EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

INFORME DE GESTIÓN

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS NO. 2978784 DEL 2021 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO – SED Y LA EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C - ERU

INFORME DE ACTIVIDADES No. 7

PERIODO
12 DE MAYO DE 2022 A 11 DE JUNIO DE 2022

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:.....3

2. INFORMACIÓN FINANCIERA.....3

2.1 FORMA DE PAGO:.....3

2.1.1 CUOTA DE GERENCIA:.....3

2.1.1.1 CUENTAS DE COBRO CUOTA DE GERENCIA.....4

2.1.2 BIENES Y SERVICIOS.....5

2.2 RENDIMIENTOS FINANCIEROS.....5

2.2.1 RENDIMIENTOS FINANCIEROS REINTEGRADOS.....5

3. COMITÉS TÉCNICOS.....6

4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....6

5. ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO:.....6

5.1 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.....6

6. ESTADO DE LA CONTRATACION DERIVADA.....7

6.1 COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA SEDE LA MAGDALENA.....7

6.2 COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS.....9

7. ACTIVIDADES A EJECUTAR DURANTE EL SIGUIENTE PERIODO:.....11

8. DIFICULTADES PRESENTADAS DURANTE EL PERIODO.....11

9. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES.....12

10. ANEXOS.....12

INFORME MENSUAL No. 7 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA DE PROYECTOS Nro. 2978784 DEL 2021 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO – SED Y LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C – ERU.

PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 12 DE MAYO DE 2022 AL 11 DE JUNIO DE 2022

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:

Contrato Nro.	**2978784**		
Fecha de suscripción	29/10/2021		
Objeto	REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO		
Valor:	SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($65.059.802.328.00)		
Póliza de Seguro de cumplimiento Entidad Estatal	21-44-101366991		
Actualización Póliza con acta de Inicio	17 de diciembre de 2021		
Compañía	Seguros del Estado S.A		
Amparos	Vigencia desde	Vigencia hasta	Suma Aseg/Actual
Cumplimiento del Contrato	12-11-2021	12-09-2024	13.011.960.465,60
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales	12-11-2021	12-09-2026	3.252.990.116,40
Calidad del Servicio	12-11-2021	12-09-2024	3.252.990.116,40
Compañía	Seguros del Estado S.A		
Cuota de gerencia	TRES MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($3.121.681.300.00)		
Fecha de inicio	12 de noviembre de 2021		
Plazo inicial	21 meses		
Fecha de terminación	12 de agosto de 2023		
Modificaciones	No se han realizado		

2. INFORMACIÓN FINANCIERA

2.1 Forma de Pago:

2.1.1 Cuota de Gerencia**:**

La remuneración de la Gerencia Integral del Proyecto, será reconocida y podrá ser descontada por parte de ERU, de los recursos que reposan en la cuenta especial, una vez sea certificado por parte del supervisor designado para el contrato interadministrativo por parte de la SED, el cumplimiento de los siguientes requisitos, en los porcentajes definidos, así:

Concepto	Valor
a) Un primer pago equivalente al 15% del valor de la cuota una vez se haya publicado el primer proceso de selección para la contratación del constructor de un colegio.	$468.252.195,00
b) Un segundo pago equivalente al 30% del valor de la cuota una vez certificado el avance físico de las 2 obras del 30%, lo cual deberá estar certificado debidamente por el interventor de obra.	$936.504.390
c) Un tercer pago equivalente al 30% del valor de la cuota una vez certificado el avance físico de las 2 obras del 60%, lo cual deberá estar certificado debidamente por el interventor de obra.	$936.504.390
d) Un cuarto pago equivalente al 15% del valor de la cuota una vez certificado el avance físico de las 2 obras del 90%, lo cual deberá estar certificado debidamente por el interventor de obra.	$468.252.195
e) Un quinto pago equivalente al 10% del valor de la cuota una vez entregado los 2 colegios por parte de la ERU, recibidos a satisfacción y liquidados los contratos derivados.	$312.168.130
Total cuota de Gerencia	**$3.121.681.300,00**

2.1.1.1 Cuentas de cobro Cuota de Gerencia

#	Concepto	Factura	Fecha	Valor
1	Primer pago equivalente al 15% del valor de la cuota una vez se haya publicado el primer proceso de selección para la contratación del constructor de un colegio, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 de los estudios previos del contrato interadministrativo No. co1. PCCNTR.2978784 del 29 de octubre de 2021	475	28-01-22	Total: $393.489.239,00 IVA: $ 74.762.955,00 Total a pagar $468.252.194,00
Total cobrado				**$468.252.194,00**

El 28 de marzo de 2022 mediante comunicación S-2022-116237 la Secretaría de Educación hizo devolución de la Factura Electrónica de Venta N°475 y solicita no remitir facturas en original, ya que estas no son objeto de trámite a través de pago interno en la entidad; lo anterior teniendo en cuenta que la totalidad de los recursos fueron girados en el año 2021, de acuerdo con las disposiciones contractuales; en tal sentido, se solicita remitir copia de la factura para el caso de las cuotas de Gerencia, como soporte dentro de los informes de seguimiento del Contrato Interadministrativo del asunto.

2.1.2 Bienes y Servicios

Un primer desembolso equivalente al 50% del valor total del contrato, correspondiente al valor de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE **$32.529.901.164**, al momento de la suscripción del acta de inicio por las partes.

Un segundo desembolso equivalente al 50% del valor total del contrato, correspondiente al valor de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE **$32.529.901.164**, una vez efectuada la apertura de los procesos de selección de los contratos de obra e interventoría, de uno de los dos proyectos a asignados, que será definido en el comité operativo.

Condiciones del Contrato	
Cuota de Gerencia	$3.121.681.300
1er Pago	$32.529.901.164
2do Pago	$32.529.901.164
Total Bienes y Servicios	**$61.938.121.028**
Total Contrato	**$65.059.802.328**

Pagos realizados al Contrato				
Concepto	**Valor**	**Fecha de pago**	**Descuentos aplicados**	**Total Girado**
1er Pago	$32.529.901.164	25-11-2021	$520.478.419	$32.009.422.745
2do pago	$32.529.901.164	20-12-2021	$520.478.419	$32.009.422.745
Acumulado	**$65.059.802.328**		**$1.040.956.838**	**$64.018.845.490**

2.2 **Rendimientos financieros**

De acuerdo con el extracto Bancario de la cuenta de ahorros No. 12602165858 de Bancolombia, el estado de la misma durante el periodo comprendido desde el 30-04-2022 y el 31-05-2022, es:

Saldo Actual:	$ 63.710.536.654,17
Valor Intereses Pagados	$ 159.943.357,79

2.2.1 **Rendimientos financieros reintegrados**

Periodo	**Rendimientos generados**	**Rendimientos reintegrados**	**Fecha transferencia**
31-10-2021 a 30-11-2021	7.835.653,38	7.835.653,38	10-12-2021
30-11-2021 a 31-12-2021	56.181.925,36	56.181.925,36	21-01-2022
31-12-2021 a 31-01-2021	81.062.476,60	81.062.476,40	10-02-2022
31-01-2021 a 28-02-2022	91.202.219,17	91.202.219,17	31-03-2022
28-02-2022 a 31-03-2022	155.224.199,43	155.224.199,43	08-04-2022
31-03-2022 a 30-04-2022	154.709.236,28	154.709.236,28	17-05-2022
30-04-2022 a 31-05-2022	159.943.357,79		
Total	706.159.067,81	546.215.710,02	

3. COMITÉS TÉCNICOS

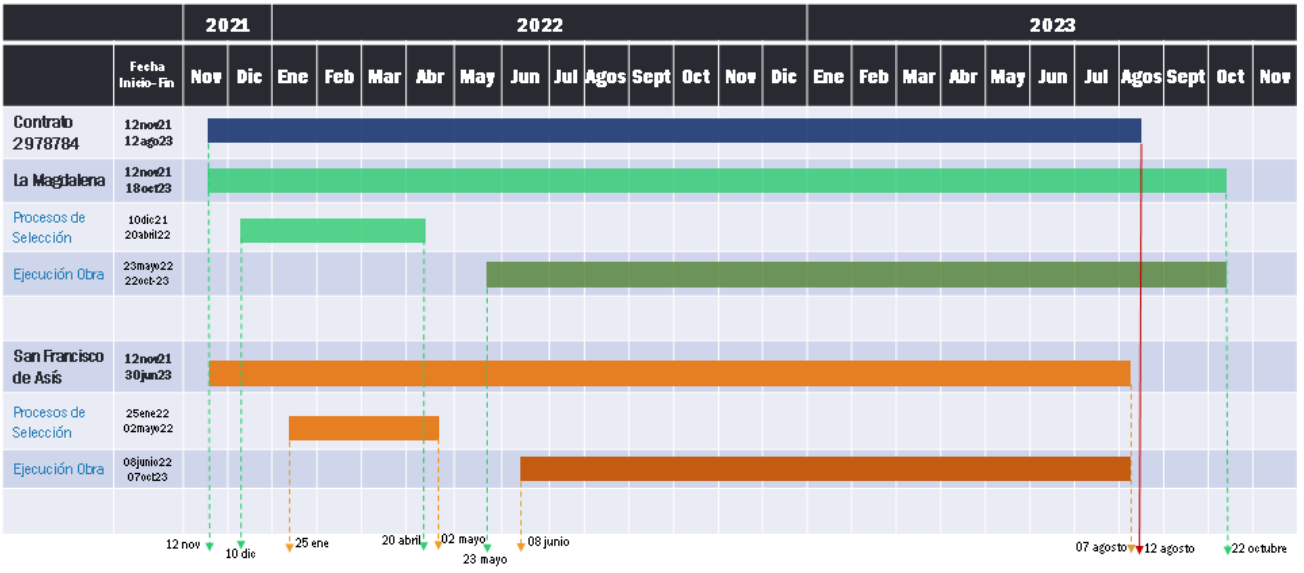
El 27 de mayo de 2022 se realizó el cuarto comité técnico en las oficinas de la SED, el orden del día fue el siguiente:

1. Compromisos comité Técnico No. 5
2. Estado recursos contrato interadministrativo
3. Procesos de selección
4. Solicitudes y varios
5. Compromisos
6. Aceptación del acta

El desarrollo de cada uno de los puntos tratados quedó plasmado en el acta de comité No. 6, la cual se encuentra en revisión y firma por las partes.

El próximo comité se tiene previsto para la semana del 25 al 29 de abril de 2022.

4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO



5. ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO:

5.1 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

- Reintegro de los rendimientos financieros generados en el periodo comprendido entre el 30-04-2022 a 31-05-2022 de la cuenta de ahorros No. 12602165858 de Bancolombia.
- El 17 de marzo de 2022 mediante comunicación No. S2022001921 (Radicado SED No. E-2022-109886) se realizó la radicación del informe de gestión No. 6 e informe financiero No. 6 del contrato interadministrativo.

6. ESTADO DE LA CONTRATACION DERIVADA

6.1 COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA SEDE LA MAGDALENA

6.1.1 Contrato 133 de 2022

Nombre contratista	Consorcio Colegio ERU 2022 (CIVITARQ S.A.S 35% - CONSTRUCTORA CANAAN S.A. 50% - M&E CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S 15%)	
Fecha de suscripción	05-mayo-2022	
Objeto	Construcción del Colegio Gabriel Betancourt Mejía – sede La Magdalena por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, ubicado en la localidad de Kennedy, de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con los planos y especificaciones entregados por la Empresa de Renovación y Desarrollo urbano de Bogotá	
Valor:	$43.322.137.680	
Póliza de Seguro de cumplimiento Entidad Estatal	Responsabilidad civil extracontractual: CBC-100005343 Cumplimiento y estabilidad: CBC-100035966	
Actualización Póliza con acta de Inicio	Realizado el 2022.06.01	
Compañía	Compañía Mundial de Seguros S.A.	
Amparos	**Monto**	**Monto**
Cumplimiento del Contrato	8.664.427.536	2022.05.23 a 2024.04.23
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales	4.332.213.768	2022.05.23 a 2026.10.23
Estabilidad y calidad de obra	10.830.534.420	2023.10.23 a 2028.10.23
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	8.664427.536	2022.05.23 a 2024.04.23
Responsabilidad Civil Extracontractual*	2.166.106.884	2022.05.05 a 2023.10.23
Fecha de inicio	23-mayo-2022	
Plazo inicial	17 meses	
Fecha de terminación	23-octubre-2023 *	
Estado	En ejecución	
% Avance Programado	0.8%	
% Avance ejecutado	0.0%	

***CONDICIÓN RESOLUTORIA**: El plazo de ejecución del contrato de obra se encuentra condicionado al plazo establecido en el Contrato Interadministrativo No. 2978784 celebrado entre la secretaria Distrital de Educación y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá. En caso de que el plazo de ejecución del contrato Interadministrativo vigente, esto es hasta el 12 de agosto de 2023 no sea prorrogado, esta condición se entenderá cumplida y, en consecuencia, el contrato de obra se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no genera reconocimientos económicos ni mayores pagos a favor del CONTRATISTA, salvo los que a la fecha de corte se hayan generado con ocasión a la ejecución de la obra

Actividades realizadas

- ✓ Durante este periodo se adelantó la entrega de los documentos previos al inicio de las actividades en sitio por parte del contratista.
- ✓ La interventoría realizó las observaciones del caso a los documentos entregados para ser subsanadas por el contratista.
- ✓ El contratista presentó un plan de intervención al predio inicial al cual la SED realizó observaciones, dadas las consideraciones de ocupación parcial del predio por la infraestructura existente, la cual debe continuar en funcionamiento hasta que se construyan las aulas nuevas y se trasladen a estas; situación que ha requerido un mayor tiempo para dar inicio a las actividades efectivas de obra.
- ✓ El constructor diseñó un nuevo plan de intervención de la obra, para ser socializado con la SED y el rector del colegio, teniendo presente la continuidad de la operación de la infraestructura existente.
- ✓ Se recibió el diseño de la valla por parte de la SED, la cual se encuentra en revisión por parte del área de comunicaciones de la ERU.
- ✓ Se realizó la apertura de la fiducia por parte del contratista para el manejo del anticipo, el cual será desembolsado una vez el contratista ajuste el plan de inversión propuesto, a las observaciones de la interventoría.

6.1.2 Contrato 134 de 2022

Nombre contratista	GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.	
Fecha de suscripción	05-mayo-2022	
Objeto	Realizar la interventoría integral al contrato de obra que tiene por objeto la construcción del colegio Gabriel Betancourt Mejía - sede La Magdalena por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, ubicado en la localidad de Kennedy, de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con los planos y especificaciones entregados por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá.	
Valor:	$1.570.157.939	
Póliza de Seguro de cumplimiento Entidad Estatal	Responsabilidad civil extracontractual: CBC-100005343 Cumplimiento y estabilidad: CBC-100035966	
Actualización Póliza con acta de Inicio	Realizado el 2022.06.07	
Compañía	Seguros del Estado S.A.	
Amparos	**Monto**	**Vigencia**
Cumplimiento de las obligaciones contractuales	314.031.788	2022.05.05 a 2024.04.05
Calidad del servicio	314.031.788	2023.10.05 a 2028.10.05
De salarios y prestaciones sociales	157.015.894	2022.05.05 a 2026.10.05

Fecha de inicio	23-mayo-2022
Plazo inicial	17 meses
Fecha de terminación	23-octubre-2023 *
Estado	En ejecución

***CONDICIÓN RESOLUTORIA**: El plazo de ejecución del contrato de obra se encuentra condicionado al plazo establecido en el Contrato Interadministrativo No. 2978784 celebrado entre la secretaria Distrital de Educación y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá. En caso de que el plazo de ejecución del contrato Interadministrativo vigente, esto es hasta el 12 de agosto de 2023 no sea prorrogado, esta condición se entenderá cumplida y, en consecuencia, el contrato de obra se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no genera reconocimientos económicos ni mayores pagos a favor del CONTRATISTA, salvo los que a la fecha de corte se hayan generado con ocasión a la ejecución de la obra

Actividades realizadas

- ✓ La interventoría recibió del contratista la consultoría completa del proyecto para su revisión y análisis.
- ✓ La interventoría entregó las garantías del contrato ajustadas al acta de inició.
- ✓ Durante el periodo se adelantaron 2 reuniones de carácter técnico previo al inicio de las actividades en sitio.

6.2 COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS

6.2.1 Contrato 136 de 2022

Nombre contratista	CONSORCIO IS SEGUNDISALVO PARDO BARRETO 50% - INGEBYP S.A.S. 50%	
Fecha de suscripción	26- mayo-2022	
Objeto	Construcción del colegio San Francisco de Asís por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, ubicado en la localidad de Los Mártires, de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con los planos y especificaciones entregados por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá.	
Valor:	$12.523.809.986	
Póliza de Seguro de cumplimiento Entidad Estatal	2290412	
Actualización Póliza con acta de Inicio	09/06/22	
Compañía	SEGUREXPO	
Amparos	**Monto**	**Vigencia**
Cumplimiento del Contrato	2,504,761,997.20	16/02/2024
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales	1,252,380,998.60	16/08/2026
Estabilidad y calidad de obra	3,130,952,496.50	16/08/2028
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	2,504,761,997.20	16/08/2023
Responsabilidad Civil Extracontractual*	626,190,499.30	16/08/2023
Fecha de inicio	08-junio-2022	
Plazo inicial	14 meses	

Fecha de terminación	07-agosto-2023
Estado	En Ejecución
% Avance Programado	0,02 %
% Avance ejecutado	0,01 %

Actividades realizadas

- ✓ Suscripción de los contratos de obra e interventoría, resultantes de los procesos de selección el 27 de mayo de 2022.
- ✓ Préstamo por parte de la SED de la consultoría en medio físico a los contratistas con el fin de que estos realicen el copiado de la misma, 18 de mayo de 2022.
- ✓ Desarrollo de la reunión de carácter técnico explicativo, el 2 de junio de 2022, con la asistencia del consultor de diseño para aclarar las dudas que pueda tener el contratista de obra y/o el interventor.
- ✓ Legalización de los contratos de obra e interventoría el 8 de junio de 2022.
- ✓ Suscripción acta de inicio de los contratos de obra e interventoría el 8 de junio de 2022.
- ✓ Actualización de pólizas el 9 de junio de 2022.

6.1.2 Contrato 137 de 2022

Nombre contratista	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	
Fecha de suscripción	26- mayo-2022	
Objeto	Realizar la interventoría integral al contrato de obra que tiene por objeto la construcción del colegio San Francisco de Asís por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, ubicado en la localidad de Los Mártires, de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con los planos y especificaciones entregados por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá.	
Valor:	$862.887.407	
Póliza de Seguro de cumplimiento Entidad Estatal	3344266-1	
Actualización Póliza con acta de Inicio	Pendiente	
Compañía	SURAMERICANA	
Amparos	**Monto**	**Vigencia**
Cumplimiento de las obligaciones contractuales	172.577.481,40	07/02/2024
Calidad del servicio	172.577.481,40	07/08/2028
De salarios y prestaciones sociales	86.288.741,00	07/08/2026
Fecha de inicio	08/06/2022	
Plazo inicial	14 MESES	
Fecha de terminación	07/08/2023	
Estado	En ejecución	

Actividades realizadas

- ✓ La interventoría recibió del contratista la consultoría completa del proyecto para su revisión y análisis.
- ✓ La interventoría recibió para su análisis y aprobación los documentos del contratista referente a los temas previos para el inicio de la obra.
- ✓ La interventoría entregó las garantías del contrato actualizadas al acta de inicio.
- ✓ Durante el periodo se adelantó reunión de carácter técnico previo al inicio de las actividades en sitio, con el acompañamiento del consultor.

7. ACTIVIDADES A EJECUTAR DURANTE EL SIGUIENTE PERIODO:

- Colegio Gabriel Betancourt Mejía - sede La Magdalena
  - Ejecución de las actividades de inicio de obra (cerramiento provisional, campamento, instalación de valla de obra).
  - Ejecución de la primera reunión de socialización con la comunidad para el inicio de la obra (2022.06.14) y elaboración de las actas de vecindad del proyecto.
  - Ejecución de las actividades de descapote, limpieza y nivelación del lote a intervenir.
  - Visita de suelista del consultor de diseño para verificar y avalar los suelos de fundación.

- Colegio San Francisco de Asís
  - Ejecución de actividades preliminares (campamento, TPO, PIN ambiental, PMT, cerramiento, instalación valla, desmontes y demoliciones).
  - Ejecución de la primera reunión de socialización con la comunidad educativa prevista para el 16 de junio de 2022.
  - Informe técnico por especialidades del contratista de obra e interventoría para el análisis y respuesta de parte de la consultoría.
  - Visita técnica al predio por parte del especialista estructural de la consultoría para el tema de los tanques subterráneos.

- Contrato interadministrativo
  - Reintegro de rendimientos financieros generados durante el periodo 30 de abril de 2022 al 31 de mayo de 2022.
  - Realización comité técnico No. 7
  - Reunión entre las áreas encargadas de cada entidad, para la definición del trámite de cobro de la cuota de gerencia por parte de la ERU de los recursos girados por la SED.
  - Dar alcance a la comunicación S2022001419 (E-2022-87805) - Solicitud de Prórroga No. 1 y Respuesta a su comunicación S-2022-167596.

8. DIFICULTADES PRESENTADAS DURANTE EL PERIODO.

- En el proyecto Colegio Gabriel Betancourt Mejía - sede La Magdalena, la dificultad principal se generó en el diseño y aprobación del plan de intervención del proyecto por etapas, toda vez que es necesario, por solicitud de la SED, contar con la aprobación de la comunidad educativa.

- Los constructores se encuentran realizando para aprobación de la interventoría el forme preliminar de obra en el cual debe realizar el estudio y revisión de todos los documentos técnicos de los estudios y diseños de las obras a ejecutar, tales como planos y especificaciones de construcción, presupuesto de obra y demás estudios realizados, así como la revisión del estado actual en que se encuentra el lote donde se desarrollarán las obras. Una vez este sea remitido por a interventoría se dará traslado a la SED, con el fin que estas sean resueltas por los respectivos consultores.

9. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

- Coordinar entre las partes la recopilación de información para el trámite de las provisionales de energía y agua, así como también el PIN ambiental.
- Verificación y aprobación por la SED, de la convocatoria y presentación de la primera reunión de socialización de cada proyecto.
- Una vez la ERU reciba el concepto de la Contaduría General de la Nación – CGN, acerca del tratamiento de los recursos girados por la SED, coordinará de acuerdo con el compromiso de la reunión realizada el 16 de mayo 2022.
- Teniendo en cuenta que el 12 de noviembre de 2021 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato Interadministrativo, estableciéndose como fecha inicial de terminación el 11 de agosto de 2023, con el fin de garantizar que el plazo de ejecución del contrato de obra e interventoría se encuentre dentro del plazo de ejecución Contrato Interadministrativo, y por ende asegurar la ejecución y entrega del colegio Gabriel Betancourt Mejía – Sede La Magdalena, se requiere prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR. 2978784 de 2021 hasta el 22 de noviembre de 2023, es decir, por el término de tres (03) meses y once (11) días.

10. ANEXOS

- Extracto bancario periodo comprendido desde el 30-04-2022 / 31-05-2022
- Contrato de obra No. 136-2022
- Contrato de interventoría No. 137-2022
- Actas de inicio Contrato 133-2022, 134-2022, 136-2022 y 137-2022

Bancolombia

Fogafín
Seguridad para tu dinero

Producto protegido por el Seguro de Depósitos
www.fogafin.gov.co

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2022/04/30 HASTA: 2022/05/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 12602165858

SUCURSAL CIUDAD SALITRE

EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBAN

CL 52 13 64 PI 10 Y

$$BOGOTA D.C. BOGOTA D.C.

Evolucionamos nuestra imagen
pero tus tarjetas siguen
siendo válidas.



¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	$	63,705,302,532.66	*SALDO PROMEDIO*	$	63,713,009,706
TOTAL ABONOS	$	159,943,357.79	*CUENTAS X COBRAR*	$	.00
TOTAL CARGOS	$	154,709,236.28	*VALOR INTERESES PAGADOS*	$	159,943,357.79
SALDO ACTUAL	$	63,710,536,654.17	*RETEFUENTE*	$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
1/05	ABONO INTERESES AHORROS			5,159,256.82	63,710,461,789.48
2/05	ABONO INTERESES AHORROS			5,159,674.65	63,715,621,464.13
3/05	ABONO INTERESES AHORROS			5,160,092.52	63,720,781,556.65
4/05	ABONO INTERESES AHORROS			5,160,510.41	63,725,942,067.06
5/05	ABONO INTERESES AHORROS			5,160,928.34	63,731,102,995.40
6/05	ABONO INTERESES AHORROS			5,161,346.31	63,736,264,341.71
7/05	ABONO INTERESES AHORROS			5,161,764.31	63,741,426,106.02
8/05	ABONO INTERESES AHORROS			5,162,182.34	63,746,588,288.36
9/05	ABONO INTERESES AHORROS			5,162,600.41	63,751,750,888.77
10/05	ABONO INTERESES AHORROS			5,163,018.51	63,756,913,907.28
11/05	ABONO INTERESES AHORROS			5,163,436.64	63,762,077,343.92
12/05	ABONO INTERESES AHORROS			5,163,854.81	63,767,241,198.73
13/05	ABONO INTERESES AHORROS			5,164,273.01	63,772,405,471.74
14/05	ABONO INTERESES AHORROS			5,164,691.24	63,777,570,162.98
15/05	ABONO INTERESES AHORROS			5,165,109.51	63,782,735,272.49
16/05	ABONO INTERESES AHORROS			5,165,527.82	63,787,900,800.31
17/05	ABONO INTERESES AHORROS			5,153,416.82	63,793,054,217.13
17/05	PAGO A PROV DIRECCION DISTRITA			-154,709,236.28	63,638,344,980.85
18/05	ABONO INTERESES AHORROS			5,153,834.18	63,643,498,815.03
19/05	ABONO INTERESES AHORROS			5,154,251.57	63,648,653,066.60
20/05	ABONO INTERESES AHORROS			5,154,668.99	63,653,807,735.59
21/05	ABONO INTERESES AHORROS			5,155,086.45	63,658,962,822.04
22/05	ABONO INTERESES AHORROS			5,155,503.94	63,664,118,325.98
23/05	ABONO INTERESES AHORROS			5,155,921.47	63,669,274,247.45
24/05	ABONO INTERESES AHORROS			5,156,339.03	63,674,430,586.48
25/05	ABONO INTERESES AHORROS			5,156,756.62	63,679,587,343.10
26/05	ABONO INTERESES AHORROS			5,157,174.25	63,684,744,517.35
27/05	ABONO INTERESES AHORROS			5,157,591.91	63,689,902,109.26
28/05	ABONO INTERESES AHORROS			5,158,009.60	63,695,060,118.86
29/05	ABONO INTERESES AHORROS			5,158,427.33	63,700,218,546.19
30/05	ABONO INTERESES AHORROS			5,158,845.09	63,705,377,391.28
31/05	ABONO INTERESES AHORROS			5,159,262.89	63,710,536,654.17
	FIN ESTADO DE CUENTA				

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE OBRA No. 136 DE 2022.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

CONTRATANTE: EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C. – LA ERU, con NIT. No. 830.144.890-8.

CONTRATISTA: CONSORCIO IS, con NIT No. 901.591.732-6.

Conformado en un 50% por SEGUNDISALVO PARDO BARRETO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.041.287, y en un 50% por INGEBYP S.A.S., identificada con NIT No. 830.121.507-2, representada legalmente por JEFFERSON ODILIO BOHÓRQUEZ LESMES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.894.001.

VALOR: El valor del contrato es de **DOCE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.523.809.986.00)** incluido suministro e instalación de todos los ítems para el desarrollo de las actividades del presupuesto de obra, el AIU de las obras civiles, el IVA a los suministros, costos y gastos directos o indirectos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto contractual.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución es de catorce (14) meses para la entrega y recibo a satisfacción de la obra, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del Contrato.

Entre los suscritos a saber:

(A) Por una parte:

JUAN GUILLERMO JIMÉNEZ GÓMEZ, identificado con la C.C. No. 89.002.626, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.**, en adelante **LA ERU,** según Decreto de Nombramiento No. 029 del 25 de enero de 2021 y Acta de Posesión No. 030 del 29 de enero de 2021, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y quien realizó la convocatoria al **Proceso de Selección de Invitación Pública No. ERU-IP-01-2022.**

(B) Por la otra parte:

SEGUNDISALVO PARDO BARRETO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.041.287, en su calidad de Representante legal del **CONSORCIO IS** identificado con NIT No. 901.591.732-6, y conformado en un 50% por SEGUNDISALVO PARDO BARRETO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.041.287, y en un 50% por INGEBYP S.A.S., identificada con NIT No. 830.121.507-2, representada legalmente por JEFFERSON ODILIO BOHÓRQUEZ LESMES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.894.001; como consta en el documento "*FORMATO 4 - MODELO CONFORMACIÓN ESTRUCTURA PLURAL*" del 25 de marzo de 2022, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, y que declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidadeincompatibilidad o de conflicto de interés, ya sea de carácter constitucional o legal, juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato.

Para efectos del presente documento, las partes de éste se denominarán una "PARTE" y conjuntamente las "PARTES", por lo que LAS PARTES hemos acordado suscribir el presente contrato como resultado del Proceso de Selección de Invitación Publica No. **ERU-IP-01-2022**, previas las consideraciones que: (i) constituyen la causa jurídica de la celebración de este Contrato; (ii) revelan de manera expresa los motivos determinantes que han inducido alas PARTES a su suscripción; y (iii) operan como criterio aceptado por éstas para la interpretación y delimitación del alcance del objeto del Contrato, de los derechos y obligaciones derivados del mismo, y demás disposiciones que lo integran, así como para la solución de eventuales diferencias que llegaren a surgir entre las PARTES:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

LA ERU, es una empresa industrial y comercial del Distrito Capital, vinculada al Sector Hábitat de la administración distrital, cuyo objeto principal de conformidad con el Acuerdo Distrital No. 643 de 2016 del Concejo de Bogotá "*Por el cual se fusiona Metrovivienda en la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá, D.C. - ERU, y se dictan otras disposiciones*", es *"(…) identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos integrales referidos a la política pública de desarrollo y renovación urbana de Bogotá D.C., y otros lugares distintos al domicilio de la Empresa*."

Para el desarrollo y cumplimiento de su objeto, y según lo dispuesto en el artículo 4° del citado Acuerdo, la ERU podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades *"(…) 3. Gestionar, liderar, ejecutar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas y proyectos de desarrollo y renovación urbana en cualquiera de sus modalidades (…)"*.

De conformidad con lo anterior, el objetivo de **LA ERU**, es el desarrollo de proyectos de renovación urbana que supongan mezcla de usos acorde con las necesidades que se planteen para el territorio que se pretende renovar. Dicha mezcla de usos se considera relevante como punto de partida para garantizar la viabilidad integral de los proyectos desde su diseño y formulación.

Ahora bien, mediante Acuerdo No. 004 de 2016 "*Por el cual se adopta la estructura organizacional, la planta de cargos y se definen las funciones de las dependencias de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C.*", la Junta Directiva de **LA ERU**, de conformidad con las competencias asignadas, adoptó la estructura organizacional, la planta de personal y definió las funciones de las dependencias de **LA ERU**; elementos que fueron armonizados mediante el Decreto Distrital No. 464 de 2016 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, con el fin de dar inicio al funcionamiento de la misma, según lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo Distrital No. 643 de 2016.

Dentro de la estructura organizacional establecida en el Acuerdo No. 004 de 2016 el Artículo Primero numeral 4, asignó a la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos, entre otras, las siguientes funciones: *"(…) 4. Subgerencia de Desarrollo de Proyectos. La Subgerencia de Desarrollo de Proyectos tendrá las siguientes funciones: (…) 5. Orientar la coordinación interinstitucional necesaria entre las distintas entidades del nivel distrital y nacional para el desarrollo de los proyectos de renovación y desarrollo urbano a cargo de la Empresa. 6. Efectuar el análisis y la evaluación de los riesgos de los diferentes proyectos de renovación y desarrollo urbano de la Empresa que estén a su cargo. 7. Adelantar el seguimiento y la supervisión técnica a la ejecución y construcción de los proyectos de renovación y desarrollo urbano que son desarrollados por la entidad. 8. Efectuar la supervisión y evaluación de avance de cumplimiento de las obligaciones contractuales para asegurar el correcto desarrollo de los proyectos de renovación y desarrollo urbano que le sean desinados o que involucren la construcción de obras. (…) Verificar el cumplimiento de las normas y/o especificaciones técnicas, urbanísticas, arquitectónicas y ambientales por parte de los desarrolladores de los proyectos de renovación y desarrollo urbano promovidos por la entidad y que se encuentren a su cargo, (…)"*

Por otro lado, el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 "*Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*", constituye el marco de las acciones políticas, programas, estrategias y proyectos de la administración distrital, para lograr una distribución más equitativa de los costos y beneficios de vivir en Bogotá, impulsar la recuperación de la actividad socioeconómica y cultural asociada al control de la pandemia del Covid-19 y capitalizar sus aprendizajes y poner de manifiesto necesidades que obligan a fortalecer o abordar nuevos programas en el marco de la Nueva normalidad.

Por su parte, y con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la educación en el Distrito Capital, mediante el Acuerdo Distrital No. 26 del año 1955, se creó la Secretaría de Educación del Distrito –SED, y así mismo, a través del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, en su artículo 80 se prevé que es misión del sector educación: *"(…) promover la oferta educativa en la ciudad para garantizar el acceso y la permanencia en el servicio educativo, en sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación, con el propósito democrático de formar individuos capaces de vivir productiva, creativa y responsablemente en comunidad*".

En este marco normativo se expide el Decreto 330 de 2008 "*Por el cual se determinan los*

objetivos, la estructura, y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo 3ro como función de la SED, entre otras, "*A. Formular, orientar y coordinar las políticas y planes del Sector Educación, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan Sectorial de Educación, el Acuerdo 257 de 2006 y las demás normas legales del orden nacional. B. Desarrollar estrategias que garanticen el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como la pertinencia, calidad y equidad de la educación en sus diferentes formas, niveles y modalidades.* (…)"

Basado en lo anterior, es deber de la Secretaría de Educación del Distrito, brindar a la población estudiantil una infraestructura necesaria, que cree los espacios requeridos dentro de un establecimiento educativo donde sea posible el desarrollo, la socialización, el conocimiento y la recreación al conglomerado estudiantil, cumpliendo así las dos funciones anteriormente anotadas.

Así las cosas, se vio la necesidad por parte de la SED de tomar acciones encaminada al aumento de la cobertura del servicio educativo, así como del mejoramiento de las condiciones de seguridad, calidad y funcionalidad de los equipamientos educativos y a su consolidación como espacios constructores de ciudadanía y de ciudad.

En este contexto, los recursos asignados a la SED para infraestructura educativa fueron incrementados en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 "*UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI" FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LASECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C*," reconociendo la infraestructura educativa como un proyecto estratégico para la ciudad.

En cumplimiento de lo anterior, para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital y en consecuencia la ejecución de los proyectos viabilizados, la SED, considerando la importancia de asegurar que las obras de infraestructura educativa a contratar cumplan con los principios y procedimientos establecidos en el estatuto de contratación estatal, optó por convocar como aliados a entidades públicas idóneas para desarrollarlos, y dando cumplimiento al principio de selección objetiva, envió invitación para presentar propuesta a cuatro (4) entidades públicas, concluyendo que **LA ERU**, presentó la oferta más favorable para prestar el servicio de Gerencia Integral de Proyectos, suscribiéndose el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2978784 del 29 de octubre de 2021 entre la SED y la ERU con el objeto de "*REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO*", contemplado en su alcance la planeación, contratación de las obras y sus respectivas interventorías (2), la ejecución de actividades jurídico – contractuales, técnicas, financieras, sociales y económicas, necesarias para la entrega a la SED de la nueva infraestructura educativa de los siguientes proyectos: (i) Colegio La Magdalena e Interventoría Colegio La Magdalena (Localidad de Kennedy, Bogotá), y (ii) Colegio San Francisco de Asís e Interventoría Colegio San Francisco de Asís (Los Mártires, Bogotá).

Teniendo en cuenta lo anterior, para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en virtud del Contrato Interadministrativo No. 2978784 del 29 de octubre de 2021, la ERU adelantó el Proceso de Selección de Invitación Publica No. **ERU-IP-01-2022**, para contratar la *CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ*.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

SEGUNDA. - ALCANCE AL OBJETO:

Para la ejecución del objeto del Contrato, se deberán desarrollar, entre otras, las actividades que se describen en las Especificaciones Técnicas, en los estudios previos y los demás anexos y documentos que hacen parte del proceso y que forman parte integral del presente contrato. El alcance incluye, las siguientes actividades principales:

a. Demolición parcial de la edificación existente ubicada en el predio localizado en la dirección calle 1 C Bis 19 79 (ACTUAL), área de demolición 2.628,38 m2.

b. Una edificación de 2 pisos y 1 sótano (tanque de agua) para uso dotacional educativo escala vecinal, con 1 cupo de parqueo privado y 3 cupos de parqueaderos para visitantes, de los cuales 1 tiene dimensiones para personas con movilidad reducida y ocho (8) bicicleteros, conforme con los estudios y diseños elaborados a través del contrato No. CO1.PCCNTR.1032503 ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES DE LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE LA REGLAMENTACIÓN DE PATRIMONIO, CULTURAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, PARA LA INTERVENCIÓN DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES DEL DISTRITO CAPITAL y de acuerdo con la Licencia de Construcción en la modalidad de demolición parcial, modificación, restauración, reforzamiento estructural y cerramiento para el Proyecto denominado COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS, en la Localidad de Los Mártires, en Bogotá D.C., expedida mediante Resolución No. 11001-4-21-1199 de 11 de mayo de 2021 y ejecutoriada el 09 de julio de 2021.

c. Construcción de cerramiento perimetral definitivo.

El inmueble se encuentra declarado como Bien de Interés Cultural, por lo tanto, las intervenciones cuentan con anteproyecto aprobado por el instituto Distrital de Patrimonio mediante Resolución No. 535 del 10 de noviembre de 2020.

Se le exigirá al Contratista tener pleno conocimiento del proyecto, por lo que deberá estudiar con especial cuidado el programa arquitectónico, las memorias técnicas y arquitectónicas de los espacios, las especificaciones técnicas, el presupuesto de obra y demás documentos producto del contrato de Consultoría de Estudios y Diseños, que forman parte integral del presente contrato.

Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas, el Contratista deberá garantizar el personal idóneo y calificado, la logística, materiales, herramientas, equipos, comunicación, transporte, protección y dotación del personal. Se entiende como obligación del Contratista entregar los espacios correctamente terminados y funcionales, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas que le sean establecidas.

El proyecto contempla, entre otras, las siguientes actividades, de acuerdo con el anexo de presupuesto de obra:

- Actividades proconstrucción
- Liberaciones, desmontes y demoliciones
- Equipos y formaletas
- Cimentaciones
- Estructura en concreto
- Estructura metálica
- Estructuras de madera
- Mamposterías
- Prefabricados y otros
- Pisos
- Pañetes
- Cielos rasos, divisiones y ornamentos
- Enchapes -acabados
- Carpintería madera
- Carpintería metálica
- Cubiertas
- Pinturas
- Aparatos sanitarios y accesorios
- Cerraduras y vidrios
- Equipos y dotaciones
- Obras exteriores
- Instalaciones eléctricas, voz y datos, comunicación y puesta a tierra
- Instalaciones hidrosanitarias, red contra incendio y de gas
- Aseo general de obra
- Cerramiento exterior.
- Todas las demás obras que sean necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

Las obras y suministros que se ejecutarán deberán ser completamente funcionales e integrales, por lo cual el Contratista deberá contemplar la totalidad de las obras de ingeniería necesarias para la puesta en funcionamiento del edificio.

Para la ejecución de la obra se deberán tener en cuenta, entre otras, las siguientes normas:

- Ley 400 de 1997. Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vi- gente que regulé el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
- Ley 361 07/02/1997 congreso de Colombia integración social de las personas con limitación. Accesibilidad al medio físico y transporte. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960.
- Normas de accesibilidad (ley 12 de 1987, ley 361 de 1997, NTC 4140 de 1997, NTC 4143 de 1998, NTC 4145 de 1998), Ley 1618/13 – Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Normas INVIAS para rellenos granulares y especificaciones de pavimentos.
- Normas de Salubridad (Ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982).
- Normas Ambientales Ley 373 de 1997 – Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989.
- Decreto 1575 de 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental Municipal y Nacional.
- Emisiones atmosféricas, Decreto 948 05/06/1995 Min Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
- NFPA 101 Código de Seguridad Humana.
- Normas NFPA-NEC y Código Nacional de Incendios.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS (Resolución 0330 del 17, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia) y Resolución 2320 DE 2009 por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 1096 de 2000 que adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico –RAS.
- Código colombiano de fontanería NTC-1500.
- NORMAS AISC, AISI., NFPA 13 Norma para sistemas de sprinklers, NFPA 14 Norma para Sistemas de columnas de agua y gabinetes contra incendio, NFPA 20 Norma para bombas centrifugadas contra incendios, NFPA 72 Código para sistemas de alarma contra incendio.
- Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificaciones, NTC-1669.
- Resolución 379-2012, Requisitos presentación, viabilización y aprobación de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico
- Resolución 494 de 2012, Lineamientos del programa de conexiones intradomiciliarias de

servicios de acueducto y alcantarillado
- Normativas ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y confort térmico (62.1).
- Código Eléctrico Nacional, norma INCONTEC 2050.
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE) y Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP.
- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía de cada región.
- Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios.
- NTC 2769-5, Elevadores, ascensores especiales para el transporte de personas y carga.
- Planes maestros de equipamientos educativos, adoptados por cada región.
- Norma NTC 2505 y demás Normas Técnicas de Gas Natural S.A. Esp.
- NTC 5356, Instalación de Calentadores a Gas
- NTC 3838, Gasoductos presiones de operación permisibles para el transporte y distribución de gas
- Documentos del APPLIED TECHNOLOGY COUNCIL, tales ATC-21, ATC-22 y ATC-23.
- Recomendaciones NEHRP para evaluación de edificaciones existentes (boletín técnico No. 46 de A.I.S.)
- MADS (Disposiciones ambientales vigentes, así como normativa en general)
- Demás normas aplicables para los diferentes aspectos del Proyecto de acuerdo con las particularidades del diseño y construcción del mismo, determinadas por factores del entorno (localización del Proyecto) y su regulación específica.
- Norma Técnica Colombiana NTC 5610 - “Accesibilidad de las personas al medio físico. Señalización táctil”.
- Decreto Nacional 1080 de 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura”.
- Decreto 2358 de 2019. “Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, decreto único reglamentario del sector cultura en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial.”
- Resolución 129 de 2018 del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), “Por la cual se aprueba el Plan de Manejo Arqueológico del Centro Histórico de Bogotá”.
- Decreto 138 de 2019 “Por el cual se modifica la Parte VI “Patrimonio Arqueológico” del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”

El Contratista deberá cumplir con los Protocolos de Bioseguridad, los Planes de Movilidad Segura – PMS y demás medidas asociadas para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la propagación de la pandemia del Coronavirus COVID-19, conforme a los Decretos, Circulares, Resoluciones y demás normas emitidas o que en adelante se expidan por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital.

TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Serán obligaciones generales del CONTRATISTA, las siguientes:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que la modifican, adicionen o complementan, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y arquitectura y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y su complemento y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el Contratista asume, entre otras, las siguientes:

1. Firmar el contrato en la plataforma SECOP II.
2. Cumplir con el objeto del Contrato, aplicando todos sus conocimientos y experiencia.
3. Ejecutar y entregar la obra contratada de acuerdo con los diseños, planos y especificaciones de construcción, aprobados por la Curaduría y la Entidad, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
4. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del Contrato.
5. Disponer de los recursos técnicos y humanos necesarios para el óptimo cumplimiento del objeto del Contrato.
6. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por **LA ERU** y por todas las demás entidades vinculadas al proyecto, a la cual tenga acceso en virtud del presente Contrato.
7. Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, ya que solo podrán ser utilizados para fines propios del Contrato.
8. Dar curso a las directrices impartidas por la Interventoría.
9. Suministrar a la interventoría del Contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
10. Cumplir, dentro del término establecido en el contrato, con los requisitos exigidos para la ejecución de este.
11. Presentar los informes mensuales y final (en medio físico y/o magnético) requeridos durante el desarrollo del Contrato, de manera oportuna y completa y publicar los informes correspondientes en la plataforma del SECOP II, previa aprobación del Interventor. Esto de conformidad con lo exigido en la ley transparencia 1712 de 2014, que exige dar aplicación estricta al principio de Publicidad.
12. Suministrar certificación expedida por una Entidad Bancaria en donde se indique el número de una cuenta corriente o de ahorros y titular de la cuenta, el cual debe ser el Contratista.
13. Constituir las pólizas necesarias para la suscripción del Contrato y cargar las mismas oportunamente en la plataforma SECOP II, así ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.
14. Colaborar con el suministro de información y respuesta a requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del Contrato.
15. Suscribir el Acta de Inicio del Contrato y las demás actas que se requieran en el desarrollo de la ejecución del Contrato y hasta la liquidación de este, junto con la Interventoría.
16. Dar estricto cumplimiento a los apéndices, anexos y demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección, y que forman parte integral del presente contrato.
17. Cumplir con los lineamientos, parámetros, requerimientos y plazos a la fecha del Acta de

Inicio del Contrato.

18. Informar a **LA ERU** todo cambio en la composición accionaria (mayor a un 5%), situación de control o grupo empresarial del Contratista, así como informar con suficiente antelación sobre cambios significativos negativos en la situación financiera del Contratista.
19. Disponer del personal mínimo requerido de conformidad con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO, y presentarlo para aprobación de la Interventoría y visto bueno del supervisor en caso de requerirse. Así mismo, presentar el personal adicional que sea necesario para el cumplimiento adecuado del objeto del Contrato.
20. Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato de interventoría o quien la misma designe.
21. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del Contrato. Todos estos gastos han sido estimados por el Contratista e incluidos en su propuesta económica.
22. Asistir a las reuniones o Mesas de Trabajo que sean convocadas por la Interventoría y/o por el supervisor del contrato de interventoría designado por **LA ERU**, para revisar el estado de ejecución del Contrato, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
23. Gestionar ante las autoridades y entidades de servicios públicos, todos los permisos y aprobaciones que se requieran para la ejecución de la obra y entrega en funcionamiento de la edificación.
24. Garantizar que todas las obras ejecutadas se ajusten al cumplimiento de la normativa NSR-10 y las demás normas vigentes aplicables.
25. Revisar integralmente la información que le sea proporcionada con ocasión de la ejecución del Contrato y realizar oportunamente las observaciones que procedan en caso de imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodología propuesta y mejores prácticas comúnmente aceptadas, pueda afectar el desarrollo del Contrato, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.
26. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
27. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato.
28. Entregar oportunamente a la Interventoría, la información y soportes requeridos para la elaboración de los informes semanales, mensuales y finales.
29. Coordinar la ejecución de las obras objeto del presente contrato con los terceros, que tengan obras adyacentes y con influencia directa en la ejecución de este.
30. Entregar a **LA ERU** en formato digital, la información correspondiente a Planos de Taller, Planos Record de Obra, Modelo BIM Record, presupuestos y balances detallados en Excel, con los correspondientes APU y especificaciones de obra, para su aprobación por parte de la Interventoría. Los documentos aprobados serán entregados por la Interventoría al Supervisor.
31. Presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste

que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

32. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a los bienes o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
33. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes por parte del contratista de obra, durante la ejecución del contrato y como requisito previo para el pago de cada una de las ACTAS PARCIALES DE OBRA, el contratista de obra deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, pensión y ARL) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de todo el personal a cargo del contratista de la obra. Dicha acreditación para el caso de persona natural será mediante la presentación de los comprobantes de pago, si se trata de persona jurídica se acreditará mediante la certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal según corresponda, quien deberá aportar fotocopia de la cédula y tarjeta profesional.
34. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST- ; con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.
35. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo, acorde con lo indicado en el Articulo 2.2.1.2.3.1.1 de Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, **LA ERU** teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la forma de pago, solicitará al contratista la constitución de pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución de este y evitar posibles desequilibrios económicos.
36. Tramitar y obtener todos los permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue la SED.
37. Pagar oportunamente los honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución y liquidación del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados integralmente por el Contratista de obra y se encuentren incluidos en el precio de su oferta económica.
38. Tramitar y obtener los permisos ante la empresa de energía para adelantar las obras y su posterior recepción garantizando el cumplimiento de las actividades bajo las normas RETIE y RETILAP vigentes a la fecha de ejecución del proyecto. Para lo cual la ERU incluyó en la estructura de costos de la administración un profesional eléctrico para desarrollar este producto.
39. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.

40. Conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la ERU. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el Contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no éste excluido de tal gravamen por la Ley.
41. Mantener indemne a **LA ERU** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este Contrato.
42. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **LA ERU**, por asuntos que según el Contrato sean de responsabilidad del Contratista, ésta se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto.
43. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En este orden, el contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc., que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.
44. Presentar una programación utilizando un software tipo Project o similar que incluya capítulos, subcapítulos e ítem, en donde se indique la ruta crítica, predecesoras, holguras y usos de los recursos como mínimo, que establezca o defina el plazo máximo de cada una de las actividades, así como la terminación del proyecto teniendo en cuenta los términos del contrato.
45. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato.
46. Presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
47. Mantener durante la ejecución del Contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
48. Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y a la ERU, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
49. El contratista deberá presentar e informar oportunamente ante la interventoría la solicitud de modificación, suspensión o reanudación del contrato, esta misma se encargará de comunicar oportunamente a la ERU.
50. Además del personal mínimo exigido, el Contratista deberá contar y poner a disposición de la ejecución del contrato todos los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.
51. El contratista deberá normalizar y legalizar una cuenta única de servicios para el proyecto.
52. Si se requiere realizar algún diseño para la correcta ejecución de la obra estos deben ser elaborados por el contratista de obra, aprobado por la interventoría y revisados por la ERU.
53. La propuesta económica deberá contemplar los costos indirectos indispensables que

incurre el contratista para realizar la correcta ejecución del proyecto como lo son el personal técnico, administrativo y profesional de obra mínimo requerido, especialistas para ajustar, complementar, actualizar los diseños en caso de ser necesarios, ensayos de laboratorio, gastos de oficina o campamento, gastos administrativos, impuestos, garantías, gravámenes, movimientos financieros, así como Implementación de todos los costos asociados correspondientes al Implementación de los protocolos de bioseguridad - PAPSO (Plan de Aplicación del Protocolo de Seguridad en la Obra) y demás elementos requeridos para la ejecución de obras, así como los imprevistos y utilidad del contrato.

54. Elaborar, presentar, obtener la aprobación de la cuenta y radicar a la interventoría las actas mensuales de pago parcial de obra, conforme a la forma de pago establecida en el contrato. El acta parcial deberá ser radicado máximo dos (2) días hábiles después de la fecha de corte.
55. De ser necesario el contratista deberá poner a disposición personal en obra para labores nocturnas y días feriados, previo a los permisos otorgados por las Entidades pertinentes.
56. El contratista se obliga a realizar los ensayos de los materiales de acuerdo con la normativa correspondiente y presentar los certificados de calidad de estos para equipos y otros que así se requieran por parte de la interventoría o de la entidad.
57. Entregar a la ERU, cumpliendo las directrices en materia de gestión documental de la SED, el archivo consolidado de la ejecución del proyecto, con toda la documentación tales como planos récord, manuales de uso y mantenimiento, garantías de equipos especiales y pólizas actualizadas de los contratos derivados, organizarlas de acuerdo con los temas; Estos documentos deberán ser remitidos como requisito para dar como recibido el colegio en original y 2 copias (físico y digital).
58. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá vincular y mantener al equipo de trabajo mínimo personal femenino que deberá ser integrado conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020, "*Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*".
59. El contratista de obra deberá desarrollar el seguimiento de la construcción, desde su inicio hasta la entrega final, a través de la implementación de una herramienta de monitoreo en línea, y en tiempo real. Este desarrollo debe permitir a las partes el ingreso a una página web, a manera de micrositio y que debe tener la imagen corporativa de la Entidad, con navegación desde computadores o desde dispositivos móviles para visualizar las imágenes dispuestas a través de una cámara de vídeo fija, en alta resolución, y con visual sobre el total del terreno a intervenir. Así mismo, el contratista deberá recopilar la información tomada por las cámaras y hacer entrega de las imágenes mensualmente al supervisor del contrato, en formato DVD. Finalmente, cada quince días, el contratista debe aportar un paquete de 10 fotografías en alta resolución, que demuestren la evolución de obra, con pie de foto donde se describan avances, hallazgos, acabados y situaciones especiales.
60. Todas aquellas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

CUARTA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Llevar a cabo la construcción del proyecto para la Construcción del Colegio San Francisco de Asís, con sujeción a lo establecido en la Licencia de Construcción, en el Contrato de Obra y los Términos de Referencia del proceso y sus anexos, con los más altos estándares

técnicos y de calidad.

2. Ejecutar el Contrato con eficiencia y eficacia teniendo en cuenta todas las disposiciones contenidas en el ANEXO TÉCNICO, Estudios Previos, Términos de Referencia, Adendas y todos los documentos que hacen parte del proceso de selección, y que forman parte integral del presente contrato.
3. Realizar el conocimiento de los sitios vulnerables y no vulnerables donde se desarrollarán todas las actividades contractuales del Contrato.
4. Convocar y llevar a cabo comités de participación ciudadana, mínimo tres (3) durante la ejecución del contrato: al inicio de las obras, al 50% de avance físico y a la entrega final de las mismas, para lo cual el contratista deberá entregar un informe por cada uno de ellos, acompañado de evidencias soporte (documentales, fotográficas, audiovisuales, etc.) que registren la participación de la ciudadanía en los comités para el desarrollo y entrega de las obras.

OBLIGACIONES PREVIAS A LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez suscrito el contrato, el contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para subir en la plataforma transaccional del SECOP II todas las garantías solicitadas en el pliego de condiciones. Una vez la ERU reciba estos documentos, a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su radicación realizará su revisión y comunicará al contratista cualquier observación al respecto. El contratista tendrá dos (2) días hábiles para realizar las correcciones a las pólizas y radicarlas nuevamente. Una vez el contratista entregue a satisfacción de la ERU, los documentos requeridos para la legalización del contrato, se legalizará el mismo en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

De esta manera este plazo contempla el tiempo requerido para que la ERU realice la respectiva revisión y si es el caso realice las respectivas observaciones, de esta manera el contratista deberá tener en cuenta que deberá radicar con antelación la garantía única y de responsabilidad civil extracontractual, y si es el caso corregir lo observado, sin que se supere los once (11) días hábiles.

OBLIGACIONES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

1. Revisar, actualizar y garantizar que todos los permisos y licencias requeridos para el inicio y ejecución de las obras se encuentren vigentes durante el plazo de ejecución del contrato y de ser necesario realizar los trámites correspondientes para prorrogar su vigencia, los cuales estarán a cargo del Contratista.
2. Reconocimiento de diseños: el Contratista con el personal especializado solicitado en ANEXO TÉCNICO deberá realizar durante los primeros diez (10) días de ejecución, sin que ésta labor afecte el normal inicio y desarrollo de las obras y programación aprobada, una revisión de los estudios, diseños y en general de la información que hace parte de los productos del contrato No. 1117603 de 2019 y en caso de requerirse deberá, coordinar y advertir cualquier situación que pueda afectar la funcionalidad de las obras o el normal desarrollo del proyecto. Dicha revisión deberá ser consignada en el Informe de Actividades Preliminares, de acuerdo con el ANEXO TÉCNICO. De esta forma se dará constancia del conocimiento a cabalidad del alcance del proyecto objeto de la construcción por parte del

Contratista.

3. Realizar el trámite ante la Curaduría Urbana que corresponda para el cambio de constructor responsable en la Licencia de Construcción.
4. Implementar las acciones establecidas en la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 01138 de 2013 y demás normas aplicables y vigentes.
5. Remitir a la Interventoría el desglose del AIU ofertado dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del contrato.
6. Elaborar y presentar para aprobación de la Interventoría y el aval de la Supervisión, el Plan Detallado de Inversión del Anticipo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.
7. Destinar los recursos del anticipo de acuerdo con lo previsto en Plan Detallado de Inversión del Anticipo aprobado por la Interventoría.
8. Elaborar y presentar para aprobación de la Interventoría, los Análisis de Precios Unitarios (APU) de todas las actividades incluidos en la oferta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato. La información detallada de los APU será la base para nuevos análisis de precios unitarios que se requieran en el desarrollo del contrato.
9. Remitir a la Interventoría las hojas de vida del recurso humano requerido para el inicio de la fase de ejecución de obras, dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente al Acta de Inicio del contrato.
10. Elaborar y presentar para aprobación de la Interventoría el Programa Detallado de Trabajo (cronograma del proyecto), de acuerdo con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio.
11. Atender todas las observaciones y requerimientos de la Interventoría y obtener la aprobación del Programa Detallado de Trabajo.
12. Dar cumplimiento al Programa de Trabajo aprobado por la interventoría.
13. Haber obtenido la aprobación de la Interventoría del flujo de Caja para la fase de ejecución de las obras, previo inicio de estas.
14. Adquirir y conocer toda la información necesaria para la ejecución del contrato.
15. Efectuar una visita al sitio donde se ejecutará el proyecto, con la asistencia de la interventoría y los profesionales designados por la ERU, el director de Obra y los Especialistas, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Inicio, con el fin de hacer un reconocimiento de la zona. De acuerdo con dicha visita, se deberá suscribir el acta correspondiente.
16. Elaborar y presentar para aprobación de la Interventoría el Plan de Calidad del proyecto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.
17. Asistir a los comités de seguimiento de obra semanales y a todas las reuniones necesarias con sus especialistas. A estos comités debe asistir como mínimo el director de Obra quien deberá suscribir las actas de comité levantadas por la Interventoría. En estos espacios se propondrán alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto. El director de Obra ejercerá las veces de interlocutor con la Interventoría y con el Supervisor del contrato de interventoría para todos los efectos que sea requerido.
18. Elaborar y presentar para la aprobación por parte de la Interventoría, el Informe de Actividades Preliminares conforme a los requisitos y lineamientos establecidos en el numeral 3.2.1 del ANEXO TÉCNICO, reportando las condiciones actuales para el desarrollo

del proyecto y anexando los soportes necesarios. La aprobación de este documento por parte de la Interventoría es requisito para el inicio de la fase de ejecución de las obras.
19. Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el ANEXO TÉCNICO de los términos de referencia.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL SARS-COV-2 (COVID-19) (PAPSO).

1. Adoptar, implementar y cumplir con el Plan de Aplicación del Protocolo Sanitariopara la Obra – PAPSO, de conformidad con los lineamientos del Gobierno Nacional o Distrital. EL CONTRATISTA de obra deberá presentar para aprobación de la interventoría y en concordancia con lo establecido en la normatividad vigente o quepara tal efecto se expida, el protocolo de bioseguridad con el que adopte las medidasde prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19 durante la ejecución contractual.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADECUACIÓN DEL LUGAR DE LA OBRA.

1. Realizar las actas de vecindad que correspondan en desarrollo del presente Contrato.
2. Obtener el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de laobra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.
3. El Contratista deberá adelantar las gestiones pertinentes frente a las entidades competentes para verificar la ubicación de las redes de servicios públicos que se encuentran en el área de influencia del proyecto y puedan afectar su normal desarrollo.
4. Instalar una valla informativa (6.0 x 3.0 mts) de acuerdo con la información y modelo que será suministrado por **LA ERU**, de acuerdo con la información y condiciones exigidas por la Empresa y cumpliendo con la normativa vigente. Esta valla deberá actualizarse y permanecer legible y en buen estado durante todo el tiempo de ejecución del Contrato de Obra. Los costos relacionados con el suministro e instalación de esta valla deben ser incluidos por el Contratista, dentrode la Administración en la elaboración de la propuesta económica.
5. El Contratista no podrá iniciar las obras objeto de este Contrato hasta tanto se encuentren debidamente señalizada el área de terreno y aprobado el Plan de Manejo de Tránsito - PMT, en caso de ser necesario. El Contratista está en la obligación de mantener debidamente señalizada la obra y cumplir con cada una delas disposiciones contenidas en el Plan de Manejo de Tráfico aprobado por la SDM.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

1. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreasde intervención en donde se ejecute la obra durante la ejecución, cierre y balance financiero del Proyecto.
2. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del contrato. Además, deberá implementar métodos de demolición y constructivos que mitiguen la afectación de otras redes de servicios públicos.

3. El Contratista deberá garantizar la señalización y la seguridad en todas las actividades de demolición, construcción, obra y cerramiento. Para ello deberámantener los frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y con soportes tubulares.
4. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del Contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
5. En caso de requerirse mayores cantidades de obra, o la ejecución de ítems no previstos, se deberá llevar a cabo el procedimiento descrito en los Estudios Previos y en el ANEXO TÉCNICO.
6. El Contratista no podrá hacer modificaciones a los diseños técnicos y/o arquitectónicos y/o especificaciones sin previa aprobación de la Interventoría. Si el Contratista llegara a considerar necesario alguna modificación a los diseños, esta deberá ser comunicada a la Interventoría para su revisión y aprobación. El Contratista de Obra asume la responsabilidad por las adecuaciones, complementaciones, ajustes y/o modificaciones a los estudios técnicos y/o especificaciones de construcción. El Contratista podrá pedir a Claudia Hernández, consultora que elaboró los estudios y diseños, a través de la Interventoría, todo tipo de aclaración, concepto y/o precisiónsobre los diseños cuando lo considere necesario.
7. Toda actividad de obra ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos, defectos constructivos o de la mano de obra, deberáser demolida y/o remplazada por el Contratista bajo su costo, en el término indicado por la Interventoría.
8. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquiercaso, esta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.
9. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del Contrato, en especial con:
    a. Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
    b. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementosque se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
    c. Dotación de elementos de protección personal y documentación - EPP.
10. Resolver las dificultades técnicas que se presenten durante la ejecución de las obras.Los recursos necesarios para la revisión y elaboración de las soluciones técnicas que se requieran están considerados en las dedicaciones de los especialistas y profesionales del equipo mínimo requerido.
11. Responder por los daños y/o pérdidas que los trabajadores que utilice el Contratistacausen al Inmueble o a cualquiera de las edificaciones vecinas.
12. Los costos asociados a la adecuación, complementación, ajustes y/o modificación de los diseños, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción están previstos teniendo en cuenta los especialistas exigidos y la administración del proyecto.
13. Realizar el inventario de redes de servicios públicos, inventario forestal y áreas verdes existentes dentro de la zona en donde se desarrollará el proyecto, anexar los diferentes soportes y realizar los trámites necesarios ante las entidades correspondientes, previa

aprobación de la Interventoría.

14. Resolver las dificultades técnicas que se presenten con los diseños y estudios técnicos. Los recursos necesarios para la revisión y elaboración de las soluciones técnicas que se requieran están considerados teniendo en cuenta los especialistas y profesionales del equipo mínimo requerido del contratista de obra.
15. Entregar las obras contratadas y funcionando correctamente, con la totalidad de conexiones a servicios públicos objeto del contrato interadministrativo, de acuerdo con los diseños, planos y especificaciones de construcción, aprobados por laCuraduría, dentro del plazo establecido.
16. Atender todas las solicitudes y/o requerimientos por parte de la Interventoría y/o **LA ERU** para obtener su recibo a satisfacción.

Nota: Los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por **LA ERU** y aquellos resultantes de los ajustes y coordinación técnica, tendrán como fin únicamente el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

1. Garantizar que durante todo el tiempo de ejecución de la obra y hasta la entrega deesta, se mantendrá el personal profesional, técnico y asistencial requerido para la ejecución del objeto contractual, especificado en el ANEXO TÉCNICO que forma parte integral del presente contrato.
2. Entregar a la Interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, las hojas de vida del equipo de trabajo propuesto porel Contratista. Así mismo, deberá presentar la lista de precios de insumos y la información que soporte el Presupuesto General de Obra y sus respectivos Análisisde Precios Unitarios, dentro del plazo establecido.
3. Para el desarrollo del Contrato, el Contratista deberá implementar frentes de trabajo simultáneos equivalentes a los componentes que tenga el proyecto a construirse olos que requiera para garantizar la ejecución del Contrato en los plazos pactados contractualmente. Estos serán presentados por el Contratista y deberán estaravalados por la Interventoría, juntamente con **LA ERU**.
4. El Contratista deberá contar con una comisión de topografía disponible para realizarlas labores propias de sus funciones.
5. En el evento en que, durante la ejecución del Contrato, el Contratista requiera cambiar alguno de los profesionales del personal técnico, el perfil del profesional sugerido para el reemplazo deberá contar con las mismas o superiores calidades alas acreditadas por el profesional presentado. El procedimiento para cambiar profesionales deberá realizarse de acuerdo con el ANEXO TÉCNICO del contrato.
6. Reemplazar el personal que, a juicio razonado de **LA ERU** o de la Interventoría no reúna las condiciones de capacitación, experiencia, rendimiento o conducta requeridos para la adecuada ejecución del Contrato en los términos pactados, sin que dicha situación en ningún caso configure relación o vínculo laboral alguno entre los trabajadores del Contratista y **LA ERU**.

7. El personal mínimo exigido en el proceso de selección debe estar disponible permanentemente durante la ejecución del contrato en los términos del proceso de selección, en aquellos casos que el contratista quiera vincular personal adicional almínimo requerido, los costos adicionales generados, serán asumidos por su cuentay riesgo, sin que haya lugar a reclamación alguna **LA ERU** por este particular en materia presupuestal. En todo caso, todo el personal debe ser cobijado por todas las medidas de SST, dotándolo de los insumos necesarios parael desarrollo de sus actividades.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y NORMATIVAS.

8. Hacer seguimiento y dar respuesta oportuna a las consultas y observacionestécnicas relacionadas con el Contrato.
9. Las obras deben ejecutarse cumpliendo el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, demás lineamientos técnicos en materia de la tipología del proyecto y siguiendo las Especificaciones Técnicas de construcción del proyecto.
10. Tramitar todos los permisos y licencias o modificaciones que se requieran en el desarrollo del proyecto, por lo que deberá liderar, gestionar, coordinar, oficiar, impulsar y dirigir ante las distintas autoridades del orden nacional o distrital, las actuaciones pertinentes. Para tal efecto, dispondrá de todos los recursos físicos y humanos que sean necesarios y suficientes sin generar gastos adicionales para **LA ERU**, hasta la obtención del resultado esperado, que es la expedición del Acto Administrativo emitido por la autoridad competente.
11. Suscribir la escritura de transferencia del Inmueble una vez se finalice la etapa de construcción en calidad de constructor responsable.
12. Llevar a cabo la implementación de un Plan de Gestión Ambiental atendiendo las condiciones particulares del proyecto y de acuerdo con el desarrollo de la Gestión Ambiental descrita en el ANEXO TÉCNICO.
13. Entregar a la Interventoría el Plan de Gestión del Riesgo.
14. Dar respuesta de manera oportuna a derechos de petición, acciones de tutela, requerimientos de entes de control, demandas, quejas y reclamos relacionados con la ejecución de la obra.
15. Asumir el costo de la impresión de planos informes y demás documentos del proyecto que se requieran para la ejecución de la obra, así como las copias que sean necesarias de estos.
16. Cronograma de Obra: el Contratista deberá presentar un Cronograma de Obra en medio magnético e impreso. El Cronograma de Obra deberá mostrar los tiempos deduración y secuencia de tiempos asociados a cada una de las diferentes actividadesdel presupuesto; regulando las etapas de demolición, cerramiento, construcción, determinando los tiempos teóricos de obra, de igual forma deberá ser presentado utilizando una herramienta computacional tipo Microsoft Project o similar indicandolos frentes de trabajo en que divida el Contratista el proyecto de acuerdo con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO.
17. Exigir a todos sus subcontratistas pólizas de garantía de manejo de anticipos, cumplimiento de contratos, estabilidad de las obras, pago de salarios y prestacioneslaborales, de Todo Riesgo y de Responsabilidad Civil Extracontractual, de acuerdo con las políticas establecidas por la ERU. De igual forma deberápresentar a la Interventoría, en relación con las máquinas y equipos utilizados, las respectivas pólizas y permisos para su utilización en la ejecución del Contrato.

18. Atender oportunamente todas las solicitudes de informes, presentaciones, visitas, requerimientos entre otros realizados por **LA ERU**.
19. Realizar la entrega física, a la Interventoría y Supervisión, de la edificación y las obras exteriores (APAUP) objeto del presente contrato, en completo funcionamientoy cumpliendo con las especificaciones relacionadas en el ANEXO TÉCNICO y demás documentos del proceso, que forman parte integral del presente contrato.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

1. Garantizar la entrega de los suministros de accesorios, equipos y demás materiales e insumos en los frentes de obra donde se requieran.
2. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio vigentes y las demás pruebas que se requieran o soliciten para verificar la calidad de los materialesy los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, el Contratista deberá presentar a la Interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos que tenganlas siguientes capacidades:
    a. Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarsela base utilizada para la calibración o la verificación.
    b. Ajustar o reajustarse, según sea necesario.
    c. Identificarse para poder determinar el estado de calibración.
    d. Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.
    e. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, pruebas de presión hidrostática y desinfección de tuberías, pruebas de estanqueidady demás pruebas que apliquen de acuerdo con el proyecto que se soliciten por parte de la Interventoría o **LA ERU** para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.
3. Disponer durante toda la ejecución del contrato y ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del Contrato, dispuesto para cada frente de trabajo que paraello se determine con la Interventoría.
4. Disponer de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos enlas fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de la obra.
5. Responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y la obtención legaly oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
6. Adquirir los materiales de fuentes y proveedores que cuenten con todos suspermisos y licencias requeridas para su explotación, cumpliendo con las exigenciasvigentes en el Distrito.
7. Contar con la cantidad suficiente de materiales para no retrasar el avance de los trabajos.

8. Garantizar y acreditar ante la Interventoría la calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del Contrato garantizando las características fijadas en los estudios y diseños del proyecto, mediante la presentación de los respectivos ensayos de laboratorio.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON PRODUCTOS E INFORMACIÓN.

9. El Contratista deberá adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento alobjeto del Contrato, presentando un plan de trabajo y una programación para cadauno de los frentes de trabajo que serán ejecutados dentro del Contrato, los cuales serán revisados y aprobados por la Interventoría dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato. Lo anterior, representadoen un diagrama de Gantt o PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades y definición de la ruta crítica del proyecto.
   El plan de trabajo y la programación realizada deberán contemplar la intervención general y las intervenciones específicas que se realizan en cada uno de los procesos del proyecto y las demás obras a construir.
10. El Contratista deberá desarrollar los siguientes documentos, de acuerdo con el ANEXO TÉCNICO:

a. Informes Semanales
b. Informes Mensuales
c. Informe Final
d. Planos de Taller
e. Planos Record
f. Bitácora de Obra
g. Documentos Requeridos para la Entrega de Obras
h. Manual de Funcionamiento y Mantenimiento

11. Realizar semanalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
12. Realizar tomas fotográficas y en video aéreas periódicas del avance presentado enla ejecución de las obras.
13. Presentar toda la información requerida por la Interventoría o **LA ERU**, de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría de contratos de **LA ERU**.
14. Determinar e informar por escrito sobre el impacto ambiental, social y económico del proyecto, cómo mínimo en los siguientes términos: Afectaciones al medio ambiente con las potenciales construcciones y potencial consumo de materiales naturales y Creación de empleos con la ejecución de la obra.
15. Realizar el proyecto de acta de Liquidación del Contrato de obra, aprobado por la Interventoría, el cual debe estar soportado por el Informe Final.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO.

1. Verificar junto con la Interventoría, el flujo de inversión del Contrato, para lo que deberá documentarse la aprobación por parte de la Interventoría, en un plazo de máximo 10 días

hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio, sin que esta labor afecte el normal inicio y desarrollo de las obras y programación aprobada.
2. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del Contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que **LA ERU** o el Contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del Contrato.
3. Presentar a la Interventoría un informe mensual de los costos directos e indirectos del proyecto, incluyendo honorarios, gastos legales, financieros, servicios públicos y en general cualquier rubro necesario para la conclusión de las obras, este informe debe contar con la aprobación de la Interventoría.

QUINTA. – OBLIGACIONES DE LA ERU: Serán obligaciones de LA ERU, las siguientes:

1. Realizar los pagos correspondientes de conformidad a lo señalado en el contrato.
2. Suministrar la información necesaria y oportuna, en la medida que se encuentre disponible, para el desarrollo del objeto a contratar.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista de Obra a través de la Interventoría.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución es de **CATORCE (14) meses** para la entrega y recibo a satisfacción de la obra, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del Contrato.

El Acta de Inicio del Contrato de Obra debe firmarse simultáneamente con el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos. En caso contrario, se adoptarán las medidas sancionatorias contractuales.

Cantidad	Unidad de tiempo
14	meses

Para la ejecución del contrato, se deberá tener en cuenta la programación detallada producto del contrato No. CO1.PCCNTR.1032503 conforme lo establecido en el ANEXO TÉCNICO, se deberá generar para aprobación de la interventoría el plan general de trabajo.

El plazo de ejecución contempla todas las actividades establecidas en el Anexo Técnico y demás documentos del proceso, que forman parte integral del presente contrato.

NOTA 1. CONDICIÓN RESOLUTORIA: El plazo de ejecución del contrato de obra se encuentra condicionado al plazo establecido en el Contrato Interadministrativo No. 2978784 celebrado entre la secretaria Distrital de Educación y **LA ERU**. En caso de que el plazo de ejecución del contrato Interadministrativo vigente, esto es hasta el 12 de agosto de 2023 no sea prorrogado, esta condición se entenderá cumplida y, en consecuencia, el contrato de

obra se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no genera reconocimientos económicos ni mayores pagos a favor del CONTRATISTA, salvo los que a la fecha de corte se hayan generado con ocasión a la ejecución de la obra.

SEPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma **DOCE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.523.809.986.00),** incluido suministro e instalación de todos los ítems para el desarrollo de las actividades del presupuesto de obra, el AIU de las obras civiles, el IVA a los suministros, costos y gastos directos o indirectos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto contractual. El presupuesto se encuentra desglosado en el FORMATO 8. PROPUESTA ECONÓMICA de la oferta presentada por el contratista.

OCTAVA. - FUENTE DE LOS RECURSOS: El valor del contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad de Recursos o Fondos No. 202202 864 de 2022 de fecha 22 de febrero de 2022 por la suma de SEIS MIL NOVECIENTOS VENTITRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.923.000.000) y amparado con vigencias futura 2023 por un valor de SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.139.971.948.00) para un total de la disponibilidad de **TRECE MIL SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($13.062.971.948).**

NOVENA. - FORMA DE PAGO: LA ERU, realizará el pago al Contratista del valor de las actividades ejecutadas, de la siguiente manera:

1. ANTICIPO:

Se desembolsará un 20% del valor de las Obras incluido el AIU por concepto de Anticipo, el cual se aprobará por la Interventoría, una vez se cumplan los siguientes requisitos:

1. Presentación de Cronograma detallado de Obra con determinación de ruta crítica, y programación de flujo de inversiones y metodología de trabajo, aprobados por la interventoría
2. Presentación del plan de inversión de anticipo aprobado por la interventoría.
3. El contratista deberá constituir por su cuenta y riesgo, un encargo fiduciario para elmanejo de los recursos que recibe a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. La fiduciaria administrará los recursos y autorizará los pagos con base en instrucciones recibidas del contratista de obra, autorizadas por el Interventor y el Supervisor, siempre y cuando tales pagos correspondan a rubros previstos en el plan de inversión de anticipo. La fiduciaria podrá efectuar el reembolso en el evento en que el contratista haya asumido directamente la comprao suministro de bienes y servicios previstos en el plan de inversión de anticipo, paralo cual el contratista de obra se obliga a adjuntar a la solicitud, la factura y los

documentos que acrediten el uso y destinación de los recursos, con la debida aprobación del interventor.

Todos los costos y gastos que se generen de la operación del encargo fiduciario, que para tal efecto constituya el contratista para la administración y manejo del anticipo, deberán ser asumidos por este, sin que se afecta el valor del anticipo. Otros gastos y cargos comoel del gravamen a los movimientos financieros o las comisiones por pagos que cobra la fiduciaria y el costo correspondiente a la Póliza de Buen Manejo del Anticipo también deben ser cubiertos directamente por el contratista para que el valor del anticipo no resulteafectado, por lo que se debe aportar tales sumas por el contratista desde la constitución del encargo fiduciario.

Los rendimientos producto del encargo fiduciario constituido para el manejo del Anticipo serán devueltos a la cuenta bancaria que **LA ERU** establezca. En todo caso la liquidación del encargo fiduciario deberá darse durante el mes siguiente al agotamiento delos recursos del anticipo y antes de la terminación del contrato.

Los rendimientos correspondientes a los recursos producto del Anticipo manejado a través del encargo fiduciario constituido deberán ser devueltos a **LA ERU**, para ello deberán liquidarse mensualmente y realizar con la misma periodicidad la transferencia de recursos correspondiente.

Dentro de las obligaciones que debe cumplir la Fiduciaria, deben estar:

- Administrar adecuadamente los recursos que integran el encargo fiduciario.
- Efectuar los pagos solicitados por el Contratista, aprobados por el interventor y el supervisor del contrato, exclusivamente con base en lo establecido en el plan de utilización o de inversión del anticipo.
- La fiduciaria también podrá efectuar el rembolso en el evento en que el contratista haya asumido directamente la compra o suministro de bienes y servicios previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo, para lo cual el contratista se obliga a adjuntar a la solicitud, los documentos correspondientes que determine la fiduciaria para tal efecto, que acrediten el uso y destinación de los recursos y la autorización del interventor y supervisor del contrato.
- Reintegrar a **LA ERU** los recursos entregados por concepto de anticipo, así como sus rendimientos generados, cuando se presente la terminación anticipada del contrato.
- No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.
- Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de anticipo contra cualquier acto de terceros o del contratista, así como cumplir las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano.
- Informar mensualmente al contratista y a **LA ERU** sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del encargo fiduciario, para lo cual dentro de los diez (10) primeros días de cada mes en comité fiduciario, debe presentar una relación detallada de los recursos del encargo fiduciario que son administrados de acuerdo a la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al

último día del ejercicio anterior, los giros, y/otraslados realizados. (Este informe deberá ser revisado por la interventoría)

- Registrar contablemente los rendimientos financieros como parte del encargo fiduciario.
- Las demás obligaciones previstas por la ley.

Amortización del Anticipo

El contratante para amortizar el anticipo descontará de cada acta mensual el 20% que representa el anticipo en relación con el valor inicial de las obras del contrato.

El anticipo se debe utilizar exclusivamente en los siguientes rubros:

1 Compra de materiales.
2 Compra de equipos especiales.

No se aceptan inversiones de otro tipo ni gastos relacionados con la administración del proyecto que incluye todo el personal profesional vinculado al proyecto, ni gastos relacionados con la propuesta o con el costo indirecto del proyecto.

El anticipo deberá destinarse exclusivamente al cubrimiento de los costos iniciales en que deba incurrir EL CONTRATISTA DE OBRA en la iniciación del objeto contractual, y de acuerdo con el Plan de Inversión. El anticipo se podrá utilizar en materiales que hagan parte del costo directo, es decir no podrá utilizarse en mano de obra, compra y/o alquiler de equipos necesarios para la ejecución, cajas menores e ítems relacionados con el costo indirecto del proyecto. Los equipos especiales que hacen parte de la obra tales como ascensores, bombas, plantas de emergencias, entre otros, SI podrán adquirirse con el anticipo.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte de **LA ERU**

Administración de los Recursos del Anticipo

Cada solicitud de giro que EL CONTRATISTA haga a **LA ERU** deberá estar aprobada por la interventoría y la supervisión del contrato. Para ello EL CONTRATISTA deberá entregarle a la interventoría con la debida anticipación la respectiva solicitud con los soportes correspondientes para que esta, a la mayor brevedad posible, emita su concepto de aprobación y el visto bueno a dicha solicitud mediante una certificación, la cual será remitida al Supervisor del Contrato y así poder efectuar los trámites correspondientes para su respectivo giro.

DESCUENTOS

Con ocasión a los eventos descritos en este aparte, el Contratista,acepta que, con ocasión a la ocurrencia de los eventos descritos en el presente acápite, **LA ERU** realizará descuentos a las facturas presentadas por el contratista.

Los eventos susceptibles de descuentos son los siguientes:

- Descuentos asociados a la presentación de la documentación requerida parala ejecución, señalados en la NOTA 4 del numeral 3 del ANEXO TÉCNICO.
- Descuentos asociados a materiales dejados en obra.

Para que esta figura opere, **LA ERU** tendrá en cuenta el informe de interventoría quienes el responsable de mantener en conocimiento de la ejecución de las obras, así como de todas las anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato.

Con la suscripción del presente contrato se entiende la aceptación previa de los descuentos descritos en el presente numeral, cuyo objetivo es garantizar la correcta ejecución del objeto contratado en las condiciones contempladas en el presente documento. De esta manera, EL CONTRATISTA autoriza, expresamente a la ERU, a descontar el valor de los saldos a su favor del acta parcial posterior a la aplicación del descuento.

Los descuentos, además, se soportan en el principio de oportunidad por la afectación de la ejecución por modificaciones que, sin justa causa, realice el contratista.

Frente a hechos constitutivos de imposición de multa, cláusula penal pecuniaria y declaratoria de incumplimiento total o parcial, la ERU se abstendrá de imponer descuentos.

DESCUENTOS ASOCIADOS A LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN, SEÑALADOS EN LA NOTA 4 DEL NUMERAL 3 DEL ANEXO TÉCNICO.

Los descuentos asociados a la presentación de la documentación requerida para la ejecución de las obras, señalados en la NOTA 4 del numeral 3 del ANEXO TÉCNICO, sonel punto de entendimiento sobre la aprobación de los documentos por parte de lainterventoría que marca la ejecución contractual, en función de una serie de parámetros objetivos, entrega de documentos, establecidos de mutuo acuerdo entre ambas partes, a afectos de conminar al contratista para que cumpla efectivamente con los requerimientosque implica dicha acción, procurando así evitar al máximo la dilación del cronograma de las obras con el fin de satisfacer la necesidad identificada por **LA ERU**.

Cuando no se hayan cumplido los requerimientos para la radicación de la totalidad de los documentos por parte del CONTRATISTA, ante la interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al acta de inicio, o cuando el contratista no atienda la totalidad de las correcciones o modificaciones solicitadas por el interventor, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación por parte de la interventoría; o si transcurridos quince (15) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio no han sido aprobados la totalidad de los documentos requeridos, la negativa o atraso por parte del CONTRATISTA en los plazos establecidos, dará lugar a la efectividad de los descuentos, que para el caso corresponde a la imposición de descuentos sucesivos equivalentes al valor de un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada día de retraso, lo cual será descontado delacta

correspondiente al periodo en que ocurra el hecho.

DESCUENTOS ASOCIADOS A MATERIALES, MAQUINARIAS E INSUMOSDEJADOS EN OBRA

Se aplicarán en caso que el contratista haya culminado la ejecución de las obras o bien por abandono de la misma; estos descuentos asociados al evento de abandonar los materiales, maquinarias e insumos, por parte del constructor en la obra, con los cuales seimpida ya sea la puesta en funcionamiento de la infraestructura o la continuación de las obras por parte de un nuevo contratista por un eventual incumplimiento; dará lugar a la efectividad del descuento a que haya lugar, que para el caso corresponde a la imposiciónde descuentos sucesivos equivalentes al valor de 20 salarios mínimos legales vigentes mensuales por cada mes que no se retiren los materiales, maquinarias e insumos. Si el anterior retiro conlleva meses completos y días, para los días se realizará en proporción ala cantidad de días utilizados.

Este descuento procederá, cuando la interventoría haya informado por escrito al contratista sobre el requerimiento de retirar los materiales, maquinarias e insumos y le haya fijado el plazo para tal efecto, éste no acate oportunamente la solicitud realizada, para tal efecto, la interventoría informará a **LA ERU** con el fin que realice el respectivo descuento.

Procedimiento para realizar los Descuentos:

1 La Interventoría contratada deberá notificar al contratista de las razones de aplicación del respectivo descuento, aportar al momento el material probatorio que permita constatarla comisión de este. La ERU, a través de la Interventoría Contratada, garantizará que el contratista conozca de manera oportuna, completa y soportada las razones que sustentanla aplicación del descuento.

2 Luego de ser notificado por la Interventoría contratada, el contratista tendrá un máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta, para presentar los descargos al informe presentado.

3 Corroborado el hecho de aplicación del descuento, la interventoría contratada solicitará a la ERU proceder a realizar en la próxima factura el debido descuento.

4 Adicionalmente, el contratista diseñará un plan de mejora dirigido a subsanar las causas que dieron origen al mismo, presentando claramente las acciones que permitirán superarlo, plan que deberá ser entregado a la Interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del reporte, quien luego de estudiarlo procederá a su aprobación o rechazo, comunicando dicha decisión al contratista dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su recibo.

5 Cuando el evento constitutivo de descuento se repita, TRES (3) VECES, la interventoría contratada, remitirá a la ERU informe con las recomendaciones que correspondan a efectos que la entidad evalúe la pertinencia de iniciar un proceso para la aplicación de sanciones o

multas.

6 Ante el incumplimiento por parte del contratista del plan de mejora propuesto y sus acciones preventivas y correctivas de las causas que originaron el evento de descuento inicial, la Interventoría Contratada procederá a notificar inmediatamente al contratista del inicio del correspondiente proceso para la aplicación de sanciones o multas.

7 En todos los casos la ocurrencia de las circunstancias descritas en el presente numeral, darán lugar a la aplicación de los descuentos, previa comprobación por parte de la interventoría contratada de que estas no obedecen a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probadas.

PAGOS MENSUALES:

Se pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, previa presentación mensual de las facturas de cobro debidamente documentadas y aprobadas por el interventor conforme al informe que este realice; el valor a pagar corresponderá a las cantidades realmente ejecutadas y aprobadas por la Interventoría, multiplicadas por los precios unitarios propuestos por el Contratista en su oferta estipulados en el **FORMATO. 8. PROPUESTA ECONÓMICA** presentada.

Para los ítems contemplados en el presupuesto de obra por precios unitarios, el contratista facturará el cien por ciento (100%) del valor total del acta mensual de la obra ejecutada enel respectivo periodo, soportada en las actas mensuales de recibo parcial de obraejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte de la interventoría.

De cada Acta Mensual de ejecución de las Obras se hará una retención del 10% del valor bruto del acta, previa justificación de la inversión del Anticipo aprobado por la interventoría, es decir antes de amortización, la cual se devolverá de la siguiente manera:

- El 5% de los ítems ejecutados se cancelará una vez se suscriba el Acta deRecibo Final de Obra a satisfacción por parte de la Interventoría.
- El 5% restante se cancelará una vez se suscriba el Acta de Liquidación del contrato.

Adicionalmente, en cada una de las actas mensuales de ejecución de las obras será amortizado el 20% del anticipo.

NOTA: Dada la naturaleza del Contrato de Obra, los suministros de accesorios sanitarios y complementarios, equipos mecánicos, eléctricos, hidráulicos, neumáticos, electrónicos, solo se pagarán cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte de la Interventoría.

DÉCIMA. - MAYORES CANTIDADES DE OBRA E ITEMS DE OBRA NO PREVISTOS

Las Mayores Cantidades de Obra son aquellas que se reconocen en los contratos pagados a precios unitarios, cuando las cantidades de obra exceden el estimativo inicial. En los

contratos de obra suscritos a precios unitarios, la mayor cantidad de obra supone que esta fue contratada pero que su estimativo inicial fue sobrepasado durante la ejecución del contrato, surgiendo así una prolongación de la prestación debida, sin que ello implique modificación contractual alguna.

Para las actividades cuyo pago se reconoce a precios unitarios, cuando surja la necesidad,el contratista deberá elevar la solicitud de gestión de aprobación de mayores cantidades de obra ante la interventoría. La Interventoría deberá evaluar técnica, legal y económicamente la solicitud y recomendar mediante comunicación al Supervisor del contrato de interventoría la adopción de cualquier decisión sobre el particular. El Supervisor del contrato de interventoría objetará o no las mayores cantidades de obra. Estas mayores cantidades de obra deben ajustarse a los ítems y precios que para cada uno de ellos, se encuentren previstos en la oferta del Contratista de Obra. Cuando se incluyan mayores cantidades de obra, el Contratista de Obra deberá presentar el balance del presupuesto, el cual debe contar con la aprobación de la Interventoría.

Las mayores cantidades de obra solo podrán ser ejecutadas por el Contratista de Obra cuando se surta el procedimiento arriba descrito y no haya objeción explicita por parte del Supervisor del contrato de interventoría.

Los Ítems No Previstos aplican únicamente para las actividades a pagar a precios unitariosy se definen como aquellos que no están incluidos en las condiciones originales del Contrato de obra y la respectiva oferta y por esta razón, no pueden ejecutarse con los precios de este; sin embargo, hacen parte inseparable de la obra contratada, o son necesarios para ejecutar la obra y cumplir el objeto del contrato o protegerla.

Los requisitos que la Interventoría debe tener en cuenta para la aprobación de los ítems de obra No previstos son los siguientes:

1. Los Ítems de Obra No Previstos no deben coincidir ni tener ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contratados(soporte).
2. Los ítems de Obra No Previstos deberán contar con la especificación general, particular o norma técnica que lo regula (soporte).
3. Los ítems de Obra No Previstos deben contar con justificación técnica que sustentela necesidad de ejecutarlos (soporte).
4. Para la aprobación de los Ítems No Previstos por parte de la Interventoría, se utilizarán los precios actuales del mercado a la fecha de su presentación para cada uno de los componentes e insumos. El interventor deberá elaborar el formato de aprobación de ítems de Obra No Previstos, y presentarlo debidamente firmado por el Contratista y la Interventoría con el correspondiente Análisis de Precios Unitarios,con los soportes de los precios de mercado (mínimo 3 cotizaciones de empresas especializadas en la producción o comercialización del insumo específico, junto conlos esquemas y memorias de cálculo a que haya lugar), que justifiquen el valor de los ítems de obra no previstos a la fecha de presentación. Por regla general se seleccionará la cotización de menor valor.
5. Para la aprobación de los Ítems de Obra No Previstos, cuando aplique, se deben usar los valores de los insumos presentados en los APUS por el Contratista de Obra al inicio del

contrato, los cuales debieron contar con aprobación de la Interventoría.

6. Para aquellos casos en que el estudio de mercado determine que el grado de especificidad del insumo solo permite contar con un único proveedor de este, la Interventoría deberá validar tal información presentando todos los soportes a que haya lugar.
7. La Interventoría tendrá diez (10) días hábiles para aprobar los Ítems de Obra No Previstos y deberá presentar al Supervisor el Formato de Aprobación de Ítems de Obra No Previstos, los respectivos soportes y el balance financiero del contrato conla línea base establecida a la fecha de corte de esta. Una vez estudiada ladocumentación aportada sobre el particular, el Supervisor del contrato de interventoría evaluará los precios de los Ítems de Obra No Previstos y comunicará a la Interventoría la objeción o no objeción dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la entidad de los documentos arriba descritos.

   Los Ítems de Obra No Previstos, solo podrán ser ejecutadas por el Contratista de obra cuando se surta el procedimiento arriba descrito y haya autorización explícita por parte del Supervisor del contrato de interventoría.

   En caso que el Contratista y la Interventoría identifiquen la necesidad de ejecución de Mayores Cantidades de Obras e Ítems No Previstos necesarios para cumplir con el objeto contractual, deberán remitir al Supervisor el acta de Mayores Cantidades de Obra e Ítems de Obra No Previstos solicitados, incluyendo, los costos correspondientes, de acuerdo con el formato vigente, con su respectiva justificación y aprobación por parte de la Interventoría.

   LA ERU, a través del supervisor del contrato de Interventoría, junto con su equipo de apoyo, deberá evaluar dicha solicitud, recomendando su aprobación o rechazo. De aprobarse las Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos, se procederá a la suscripción del acta correspondiente por parte del Interventor, el Contratista de Obra yel Supervisor del contrato de Interventoría.

   En caso de que se autorice la solicitud y se requiera de recursos para la ejecución de las Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos, se deberán efectuar los trámites respectivos. Si no es aprobada la solicitud, el Supervisor del contrato de interventoría informará a la Interventoría, para que proceda con la notificación, revisión y ajuste correspondiente, al Contratista de obra.

   En ningún caso podrán incluirse para efectos del cálculo del valor de este concepto obras ejecutadas por el Contratista sin que se haya surtido el procedimiento arriba descrito y que no cuenten con la aprobación de la Interventoría y la autorización del Supervisor. Tampoco se incluirán Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstoscorrespondientes a obras ejecutadas por el Contratista de obra, cuando la ejecución de lasmismas se haya hecho necesaria por razones imputables él, derivado entre otras causas ysin limitarse a estas, de la indebida aplicación de procedimientos de construcción y/o de control de calidad, utilización de materiales inadecuados (cuando no cumplan con las Especificaciones de Redes de Servicios Públicos, las condiciones técnicas establecidas enlos estudios y/o diseños o con las condiciones que, de acuerdo con el estado de la técnicay las mejores prácticas usuales para proyectos similares, sean exigibles).

En todo caso, la inclusión de las Mayores Cantidades de Obra e Ítems de Obra No Previstos en un Acta Mensual de Recibo Parcial de Obra determinada no implica la aceptación definitiva de que esas obras no son imputables al Contratista. Por lo tanto, en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, podrá corregirse cualquiera de las Actas Mensuales de Obra, para excluir las Cantidades de Obra, que hayan sido equivocadamente incluidas por tratarse de obras imputables al Contratista.

En caso de presentarse las Mayores Cantidades de Obra e Ítems de Obra No Previstos, el Contratista las cuantificará en actas de mayores cantidades, las cuales harán parte del Acta Mensual De Recibo Parcial De Obra; pero sólo serán objeto de valoración y facturación las Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos que se generen, por causas no imputables al Contratista.

En todo caso, el Interventor verificará que las Mayores Cantidades de Obra e Ítems de Obra No Previstos ejecutadas por el Contratista sean necesarias para la construcción de las Obras y la obtención de los resultados previstos en el Contrato y sus anexos.

Sin perjuicio de lo anterior, la ejecución de Mayores Cantidades de Obra e Ítems de Obra No Previstos que representen un aumento del valor o plazo del Contrato, implicarán una modificación Contractual y en ese sentido el Contratista de Obra deberá actualizar la garantía única de cumplimiento, que deberá ser remitida a la Interventoría para su validación. Una vez se cuente con dicha validación, la Interventoría remitirá la garantía al Supervisor del contrato de interventoría para que se adelante el debido trámite ante la Dirección de Gestión Contractual de **LA ERU**.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFLICTO DE INTERESES Y OBLIGACIONES ESPECIALES: El CONTRATISTA no podrá asesorar, directa o indirectamente, a interesados y posibles proponentes en lo que respecta a los procesos de selección de la Interventoría Integral de la obra que se llevará a cabo; tampoco podrá participar como proponente, ni directa o indirectamente, en dichos procesos de selección. El CONTRATISTA deberá garantizar y mantener la imparcialidad en todo momento, evitando cualquier conflicto de intereses o circunstancia que pueda afectar de cualquier forma el proceso de selección de la Interventoría Integral de la obra.

En caso de que, durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA conozca situaciones en las que pueda verse inmerso en un conflicto de interés, deberá reportarlo inmediatamente a la Interventoría, quien a su vez informará al Supervisor y tomar las medidas y acciones a qué lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el contrato con plena autonomía; razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno **LA ERU** y el CONTRATISTA, y, por lo tanto, los trabajadores, dependientes, contratistas y colaboradores que participen en el servicio o la ejecución del proyecto, son exclusivamente empleados del CONTRATISTA. En consecuencia, el futuro CONTRATISTA, será responsable de los salarios, afiliación y pago de aportes a seguridad social integral, prestaciones sociales y demás derechos y beneficios

exigidos por la ley, a favor de los trabajadores, dependientes, contratistas y colaboradores resultantes de la relación contractuala cualquier título.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin que medie autorización expresa y escrita de **LA ERU**.

DÉCIMA CUARTA - INTERVENTORÍA: El seguimiento y control en la ejecución del contrato se ejercerá a través de una INTERVENTORÍA en cumplimiento de los principios establecidos que rigen la contratación en las entidades del Estado, quien se hará cargo de llevar a cabo el debido seguimiento a las estipulaciones contractuales contenidas en el presente documento, los Términos de Referencia y sus anexos, así como en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. Será una Interventoría integral desde el ámbito técnico, administrativo, legal y financiero. A su vez, de conformidad con el Manual de Contratación de **LA ERU** se designará una supervisión que verificará el desarrollo general del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. Durante la etapa de liquidación las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar con ocasión a la ejecución del contrato celebrado. Vencido este plazo, se tendrán encuenta los plazos legalmente establecidos.

Si durante los 6 meses establecidos no es posible llegar a un acuerdo o si elaborada el acta de liquidación la misma no es suscrita por el contratista se procederá con la liquidación unilateral.

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes, para su solución se acudirá a los medios alternativos de solución de conflictos que establece la ley.

DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA ERU**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto; así como por cualquier acto originado por sus proveedores de bienes y servicios, indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por dichos proveedores en la ejecución de lasactividades contratadas. Para ello suscribirá las cláusulas correspondientes en los contratos con los cuales se ejecute el proyecto. **PARÁGRAFO.** En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **LA ERU**, por asuntos que sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será llamado en garantía y será notificado lo máspronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por laLey para mantener indemne a **LA ERU**. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a **LA ERU**, por su accionar o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de **LA ERU**.

DÉCIMA SEPTIMA. - GARANTÍAS:

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del acuerdo, el contratista deberá constituir a su costo y a favor de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.,** con NIT. **830.144.890-8,** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única expedida por una (Contrato de seguro, Fiducia mercantil de garantía o Garantía bancaria o carta de crédito stand by) entidad legalmente constituida en Colombia y que se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	MONTO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del Contrato	Vigente por el plazo total de ejecución del Contrato y seis (6) meses más
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de obra	25% del valor del Contrato.	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de la obra.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del monto que el contratista de obra reciba a título de anticipo.	Vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual*	5% del valor total del Contrato.	Vigente por el plazo de ejecucióndel Contrato

*El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

La aprobación de las garantías por parte de **LA ERU** es requisito previo para el inicio de la ejecución del Contrato, razónpor la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

La póliza que expida la compañía de seguros deberá contener, por condición particular expresa, que, para efectos de este Contrato, no se aplicará ninguna cláusula o estipulación de indemnización proporcional atada al cumplimiento de la obligación asegurada. Así las cosas, la aseguradora indemnizará en todo momento según el valor asegurado en la póliza, sin tener en cuenta proporciones cumplidas del Contrato.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de esta y el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.

a. Coberturas de la Garantía buen manejo y correcta inversión del anticipo

En la parte aclaratoria de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, se deberá especificar que la misma cubrirá los perjuicios sufridos con ocasión de los siguientes eventos:

- la no inversión del anticipo
- uso indebido del anticipo;
- la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.

b. Coberturas de la Garantía Responsabilidad Civil Extracontractual

La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir las reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista.

Adicionalmente, deberá ampara los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que **LA ERU**, sean asegurados.

De igual manera el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

c. Coberturas de la póliza de Estabilidad y calidad de obra

Este amparo cubre los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista de obra, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

Nota: En caso de adición de valor del contrato, prórroga del plazo, o suspensión de este, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por inejecución total, parcial o ejecución imperfecta o retardada o constitución en mora de cualquiera de las obligaciones que adquiere **El Contratista** en virtud del presente contrato, se generará a su cargo el pago de una cláusula penal a título de tasación anticipada pero no definitiva de perjuicios, cuyo monto será equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato. La pena no exime a **El Contratista** del cumplimiento de la(s) obligación(es) principal(es), es decir que no la extingue, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes.

LA ERU, podrá descontar el valor de la cláusula penal en su función de tasación anticipada de perjuicios de las sumas de dinero que adeude a **El Contratista** previo garantizar el debido proceso. De no ser posible el descuento total o parcial, **El Contratista** se obliga a consignar a favor de **LA ERU**, el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin **LA ERU**, y renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

DECIMA NOVENA. - MULTAS CON EFECTOS CONMINATORIOS: En virtud del presente contrato, **El Contratista** en ejercicio de la autonomía de la voluntad, acepta libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la imposición de multas con efectos conminatorios en caso de incumplimiento parcial, mora o retraso de su parte en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

LA ERU podrá hacer exigible estos apremios sucesivos a **EL CONTRATISTA** por cada día calendario de retraso, por un valor equivalente al **CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1%)** del valor totaldel contrato, sin exceder el **DIEZ POR CIENTO (10%)** de dicho valor.

Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, **LA ERU** a través del supervisor designado, verificará periódicamente el cumplimiento de cada una de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en este contrato. Para hacer efectiva la cláusula penal conminatoria no se requiere la constitución en mora a **El Contratista**, el simple retardo imputable a éste dará origen al pago o compensación de las sumas previstas en esta cláusula. **El Contratista** autoriza que **la ERU** descuente y compense delas sumas a su favor, los valores correspondientes a la cláusula penal con función conminatoria. De no existir tales saldos a favor de **El Contratista** o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal con función conminatoria, **LA ERU**, podrá obtener el pago total o parcial de esta modalidad de la cláusula penal demostrando la ocurrencia del siniestro ante el Asegurador de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio, a través del agotamiento del procedimiento establecido en el Manual de Supervisión de la ERU o del que haga sus veces.

VIGÉSIMA - PROCEDIMIENTO APLICACIÓN CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTA CON EFECTOS CONMINATORIOS: El cobro de la cláusula penal tanto en su función de tasación anticipada de perjuicios como de apremio tendrá el siguiente procedimiento: 1) El interventor del contrato, una vez tenga conocimiento de los hechos u

omisiones que a su juicio constituyen incumplimiento de cualquier obligación contractual sancionable, deberá requerir de manera escrita al contratista con copia a la aseguradora (en caso de que aplique), para que este explique las razones por las cuales se está presentando el presunto incumplimiento y exigiéndole que cumpla con la obligación en mora o retardo, y que presente las acciones a tomar para remediarlo, dándole un plazo perentorio y razonable para su respuesta y cumplimiento. 2) Si el contratista no contesta dentro del plazo otorgado para allegar sus explicaciones o su respuesta no justifica el presunto incumplimiento, y además persisten los motivos que originaron el requerimiento hecho, el Interventor de este contrato debe elaborar un informe con destino a la Dirección de Gestión Contractual, en el que se indique por lo menos: i) los datos del contrato (identificación y tipo de contrato, partes, objeto, cuantía, plazo y obligaciones generales o específicas presuntamente incumplidas); ii) las circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto de los hechos que soportan los cargos por inejecución o ejecución imperfecta o retardada de la (s) obligación (es) que resulta (n) exigible (s) durante el plazo de ejecución; y, iii) la relación de las pruebas a su disposición sobre el presunto incumplimiento. 3) La Dirección de Gestión Contractual, valorará el informe y correrá traslado para el ejercicio del derecho de defensa y de contradicción, y una vez revisados estos documentos, de encontrarlo procedente, agotará el trámite correspondiente ante la compañía de seguros, la cual será suficiente para iniciar el proceso de reclamación ante la aseguradora de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente aplicable.

PARAGRAFO PRIMERO. Una vez surtido el trámite antes señalado, la ERU, podrá descontar el valor de la cláusula penal o la multa de las sumas que le adeude a El Contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, El Contratista se obliga a consignar a favor de LA ERU, el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin.

PARAGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal o la multa no impide a la ERU, el cobro de la totalidad de los perjuicios causados con ocasión del incumplimiento de El Contratista, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por haberse cumplido plenamente su objeto.
2. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
3. Por vencimiento del término previsto para su duración.
4. Por imposibilidad absoluta de realizar su objeto.
5. Por decisión de **LA ERU**, de acuerdo con la cláusula de Multas y la cláusula Penal del presente contrato.
6. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o por el no pago de salarios, prestaciones y derechos laborales económicos, afiliación y pagos a seguridad social integral, así como aportes parafiscales en los tiempos estipulados, por parte de contratista.
7. Por las demás causales legales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las Partes de común acuerdo

podrán suspender la ejecución del Contrato por causas de fuerza mayor y caso fortuito debidamente comprobados, caso en el cual procederán a la suscripción de un acta en la que conste la misma. La suspensión no dará derecho a exigir indemnización alguna a favor de ninguna de las Partes.

VIGÉSIMA TERCERA. - REPRESENTACIÓN: Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas anteriores generarán, en ningún caso vínculo adicional entre las Partes, ni habilitarán al CONTRATISTA para representar a **LA ERU**.

VIGÉSIMA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las estipulaciones y acuerdos contenidos en este Contrato, regirán a partir de su fecha de suscripción y dejarán sin efecto alguno los demás acuerdos o convenios, que sobre la misma materia hubieran celebrado con anterioridad las PARTES.

VIGÉSIMA QUINTA - ANEXOS Y DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia,producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales y su aplicación deberá hacerse de forma armónica: 1) Estudios Previos. 2) Los Términos de Referencia de la invitación pública y sus anexos; 3) La propuesta presentada por el CONTRATISTA y sus anexos. 4) La comunicación de adjudicación y sus anexos. 5) La documentación publicada por la convocante en su página relacionada con la INVITACIÓN PUBLICA. 6) El acta de inicio del presente contrato. 7) Las actas quedurante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. 8) Las especificaciones técnicas einstrucciones que le sean suministradas al contratista por el Supervisor para la ejecución del presente contrato. En forma subsidiaria y complementaria para la ejecución del presente contratose deberán observar también i) La Resolución 004 del 10 de enero de 2017 "*Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa*", modificada por la resolución 437 de 2017 y ii) El manual de Supervisión en Interventoría Contratación de **LA ERU**.

VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: El domicilio contractual corresponde la ciudad de Bogotá, D.C. Las notificaciones o comunicaciones que sepermitan o requieran conforme a este Contrato podrán ser entregadas en mano, o a través de un servicio de mensajería especializada, o enviadas por correo electrónico o fax (en la inteligencia que la entrega se confirme o verifique mediante la recepción automatizada o los registros electrónicos), o correo (sólo registrado o certificado), con acuse de recibo, en cada caso en el domicilio que se establece a continuación para cada Parte en este Contrato.

LA ERU:	JUAN GUILLERMO JIMÉNEZ GÓMEZ EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C. Autopista Norte # 97 - 70 Edificio Porto 100. Código postal: 110221 - Bogotá, Colombia Teléfono: 359 94 94 - Extensión: 500. atencionalciudadano@eru.gov.co sub_juridica@eru.gov.co

El CONTRATISTA:	SEGUNDISALVO PARDO BARRETO CONSORCIO IS Carrera 82 No. 77ª-68 piso 3 Teléfonos. 8027314 spbarquitectos@gmail.com licitaciones1ingebypltda@gmail.com

PARÁGRAFO. La anterior información podrá ser modificada, mediante notificación escrita porla Parte interesada a la otra Parte con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación ala fecha señalada para iniciar la vigencia de la nueva dirección. Cualquier notificación enviada de conformidad con las estipulaciones de la presente cláusula será considerada efectiva a partirde la fecha de recibo por el destinatario.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda controversia o diferencia relativa a la formación, perfeccionamiento, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, salvo por la ejecución de obligaciones que consten en un título ejecutivo, se resolverá por la vía de arreglo directo, o la transacción, y solo en caso de que estas fracasen se acudirá a la jurisdicción ordinaria.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD: Las Partes se obligan a no revelar a terceros las condiciones contractuales pactadas entre ellas, ni la información que llegaren a conocer con ocasión de la celebración de este Contrato. Esta obligación de confidencialidad se prolongará más allá de la vigencia de cualquier relación contractual que entre las Partes actualmente existao llegue a existir. Las Partes harán del conocimiento de sus empleados y de terceros involucrados en la ejecución del Contrato, el alcance de este compromiso de confidencialidad y serán responsables de que éstos cumplan con el manejo adecuado de la información. Cada una de las Partes será patrimonialmente responsable ante la otra por todos los perjuicios, tantopatrimoniales como extrapatrimoniales, que alguna llegué a sufrir por razón del incumplimientode esta obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Información Confidencial significa toda la información, documentos, negociaciones, acuerdos y/o materiales (escritos, orales, o en medio electrónico) relacionadosdirecta o indirectamente con el presente Contrato, que sea suministrada por cualquiera de los directores, funcionarios, agentes, consultores, contratistas, subcontratistas, asesores, y/o empleados de las Partes, o que de cualquier otra forma sea divulgada o revelada, directa o indirectamente, a la otra Parte y/o a cualquiera de sus directores, representantes, empleados, contratistas, agentes, asesores, consultores y, en general, cualquier persona directa o indirectamente relacionada esta última, antes, durante o después de la fecha de suscripción delpresente Contrato, incluyendo, sin limitarse a cualquier análisis, manuales, compilaciones, estudios y demás documentos, registros o datos preparados por la parte reveladora que contengan o que reflejen o que se hayan generado a partir de la fecha del presente Contrato con base en dicha información. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las Partes podrán revelar a las autoridades competentes, para losfines y en los casos previstos expresamente en las leyes vigentes, la Información confidencial de que trata este Contrato, cuando ello sea indispensable en cumplimiento de obligaciones y deberes legales. En tal caso, la Parte que deba divulgar la información, comunicará previamente y por escrito de este hecho a la otra, indicando la autoridad a la cual será revelada la información

confidencial, así como los motivos que justifican su proceder.

VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de este por las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía exigida por parte de **LA ERU** y la suscripción del acta de inicio por parte del interventor y el CONTRATISTA.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C.,

LA ERU	**EL CONTRATISTA**
JUAN GUILLERMO JIMÉNEZ GÓMEZ GERENTE GENERAL **EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.**	**SEGUNDISALVO PARDO BARRETO** REPRESENTANTE LEGAL **CONSORCIO IS**

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

1. JUSTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. –ERU-, es una empresa industrial y comercial del Distrito Capital, vinculada al Sector Hábitat de la administración distrital, cuyo objeto principal de conformidad con el Acuerdo Distrital No. 643 de 2016 del Concejo de Bogotá "*Por el cual se fusiona Metrovivienda en la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá, D.C. - ERU, y se dictan otras disposiciones",* es *"(…) identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos integrales referidos a la política pública de desarrollo y renovación urbana de Bogotá D.C., y otros lugares distintos al domicilio de la Empresa*."

Para el desarrollo y cumplimiento de su objeto, y según lo dispuesto en el artículo 4° del citado Acuerdo, la ERU podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades *"(…) 3. Gestionar, liderar, ejecutar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas y proyectos de desarrollo y renovación urbana en cualquiera de sus modalidades (…)*".

De conformidad con lo anterior, el objetivo de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. –ERU, es el desarrollo de proyectos de renovación urbana que supongan mezcla de usos acorde con las necesidades que se planteen para el territorio que se pretende renovar. Dicha mezcla de usos se considera relevante como punto de partida para garantizar la viabilidad integral de los proyectos desde su diseño y formulación.

Ahora bien, mediante Acuerdo No. 004 de 2016 *"Por el cual se adopta la estructura organizacional, la planta de cargos y se definen las funciones de las dependencias de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C.",* la Junta Directiva de la Empresa, de conformidad con las competencias asignadas, adoptó la estructura organizacional, la planta de personal y definió las funciones de las dependencias de la Empresa; elementos que fueron armonizados mediante el Decreto Distrital No. 464 de 2016 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, con el fin de dar inicio al funcionamiento de la misma, según lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo Distrital No. 643 de 2016.

Dentro de la estructura organizacional establecida en el Acuerdo No. 004 de 2016 el Artículo Primero numeral 4, asignó a la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos, entre otras, las siguientes funciones*: "(…) 4. Subgerencia de Desarrollo de Proyectos. La Subgerencia de Desarrollo de Proyectos tendrá las siguientes funciones: (…) 5. Orientar la coordinación interinstitucional necesaria entre las distintas entidades del nivel distrital y nacional para el desarrollo de los proyectos de renovación y desarrollo urbano a cargo de la Empresa. 6. Efectuar el análisis y la evaluación de los riesgos de los diferentes proyectos de renovación y desarrollo urbano de la Empresa que estén a su cargo. 7. Adelantar el seguimiento y la supervisión técnica a la ejecución*

y construcción de los proyectos de renovación y desarrollo urbano que son desarrollados por la entidad. 8. Efectuar la supervisión y evaluación de avance de cumplimiento de las obligaciones contractuales para asegurar el correcto desarrollo de los proyectos de renovación y desarrollo urbano que le sean desinados o que involucren la construcción de obras. (…) Verificar el cumplimiento de las normas y/o especificaciones técnicas, urbanísticas, arquitectónicas y ambientales por parte de los desarrolladores de los proyectos de renovación y desarrollo urbano promovidos por la entidad y que se encuentren a su cargo, (…)"

Por otro lado, el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 "*Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*", constituye el marco de las acciones políticas, programas, estrategias y proyectos de la administración distrital, para lograr una distribución más equitativa de los costos y beneficios de vivir en Bogotá, impulsar la recuperación de la actividad socioeconómica y cultural asociada al control de la pandemia del Covid-19 y capitalizar sus aprendizajes y poner de manifiesto necesidades que obligan a fortalecer o abordar nuevos programas en el marco de la Nueva normalidad.

Por su parte, y con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la educación en el Distrito Capital, mediante el Acuerdo Distrital No. 26 del año 1955, se creó la Secretaría de Educación del Distrito –SED, y así mismo, a través del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, en su artículo 80 se prevé que es misión del sector educación: *"(…) promover la oferta educativa en la ciudad para garantizar el acceso y la permanencia en el servicio educativo, en sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación, con el propósito democrático de formar individuos capaces de vivir productiva, creativa y responsablemente en comunidad".*

En este marco normativo se expide el Decreto 330 de 2008 "*Por el cual se determinan los objetivos, la estructura, y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, y se dictan otras disposiciones*" establece en su artículo 3ro como función de la SED, entre otras, *"A. Formular, orientar y coordinar las políticas y planes del Sector Educación, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan Sectorial de Educación, el Acuerdo 257 de 2006 y las demás normas legales del orden nacional. B. Desarrollar estrategias que garanticen el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como la pertinencia, calidad y equidad de la educación en sus diferentes formas, niveles y modalidades. (…)"*

Basado en lo anterior, es deber de la Secretaría de Educación del Distrito, brindar a la población estudiantil una infraestructura necesaria, que cree los espacios requeridos dentro de un establecimiento educativo donde sea posible el desarrollo, la socialización, el conocimiento y la recreación al conglomerado estudiantil, cumpliendo así las dos funciones anteriormente anotadas.

Así las cosas, se vio la necesidad por parte de la SED de tomar acciones encaminada al aumento de la cobertura del servicio educativo, así como del mejoramiento de las condiciones de seguridad, calidad y funcionalidad de los equipamientos educativos y a su consolidación como espacios constructores de ciudadanía y de ciudad.

En este contexto, los recursos asignados a la SED para infraestructura educativa fueron

incrementados en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 "*UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI" FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LASECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C,"* reconociendo la infraestructura educativa como un proyecto estratégico para la ciudad.

En cumplimiento de lo anterior, para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital y en consecuencia la ejecución de los proyectos viabilizados, la SED, considerando la importancia de asegurar que las obras de infraestructura educativa a contratar cumplan con los principios y procedimientos establecidos en el estatuto de contratación estatal, optó por convocar como aliados a entidades públicas idóneas para desarrollarlos, y dando cumplimiento al principio de selección objetiva, envió invitación para presentar propuesta a cuatro (4) entidades públicas, concluyendo que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. – ERU, presentó la oferta más favorable para prestar el servicio de Gerencia Integral de Proyectos, suscribiéndose el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2978784 del 29 de octubre de 2021 entre la SED y la ERU con el objeto de "*REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO*", contemplado en su alcance la planeación, contratación de las obras y sus respectivas interventorías (2), la ejecución de actividades jurídico – contractuales, técnicas, financieras, sociales y económicas, necesarias para la entrega a la SED de la nueva infraestructura educativa de los siguientes proyectos: (i) Colegio La Magdalena e Interventoría Colegio La Magdalena (Localidad de Kennedy, Bogotá), y (ii) Colegio San Francisco de Asís e Interventoría Colegio San Francisco de Asís (Los Mártires, Bogotá).

Teniendo en cuenta lo anterior, para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en virtud del Contrato Interadministrativo No. 2978784 del 29 de octubre de 2021, la ERU requiere adelantar el proceso para selección para contratar la CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Objeto:

CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

Alcance al Objeto

Para la ejecución del objeto del Contrato, se deberán desarrollar, entre otras, las actividades que se describen en las Especificaciones Técnicas, el presente documento y los demás anexos y documentos que hacen parte integral del proceso de contratación. El alcance incluye, las siguientes actividades principales:

a. Demolición parcial de la edificación existente ubicada en el predio localizado en la dirección calle 1 C Bis 19 79 (ACTUAL), área de demolición 2.628,38 m2.

b. Una edificación de 2 pisos y 1 sótano (tanque de agua) para uso dotacional educativo escala vecinal, con 1 cupo de parqueo privado y 3 cupos de parqueaderos para visitantes, de los cuales 1 tiene dimensiones para personas con movilidad reducida y ocho (8) bicicleteros, conforme con los estudios y diseños elaborados a través del contrato No. CO1.PCCNTR.1032503 ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES DE LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE LA REGLAMENTACIÓN DE PATRIMONIO, CULTURAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, PARA LA INTERVENCIÓN DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES DEL DISTRITO CAPITAL y de acuerdo con la Licencia de Construcción en la modalidad de demolición parcial, modificación, restauración, reforzamiento estructural y cerramiento para el Proyecto denominado COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS, en la Localidad de Los Mártires, en Bogotá D.C., expedida mediante Resolución No. 11001-4-21-1199 de 11 de mayo de 2021 y ejecutoriada el 09 de julio de 2021.

c. Construcción de cerramiento perimetral definitivo.

El inmueble se encuentra declarado como Bien de Interés Cultural, por lo tanto, las intervenciones cuentan con anteproyecto aprobado por el instituto Distrital de Patrimonio mediante Resolución No. 535 del 10 de noviembre de 2020.

Se le exigirá al Contratista tener pleno conocimiento del proyecto, por lo que deberá estudiar con especial cuidado el programa **arquitectónico**, las memorias técnicas y arquitectónicas de los espacios, las especificaciones técnicas, el presupuesto de obra y demás documentos producto del contrato de Consultoría de Estudios y Diseños, anexos del presente proceso.

Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas, el Contratista deberá garantizar el personal idóneo y calificado, la logística, materiales, herramientas, equipos, comunicación, transporte, protección y dotación del personal. Se entiende como obligación del Contratista entregar los espacios correctamente terminados y funcionales, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas que le sean establecidas.

El proyecto contempla, entre otras, las siguientes actividades, de acuerdo con el anexo de presupuesto de obra:

- Actividades pre construcción
- Liberaciones, desmontes y demoliciones
- Equipos y formaletas
- Cimentaciones
- Estructura en concreto
- Estructura metálica
- Estructuras de madera
- Mamposterías
- Prefabricados y otros
- Pisos
- Pañetes
- Cielos rasos, divisiones y ornamentos
- Enchapes -acabados
- Carpintería madera
- Carpintería metálica
- Cubiertas
- Pinturas
- Aparatos sanitarios y accesorios
- Cerraduras y vidrios
- Equipos y dotaciones
- Obras exteriores
- Instalaciones eléctricas, voz y datos, comunicación y puesta a tierra
- Instalaciones hidrosanitarias, red contra incendio y de gas
- Aseo general de obra
- Cerramiento exterior.
- Todas las demás obras que sean necesarias para cumplir con el objeto del contrato

Las obras y suministros que se ejecutarán deberán ser completamente funcionales e integrales, por lo cual el Contratista deberá contemplar la totalidad de las obras de ingeniería necesarias para la puesta en funcionamiento del edificio.

Para la ejecución de la obra se deberán tener en cuenta, entre otras, las siguientes normas:

- Ley 400 de 1997. Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vi- gente que regulé el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
- Ley 361 07/02/1997 congreso de Colombia integración social de las personas con limitación. Accesibilidad al medio físico y transporte. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960.
- Normas de accesibilidad (ley 12 de 1987, ley 361 de 1997, NTC 4140 de 1997, NTC 4143 de 1998, NTC 4145 de 1998), Ley 1618/13 – Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Normas INVIAS para rellenos granulares y especificaciones de pavimentos.

- Normas de Salubridad (Ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982).
- Normas Ambientales Ley 373 de 1997 – Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989.
- Decreto 1575 DE 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental Municipal y Nacional.
- Emisiones atmosféricas, Decreto 948 05/06/1995 Min Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
- NFPA 101 Código de Seguridad Humana.
- Normas NFPA-NEC y Código Nacional de Incendios.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS (Resolución 0330 del 17, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia) y Resolución 2320 DE 2009 por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 1096 de 2000 que adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico –RAS.
- Código colombiano de fontanería NTC-1500.
- NORMAS AISC, AISI., NFPA 13 Norma para sistemas de sprinklers, NFPA 14 Norma para Sistemas de columnas de agua y gabinetes contra incendio, NFPA 20 Norma para bombas centrifugadas contra incendios, NFPA 72 Código para sistemas de alarma contra incendio.
- Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificaciones, NTC-1669.
- Resolución 379-2012, Requisitos presentación, viabilización y aprobación de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico
- Resolución 494 de 2012, Lineamientos del programa de conexiones intradomiciliarias de servicios de acueducto y alcantarillado
- Normativas ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y confort térmico (62.1).
- Código Eléctrico Nacional, norma INCONTEC 2050.
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE) y Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP.
- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía de cada región.
- Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios.
- NTC 2769-5, Elevadores, ascensores especiales para el transporte de personas y carga.
- Planes maestros de equipamientos educativos, adoptados por cada región.
- Norma NTC 2505 y demás Normas Técnicas de Gas Natural S.A. Esp.
- NTC 5356, Instalación de Calentadores a Gas
- NTC 3838, Gasoductos presiones de operación permisibles para el transporte y distribución de gas
- Documentos del APPLIED TECHNOLOGY COUNCIL, tales ATC-21, ATC-22 y ATC-23.

- Recomendaciones NEHRP para evaluación de edificaciones existentes (boletín técnico No. 46 de A.I.S.)
- MADS (Disposiciones ambientales vigentes, así como normativa en general)
- Demás normas aplicables para los diferentes aspectos del Proyecto de acuerdo con las particularidades del diseño y construcción del mismo, determinadas por factores del entorno (localización del Proyecto) y su regulación específica.
- Norma Técnica Colombiana NTC 5610 - "Accesibilidad de las personas al medio físico. Señalización táctil".
- Decreto Nacional 1080 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura".
- Decreto 2358 de 2019. "Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, decreto único reglamentario del sector cultura en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial."
- Resolución 129 de 2018 del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), "Por la cual se aprueba el Plan de Manejo Arqueológico del Centro Histórico de Bogotá".
- Decreto 138 de 2019 "Por el cual se modifica la Parte VI "Patrimonio Arqueológico" del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura"

El Contratista seleccionado deberá cumplir con los Protocolos de Bioseguridad, los Planes de Movilidad Segura – PMS y demás medidas asociadas para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la propagación de la pandemia del Coronavirus COVID-19, conforme a los Decretos, Circulares, Resoluciones y demás normas emitidas o que en adelante se expidan por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital.

Nota: El proponente deberá conocer y aplicar los documentos e información necesarios para la presentación de la oferta, los cuales serán consultados en el banco de proyectos, para esto el proponente deberá diligenciar el Formulario de Solicitud de Acceso al Banco de Proyectos SGDP – ERU, mediante el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/1Y9ExQZgEsz9pCZV3fqjd4kVWXyKwlDu-?usp=sharing

Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución es de catorce (14) meses para la entrega y recibo a satisfacción de la obra, contados a partir desde la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del Contrato.

El Acta de Inicio del Contrato de Obra debe firmarse simultáneamente con el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos. En caso contrario, se adoptarán las medidas sancionatorias contractuales.

Cantidad	Unidad de tiempo
14	meses

Para la ejecución del contrato, se deberá tener en cuenta la programación detallada producto del contrato No. CO1.PCCNTR.1032503 conforme lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO**, se deberá generar para aprobación de la interventoría el plan general de trabajo.

El plazo de ejecución contempla todas las actividades establecidas en el Anexo Técnico y demás documentos del presente proceso.

NOTA 1. CONDICIÓN RESOLUTORIA: El plazo de ejecución del contrato de obra se encuentra condicionado al plazo establecido en el Contrato Interadministrativo No. 2978784 celebrado entre la Secretaria Distrital de Educación y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá. En caso de que el plazo de ejecución del contrato Interadministrativo vigente, esto es hasta el 11 de agosto de 2023 no sea prorrogado, esta condición se entenderá cumplida y, en consecuencia, el contrato de obra se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no genera reconocimientos económicos ni mayores pagos a favor del CONTRATISTA, salvo los que a la fecha de corte se hayan generado con ocasión a la ejecución de la obra.

Lugar de Ejecución

El lugar donde se ejecutará el contrato se encuentra ubicado en el predio urbano, localizado en la dirección Calle 1 C BIS 19 - 79 (ACTUAL) – Chip AAA0034TEOE – Matrícula Inmobiliaria 050C1516882 de la Localidad Los Mártires en la ciudad de Bogotá, delimitado como se muestra en la siguiente imagen de referencia:



Fotografía 1. Localización proyecto.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Identificación del Contrato Para Celebrar

El contrato que se suscribirá corresponderá a la tipología de **contrato de obra**.

Justificación de la Modalidad de Selección

Según lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación, la modalidad de selección a utilizar será la de Invitación Pública, bajo el régimen privado de contratación, conforme al numeral 2.2.5 de la Resolución 004 del 10 de enero de 2017, que establece lo siguiente: "*En el evento en que la cuantía estimada del Contrato exceda los quinientos (500) S.M.L.M.V., incluido IVA. (…) La Empresa realizará la invitación a presentar propuestas de manera pública, a través de la publicación de un aviso en la página web de internet de esta, en atención al principio de publicidad también se deberá publicar en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública en Colombia - (SECOP)*". Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial determinado para el presente proceso es superior a los 500 SMLMV.

Para todos los efectos legales y contractuales, la invitación y el contrato que de ella se derive se regirán por las reglas previstas en los términos de referencia, por las normas civiles y comerciales colombianas, por los principios de la función pública aplicables a la contratación de las empresas industriales y comerciales del Estado y, por lo previsto en la Resolución 004 del 10 de enero de 2017 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa.

Clasificación de Bienes y servicios de las Naciones Unidas:

Atendiendo a la exigencia de la plataforma SECOP II, el objeto del Proceso de Selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72121100	72- Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	12- Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	11 – Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina	00
72121400	72- Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	12- Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	14- Servicios de construcción de edificios públicos especializados	00

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Estudio de mercado y del sector), VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Análisis del Valor Estimado del Contrato

Se adjunta al presente estudio Anexo – ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

4.1. Presupuesto Estimado – PE para la ejecución del Contrato de Obra

El Presupuesto Estimado – PE - para la ejecución del Contrato de Obras es la suma de **TRECE MIL SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($13.062.541.830)**, incluido suministro e instalación de todos los ítems para el desarrollo de las actividades del presupuesto de obra, el AIU de las obras civiles, el IVA a los suministros, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto.

El presupuesto estimado de la convocatoria se encuentra discriminado en el **ANEXO ECONOMICO** y **PRESUPUESTO FINAL**, anexo que hacer parte integral a este documento.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor total de la propuesta económica, una vez efectuadas las correcciones aritméticas, no debe superar el valor del presupuesto estimado para la presente convocatoria, ni ser inferior al valor mínimo establecido, correspondiente al 90% del valor total del presupuesto estimado. Si no cumple lo anterior, la propuesta será rechazada.

Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.

No se aceptarán modificaciones y/o ajustes a los precios ofrecidos por el proponente en su propuesta.

4.1.1. Verificación de los Valores Unitarios.

Todos los precios ofertados deberán estar redondeados al peso, en caso de presentarse oferta con decimales, el Comité Evaluador procederá a ajustar el valor redondeándolo hacia arriba (1,5→2) al peso y con el que se realizará la evaluación económica, por lo que desde ahora el oferente acepta dicha condición y, por tanto, dado el caso, las consecuencias que de este ajuste se deriven.

Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.

No se aceptarán modificaciones y/o ajustes a los precios ofrecidos por el proponente en su propuesta.

4.1.2. Impuestos

El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución, legalización, cierre y liquidación del Contrato a que hubiere lugar, del orden nacional o local, teniendo en cuenta su naturaleza tributaria.

Adicionalmente, tendrá en cuenta los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTIAS de los presentes Estudios Previos y todos los demás impuestos que se generen por la celebración y ejecución del Contrato.

Es responsabilidad exclusiva del proponente realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras, los impuestos aplicables en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que la **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ**, será el Contratante y realiza la contratación bajo el régimen jurídico del derecho privado.

Forma de Pago

La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., en su calidad de Contratante, realizará el pago al Contratista del valor de las actividades ejecutadas, de la siguiente manera:

4.1.3. ANTICIPO:

Se desembolsará un 20% del valor de las Obras incluido el AIU por concepto de Anticipo, el cual se aprobará por la Interventoría, una vez se cumplan los siguientes requisitos:

1. Presentación de Cronograma detallado de Obra con determinación de ruta crítica, y programación de flujo de inversiones y metodología de trabajo, aprobados por la interventoría
2. Presentación del plan de inversión de anticipo aprobado por la interventoría.
3. El contratista deberá constituir por su cuenta y riesgo, un encargo fiduciario para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. La fiduciaria administra los recursos y autorizará los pagos con base en instrucciones recibidas del contratista de obra, autorizadas por el Interventor y el Supervisor, siempre y cuando tales pagos correspondan a rubros previstos en el plan de inversión de anticipo. La fiduciaria podrá efectuar el reembolso en el evento en que el contratista haya asumido directamente la compra o suministro de bienes y servicios previstos en el plan de inversión de anticipo, para lo cual el contratista de obra se obliga a adjuntar a la solicitud, la factura y los documentos que acrediten el uso y destinación de los recursos, con la debida aprobación del interventor.

Todos los costos y gastos que se generen de la operación del encargo fiduciario, que para tal efecto constituya el contratista para la administración y manejo del anticipo, deberán ser asumidos por este, sin que se afecta el valor del anticipo. Otros gastos y cargos como el del gravamen a los movimientos financieros o las comisiones por pagos que cobra la fiduciaria y el costo correspondiente a la Póliza de Buen Manejo del Anticipo también deben ser cubiertos directamente por el contratista para que el valor del anticipo no resulte afectado, por lo que se debe aportar tales sumas por el contratista desde la constitución del encargo fiduciario.

Los rendimientos producto del encargo fiduciario constituido para el manejo del Anticipo serán devueltos a la cuenta bancaria que el contratante establezca. En todo caso la liquidación del encargo fiduciario deberá darse durante el mes siguiente al agotamiento de los recursos del anticipo y antes de la terminación del contrato.

Los rendimientos correspondientes a los recursos producto del Anticipo manejado a través del encargo fiduciario constituido deberán ser devueltos al contratante, para ello deberán liquidarse mensualmente y realizar con la misma periodicidad la transferencia de recursos correspondiente.

Dentro de las obligaciones que debe cumplir la Fiduciaria, deben estar:

- Administrar adecuadamente los recursos que integran el encargo fiduciario.

- Efectuar los pagos solicitados por el Contratista, aprobados por el interventor y el supervisor del contrato, exclusivamente con base en lo establecido en el plan de utilización o de inversión del anticipo.

- La fiduciaria también podrá efectuar el rembolso en el evento en que el contratista haya asumido directamente la compra o suministro de bienes y servicios previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo, para lo cual el contratista se obliga a adjuntar a la solicitud, los documentos correspondientes que determine la fiduciaria para tal efecto, que acrediten el uso y destinación de los recursos y la autorización del interventor y supervisor del contrato.
- Reintegrar al contratante los recursos entregados por concepto de anticipo, así como sus rendimientos generados, cuando se presente la terminación anticipada del contrato.
- No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.
- Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de anticipo contra cualquier acto de terceros o del contratista, así como cumplir las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano.
- Informar mensualmente al contratista y a la Empresa sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del encargo fiduciario, para lo cual dentro de los diez (10) primeros días de cada mes en comité fiduciario, debe presentar una relación detallada de los recursos del encargo fiduciario que son administrados de acuerdo a la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros, y/o traslados realizados. (Este informe deberá ser revisado por la interventoría)
- Registrar contablemente los rendimientos financieros como parte del encargo fiduciario.
- Las demás obligaciones previstas por la ley.

Amortización del Anticipo

El contratante para amortizar el anticipo descontará de cada acta mensual el 20% que representa el anticipo en relación con el valor inicial de las obras del contrato.

El anticipo se debe utilizar exclusivamente en los siguientes rubros:

1. Compra de materiales.
2. Compra de equipos especiales.

No se aceptan inversiones de otro tipo ni gastos relacionados con la administración del proyecto que incluye todo el personal profesional vinculado al proyecto, ni gastos relacionados con la propuesta o con el costo indirecto del proyecto.

El anticipo deberá destinarse exclusivamente al cubrimiento de los costos iniciales en que deba incurrir EL CONTRATISTA DE OBRA en la iniciación del objeto contractual, y de acuerdo con el Plan de Inversión. El anticipo se podrá utilizar en materiales que hagan parte del costo directo, es decir no podrá utilizarse en mano de obra, compra y/o alquiler de equipos necesarios para la ejecución, cajas menores e ítems relacionados con el costo indirecto del proyecto. Los equipos especiales que hacen parte de la obra tales como ascensores, bombas, plantas de emergencias, entre otros, SI podrán adquirirse con el anticipo.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ**

Administración de los Recursos del Anticipo

Cada solicitud de giro que EL CONTRATISTA haga a la **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ** deberá estar aprobada por la interventoría y la supervisión del contrato. Para ello EL CONTRATISTA deberá entregarle a la interventoría con la debida anticipación la respectiva solicitud con los soportes correspondientes para que esta, a la mayor brevedad posible, emita su concepto de aprobación y el visto bueno a dicha solicitud mediante una certificación, la cual será remitida al Supervisor del Contrato y así poder efectuar los trámites correspondientes para su respectivo giro.

4.1.4. DESCUENTOS

Con ocasión a los eventos descritos en este aparte, el Contratista que resulte adjudicatario, acepta que, con ocasión a la ocurrencia de los eventos descritos en el presente acápite, la Empresa realizará descuentos a las facturas presentadas por el contratista.

Los eventos susceptibles de descuentos son los siguientes:

• Descuentos asociados a la presentación de la documentación requerida para la ejecución, señalados en la NOTA 4 del numeral 3 del ANEXO TÉCNICO.

• Descuentos asociados a materiales dejados en obra.

Para que esta figura opere, la Empresa tendrá en cuenta el informe de interventoría quien es el responsable de mantener en conocimiento de la ejecución de las obras, así como de todas las anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato.

Con la presentación de la oferta se entenderá la aceptación previa de los descuentos descritos en el presente numeral, cuyo objetivo es garantizar la correcta ejecución del objeto contratado en las condiciones contempladas en el presente documento. De esta manera, EL CONTRATISTA autoriza, expresamente a la ERU, a descontar el valor de los saldos a su favor del acta parcial posterior a la aplicación del descuento.

Los descuentos, además, se soportan en el principio de oportunidad por la afectación de la ejecución por modificaciones que, sin justa causa, realice el contratista.

Frente a hechos constitutivos de imposición de multa, cláusula penal pecuniaria y declaratoria de incumplimiento total o parcial, la ERU se abstendrá de imponer descuentos.

4.1.4.1. DESCUENTOS ASOCIADOS A LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN, SEÑALADOS EN LA NOTA 4 DEL NUMERAL 3 DEL ANEXO TÉCNICO.

Los descuentos asociados a la presentación de la documentación requerida para la ejecución de las obras, señalados en la NOTA 4 del numeral 3 del ANEXO TÉCNICO, son el punto de entendimiento sobre la aprobación de los documentos por parte de la interventoría que marca la ejecución contractual, en función de una serie de parámetros objetivos, entrega de documentos, establecidos de mutuo acuerdo entre ambas partes, a afectos de conminar al contratista para que cumpla efectivamente con los requerimientos que implica dicha acción, procurando así evitar al máximo la dilación del cronograma de las obras con el fin de satisfacer la necesidad identificada por la Empresa.

Cuando no se hayan cumplido los requerimientos para la radicación de la totalidad de los documentos por parte del CONTRATISTA, ante la interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al acta de inicio, o cuando el contratista no atienda la totalidad de las correcciones o modificaciones solicitadas por el interventor, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación por parte de la interventoría; o si transcurridos quince (15) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio no han sido aprobados la totalidad de los documentos requeridos, la negativa o atraso por parte del CONTRATISTA en los plazos establecidos, dará lugar a la efectividad de los descuentos, que para el caso corresponde a la imposición de descuentos sucesivos equivalentes al valor de un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada día de retraso, lo cual será descontado del acta correspondiente al periodo en que ocurra el hecho.

4.1.4.2. <u>DESCUENTOS ASOCIADOS A MATERIALES, MAQUINARIAS E INSUMOS DEJADOS EN OBRA</u>

Se aplicarán en caso que el contratista haya culminado la ejecución de las obras o bien por abandono de la misma; estos descuentos asociados al evento de abandonar los materiales, maquinarias e insumos, por parte del constructor en la obra, con los cuales se impida ya sea la puesta en funcionamiento de la infraestructura o la continuación de las obras por parte de un nuevo contratista por un eventual incumplimiento; dará lugar a la efectividad del descuento a que haya lugar, que para el caso corresponde a la imposición de descuentos sucesivos equivalentes al valor de 20 salarios mínimos legales vigentes mensuales por cada mes que no se retiren los materiales, maquinarias e insumos. Si el anterior retiro conlleva meses completos y días, para los días se realizará en proporción a la cantidad de días utilizados.

Este descuento procederá, cuando la interventoría haya informado por escrito al contratista sobre el requerimiento de retirar los materiales, maquinarias e insumos y le haya fijado el plazo para tal efecto, éste no acate oportunamente la solicitud realizada, para tal efecto, la interventoría informará a la Empresa con el fin que realice el respectivo descuento.

Procedimiento para realizar los Descuentos:

a) La Interventoría contratada deberá notificar al contratista de las razones de aplicación del respectivo descuento, aportar al momento el material probatorio que permita constatar la comisión de este. La ERU, a través de la Interventoría Contratada, garantizará que el contratista conozca de manera oportuna, completa y soportada las razones que sustentan la aplicación del descuento.

b) Luego de ser notificado por la Interventoría contratada, el contratista tendrá un máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta, para presentar los descargos al informe presentado.

c) Corroborado el hecho de aplicación del descuento, la interventoría contratada solicitará a la ERU proceder a realizar en la próxima factura el debido descuento.

d) Adicionalmente, el contratista diseñará un plan de mejora dirigido a subsanar las causas que dieron origen al mismo, presentando claramente las acciones que permitirán superarlo, plan que deberá ser entregado a la Interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del reporte, quien luego de estudiarlo procederá a su aprobación o rechazo, comunicando dicha decisión al contratista dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su recibo.

e) Cuando el evento constitutivo de descuento se repita, TRES (3) VECES, la interventoría contratada, remitirá a la ERU informe con las recomendaciones que correspondan a efectos que la entidad evalúe la pertinencia de iniciar un proceso para la aplicación de sanciones o multas.

f) Ante el incumplimiento por parte del contratista del plan de mejora propuesto y sus acciones preventivas y correctivas de las causas que originaron el evento de descuento inicial, la Interventoría Contratada procederá a notificar inmediatamente al contratista del inicio del correspondiente proceso para la aplicación de sanciones o multas.

g) En todos los casos la ocurrencia de las circunstancias descritas en el presente numeral, darán lugar a la aplicación de los descuentos, previa comprobación por parte de la interventoría contratada de que estas no obedecen a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probadas.

4.1.5. PAGOS MENSUALES:

Se pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, previa presentación mensual de las facturas de cobro debidamente documentadas y aprobadas por el interventor conforme al informe que este realice; el valor a pagar corresponderá a las cantidades realmente ejecutadas y aprobadas por la Interventoría, multiplicadas por los precios unitarios propuestos por el Contratista en su oferta estipulados en el **FORMATO. 8. PROPUESTA ECONÓMICA** presentada.

Para los ítems contemplados en el presupuesto de obra por precios unitarios, el contratista facturará el cien por ciento (100%) del valor total del acta mensual de la obra ejecutada en el respectivo periodo, soportada en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte de la interventoría.

De cada Acta Mensual de ejecución de las Obras se hará una retención del 10% del valor bruto del acta, previa justificación de la inversión del Anticipo aprobado por la interventoría, es decir antes de amortización, la cual se devolverá de la siguiente manera:

- El 5% de los ítems ejecutados se cancelará una vez se suscriba el Acta de Recibo Final de Obra a satisfacción por parte de la Interventoría.
- El 5% restante se cancelará una vez se suscriba el Acta de Liquidación del contrato.

Adicionalmente, en cada una de las actas mensuales de ejecución de las obras será amortizado el 20% del anticipo.

NOTA: Dada la naturaleza del Contrato de Obra, los suministros de accesorios sanitarios y complementarios, equipos mecánicos, eléctricos, hidráulicos, neumáticos, electrónicos, solo se pagarán cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte de la Interventoría.

4.1.6. MAYORES CANTIDADES DE OBRA E ITEMS DE OBRA NO PREVISTOS

Las Mayores Cantidades de Obra son aquellas que se reconocen en los contratos pagados a precios unitarios, cuando las cantidades de obra exceden el estimativo inicial. En los contratos de obra suscritos a precios unitarios, la mayor cantidad de obra supone que esta fue contratada pero que su estimativo inicial fue sobrepasado durante la ejecución del contrato, surgiendo así una prolongación de la prestación debida, sin que ello implique modificación contractual alguna.

Para las actividades cuyo pago se reconoce a precios unitarios, cuando surja la necesidad, el contratista deberá elevar la solicitud de gestión de aprobación de mayores cantidades de obra ante la interventoría. La Interventoría deberá evaluar técnica, legal y económicamente la solicitud y recomendar mediante comunicación al Supervisor del contrato de interventoría la adopción de cualquier decisión sobre el particular. El Supervisor del contrato de interventoría objetará o no las mayores cantidades de obra. Estas mayores cantidades de obra deben ajustarse a los ítems y precios que para cada uno de ellos, se encuentren previstos en la oferta del Contratista de Obra. Cuando se incluyan mayores cantidades de obra, el Contratista de Obra deberá presentar el balance del presupuesto, el cual debe contar con la aprobación de la Interventoría.

Las mayores cantidades de obra solo podrán ser ejecutadas por el Contratista de Obra cuando se surta el procedimiento arriba descrito y no haya objeción explicita por parte del Supervisor del contrato de interventoría.

Los Ítems No Previstos aplican únicamente para las actividades a pagar a precios unitarios y se definen como aquellos que no están incluidos en las condiciones originales del Contrato de obra y la respectiva oferta y por esta razón, no pueden ejecutarse con los precios de este; sin embargo, hacen parte inseparable de la obra contratada, o son necesarios para ejecutar la obra y cumplir el objeto del contrato o protegerla.

Los requisitos que la Interventoría debe tener en cuenta para la aprobación de los ítems de obra No previstos son los siguientes:

1. Los Ítems de Obra No Previstos no deben coincidir ni tener ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contratados(soporte).
2. Los ítems de Obra No Previstos deberán contar con la especificación general, particular o norma técnica que lo regula (soporte).
3. Los ítems de Obra No Previstos deben contar con justificación técnica que sustente la necesidad de ejecutarlos (soporte).
4. Para la aprobación de los Ítems No Previstos por parte de la Interventoría, se utilizarán los precios actuales del mercado a la fecha de su presentación para cada uno de los componentes e insumos. El interventor deberá elaborar el formato de aprobación de ítems de Obra No Previstos, y presentarlo debidamente firmado por el Contratista y la Interventoría con el correspondiente Análisis de Precios Unitarios, con los soportes de los precios de mercado (mínimo 3 cotizaciones de empresas especializadas en la producción o comercialización del insumo específico, junto con los esquemas y memorias de cálculo a que haya lugar), que justifiquen el valor de los ítems de obra no previstos a la fecha de presentación. Por regla general se seleccionará la cotización de menor valor.
5. Para la aprobación de los Ítems de Obra No Previstos, cuando aplique, se deben usar los valores de los insumos presentados en los APUS por el Contratista de Obra al inicio del contrato, los cuales debieron contar con aprobación de la Interventoría.
6. Para aquellos casos en que el estudio de mercado determine que el grado de especificidad del insumo solo permite contar con un único proveedor de este, la Interventoría deberá validar tal información presentando todos los soportes a que haya lugar.
7. La Interventoría tendrá diez (10) días hábiles para aprobar los Ítems de Obra No Previstos y deberá presentar al Supervisor el Formato de Aprobación de Ítems de Obra No Previstos,

los respectivos soportes y el balance financiero del contrato con la línea base establecida a la fecha de corte de esta. Una vez estudiada la documentación aportada sobre el particular, el Supervisor del contrato de interventoría evaluará los precios de los Ítems de Obra No Previstos y comunicará a la Interventoría la objeción o no objeción dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la entidad de los documentos arriba descritos.

Los Ítems de Obra No Previstos, solo podrán ser ejecutadas por el Contratista de obra cuando se surta el procedimiento arriba descrito y haya autorización explícita por parte del Supervisor del contrato de interventoría.

En caso que el Contratista y la Interventoría identifiquen la necesidad de ejecución de Mayores Cantidades de Obras e Ítems No Previstos necesarios para cumplir con el objeto contractual, deberán remitir al Supervisor el acta de Mayores Cantidades de Obra e Ítems de Obra No Previstos solicitados, incluyendo, los costos correspondientes, de acuerdo con el formato vigente, con su respectiva justificación y aprobación por parte de la Interventoría.

La Empresa, a través del supervisor del contrato de Interventoría, junto con su equipo de apoyo, deberá evaluar dicha solicitud, recomendando su aprobación o rechazo. De aprobarse las Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos, se procederá a la suscripción del acta correspondiente por parte del Interventor, el Contratista de Obra y el Supervisor del contrato de Interventoría.

En caso de que se autorice la solicitud y se requiera de recursos para la ejecución de las Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos, se deberán efectuar los trámites respectivos. Si no es aprobada la solicitud, el Supervisor del contrato de interventoría informará a la Interventoría, para que proceda con la notificación, revisión y ajuste correspondiente, al Contratista de obra.

En ningún caso podrán incluirse para efectos del cálculo del valor de este concepto obras ejecutadas por el Contratista sin que se haya surtido el procedimiento arriba descrito y que no cuenten con la aprobación de la Interventoría y la autorización del Supervisor.

Tampoco se incluirán Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos correspondientes a obras ejecutadas por el Contratista de obra, cuando la ejecución de las mismas se haya hecho necesaria por razones imputables él, derivado entre otras causas y sin limitarse a estas, de la indebida aplicación de procedimientos de construcción y/o de control de calidad, utilización de materiales inadecuados (cuando no cumplan con las Especificaciones de Redes de Servicios Públicos, las condiciones técnicas establecidas en los estudios y/o diseños o con las condiciones que, de acuerdo con el estado de la técnica y las mejores prácticas usuales para proyectos similares, sean exigibles).

En todo caso, la inclusión de las Mayores Cantidades de Obra e Ítems de Obra No Previstos en un Acta Mensual de Recibo Parcial de Obra determinada no implica la aceptación definitiva de que esas obras no son imputables al Contratista. Por lo tanto, en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, podrá corregirse cualquiera de las Actas Mensuales de Obra, para excluir

las Cantidades de Obra, que hayan sido equivocadamente incluidas por tratarse de obras imputables al Contratista.

En caso de presentarse las Mayores Cantidades de Obra e Ítems de Obra No Previstos, el Contratista las cuantificará en actas de mayores cantidades, las cuales harán parte del Acta Mensual De Recibo Parcial De Obra; pero sólo serán objeto de valoración y facturación las Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos que se generen, por causas no imputables al Contratista.

En todo caso, el Interventor verificará que las Mayores Cantidades de Obra e Ítems de Obra No Previstos ejecutadas por el Contratista sean necesarias para la construcción de las Obras y la obtención de los resultados previstos en el Contrato y sus anexos.

Sin perjuicio de lo anterior, la ejecución de Mayores Cantidades de Obra e Ítems de Obra No Previstos que representen un aumento del valor o plazo del Contrato, implicarán una modificación Contractual y en ese sentido el Contratista de Obra deberá actualizar la garantía única de cumplimiento, que deberá ser remitida a la Interventoría para su validación. Una vez se cuente con dicha validación, la Interventoría remitirá la garantía al Supervisor del contrato de interventoría para que se adelante el debido trámite ante la Dirección de Gestión Contractual de la Empresa.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad de Recursos o Fondos No. **202202 864 de 2022**, de fecha 22 de febrero de 2022 por la suma **SEIS MIL NOVECIENTOS VENTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.923.000.000)**, y amparado con vigencias futura 2023 por un valor de **SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($6.139.971.948)** para un total de la disponibilidad de **TRECE MIL SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (13.062.971.948).**

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que la modifican, adicionen o complementan, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y arquitectura y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y su complemento y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el Contratista asume, entre otras, las siguientes:

1. Firmar el contrato en la plataforma SECOP II.
2. Cumplir con el objeto del Contrato, aplicando todos sus conocimientos y experiencia.

3. Ejecutar y entregar la obra contratada de acuerdo con los diseños, planos y especificaciones de construcción, aprobados por la Curaduría y la Entidad, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
4. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del Contrato.
5. Disponer de los recursos técnicos y humanos necesarios para el óptimo cumplimiento del objeto del Contrato.
6. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Empresa y por todas las demás entidades vinculadas al proyecto, a la cual tenga acceso en virtud del presente Contrato.
7. Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, ya que solo podrán ser utilizados para fines propios del Contrato.
8. Dar curso a las directrices impartidas por la Interventoría.
9. Suministrar a la interventoría del Contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
10. Cumplir, dentro del término establecido en el contrato, con los requisitos exigidos para la ejecución de este.
11. Presentar los informes mensuales y final (en medio físico y/o magnético) requeridos durante el desarrollo del Contrato, de manera oportuna y completa y publicar los informes correspondientes en la plataforma del SECOP II, previa aprobación del Interventor. Esto de conformidad con lo exigido en la ley transparencia 1712 de 2014, que exige dar aplicación estricta al principio de Publicidad.
12. Suministrar certificación expedida por una Entidad Bancaria en donde se indique el número de una cuenta corriente o de ahorros y titular de la cuenta, el cual debe ser el Contratista.
13. Constituir las pólizas necesarias para la suscripción del Contrato y cargar las mismas oportunamente en la plataforma SECOP II, así ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.
14. Colaborar con el suministro de información y respuesta a requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del Contrato.
15. Suscribir el Acta de Inicio del Contrato y las demás actas que se requieran en el desarrollo de la ejecución del Contrato y hasta la liquidación de este, juntamente con la Interventoría.
16. Dar estricto cumplimiento a los apéndices, anexos y demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección.
17. Cumplir con los lineamientos, parámetros, requerimientos y plazos a la fecha del Acta de Inicio del Contrato.
18. Informar a la Empresa todo cambio en la composición accionaria (mayor a un 5%), situación de control o grupo empresarial del Contratista, así como informar con suficiente antelación sobre cambios significativos negativos en la situación financiera del Contratista.
19. Disponer del personal mínimo requerido de conformidad con lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO**, y presentarlo para aprobación de la Interventoría. Así mismo, presentar el personal adicional que sea necesario para el cumplimiento adecuado del objeto del Contrato.
20. Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato de interventoría o quien la misma designe.

21. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del Contrato. Todos estos gastos han sido estimados por el Contratista e incluidos en su propuesta económica.
22. Asistir a las reuniones o Mesas de Trabajo que sean convocadas por la Interventoría y/o por el supervisor del contrato de interventoría designado por la Empresa, para revisar el estado de ejecución del Contrato, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
23. Gestionar ante las autoridades y entidades de servicios públicos, todos los permisos y aprobaciones que se requieran para la ejecución de la obra y entrega en funcionamiento de la edificación.
24. Garantizar que todas las obras ejecutadas se ajusten al cumplimiento de la normativa NSR-10 y las demás normas vigentes aplicables.
25. Revisar integralmente la información que le sea proporcionada con ocasión de la ejecución del Contrato y realizar oportunamente las observaciones que procedan en caso de imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodología propuesta y mejores prácticas comúnmente aceptadas, pueda afectar el desarrollo del Contrato, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.
26. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
27. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato.
28. Entregar oportunamente a la Interventoría, la información y soportes requeridos para la elaboración de los informes semanales, mensuales y finales.
29. Coordinar la ejecución de las obras objeto del presente contrato con los terceros, que tengan obras adyacentes y con influencia directa en la ejecución de este.
30. Entregar a la Empresa en formato digital, la información correspondiente a Planos de Taller, Planos Record de Obra, Modelo BIM Record, presupuestos y balances detallados en Excel, con los correspondientes APU y especificaciones de obra, para su aprobación por parte de la Interventoría. Los documentos aprobados serán entregados por la Interventoría al Supervisor.
31. Presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.
32. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a los bienes o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
33. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes por parte del contratista de obra, durante la ejecución del contrato y como requisito previo para el pago de cada una de las ACTAS PARCIALES DE OBRA, el contratista de obra deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, pensión y ARL) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de todo el personal

a cargo del contratista de la obra. Dicha acreditación para el caso de persona natural será mediante la presentación de los comprobantes de pago, si se trata de persona jurídica se acreditará mediante la certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal según corresponda, quien deberá aportar fotocopia de la cédula y tarjeta profesional.

34. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-; con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.
35. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo, acorde con lo indicado en el Articulo 2.2.1.2.3.1.1 de Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la empresa teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará al contratista seleccionado la constitución de pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución de este y evitar posibles desequilibrios económicos.
36. Tramitar y obtener todos los permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue la SED.
37. Pagar oportunamente los honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución y liquidación del contrato. **Es entendido que todos estos gastos han sido estimados integralmente por el Contratista de obra y se incluidos en el precio de su oferta económica.**
38. Tramitar y obtener los permisos ante la empresa de energía para adelantar las obras y su posterior recepción garantizando el cumplimiento de las actividades bajo las normas RETIE y RETILAP vigentes a la fecha de ejecución del proyecto. Para lo cual la ERU incluyó en la estructura de costos de la administración un profesional eléctrico para desarrollar este producto.
39. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
40. Conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la ERU. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el Contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no éste excluido de tal gravamen por la Ley.
41. Mantener indemne a la **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o

propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este Contrato.

42. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ**, por asuntos que según el Contrato sean de responsabilidad del Contratista, ésta se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto.
43. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En este orden, el contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc., que puedan afectar precisamente su vigencia o monto
44. Presentar una programación utilizando un software tipo Project o similar que incluya capítulos, subcapítulos e ítem, en donde se indique la ruta crítica, predecesoras, holguras y usos de los recursos como mínimo, que establezca o defina el plazo máximo de cada una de las actividades, así como la terminación del proyecto teniendo en cuenta los términos del contrato.
45. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato.
46. Presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
47. Mantener durante la ejecución del Contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
48. Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y a la ERU, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
49. El contratista deberá presentar e informar oportunamente ante la interventoría la solicitud de modificación, suspensión o reanudación del contrato, esta misma se encargará de comunicar oportunamente a la ERU.
50. Además del personal mínimo exigido, el Contratista deberá contar y poner a disposición de la ejecución del contrato todos los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.
51. El contratista deberá normalizar y legalizar una cuenta única de servicios para el proyecto.
52. Si se requiere realizar algún diseño para la correcta ejecución de la obra estos deben ser elaborados por el contratista de obra, aprobado por la interventoría y revisados por la ERU.
53. La propuesta económica deberá contemplar los costos indirectos indispensables que incurre el contratista para realizar la correcta ejecución del proyecto como lo son el personal técnico, administrativo y profesional de obra mínimo requerido, especialistas para ajustar, complementar, actualizar los diseños en caso de ser necesarios, ensayos de laboratorio, gastos de oficina o campamento, gastos administrativos, impuestos, garantías, gravámenes, movimientos financieros, así como Implementación de todos los costos asociados correspondientes al Implementación de los protocolos de bioseguridad - PAPSO (Plan de Aplicación del Protocolo de Seguridad en la Obra) y demás elementos requeridos para la ejecución de obras, así como los imprevistos y utilidad del contrato.

54. Elaborar, presentar, obtener la aprobación de la cuenta y radicar a la interventoría las actas mensuales de pago parcial de obra, conforme a la forma de pago establecida en el contrato. El acta parcial deberá ser radicado máximo dos (2) días hábiles después de la fecha de corte.
55. De ser necesario el contratista deberá poner a disposición personal en obra para labores nocturnas y días feriados, previo a los permisos otorgados por las Entidades pertinentes.
56. El contratista se obliga a realizar los ensayos de los materiales de acuerdo con la normativa correspondiente y presentar los certificados de calidad de estos para equipos y otros que así se requieran por parte de la interventoría o de la entidad.
57. Entregar a la ERU, cumpliendo las directrices en materia de gestión documental de la SED, el archivo consolidado de la ejecución del proyecto, con toda la documentación tales como planos récord, manuales de uso y mantenimiento, garantías de equipos especiales y pólizas actualizadas de los contratos derivados, organizarlas de acuerdo con los temas; Estos documentos deberán ser remitidos como requisito para dar como recibido el colegio en original y 2 copias (físico y digital).
58. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá vincular y mantener al equipo de trabajo mínimo personal femenino que deberá ser integrado conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020, “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”.
59. El contratista de obra deberá desarrollar el seguimiento de la construcción, desde su inicio hasta la entrega final, a través de la implementación de una herramienta de monitoreo en línea, y en tiempo real. Este desarrollo debe permitir a las partes el ingreso a una página web, a manera de micrositio y que debe tener la imagen corporativa de la Entidad, con navegación desde computadores o desde dispositivos móviles para visualizar las imágenes dispuestas a través de una cámara de vídeo fija, en alta resolución, y con visual sobre el total del terreno a intervenir. Así mismo, el contratista deberá recopilar la información tomada por las cámaras y hacer entrega de las imágenes mensualmente al supervisor del contrato, en formato DVD. Finalmente, cada quince días, el contratista debe aportar un paquete de 10 fotografías en alta resolución, que demuestren la evolución de obra, con pie de foto donde se describan avances, hallazgos, acabados y situaciones especiales.
60. Todas aquellas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Llevar a cabo la construcción del proyecto para la Construcción del Colegio San Francisco de Asis, con sujeción a lo establecido en la Licencia de Construcción, en el Contrato de Obra y los Términos de Referencia del proceso y sus anexos, con los más altos estándares técnicos y de calidad.
2. Ejecutar el Contrato con eficiencia y eficacia teniendo en cuenta todas las disposiciones contenidas en el **ANEXO TÉCNICO**, Estudios Previos, Términos de Referencia, Adendas y todos los documentos que hacen parte del proceso de selección.
3. Realizar el conocimiento de los sitios vulnerables y no vulnerables donde se desarrollarán todas las actividades contractuales del Contrato.

4. Convocar y llevar a cabo comités de participación ciudadana, mínimo tres (3) durante la ejecución del contrato: al inicio de las obras, al 50% de avance físico y a la entrega final de las mismas, para lo cual el contratista deberá entregar un informe por cada uno de ellos, acompañado de evidencias soporte (documentales, fotográficas, audiovisuales, etc) que registren la participación de la ciudadanía en los comités para el desarrollo y entrega de las obras.

OBLIGACIONES PREVIAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Finalizado el proceso de selección, para la elaboración y firma del contrato, el proponente seleccionado, una vez surtida la notificación de la Resolución del Adjudicación de este, deberá realizar la suscripción del contrato dentro del término dispuesto por la Entidad, el cual no podrá superar los cinco (5) días hábiles en caso de que el adjudicatario sea persona natural o jurídica y de diez (10) días hábiles en caso de que sea unión temporal o consorcio. En cumplimiento de lo anterior, deberá entregar los siguientes documentos:

a. Formato Único de Hoja de Vida del SIDEAP para persona jurídica, al cual se anexarán los documentos soporte de la información que se registre.
b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o persona natural.
c. En el evento en que el proponente a quien se le adjudique sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario-RUT y el Número de Identificación Tributaria (NIT) del consorcio o la unión temporal.
d. Antecedentes de la Personería, Contraloría, Policía, Procuraduría, Medidas correctivas, tanto de la persona jurídica como de las personas naturales que sean sus representantes.
e. Autorización firmada para poder realizar la consulta Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018. (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta)
f. Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Revisor Fiscal y debe ser el mismo que aparece en los documentos del certificado de la cámara de comercio
g. Información acerca del Sistema Automático de Pagos: Entidad bancaria.
h. Fotocopia del Registro Único Tributario, vigente, actualizado y con los códigos que correspondan al objeto del contrato

El proponente debe indicar los siguientes datos:

a. Banco donde tiene la cuenta
b. Sucursal
c. Tipo de cuenta bancaria
d. Número de cuenta (los proponentes asociativos suministrarán esta información durante la ejecución del Contrato, en caso de ser adjudicatarios)
e. Tipo de Régimen Tributario al que pertenece.
f. Indicar si es responsable de ICA y la actividad económica.

De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en caso de ser adjudicada la convocatoria a una persona natural o un consorcio o unión temporal integrado por personas naturales, al momento de la firma del contrato, dichas personas deberán presentar el certificado

del cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

Estar al día en el pago de las multas conforme a los términos señalados el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 SITUACIÓN EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS –RNMC

De forma simultánea a la notificación de la RESOLUCIÓN de ADJUDICACIÓN el proponente seleccionado deberá iniciar la elaboración de todos los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio.

OBLIGACIONES PREVIAS A LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez suscrito el contrato, el contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para subir en la plataforma transaccional del SECOP II todas las garantías solicitadas en el pliego de condiciones. Una vez la ERU reciba estos documentos, a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su radicación realizará su revisión y comunicará al contratista cualquier observación al respecto. El contratista tendrá dos (2) días hábiles para realizar las correcciones a las pólizas y radicarlas nuevamente. Una vez el proponente seleccionado entregue a satisfacción de la ERU, los documentos requeridos para la legalización del contrato, se legalizará el mismo en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

De esta manera este plazo contempla el tiempo requerido para que la ERU realice la respectiva revisión y si es el caso realice las respectivas observaciones, de esta manera el contratista deberá tener en cuenta que deberá radicar con antelación la garantía única y de responsabilidad civil extracontractual, y si es el caso corregir lo observado, sin que se supere los once (11) días hábiles.

OBLIGACIONES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

1. Revisar, actualizar y garantizar que todos los permisos y licencias requeridos para el inicio y ejecución de las obras se encuentren vigentes durante el plazo de ejecución del contrato y de ser necesario realizar los trámites correspondientes para prorrogar su vigencia, los cuales estarán a cargo del Contratista.
2. Reconocimiento de diseños: el Contratista con el personal especializado solicitado en **ANEXO TÉCNICO** deberá realizar durante los primeros diez (10) días de ejecución, sin que ésta labor afecte el normal inicio y desarrollo de las obras y programación aprobada, una revisión de los estudios, diseños y en general de la información que hace parte de los productos del contrato No. 1117603 de 2019 y en caso de requerirse deberá, coordinar y advertir cualquier situación que pueda afectar la funcionalidad de las obras o el normal desarrollo del proyecto. Dicha revisión deberá ser consignada en el Informe de Actividades Preliminares, de acuerdo con el **ANEXO TÉCNICO**. De esta forma se dará constancia del conocimiento a cabalidad del alcance del proyecto objeto de la construcción por parte del Contratista.

3. Realizar el trámite ante la Curaduría Urbana que corresponda para el cambio de constructor responsable en la Licencia de Construcción.
4. Implementar las acciones establecidas en la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 01138 de 2013 y demás normas aplicables y vigentes.
5. Remitir a la Interventoría el desglose del AIU ofertado dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del contrato.
6. Elaborar y presentar para aprobación de la Interventoría y el aval de la Supervisión, el Plan Detallado de Inversión del Anticipo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.
7. Destinar los recursos del anticipo de acuerdo con lo previsto en Plan Detallado de Inversión del Anticipo aprobado por la Interventoría.
8. Elaborar y presentar para aprobación de la Interventoría, los Análisis de Precios Unitarios (APU) de todas las actividades incluidos en la oferta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato. La información detallada de los APU será la base para nuevos análisis de precios unitarios que se requieran en el desarrollo del contrato.
9. Remitir a la Interventoría las hojas de vida del recurso humano requerido para el inicio de la fase de ejecución de obras, dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente al Acta de Inicio del contrato.
10. Elaborar y presentar para aprobación de la Interventoría el Programa Detallado de Trabajo (cronograma del proyecto), de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO** dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio.
11. Atender todas las observaciones y requerimientos de la Interventoría y obtener la aprobación del Programa Detallado de Trabajo.
12. Dar cumplimiento al Programa de Trabajo aprobado por la interventoría.
13. Haber obtenido la aprobación de la Interventoría del flujo de Caja para la fase de ejecución de las obras, previo inicio de estas.
14. Adquirir y conocer toda la información necesaria para la ejecución del contrato.
15. Efectuar una visita al sitio donde se ejecutará el proyecto, con la asistencia de la interventoría y los profesionales designados por la ERU, el director de Obra y los Especialistas, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Inicio, con el fin de hacer un reconocimiento de la zona. De acuerdo con dicha visita, se deberá suscribir el acta correspondiente.
16. Elaborar y presentar para aprobación de la Interventoría el Plan de Calidad del proyecto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.
17. Asistir a los comités de seguimiento de obra semanales y a todas las reuniones necesarias con sus especialistas. A estos comités debe asistir como mínimo el director de Obra quien deberá suscribir las actas de comité levantadas por la Interventoría. En estos espacios se propondrán alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto. El director de Obra ejercerá las veces de interlocutor con la Interventoría y con el Supervisor del contrato de interventoría para todos los efectos que sea requerido.
18. Elaborar y presentar para la aprobación por parte de la Interventoría, el Informe de Actividades Preliminares conforme a los requisitos y lineamientos establecidos en

el numeral 3.2.1 del **ANEXO TÉCNICO**, reportando las condiciones actuales para el desarrollo del proyecto y anexando los soportes necesarios. La aprobación de este documento por parte de la Interventoría es requisito para el inicio de la fase de ejecución de las obras.

19. Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el **ANEXO TÉCNICO** de los términos de referencia.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL SARS-COV-2 (COVID-19) (PAPSO).

1. Adoptar, implementar y cumplir con el Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra – PAPSO, de conformidad con los lineamientos del Gobierno Nacional o Distrital. EL CONTRATISTA de obra deberá presentar para aprobación de la interventoría y en concordancia con lo establecido en la normatividad vigente o que para tal efecto se expida, el protocolo de bioseguridad con el que adopte las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19 durante la ejecución contractual.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADECUACIÓN DEL LUGAR DE LA OBRA.

1. Realizar las actas de vecindad que correspondan en desarrollo del Contrato.
2. Obtener el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.
3. El Contratista deberá adelantar las gestiones pertinentes frente a las entidades competentes para verificar la ubicación de las redes de servicios públicos que se encuentran en el área de influencia del proyecto y puedan afectar su normal desarrollo.
4. Instalar una valla informativa (6.0 x 3.0 mts) de acuerdo con la información y modelo que será suministrado por la ERU, de acuerdo con la información y condiciones exigidas por la Empresa y cumpliendo con la normativa vigente. Esta valla deberá actualizarse y permanecer legible y en buen estado durante todo el tiempo de ejecución del Contrato de Obra. Los costos relacionados con el suministro e instalación de esta valla deben ser incluidos por el Contratista seleccionado, dentro de la Administración en la elaboración de la propuesta económica.
5. El Contratista no podrá iniciar las obras objeto de este Contrato hasta tanto se encuentren debidamente señalizada el área de terreno y aprobado el Plan de Manejo de Tránsito - PMT, en caso de ser necesario. El Contratista está en la obligación de mantener debidamente señalizada la obra y cumplir con cada una de las disposiciones contenidas en el Plan de Manejo de Tráfico aprobado por la SDM.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

1. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra durante la ejecución, cierre y balance financiero del Proyecto.
2. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del contrato. Además, deberá

implementar métodos de demolición y constructivos que mitiguen la afectación de otras redes de servicios públicos.

3. El Contratista deberá garantizar la señalización y la seguridad en todas las actividades de demolición, construcción, obra y cerramiento. Para ello deberá mantener los frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y con soportes tubulares.
4. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del Contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
5. Llevar a cabo el procedimiento para las Mayores Cantidades de Obra e ítems de Obra No Previstos, descrito en los Estudios Previos y en el ANEXO TÉCNICO.
6. El Contratista no podrá hacer modificaciones a los diseños técnicos y/o arquitectónicos y/o especificaciones sin previa aprobación de la Interventoría. Si el Contratista llegara a considerar necesario alguna modificación a los diseños, esta deberá ser comunicada a la Interventoría para su revisión y aprobación. El Contratista de Obra asume la responsabilidad por las adecuaciones, complementaciones, ajustes y/o modificaciones a los estudios técnicos y/o especificaciones de construcción. El Contratista podrá pedir a Claudia Hernández Arq S.A.S, consultor que elaboró los estudios y diseños mediante el contrato CO1.PCCNTR.1032503 a través de la Interventoría, todo tipo de aclaración, concepto y/o precisión sobre los diseños cuando lo considere necesario. Cualquier modificación sobreviniente sobre en el proyecto deberá ser objeto de trámite y autorización ante el IDPC o la entidad competente respectiva.
7. Toda actividad de obra ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos, defectos constructivos o de la mano de obra, deberá ser demolida y remplazada por el Contratista bajo su costo, en el término indicado por la Interventoría.
8. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, esta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.
9. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del Contrato, en especial con:
    a. Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
    b. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
    c. Dotación de elementos de protección personal y documentación - EPP.
10. Resolver las dificultades técnicas que se presenten durante la ejecución de las obras. Los recursos necesarios para la revisión y elaboración de las soluciones técnicas que se requieran están considerados en las dedicaciones de los especialistas y profesionales del equipo mínimo requerido.
11. Responder por los daños y/o pérdidas que los trabajadores que utilice el Contratista causen al Inmueble o a cualquiera de las edificaciones vecinas.

12. Los costos asociados a la adecuación, complementación, ajustes y/o modificación de los diseños, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción están previstos teniendo en cuenta los especialistas exigidos y la administración del proyecto.
13. Realizar el inventario de redes de servicios públicos, inventario forestal y áreas verdes existentes dentro de la zona en donde se desarrollará el proyecto, anexar los diferentes soportes y realizar los trámites necesarios ante las entidades correspondientes, previa aprobación de la Interventoría.
14. Resolver las dificultades técnicas que se presenten con los diseños y estudios técnicos. Los recursos necesarios para la revisión y elaboración de las soluciones técnicas que se requieran están considerados teniendo en cuenta los especialistas y profesionales del equipo mínimo requerido del contratista de obra.
15. Entregar las obras contratadas y funcionando correctamente, con la totalidad de conexiones a servicios públicos objeto del contrato interadministrativo, de acuerdo con los diseños, planos y especificaciones de construcción, aprobados por la Curaduría, dentro del plazo establecido.,
16. Atender todas las solicitudes y/o requerimientos por parte de la Interventoría y/o la EMPRESA para obtener su recibo a satisfacción.

Nota: Los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por la Empresa y aquellos resultantes de los ajustes y coordinación técnica, tendrán como fin únicamente el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

1. Garantizar que durante todo el tiempo de ejecución de la obra y hasta la entrega de esta, se mantendrá el personal profesional, técnico y asistencial requerido para la ejecución del objeto contractual, especificado en el **ANEXO TÉCNICO** del presente proceso.
2. Entregar a la Interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, las hojas de vida del equipo de trabajo propuesto por el Contratista. Así mismo, deberá presentar la lista de precios de insumos y la información que soporte el Presupuesto General de Obra y sus respectivos Análisis de Precios Unitarios, dentro del plazo establecido.
3. Para el desarrollo del Contrato, el Contratista deberá implementar frentes de trabajo simultáneos equivalentes a los componentes que tenga el proyecto a construirse o los que requiera para garantizar la ejecución del Contrato en los plazos pactados contractualmente. Estos serán presentados por el Contratista y deberán estar avalados por la Interventoría, juntamente con la Empresa.
4. El Contratista deberá contar con una comisión de topografía disponible para realizar las labores propias de sus funciones.
5. En el evento en que, durante la ejecución del Contrato, el Contratista requiera cambiar alguno de los profesionales del personal técnico, el perfil del profesional sugerido para el reemplazo deberá contar con las mismas o superiores calidades a las acreditadas por el

profesional presentado. El procedimiento para cambiar profesionales deberá realizarse de acuerdo con el **ANEXO TÉCNICO** del presente proceso.

6. Reemplazar el personal que, a juicio razonado de la Empresa o de la Interventoría no reúna las condiciones de capacitación, experiencia, rendimiento o conducta requeridos para la adecuada ejecución del Contrato en los términos pactados, sin que dicha situación en ningún caso configure relación o vínculo laboral alguno entre los trabajadores del Contratista y el Contratante.
7. El personal mínimo exigido en el proceso de selección debe estar disponible permanentemente durante la ejecución del contrato en los términos del proceso de selección, en aquellos casos que el contratista quiera vincular personal adicional al mínimo requerido, los costos adicionales generados, serán asumidos por su cuenta y riesgo, sin que haya lugar a reclamación alguna al Contratante o a la Empresa por este particular en materia presupuestal. En todo caso, todo el personal debe ser cobijado por todas las medidas de SST, dotándolo de los insumos necesarios para el desarrollo de sus actividades.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y NORMATIVAS.

1. Hacer seguimiento y dar respuesta oportuna a las consultas y observaciones técnicas relacionadas con el Contrato.
2. Las obras deben ejecutarse cumpliendo el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, demás lineamientos técnicos en materia de la tipología del proyecto y siguiendo las Especificaciones Técnicas de construcción del proyecto.
3. Tramitar todos los permisos y licencias o modificaciones que se requieran en el desarrollo del proyecto, por lo que deberá liderar, gestionar, coordinar, oficiar, impulsar y dirigir ante las distintas autoridades del orden nacional o distrital, las actuaciones pertinentes. Para tal efecto, dispondrá de todos los recursos físicos y humanos que sean necesarios y suficientes sin generar gastos adicionales para el Contratante, hasta la obtención del resultado esperado, que es la expedición del Acto Administrativo emitido por la autoridad competente.
4. Suscribir la escritura de transferencia del Inmueble una vez se finalice la etapa de construcción en calidad de constructor responsable.
5. Llevar a cabo la implementación de un Plan de Gestión Ambiental atendiendo las condiciones particulares del proyecto y de acuerdo con el desarrollo de la Gestión Ambiental descrita en el **ANEXO TÉCNICO.**
6. Entregar a la Interventoría el Plan de Gestión del Riesgo.
7. Dar respuesta de manera oportuna a derechos de petición, acciones de tutela, requerimientos de entes de control, demandas, quejas y reclamos relacionados con la ejecución de la obra.
8. Asumir el costo de la impresión de planos informes y demás documentos del proyecto que se requieran para la ejecución de la obra, así como las copias que sean necesarias de estos.
9. Cronograma de Obra: el Contratista deberá presentar un Cronograma de Obra en medio magnético e impreso. El Cronograma de Obra deberá mostrar los tiempos de duración y secuencia de tiempos asociados a cada una de las diferentes actividades del presupuesto; regulando las etapas de demolición, cerramiento, construcción, determinando los tiempos

teóricos de obra, de igual forma deberá ser presentado utilizando una herramienta computacional tipo Microsoft Project o similar indicando los frentes de trabajo en que divida el Contratista el proyecto de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO.**

10. Exigir a todos sus subcontratistas pólizas de garantía de manejo de anticipos, cumplimiento de contratos, estabilidad de las obras, pago de salarios y prestaciones laborales, de Todo Riesgo y de Responsabilidad Civil Extracontractual, de acuerdo con las políticas establecidas por la ERU. De igual forma deberá presentar a la Interventoría, en relación con las máquinas y equipos utilizados, las respectivas pólizas y permisos para su utilización en la ejecución del Contrato.
11. Atender oportunamente todas las solicitudes de informes, presentaciones, visitas, requerimientos entre otros realizados por la Empresa.
12. Realizar la entrega física, a la Interventoría y Supervisión, de la edificación y las obras exteriores (APAUP) objeto del proceso, en completo funcionamiento y cumpliendo con las especificaciones relacionadas en el **ANEXO TÉCNICO** y demás documentos del proceso.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

1. Garantizar la entrega de los suministros de accesorios, equipos y demás materiales e insumos en los frentes de obra donde se requieran.
2. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio vigentes y las demás pruebas que se requieran o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, el Contratista deberá presentar a la Interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos que tengan las siguientes capacidades:
    a. Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación.
    b. Ajustar o reajustarse, según sea necesario.
    c. Identificarse para poder determinar el estado de calibración.
    d. Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.
    e. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, pruebas de presión hidrostática y desinfección de tuberías, pruebas de estanqueidad y demás pruebas que apliquen de acuerdo con el proyecto que se soliciten por parte de la Interventoría o la Empresa para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.
3. Disponer durante toda la ejecución del contrato y ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del Contrato, dispuesto para cada frente de trabajo que para ello se determine con la Interventoría.
4. Disponer de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de la obra.

5. Responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
6. Adquirir los materiales de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación, cumpliendo con las exigencias vigentes en el Distrito.
7. Contar con la cantidad suficiente de materiales para no retrasar el avance de los trabajos.
8. Garantizar y acreditar ante la Interventoría la calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del Contrato garantizando las características fijadas en los estudios y diseños del proyecto, mediante la presentación de los respectivos ensayos de laboratorio.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON PRODUCTOS E INFORMACIÓN.

1. El Contratista deberá adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del Contrato, presentando un plan de trabajo y una programación para cada uno de los frentes de trabajo que serán ejecutados dentro del Contrato, los cuales serán revisados y aprobados por la Interventoría dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato. Lo anterior, representado en un diagrama de Gantt o PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades y definición de la ruta crítica del proyecto.
   El plan de trabajo y la programación realizada deberán contemplar la intervención general y las intervenciones específicas que se realizan en cada uno de los procesos del proyecto y las demás obras a construir.
2. El Contratista deberá desarrollar los siguientes documentos, de acuerdo con el **ANEXO TÉCNICO**:
   a. Informes Semanales
   b. Informes Mensuales
   c. Informe Final
   d. Planos de Taller
   e. Planos Record
   f. Bitácora de Obra
   g. Documentos Requeridos para la Entrega de Obras
   h. Manual de Funcionamiento y Mantenimiento
3. Realizar semanalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
4. Realizar tomas fotográficas y en video aéreas periódicas del avance presentado en la ejecución de las obras.
5. Presentar toda la información requerida por la Interventoría o la Empresa, de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría de contratos de la Empresa.
6. Determinar e informar por escrito sobre el impacto ambiental, social y económico del proyecto, cómo mínimo en los siguientes términos: Afectaciones al medio ambiente con

las potenciales construcciones y potencial consumo de materiales naturales y Creación de empleos con la ejecución de la obra.
7. Realizar el proyecto de acta de Liquidación del Contrato de obra, aprobado por la Interventoría, el cual debe estar soportado por el Informe Final.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO.

1. Verificar junto con la Interventoría, el flujo de inversión del Contrato, para lo que deberá documentarse la aprobación por parte de la Interventoría, en un plazo de máximo 10 días hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio, sin que esta labor afecte el normal inicio y desarrollo de las obras y programación aprobada.
2. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del Contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que la empresa o el Contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del Contrato.
3. Presentar a la Interventoría un informe mensual de los costos directos e indirectos del proyecto, incluyendo honorarios, gastos legales, financieros, servicios públicos y en general cualquier rubro necesario para la conclusión de las obras, este informe debe contar con la aprobación de la Interventoría.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Serán obligaciones de EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, las siguientes:

1. Realizar los pagos correspondientes de conformidad a lo señalado en el contrato.
2. Suministrar la información necesaria y oportuna, en la medida que se encuentre disponible, para el desarrollo del objeto a contratar.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista de Obra a través de la Interventoría.

7. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Los requisitos incluidos a continuación son **habilitantes**, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación de su cumplimiento será la declaración de HABILITADO O NO HABILITADO PARA PARTICIPAR, dependiendo del cumplimiento o no de los mismos.

Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y en todo caso se seguirán las reglas de subsanabilidad.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, represente la mejor oferta para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Se designará un comité evaluador plural, que verificará que los proponentes cumplan con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, evento en el cual procederá a ponderar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.

En caso de que no cumplan los proponentes con los requisitos habilitantes, indicará cual es el requisito no cumplido y no ponderará la propuesta. Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTOR DE VERIFICACIÓN	MÉTODO DE EVALUACIÓN	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	HABILITADO / NO HABILITADO

Los requisitos habilitantes corresponderán a la Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera y Capacidad Técnica. Las Ofertas deberán cumplir con cada uno de los Requisitos Habilitantes y demás condiciones previstas en los respectivos términos de referencia. Sin perjuicio de lo anterior, el comité evaluador, se reserva el derecho de corroborar las circunstancias y requisitos relativos a los aspectos Habilitantes y requerir a los Oferentes el aporte de la información y documentación adicional a que hubiere lugar para tal efecto.

Los proponentes deberán cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos establecidos en los Términos de Referencia del proceso de selección.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas naturales, jurídicas, o en las estructuras plurales permitidas por la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes.

TODOS LOS REQUISITOS DE LA PROPUESTA QUE NO AFECTEN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, Y QUE REQUIERAN SUBSANACIONES O ACLARACIONES, SERÁN SOLICITADOS POR EL COMITÉ EVALUADOR Y DEBERÁN SER ENTREGADOS POR LOS PROPONENTES EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR EL MISMO, DENTRO DE LOS PLAZOS DE TRASLADO ESTABLECIDOS EN EL CRONOGRAMA, PARA TAL EFECTO

Documentos Expedidos en el Exterior:

Para cualquiera de los requisitos exigidos en los términos de referencia cuando se presenten documentos expedidos en el exterior deberá tenerse en cuenta:

- **Frente a la Apostilla o legalización de documentos públicos**

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Solamente se exigirá la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en el presente proceso de selección un proponente presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, no se solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, se aceptará la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

- **Documentos en idioma extranjero**

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser tenidos en cuenta en el Proceso de selección que se adelanta deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano y apostille o legalización según corresponda.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

7.1.1. Acreditación de la capacidad jurídica:

Los proponentes deberán tener capacidad jurídica para la presentación de su propuesta, así como para la celebración y ejecución del Contrato, de conformidad con las previsiones contenidas en el Código Civil y en el Código de Comercio, según sea el caso. Para las personas naturales, la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 del Código Civil y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio, siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones requeridas para participar en el proceso de selección.

Quien actúa en representación de los proponentes deberá contar con la debida representación de la persona jurídica/natural en cuyo nombre actúa, por lo cual, en caso que el Certificado de

Existencia y Representación Legal, o documento que acredita la representación, contenga alguna limitación o exista cualquier exigencia legal o limitación estatutaria, el representante legal de la persona jurídica y/o persona designada para la presentación de la propuesta y/o para suscribir el contrato en caso de ser seleccionado, deberá anexar y demostrar mediante el documento correspondiente, que está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer, ofrecer, contratar por el valor de la propuesta y para suscribir el contrato correspondiente, lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos respectivos de la sociedad.

Los documentos presentados deben tener una fecha de expedición igual o no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar propuesta y para suscribir el contrato, y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

7.1.2. Estatutos Sociales:

a. Para Personas Jurídicas: Las personas jurídicas constituidas conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia deberán allegar copia de los estatutos sociales, que incluya la composición accionaria de la persona jurídica.

b. Para Personas Naturales: Su registro mercantil deberá corresponder a actividades objeto del presente proceso debidamente registradas en el mencionado registro, y para el caso de no encontrarse obligado a estar inscrito en el registro mercantil, deberá acreditar su calidad de Ingeniero Civil o Arquitecto.

c. Estructuras Plurales: El objeto social de cada uno de los integrantes de dichas estructuras, debe contemplar actividades objeto del presente proceso, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces. De igual forma, deberán allegar copia de los estatutos sociales de cada uno de los integrantes, que incluya la composición accionaria de la persona jurídica

Con el fin de acreditar la Capacidad Jurídica requerida para participar en esta convocatoria, los proponentes deben presentar con su propuesta los siguientes documentos:

7.1.3. Carta de Presentación de la Propuesta

La carta de presentación de la oferta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce la totalidad de los términos de referencia del proceso y sus anexos,

que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en este documento en el FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, se entenderá que el oferente (o su representante legal debidamente facultado) con la sola suscripción de la carta de presentación, manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA ERU

Si es persona jurídica, deberá ser suscrita por el representante legal o por quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales, se pueda verificar mediante certificado de existencia y representación legal; en el caso de estructura plural, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

El **FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente, por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el contratante.

Nota 1: El proponente deberá manifestar a través de la carta de presentación de la propuesta que con la presentación y firma de este documento que ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en los términos de referencia y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

Nota 2: El proponente deberá manifestar con la suscripción de la carta de presentación que acepta todas y cada una de las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo y sus anexos.

Nota 3: El proponente deberá manifestar a través de la carta de presentación de la propuesta que autoriza que todos los actos que se expidan en desarrollo del proceso de selección adelantado le sean comunicados a través de la plataforma SECOP o de manera electrónica. El proponente, con la suscripción de la carta de presentación, autoriza recibir notificación a través de correo electrónico previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en el RUT.

Nota 4: La carta de presentación debe estar avalada por un Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente y certificado de antecedentes expedido por el COPNIA o la SCA. En caso de que el representante legal sea Arquitecto o Ingeniero Civil, no se requerirá firma adicional. Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien avala la propuesta, al igual que copia de la matrícula o tarjeta profesional y certificado de la vigencia profesional y antecedentes disciplinarios no mayor a treinta (30) días, expedido por la entidad competente.

7.1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal y/o registro mercantil

Para Personas Jurídicas:

Las personas jurídicas constituidas conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia deberán allegar copia del Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal (en caso de presentarse a través de ésta) que suscribirá el contrato, el cual deberá encontrarse renovado, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección, la representación legal, las facultades del representante legal y duración de la sociedad. Las personas jurídicas que no tengan certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio deberán allegar el documento que haga sus veces o el Organismo que ejerza su inspección, vigilancia y control donde se evidencie la capacidad legal de la persona jurídica y la facultad de firmas.

Deberán además acreditar una duración no inferior al término de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

Para Personas Jurídicas Extranjeras:

Las personas jurídicas extranjeras que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a través de sucursales (en caso de presentarse a través de ésta), se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente de acuerdo con la normatividad aplicable al país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los tres (3) meses anteriores a la Fecha de Cierre de la invitación pública, en el cual deberá constar la fecha de constitución, acreditar que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y por lo menos (5) años más, el nombre del representante legal, con capacidad para comprometer y sus facultades. En caso de modificarse la Fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida en los términos de referencia.

Para Persona natural:

Para el caso de una proponente persona natural singular y para los miembros del proponente Plural (personas naturales), se deberá anexar copia del Certificado de Matrícula Mercantil del establecimiento de comercio en caso de encontrarse obligado a ello en virtud del artículo 28 del Código de Comercio, de conformidad con la actividad realizada, debidamente renovado, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de presentarse como persona natural singular y para los miembros del proponente Plural (personas naturales), que no ejerzan actos mercantiles en virtud del artículo 23 del código de comercio, deberá allegar única y exclusivamente la copia del documento de identidad.

Estructuras Plurales:

Cada integrante de la Estructura Plural deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o documento que haga sus veces para persona jurídica y el documento correspondiente para persona natural, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Nota 1: Las personas jurídicas que se presenten de forma individual o en algunas de las estructuras plurales permitidas por la Ley que cuenten a la fecha de cierre de la Invitación para presentar la Propuesta menos de tres (3) años de constituidas, pueden acreditar la experiencia a través de sus socios o accionistas.

Nota 2: En caso de prórroga del plazo de la invitación pública, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Nota 3: Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá aportar copia del Registro de Información Tributaria (RIT) actualizado, para lo cual deberá tener en cuenta la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012, expedida por la DIAN, así como certificación bancaria.

7.1.5. Estructuras Plurales:

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros de estructuras plurales deberán aportar el documento en original o copia de su constitución firmado por los integrantes para el efecto; el documento de constitución según el caso deberá contener como mínimo la información señalada en el **FORMATO 4. MODELO CONFORMACIÓN ESTRUCTURA PLURAL**.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Si los proponentes desean participar como Estructuras Plurales, deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.
b. La persona que para todos los efectos legales representará la Estructura Plural, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes de la Estructura Plural.
c. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros y su responsabilidad, la cual para cualquiera de las figuras asociativas deberá ser solidaria tanto frente a la ejecución del contrato como respecto del cumplimiento de las obligaciones independientemente de su porcentaje de participación.
d. Los integrantes de la Estructura Plural deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

e. El objeto social de todos los integrantes de la Estructura Plural debe comprender la realización de actividades relacionadas con el objeto de este proceso de selección.
f. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes de la Estructura Plural o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.
g. En caso de resultar adjudicatario de la invitación, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, (si la estructura así lo requiere).
h. Los integrantes de la Estructura Plural no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.
i. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran la Estructura Plural.
j. Las Estructuras Plurales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal o registro mercantil según corresponda que, para cada uno de los integrantes expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente de las personas Jurídicas o naturales (salvo personas naturales no obligadas a estar inscritas en el registro mercantil).
k. La Estructura Plural deberá contar con un representante legal, y un suplente, a dichos representantes deben otorgarse amplias facultades para actuar en nombre de todas, así como en representación del grupo, sin limitaciones, en todo aspecto concerniente al proceso de selección y al contrato proyectado.
l. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de una Estructura Plural, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Estructuras Plurales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida.
m. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en Estructuras Plurales deberá ir acompañado de los documentos (a manera de referencia se señalan los siguientes, sin limitarse a éstos: certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
n. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Estructuras Plurales deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y cinco (5) años más.
o. Los integrantes de las Estructuras Plurales no podrán integrar otras Estructuras Plurales que hayan presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para todas las propuestas que éste integre o presente.

7.1.6. Objeto social

El objeto social del proponente, y de todos los integrantes del mismo, si se trata de un proponente plural, debe contemplar el diseño y la construcción, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces.

Para el caso de personas naturales, su registro mercantil deberá corresponder a actividades de diseño y construcción debidamente registradas en el mencionado registro, y para el caso de no encontrarse obligado a estar inscrito en el registro mercantil, deberá acreditar su calidad de Ingeniero Civil, Arquitecto.

7.1.7. Autorización del Representante Legal y/o Apoderado

Cuando el representante legal de la persona jurídica, tanto proponente individual como las que hagan parte del proponente plural, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. En todo caso el Comité Evaluador se reserva el derecho de solicitar los estatutos sociales, si lo considera necesario.

Si el proponente participa en el presente proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá adjuntar en la propuesta el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los términos de referencia, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho representante podrá ser el mismo representante único para el caso de personas extranjeras que participen en la Estructura Plural, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural para contratar.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia a documentos expedidos en el exterior, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

7.1.8. Fotocopia Cédula de Ciudadanía

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, si es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces y fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de sus socios.

Si el proponente es Estructura Plural, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la estructura plural y de cada uno de los socios de los integrantes de la estructura plural.

7.1.9. Certificación de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales

Para el efecto de verificar este requisito, los proponentes deberán presentar con la propuesta el **FORMATO 2. MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 y LEY 828 DE 2003 - PERSONA JURÍDICA** o el **FORMATO 3 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL** o documento equivalente para personas jurídicas extranjeras, según corresponda.

Personas Jurídicas:

Cuando el interesado sea persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original o copia, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para efectos de la certificación, considerando el personal a carsultgo se debe presentar con base en lo siguiente:

- En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el **FORMATO 2 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA** según la **OPCIÓN 1**.

- En el caso de que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el **FORMATO 2 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA** según la **OPCIÓN 2**, con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección.

Nota: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta copia de la **CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE**.

Personas Naturales:

Tratándose de personas naturales, se deberá acreditar que se encuentran al día en el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, para lo cual deberá aportar el certificado de afiliación a dichos sistemas, el cual debe ser expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Deberá anexar las últimas 3 planillas de pago al sistema de seguridad social integral como independiente al día según corresponda su obligación de pago de acuerdo a la normatividad vigente.

En el caso en el que tenga personal a cargo deberá aportar una certificación suscrita en la que manifieste que se encuentra al día en el pago de aportes de seguridad social de dicho personal. (Si aplica).

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal a su cargo, debe así indicarlo en la certificación que expedida para la acreditación de este requisito.

Tratándose de persona natural con personal a cargo se debe presentar el **FORMATO 3 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL** según la **OPCIÓN 2** suscrito por un contador público, que acredite que se encuentran al día en el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud y pensiones.

De acuerdo con lo anterior, se deberá allegar el **FORMATO 3 MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL** con base en lo siguiente:

- En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el **FORMATO 3 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL** según la **OPCIÓN 1**, suscrito por la persona natural.
- En el caso que la persona natural cuente con personal a cargo deberá allegar el **FORMATO 3 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL** según la **OPCIÓN 2**, suscrito por un contador público con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección.

Nota: Cuando la certificación sea expedida por contador público deberá adjuntar a la propuesta **CEDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE.**

Estructuras Plurales:

En caso de estructuras plurales (consorcio o unión temporal) cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

7.1.10. Garantía de seriedad de la Oferta:

Los proponentes o contratistas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Empresa pueden otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías:

- Contratos de seguro,
- Fiducia mercantil de garantía o
- Garantías bancarias o cartas de crédito stand by.

Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente cuatro (04) meses contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas y su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

El(los) proponente(s) deberá(n) constituir y anexar a su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta que ampare la seriedad de su propuesta a favor de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., en los términos y condiciones estipulados en el presente documento.

La Garantía deberá ser expedida por una compañía aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el comité evaluador.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona natural, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que el proponente podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de Estructuras Plurales, la garantía de seriedad del ofrecimiento debe ser otorgada por todos sus integrantes indicando el porcentaje de participación y especificando el nombre del proponente plural.

Deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago, en la carátula de esta o una certificación de pago en la que se especifique que no se anulará la póliza en caso de no estar cancelada la prima. La póliza debe estar referida expresamente al presente proceso de Invitación Pública

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

TOMADOR:	El proponente, en caso de persona jurídica, deberá incluir la razón social como registra en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de estructura plural, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
BENEFICIARIO:	**- EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ** **NIT No. 830.144.890-8**
AFIANZADO:	- El proponente, Persona Natural, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de Estructuras Plurales para contratar debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Cuatro (04) meses contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas.
CUANTÍA:	Por el 10% del valor de la oferta del proponente para el presente proceso de selección.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto del proceso a la que se presenta. Deberá indicarse el valor de la propuesta económica.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide y por el proponente y/o su representante legal.

Si se llegare a prorrogar los términos de cierre y selección o del perfeccionamiento del contrato, los proponentes se obligan a ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

7.1.10.1. <u>Reglas adicionales de la garantía:</u>

- La garantía deberá amparar el hecho de que, si resulta seleccionado, el proponente firmará, perfeccionará y legalizará el respectivo contrato, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, para lo cual deberá presentar los documentos requeridos para la firma, indicados en los Términos de Referencia.

- En la garantía debe citarse claramente que está amparando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el proceso de selección a que hace referencia este documento, y encontrarse firmada por el garante y por el oferente.

- En el caso que el proponente favorecido se negare a firmar el contrato o dejare pasar el término fijado para su perfeccionamiento y/o legalización, o no entregare los documentos requeridos para su suscripción, la **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ** podrá hacer efectiva la garantía de seriedad y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente. En este caso, el comité evaluador podrá seleccionar al proponente ubicado en el siguiente lugar del orden de elegibilidad resultante de la verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas y, en consecuencia, se exigirá al referido proponente la prórroga de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato y así sucesivamente a los demás proponentes, siempre y cuando su oferta sea favorable y cumpla los requisitos establecidos en el presente documento.

7.1.10.2. <u>Coberturas de la garantía:</u>

En la parte aclaratoria de la garantía de seriedad de oferta, se deberá especificar que la misma cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando los términos previstos en los Términos de Referencia para la suscripción del contrato se prorroguen, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida para amparar la ejecución del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas y durante el período de validez especificado.

Deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago, en la carátula de esta o una certificación de pago en la que se especifique que no se anulará la póliza en caso de no estar cancelada la prima. La póliza debe estar referida expresamente al presente proceso de Invitación Pública.

Cuando la propuesta la presente una Estructura Plural, la Garantía de Seriedad de la Oferta debe ser otorgada por todos sus integrantes y especificando el nombre del proponente plural.

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta.

<u>La no entrega de la garantía de seriedad junto con su propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.</u>

OTROS DOCUMENTOS DEL PROPONENTE

7.1.11. Registro Único Tributario – RUT

El proponente individual y/o cada uno de los integrantes de los proponentes plurales, deberán adjuntar en la propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, donde conste que alguna de sus actividades le permiten desarrollar el objeto del presente proceso de selección, debidamente actualizado, este requisito solamente será exigible de resultar el proponente individual o los integrantes de proponentes plurales favorecidos con la adjudicación del contrato y como requisito para su suscripción.

Adicionalmente a través de este el comité evaluador verificará los requisitos habilitantes financieros.

7.1.12. Registro de Información Tributaria - RIT

El proponente seleccionado del proceso deberá allegar el Registro de Información Tributaria, como requisito para la suscripción del contrato.

7.1.13. Boletín de responsables Fiscales

El comité evaluador verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

7.1.14. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Persona Jurídica y el Representante Legal expedido por la Personería de Bogotá.

El comité evaluador verificará el Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y el Representante Legal expedido por la Personería de Bogotá.

El comité evaluador consultará en los antecedentes de los representantes legales del proponente de cada uno de los integrantes de las Estructuras Plurales en la página web de la Personería de Bogotá.

7.1.15. Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– Vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación

El comité evaluador consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

7.1.16. Certificado de Antecedentes Judiciales

El comité evaluador consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de las estructuras plurales que van a participar en el presente proceso.

7.1.17. Consulta RNMC

El comité evaluador verificará en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), de las personas naturales, el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de las estructuras plurales que presenten propuesta en el presente proceso.

REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

7.1.18. Indicadores Financieros para el Proceso

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme a corte de diciembre 31 de 2018, 2019 y 2020.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En caso de no contar con el RUP, el proponente deberá aportar los Estados Financieros a corte de diciembre 31 de 2018, 2019 y 2020, debidamente suscritos por el representante legal, contador y revisor fiscal (si a ello hubiere lugar); Certificación de los Estados Financieros (suscrito por el Revisor Fiscal o Contador Independiente), de acuerdo con las normas contables vigentes y adjuntando los documentos pertinentes de dichos profesionales (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinaros expedido por la Junta central de Contadores con vigencia no superior a tres meses teniendo en cuenta la fecha de cierre del procesos)

7.1.19. Índices De La Capacidad Financiera

Para la definición de los índices de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, se analizó la información Financiera-NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2020, de las empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades, para el sector relacionado.

- **Índice de liquidez:** Determina la capacidad de pago de la empresa, para cubrir los pasivos a corto plazo. Se calcula mediante la siguiente formula:

  Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

  Dicho indicador financiero debe ser igual o mayor a 1,1

- **Endeudamiento:** Mide la proporción de los activos que están financiados por terceros, se calcula mediante la siguiente formula:

  Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Dicho indicador financiero debe ser igual o menor a 75%

- **Razón de Cobertura de Interés:** Se entiende como la utilidad operacional sobre los gastos de interés. Se calcula mediante la siguiente fórmula:

  Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Interés

  Dicho indicador financiero debe ser mayor o igual a 2,0

Los proponentes que no tengan gastos de intereses cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto el indicador de Cobertura de Intereses.

Para establecer el indicador de Capital de trabajo se analizó la forma de pago establecida en el presente documento y el valor del contrato.

- **Capital de Trabajo:** Representa la liquidez operativa del proponente. Se calcula mediante la siguiente fórmula:

  Capital de Trabajo = (Activo Corriente – Pasivo corriente) * 100%

  Dicho indicador financiero debe ser mayor o igual al 20% del presupuesto oficial

- **Capacidad Organizacional:** Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

  Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio = mayor o igual a 0%

  Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional / Activo Total = mayor o igual a 0%

NOTAS:

Nota 1: En el caso de las Estructuras Plurales para contratar para los índices de Capacidad Financiera (con excepción del Capital de Trabajo) y Capacidad Organizacional, se calcularán independientemente para cada miembro de la Estructura Plural, determinando el indicador total del proponente sumando los valores resultantes ponderados, según el porcentaje de participación establecido en el acta de constitución por sus miembros.

El indicador de Capital de Trabajo, en el caso de los Estructuras Plurales se calculará con la siguiente formula

(i) Indicador en valor absoluto =$\sum_{i=1}^{n} CT_i$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Estructura Plural para contratar).

Nota 2: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con las condiciones requeridas en todos los índices anteriormente descritos, en caso contrario quedara no habilitado y en consecuencia incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: En caso de que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico. El comité evaluador realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito. Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Nota 4: No es posible acreditar la capacidad financiera del postulante con la que poseen otras personas distintas de este.

7.1.20. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

Para efectos de la acreditación de la información financiera el proponente podrá allegar el Registro Único de Proponentes - RUP expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas, el cual deberá estar vigente y en firme.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículos segundo y tercero del Decreto 579 de 2021:

"Articulo 2 (…) PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto"

"*Articulo 3 (…) De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.*

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos

indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente"

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

En caso de no contar con el RUP, el proponente deberá aportar los Estados Financieros a corte de diciembre 31 de 2018, 2019 y 2020, debidamente suscritos por el representante legal, contador y revisor fiscal (si a ello hubiere lugar); Certificación de los Estados Financieros (suscrito por el Revisor Fiscal o Contador Independiente), de acuerdo con las normas contables vigentes y adjuntando los documentos pertinentes de dichos profesionales (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinaros expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses teniendo en cuenta la fecha de cierre del proceso).

7.1.21. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para garantizar la participación de las Personas Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros auditados a 31 de diciembre de 2020, o último cierre anual ordinario de su país de origen debidamente firmados por el representante legal y/o Revisor Fiscal, acompañada del dictamen y sus notas y con traducción oficial al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, diligenciar el **FORMATO 7 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** establecido en los términos de referencia debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros.

El Contador(a) Público(a) que suscriba el **FORMATO 7 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 1 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional.

Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a COP, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día, pero si el mes y el año de la fecha de terminación del contrato, la Empresa tomará como referencia la tasa de conversión de la divisa y de la TRM del primer día hábil del mes indicado en la certificación para su conversión a COP.

Para efectos de determinar el valor del contrato en pesos constantes del 2021 se actualizará el valor de acuerdo con la siguiente tabla:

Año	Salario mínimo mensual
2001	$286.000,00
2002	$ 309.000,00
2003	$ 332.000,00
2004	$ 358.000,00
2005	$ 381.500,00
2006	$ 408.000,00
2007	$ 433.700,00
2008	$ 461.500,00
2009	$ 496.900,00
2010	$ 515.000,00
2011	$ 535.600,00
2012	$ 566.700,00
2013	$ 589.500,00
2014	$ 616.000,00
2015	$ 644.350,00
2016	$ 689.455,00
2017	$ 737.717,00
2018	$ 781.242,00
2019	$ 828.116,00
2020	$ 877,803.00
2021	$ 908,526.00

Se determinará la fecha de terminación del contrato y se convertirá el valor a pesos del 2021 aplicando la siguiente fórmula:

$$Valor\ \$\ 2021 = Valor\ \$\ año\ i\ \times \frac{SMMLV\ 2021}{SMMLV\ i}$$

Año i = Año de la fecha de terminación del contrato.
NOTA: El valor actualizado será aproximado a valor entero más cercano

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Oferente, no otorga puntaje, pero en el evento en que el mismo no la acredite obtendrá un resultado de verificación técnica de NO HABILITADO en su propuesta.

Para la presentación de la experiencia de los requisitos técnicos habilitantes se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

7.1.22. Experiencia Mínima Habilitante

A) El proponente deberá acreditar la experiencia mínima habilitante **con máximo dos (2)** contratos ejecutados y terminados, donde el objeto o alcance esté relacionado con la **CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES**, cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación de acuerdo con el Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, en cualquiera de los siguientes numerales:

K.2.3 – GRUPO DE OCUPACIÓN COMERCIAL, con los siguientes subgrupos:
K.2.3.2 – SUBGRUPO DE OCUPACIÓN COMERCIAL, SERVICIOS

K.2.6 – GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL, con los siguientes subgrupos:
K.2.6.2 – SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE RECLUSIÓN
K.2.6.3 – SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SALUD O INCAPACIDAD
K.2.6.4 – SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN
K.2.6.5 – SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
K.2.6.6 – SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.

B) Adicionalmente, el proponente deberá acreditar experiencia mínima habilitante en un (1) contrato ejecutado y terminado, donde el objeto o alcance esté relacionado con **OBRAS DE RESTAURACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES DECLARADAS BIENES DE INTERÉS CULTURAL**. Cuya declaratoria haya sido realizada de manera previa a la publicación del presente proceso de selección, y se acreditará mediante el Acto Administrativo correspondiente.

Los contratos requeridos en los literales A) y B), deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- La sumatoria del ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA (literal A), más el AREA INTERVENIDA (literal B) deberá ser IGUAL o SUPERIOR a 4.000 m2.

- La experiencia admisible deberá ser acreditada, en contratos iniciados desde la entrada en vigor de la NSR-10 (15 de diciembre de 2010) terminados, recibidos a satisfacción y/o liquidados previo a fecha de cierre del presente proceso. Para contratos ejecutados con personas jurídicas de derecho privado, podrá allegarse el documento equivalente al acta de liquidación, debidamente suscrito por las partes, siempre y cuando contenga la información mínima necesaria como área cubierta construida, fechas de ejecución, nombre del contratista

o participantes de la estructura plural, objeto del contrato ejecutado, valor, plazo, evidencia del cumplimiento del objeto.

NOTA 1: El proponente deberá tener en cuenta para la formulación de su propuesta, las definiciones aplicables al proceso contenidas en el GLOSARIO del ANEXO TÉCNICO.

A continuación, se describen las condiciones para la acreditación de experiencia.

- La experiencia que se pretende hacer valer, debe ser experiencia resultante de contratos ejecutados en el territorio colombiano en concordancia con la normatividad vigente y las condiciones establecidas en el presente documento.

- Se aceptarán contratos cuyo objeto sea de Estudios, Diseños y Construcción, sin embargo, para la acreditación de la experiencia mínima habilitante solo se tendrá en cuenta lo relacionado con el alcance de la fase de Obra.

  En consecuencia, el proponente deberá presentar las certificaciones de la experiencia que se pretenda hacer valer y deberá diligenciar el **FORMATO 5 - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, donde deberá relacionar todos los contratos que cumplan con las condiciones establecidas en el presente documento para efectos de verificar la experiencia necesaria y la idoneidad del Contratista para la ejecución del Contrato, teniendo en consideración lo que en este documento y sus anexos se define.

- En el caso de proponentes que se presente bajo una Estructura Plural (consorcio o Unión temporal), todos los integrantes deberán acreditar experiencia. En caso de inobservancia de esta condición, el proponente obtendrá la calificación NO CUMPLE. (APLICA PARA REQUISITOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE).

- El proponente que se presente bajo una Estructura Plural deberá tener un (1) integrante que aportará como mínimo el 50% de la experiencia en área construida cubierta requerida en Construcción; este integrante deberá tener una participación en la Estructura Plural igual o mayor al 50% y será el interlocutor válido entre el Contratista, en caso de Estructura Plural y el Supervisor del Contrato para efectos de resolver las distintas situaciones que se presenten en el contrato.

- Si los contratos aportados para acreditar la experiencia se ejecutaron bajo la modalidad de alguna estructura plural; la experiencia que se tendrá en cuenta será en proporción al porcentaje de participación que tuvo el integrante en la estructura plural anterior.

- Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, no se aceptarán SUBCONTRATOS, ni contratos ejecutados bajo la modalidad de Administración delegada. En virtud de lo anterior no será tenida en cuenta la experiencia que pretenda acreditar el oferente o los integrantes de la estructura plural mediante contratos en los cuales la parte contratante, haya sido contratada a su vez por otra entidad para la ejecución del mismo objeto. Así mismo, no serán válidos en el

presente proceso, contratos que no presenten documentos que evidencien el cumplimiento del objeto.

7.1.22.1. Acreditación de la Experiencia del Proponente

El proponente deberá diligenciar en el **FORMATO 5 - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, en el cual se deberán relacionar los contratos con los cuales pretende hacer valer su experiencia de acuerdo con las reglas atrás descritas, así como también deberá aportar las certificaciones que respalden la información reportada en los anexos teniendo en cuenta lo que se describe a continuación:

- Para contratos públicos, las certificaciones deberán ser suscritas por el funcionario competente de cada entidad.
- Cuando la **experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.**, el proponente indicará en su propuesta el número, fecha y objeto del contrato que solicita tener como soporte de su experiencia, y la Empresa validará el mismo conforme lo dispone la ley anti-trámites. No obstante, lo anterior, el comité evaluador podrá solicitar información adicional, si así lo requiere.
- Se podrá acreditar la experiencia aportando el acta de liquidación del contrato debidamente firmada por las partes siempre y cuando contenga la información mínima necesaria como área cubierta construida, fechas de ejecución, nombre del contratista o participantes de la estructura plural, objeto del contrato ejecutado, valor, plazo, evidencia del cumplimiento del objeto.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, el comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el **FORMATO 5 - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.**

7.1.22.2. Condiciones Generales para la Presentación de Certificaciones de Experiencia

- La verificación de la experiencia se realizará con base en los tres primeros contratos que reporten los proponentes en el **FORMATO 5 - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** dispuesto para tal fin, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
- En dicho formato el proponente certifica, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.
- En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación y la información complementaria sujeta a verificación por parte del comité evaluador y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Número de identificación del contrato
- Objeto del contrato.
- Nombre del Contratista (Proponente individual o del integrante de la Estructura Plural que aporta la experiencia).
- Participación del proponente en la Estructura Plural de la experiencia que acredita (%)
- Nombre de la entidad o empresa contratante (Dirección y Teléfono).
- Actividades ejecutadas (en caso de que la certificación no contenga esta información podrá allegarse copia del contrato con sus respectivas modificaciones o cualquier otro documento suscrito por las partes contratantes)
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de finalización del contrato (día, mes y año) (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación o liquidación debidamente suscrita por las partes).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente de cada entidad).
- Área construida cubierta o Área intervenida (en caso de que la certificación y/o acta de liquidación no contenga esta información, podrá allegarse como complemento el acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por las partes, señalando dentro del documento las actividades que pretenda acreditar y evidencien el área cubierta construida del contrato).

- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman.
- En el evento que las certificaciones no contengan información clara que permita su evaluación, el comité evaluador se reservará la facultad de solicitar documentación adicional para verificar aspectos relativos a lo señalado en las certificaciones.
- En el evento de presentarse inconsistencias entre la información consignada en los formatos dispuestos para la experiencia y aquella contenida en los soportes documentales presentados por el proponente junto con su propuesta, se preferirá la registrada en éstos últimos.
- Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo Contratista, ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la respectiva entidad contratante.
- Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO 5 – EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
- Así mismo, en el evento que las certificaciones junto con los contratos o las actas de liquidación no contengan la información clara y precisa que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación o en el acta de liquidación.
- Cuando en la certificación o los documentos adicionales no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

- Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
- En caso de que los contratos aportados que acreditan experiencia sean expedidos por una entidad privada con quien se haya prestado, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente.
- No se aceptarán los contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.
- Las certificaciones aportadas por el proponente en las cuales se relacionen varios proyectos se tendrán en cuenta siempre y cuando se acredite que estos se encuentren recibidos a satisfacción y liquidados.
- En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomarán los contratos que estén relacionados en el **FORMATO 5 – EXPERIENCIA HABILITANTE o FORMATO 9 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA** (según el caso), siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
- En caso que en el **FORMATO 5 - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** el proponente relacione más de tres (3) contratos, sólo se tendrán en cuenta los tres (3) primeros.
- En caso que en el **FORMATO 9 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE** el proponente relacione más de dos (2) contratos, sólo se tendrán en cuenta los dos (2) primeros.
- El comité evaluador podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia sea a través de la licencia de construcción o cualquier otro documento soporte.

NOTA 1: El comité evaluador se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

NOTA 2: Las reglas señaladas en este numeral, aplican para la Experiencia del Proponente Adicional a la Mínima Habilitante requerida.

7.1.23. Equipo de Trabajo Mínimo Requerido

Como requisito habilitante el proponente deberá presentar en su propuesta el **FORMATO 6 - COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO**, en el cual se compromete a que dispondrá del equipo mínimo requerido para la ejecución del Contrato de conformidad con lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO** de los términos de referencia.

El equipo mínimo de trabajo deberá ser presentado por el proponente seleccionado, máximo cinco (5) días hábiles después de la suscripción del Acta de Inicio y será revisado por la Interventoría del Contrato, de conformidad con los requisitos establecidos en el **ANEXO TÉCNICO** de los Términos de Referencia, descritos a continuación.

CANTIDAD	PROFESIONAL	EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA
1	**Director de obra**	Perfil: Ingeniero Civil o Arquitecto matriculado, como mínimo 7 años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del proceso, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Posgrado: Maestría o Especialización en gerencia de Proyectos, en gerencia de obras o afines a la gerencia de proyectos de infraestructura. Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia específica como Director de Obra de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo 3 certificaciones de contratos totalmente terminados donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a 4.000m2 de área construida cubierta.
1	**Residente de Obra**	Perfil: Ingeniero Civil como mínimo 4 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia específica como Residente de Obra en proyectos de construcción de Edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo 3 certificaciones de contratos totalmente terminados donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a, 4.000 m2 de área construida cubierta
1	**Residente de Obra**	Perfil: Arquitecto, como mínimo 4 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Posgrado: Maestría o Especialización en Restauración y Conservación del Patrimonio Arquitectónico. Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia específica como Residente de Obra en proyectos de intervención de Edificaciones, allegando máximo 3 certificaciones de contratos totalmente terminados donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a, 800 m2 de área intervenida en bienes inmuebles de interés cultural.
1	**Asesor estructural**	Perfil: Ingeniero civil matriculado, como mínimo 5 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Posgrado: Especialización en el área de Estructuras. Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia específica como Asesor estructural en contratos de obra de proyectos de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo 3 certificaciones de contratos totalmente terminados donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a, 4.000 m2 de área construida cubierta.

1	**Especialista Instalaciones Eléctricas**	Perfil: Ingeniero electricista o ingeniero eléctrico o ingeniero electromecánico matriculado, como mínimo 5 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Posgrado: Especialización en Ingeniería Eléctrica. Experiencia específica: Asesor Electricista o Diseñador Electricista o residente electricista de obra eléctricas en contratos de construcción de proyectos de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo en 3 certificaciones de contratos totalmente terminados donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a, 4.000 m2 de área construida cubierta.
1	**Especialista Redes Hidrosanitarias, Gas y Red Contra incendios**	Perfil: Ingeniero civil matriculado, como mínimo 5 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Posgrado: Especialización en el área de Hidráulica. Experiencia específica: Asesor o diseñador o residente en obras de redes hidrosanitarias, redes de gas y red contra incendios en construcción de proyectos de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo 3 certificaciones de contratos totalmente terminados donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a, 4.000 m2 de área construida cubierta.
1	**Asesor en Geotecnia**	Perfil: Ingeniero civil con postgrado en geotecnia, matriculado, como mínimo 5 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Posgrado: Especialización en el área de Geotecnia. Experiencia específica: Asesor en geotecnia, en proyectos de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo 3 certificaciones de contratos totalmente terminados donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a, 4.000 m2 de área construida cubierta.
1	**Asesor Ambiental**	Perfil: Ingeniero civil con postgrado en medio ambiente o ingeniero ambiental, matriculado, como mínimo 4 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Experiencia específica: Asesor de obra para la gestión Ambiental en proyectos de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo 3 certificaciones de contratos totalmente terminados
1	**Asesor Seguridad Industrial y Salud Ocupacional**	Perfil: profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o profesional en ingeniería o arquitectura o administración de empresas con postgrado en seguridad y salud en el trabajo con Licencia SST vigente, como mínimo 4 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición

		Experiencia específica: En un máximo de 3 contratos certificados y terminados, como Asesor de interventoría o asesor de obra para la gestión en salud ocupacional y seguridad industrial y donde la sumatoria de las certificaciones donde prestó sus servicios sea igual o superior a 4.000 m2 de área construida cubierta..
1	**Técnico o Tecnólogo SST o HSE o HSEQ**	Perfil: Técnico o Tecnólogo SST, como mínimo 2 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia específica en implementación, seguimiento y control SST en contratos de obra proyecto de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo 1 certificado de contrato totalmente terminado donde el área construida cubierta aportada sea igual o superior a, 4.000 m2.
1	**Profesional Social**	Perfil: Trabajador Social, Psicólogo, Sociólogo, Antropólogo, Comunicador Social o profesional de áreas afines titulado, matriculado, como mínimo 4 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia específica por tres (3) años en atención a la comunidad en contratos de obras de construcción relacionados con infraestructura, la cual se acreditará con certificaciones de los contratos.
1	**Profesional Presupuestos Y Programación**	Perfil: Ingeniero o Arquitecto matriculado, como mínimo 4 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Experiencia específica: Asesor de obra para la estimación de costos, presupuestos y programación de obras, en proyectos de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo 1 certificación de contrato totalmente terminado donde el área construida cubierta aportada sea igual o superior a, 4.000 m2.
1	**Maestro de obra**	Perfil: Técnico o tecnólogo en construcción, como mínimo 3 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula de maestro de Obra con no más de treinta (30) días de expedición. Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia específica por tres (3) años como maestro de obra en contratos de construcción de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios y máximo 1 certificación de contrato totalmente terminado donde el área construida cubierta aportada sea igual o superior a 3.000 m2.
3	**Inspector de obra**	Perfil: Ingeniero Civil o Arquitecto o técnico o tecnólogo en Construcción en Ingeniería y Arquitectura, como mínimo 2 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia como Inspector en contratos de construcción de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo 1 certificación de contrato totalmente terminado donde el área construida cubierta aportada sea igual o superior a 3.000 m2.

1	**Topógrafo**	Perfil: Topógrafo o ingeniero topográfico, como mínimo 4 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia específica de tres (3) años como topógrafo en contratos de construcción de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios.
2	**Cadenero**	cadeneros para integrar la comisión de topografía

Adicionalmente al personal descrito en el cuadro anterior, EL CONTRATISTA DE OBRA deberá contar con el siguiente personal para la ejecución de los trabajos:

Un (1) almacenista durante el plazo de ejecución de los trabajos.
Un (1) mensajero durante el plazo de ejecución de los trabajos.

Vigilancia armada las 24 horas al día. Según la circular externa vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Donde informa las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada.

Nota 1: En el caso de ofrecer personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 2: Si el Contratista luego de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato no presenta las respectivas hojas de vida con sus soportes y certificaciones se aplicará la póliza de Cumplimiento de las Obligaciones.

Nota 3: La experiencia profesional de los miembros del equipo de trabajo se contabilizará en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que reza "*EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.*"

De igual forma, el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 establece lo siguiente: "*EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.*

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional."

Nota 4: <u>Si la experiencia del integrante del equipo de trabajo ha sido adquirida con el proponente</u>, sea persona natural o jurídica, debe aportar los siguientes documentos: Copia de la certificación expedida por el proponente en la que acredite las funciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato, indicando los proyectos donde ha participado.

Nota 5: No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el profesional para sí mismo, ni cuentas de cobro o facturas.

Nota 6: El personal que se vincule para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, en todo caso en el evento que pretenda generar un cambio o reemplazo deberá contar con la aprobación previa y expresa del Interventor.

Nota 7: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, el proponente deberá acreditar la formación académica de los miembros del equipo de trabajo, y presentar los siguientes documentos:

- Copia del documento de identificación.
- Copia de la matricula profesional.
- Certificado de vigencia de la Matricula, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA), del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), o la entidad competente según sea el caso. (Vigente)
- Copia del diploma del título profesional o Acta de grado.
- Copia del diploma del título de postgrado y/o especialista y Acta de grado. (Solo para los profesionales que se les requiere).
- Formato hoja de vida y de experiencia.
- Certificados laborales que sustenten la Experiencia General y Especifica en donde se evidencien la información necesaria requerida.

Adicionalmente, las hojas de vida deberán anexar manifestación escrita y bajo la gravedad de juramento por parte del representante legal, sobre la idoneidad del personal profesional presentado, la veracidad de la documentación aportada, tanto referida a certificaciones académicas como de experiencia laboral.

No se acepta ningún otro documento a los antes mencionados para acreditar la experiencia específica y adicional del personal propuesto, así como no se aceptan auto certificaciones. Las copias de los documentos presentados deben ser completamente legibles, los documentos deberán estar debidamente suscritos, sin enmendaduras y no presentar inconsistencias.

En caso de no aportarse cualquiera de los documentos antes mencionados, la hoja de vida del profesional en cuestión no será aprobada. La Interventoría podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados, dentro de los plazos establecidos.

- Dentro de la experiencia específica no se aceptarán certificaciones por docencia. La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de tesis o asesor de proyectos de tesis no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

- Las certificaciones aportadas pueden ser generadas por entidades públicas o privadas, y podrán en todos los casos ser verificadas por el Interventor.

- Si el proponente es quien certifica el personal propuesto, se deberá adjuntar certificación que acredite la experiencia.

- Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá mantener el equipo de trabajo propuesto. Para efectos de cambios en este personal, se realizará la solicitud por escrito y se anexará la hoja de vida con sus correspondientes soportes para revisión y aprobación por parte del Interventor del contrato. En todo caso el profesional de reemplazo debe cumplir con las mismas o superiores calidades de estudio y experiencia del profesional a reemplazar.

Las certificaciones laborales deben indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad Contratante (Dirección y Teléfono)
- Nombre del profesional y documento de identificación
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Actividades realizadas
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Dedicación

Las certificaciones se contabilizarán con su porcentaje de dedicación e igualmente no se tendrán en cuenta los traslapos de las certificaciones cuando superen el 100% de dedicación en un mismo periodo de tiempo; el Contratista no podrá presentar hojas de vida del personal cuya dedicación sea del 100%, para participar en proyectos que se han de desarrollar concomitantemente o la política vigente al momento de la evaluación de la experiencia general del personal presentado. De no especificarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, se tomará el último día de cada mes.

Serán válidas para acreditar la experiencia, las certificaciones de experiencia obtenida por los profesionales que hayan laborado como mínimo dos (2) años como servidores públicos o colaboradores en Entidades en los niveles directivo, asesor, profesional, ejecutivo; siempre y cuando el empleo este específicamente relacionado con los cargos Director, Coordinador en Contratos de proyectos de Obra nueva DE EDIFICACIONES PARA USO DOTACIONAL INSTITUCIONAL:, lo cual debe ser certificado por la entidad respectiva donde se indique claramente el nombre del profesional, cargo desempeñado, funciones y/o obligaciones, tiempo laborado y/o prestado y áreas diseñadas.

Los únicos documentos válidos para certificar la experiencia específica de los profesionales son las certificaciones expedidas por el empleador o contratante. Las certificaciones que acrediten experiencia de los profesionales expedidos por un empleador o contratante deberán contener la información mínima expuesta con anterioridad.

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega total de los mismos a satisfacción de la Empresa, todo el personal idóneo y calificado que se oferte.

Nota 8: No se acepta la experiencia de proyectos en ejecución.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Una vez realizada la verificación jurídica, financiera y técnica, las propuestas que cumplan los requisitos habilitantes mínimos exigidos, el comité evaluador puntuará las propuestas con base en los siguientes criterios de evaluación:

	FACTOR	CRITERIO	PUNTAJE
1	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA.	Se otorgará el mayor puntaje a los proponentes que demuestren tener mayor experiencia adicional a la mínima habilitante requerida en el presente proceso, con máximo dos (2) contratos de construcción de nuevas edificaciones **clasificadas de acuerdo con el Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 en el subgrupo K.2.6.4**, cuyo objeto contemple un **ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA** cuya sumatoria en conjunto sea mayor a **4.000 m^2.**	50 PUNTOS
2	OFERTA ECONÓMICA.	De conformidad con la fórmula de selección Menor valor, Media Aritmética, Proporcional Inversa Ponderada o Media Geométrica.	40 PUNTOS
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Protección a la Industria Nacional	10 PUNTOS
TOTAL		**100**	**PUNTOS**

Experiencia del Proponente Adicional a la Mínima Habilitante Requerida.

Lo anterior, se acreditará mediante el diligenciamiento del **FORMATO 9 - EXPERIENCIA DELPROPONENTE ADICIONAL A LA MINIMA HABILITANTE** y las certificaciones que soporten lo consagrado en dicho formato, teniendo en cuenta lo siguiente:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA	El presente criterio de ponderación se verificará en concordancia con las normas definidas para el requisito de experiencia mínima habilitante. En consecuencia, el proponente deberá cumplir con las exigencias establecidas para dicho requisito y para acceder al puntaje adicional deberá tener en cuenta lo siguiente: El objeto del contrato que se pretenda hacer valer deberá estar relacionado con la construcción de edificaciones nuevas cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación de acuerdo con el Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, en el siguiente numeral: K.2.6 – GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL, con el siguiente subgrupo: K.2.6.4 – SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN **Se entenderá como área construida cubierta válida para el presente factor ponderable, lo concerniente a edificaciones sin incluir su urbanismo o áreas exteriores**. Se otorgará el mayor puntaje a los proponentes que demuestren tener mayor experiencia adicional a la mínima habilitante requerida en el proceso, con máximo dos (2) contratos de construcción de nuevas edificaciones, cuyo objeto contemple un área construida cubierta cuya sumatoria en área sea mayor a 4.000 m2 • ENTRE CERO (0) Y CINCUENTA (50) PUNTOS: Para contratos cuya sumatoria en áreas se encuentre entre 2.000 m2 y hasta 4.000 m2 se asignará un valor proporcional, de acuerdo con la siguiente formula: Puntaje = (m2 acreditados – 2.000 m2) * (50/ 2.000 m2)	**50 PUNTOS**

	• CINCUENTA (50) PUNTOS: para contratos cuya sumatoria en áreas sea mayor a 4.000 m2. **Nota:** Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en un contrato ejecutado por estructuras plurales tales como consorcio o uniones temporales, solo tendrá en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el proponente o el integrante de la estructura plural participante en ese proceso.	

- La experiencia admisible deberá ser acreditada, en contratos iniciados desde la entrada en vigor de la NSR-10 (15 de diciembre de 2010) terminados, recibidos a satisfacción y/o liquidados previo a fecha de cierre del presente proceso. Para contratos ejecutados con personas jurídicas de derecho privado, podrá allegarse el documento equivalente al acta de liquidación, debidamente suscrito por las partes, siempre y cuando contenga la información mínima necesaria como área cubierta construida, fechas de ejecución, nombre del contratista o participantes de la estructura plural, objeto del contrato ejecutado, valor, plazo, evidencia del cumplimiento del objeto.

NOTA: El Comité Evaluador consultará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará tres (3) puntos de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Oferta Económica.

Se evaluará(n) la(s) oferta(s) económica(s) allegada(s) de conformidad con la información establecida en el **FORMATO 8 - PROPUESTA ECONÓMICA**. El Proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado el **FORMATO 8 - PROPUESTA ECONÓMICA**, en el formato (Excel) suministrado, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos). Se verificarán aritméticamente las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnica.

Adicionalmente, el proponente deberá diligenciar el cuestionario de la plataforma SECOP II relacionado con la oferta económica, cuyo valor debe coincidir con el registrado en el **FORMATO 8 - PROPUESTA ECONÓMICA.** En caso de discrepancia entre estos dos valores, prevalecerá el registrado en el **FORMATO 8 - PROPUESTA ECONÓMICA** una vez realizadas las correcciones aritméticas.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor total de la propuesta económica, una vez efectuadas las correcciones aritméticas, no debe superar el valor total del presupuesto estimado para la presente convocatoria. Todos los precios unitarios propuestos, incluidos los valores del AIU, no podrán ser mayores al 100% del respectivo presupuesto estimado y menores o iguales

al 90% del mismo, si no cumple lo anterior, la propuesta será rechazada y no será considerada para ningún efecto en la evaluación económica.

De igual forma, el proponente deberá tener en cuenta que el valor total de la propuesta económica, una vez efectuadas las correcciones aritméticas, no debe superar el valor del presupuesto estimado para la presente convocatoria, ni ser inferior al valor mínimo establecido, correspondiente al 90% del valor total del presupuesto estimado. Si no cumple lo anterior, la propuesta será rechazada.

8.1.1. Métodos De Evaluación De La Oferta Económica

MÉTODO
Menor valor
Media Aritmética
Proporcional Inversa Ponderada
Media Geométrica

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la **TRM** que rija el **SEGUNDO DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA FECHA EFECTIVA DEL CIERRE**, la cual será verificada mediante Certificado de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado – TRM solicitado en la página Web de la Superintendencia Financiera de Colombia.

(https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/tramites-y-servicios-/certificados-en-linea/certificado-de-la-tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-10100115)

El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 25	1	Menor valor
De 26 a 50	2	Media aritmética
De 51 a 75	3	Proporcional Inversa Ponderada
De 76 a 99	4	Media Geométrica

8.1.1.1. <u>Menor Valor:</u>

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el comité evaluador procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

En el evento en que haya solamente una oferta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y si cumple con ellas, se le asignará puntaje, de acuerdo con los anteriores criterios y se asignará el proceso.

8.1.1.2. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{Xi}{n}$$

X= Media aritmética.
Xi= Valor de la oferta i, sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

8.1.1.3. Proporcional Inversa Ponderada

Compara la oferta realizada por el proponente a valorar con la oferta más económica, considerando el valor del Presupuesto Estimado del Presente Proceso. Se aplicará la siguiente fórmula de evaluación económica:

$$Pt = Pm * \frac{Pe-Of}{Pe-Oe}$$

Donde:
Pt= Puntaje
Pe = Presupuesto Estimado Presente Proceso
Of = Oferta realizada por el Proponente a valorar
Pm = Puntaje máximo posible
Oe = Oferta más económica recibida

8.1.1.4. Media Geométrica

Consiste en la determinación del promedio geométrico de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \sqrt[n]{\prod_{i=1}^{n} x_i} = \sqrt[n]{x_1 \cdot x_2 \cdots x_n}$$

X= Media geométrica
Xi= Valor de la oferta i, sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media geométrica se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } (1 - (\frac{\bar{X}-V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } (1 - 2\,(\frac{\lfloor \bar{X}-V_i \rfloor}{\bar{X}})) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

X= Media geométrica
Xi= Valor de la oferta i, sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Apoyo a la industria nacional.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 680 de 2021, los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional o vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Debido a la especialidad del contrato, en este proceso de contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Además de la incorporación de la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del proponente plural	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	**10**
2	Colombianos en asocio con Extranjeros con trato nacional	**10**
3	Únicamente extranjeros con trato nacional	**10**

4	Al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	**5**

Para otorgar el puntaje, los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO 10 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más propuestas presentadas, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en el siguiente orden. Para la verificación de la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, el Proponente deberá presentar junto con la propuesta los documentos que evidencien cada uno de los mismos:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

   Este factor se acreditará con la declaración bajo la gravedad de juramento debidamente suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, que se aporta para la calificación del criterio Apoyo a la Industria Nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

   Este criterio se acreditará con:

   i) Declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por la Ley 1232 de 2008.
   ii) La proponente persona natural deberá aportar providencia expedida por la autoridad competente mediante la cual fue ordenada la medida de protección por violencia intrafamiliar, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 1257 de 2008.
   iii) Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, se deberán acreditar los requisitos señalados en los subnumerales i) y ii).
   iv) La proponente persona jurídica deberá aportar certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (en caso de que aplique) o certificación suscrita por el representante legal en la cual se indique la situación de las socias en condición de: mujer cabeza de familia y/o mujer víctima de violencia intrafamiliar y se mencione la participación de las mujeres en las condiciones antes mencionadas en la sociedad.
   v) Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá allegar la certificación

antes solicitada según corresponda (persona natural o persona jurídica), en la cual acredite que el proponente plural está constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas enla ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   Para acreditar este criterio el proponente singular y el o los proponentes que integran la estructura plural, deberán presentar una Certificación expedida por la Oficina de trabajo de la respectiva zona, en la cual acrediten las circunstancias señaladas en este numeral.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

   Para la acreditación se debe presentar certificación suscrita por el proponente o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador y representante legal, en la cual indicará bajo la gravedad de juramento el número total de la nómina y el número de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la ley y que no son beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

   Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito con la presentación de la certificación en las mismas condiciones establecidas.

   Para el cálculo del porcentaje del proponente plural, el porcentaje acreditado por cada uno de los miembros de la estructura plural se dividirá por el número de integrantes de esta.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidasen la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

   Para efectos de este numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral se efectuará mediante certificación suscrita por los proponentes (Persona Natural, personas jurídica o estructura plural) en la cual se indicará bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que por lo menos el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

   Para la acreditación de este criterio se deberá aportar la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual se acredite el registro de la situación de reintegración o reincorporación.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

   Para efectos de este numeral, para los literales a) y b) se verificarán los criterios con los documentos que alleguen como: la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia y/o la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados mediante certificado de composición accionaria suscrito por el representante legal y/o revisor fiscal.

   Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

   Esta situación se verificará con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará conforme a lo establecido en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social.

10. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

    Para la acreditación se deberá aportar la constancia expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o por el representante legal y contador, donde se certifique el porcentaje total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

    Tratándose de un proponente plural, debe certificar mediante documento suscrito por el representante legal el porcentaje de participación de la Mipyme, cooperativa o asociación mutual, y el porcentaje de la experiencia aportado por cada una de ellas, según sea el caso.

    Para la acreditación del del literal c) se deberá aportar una comunicación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

    Este criterio se acredita con el respectivo certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social.

12. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo mediante el método aleatorio.

A esta audiencia podrán asistir los oferentes de las propuestas a sortear, en la audiencia no se revivirán términos para presentar nuevas observaciones o para insistir sobre las ya presentadas y resueltas en el transcurso del proceso.

Primer sorteo: En una tula se depositarán los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirán el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el 2do sorteo.

El o los proponentes que saque (n) el número 1 será (n) el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.

Para determinar el orden del sorteo, se tendrá en cuenta el orden de llegada de las propuestas, según fecha y hora de radicación de la oferta.

Segundo sorteo: Se depositarán en la tula o balotera totalmente desocupada, situación que será verificada previamente, las balotas en igual cantidad de oferentes empatados, más una de color blanco.

El representante de cada uno de los proponentes o su delegado, según el orden definido a partir del primer sorteo sacará una balota de la tula o balotera; quien saque la balota de color blanco será el seleccionado.

Nota 1: Los documentos con los que pretendan acreditar estos requisitos deberán ser presentados junto con la propuesta. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta, salvo que la información o documentación omitida constituya un requisito jurídico, técnico o financiero habilitante.

Nota 2: En caso de conflicto en la acreditación de los criterios de desempate de los numerales 2, 4, 5, 6 y 7 se acudirá a las consideraciones previstas en los conceptos expedidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

10. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo a lo solicitado en los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del Proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de evaluación establecidos en los términos de referencia.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Comité Evaluador en condiciones de igualdad para todos los Proponentes, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

Como consecuencia de lo anterior, el Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables, para lo cual señalará un

plazo durante el periodo de la evaluación, para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes. La presentación de dicha documentación deberá realizarse hasta antes de la terminación del plazo dado, so pena de rechazo. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofertas.

Vencido el plazo otorgado sin que se subsane o la información entregada no sea suficiente a criterio del Comité Evaluador, se rechazará la respectiva propuesta.

Nota: Cualquier situación relacionada con los criterios de subsanabilidad o aclaración de ofertas se acudirá y analizará a la luz de los referentes jurisprudenciales expedidos por el Consejo de Estado, en forma concordante con los principios de la contratación.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá identificó los riesgos asociados a este proceso de contratación en la **MATRIZ DE RIESGOS**.

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Los proponentes o contratistas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Empresa pueden otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías:

(i) Contratos de seguro,
(ii) Fiducia mercantil de garantía o
(iii) Garantías bancarias o cartas de crédito *stand by*.

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del acuerdo, el adjudicatario deberá constituir a su costo y a favor de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., con NIT. 830.144.890-8**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	MONTO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del Contrato	Vigente por el plazo total de ejecución del Contrato y seis (6) meses más
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.

Estabilidad y calidad de obra	25% del valor del Contrato.	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de la obra.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	(100%) del monto que el contratista de obra reciba a título de anticipo.	Vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual*	5% del valor total del Contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato

*El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

La aprobación de las garantías por parte de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., - ERU es requisito previo para el inicio de la ejecución del Contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

La póliza que expida la compañía de seguros deberá contener, por condición particular expresa, que, para efectos de este Contrato, no se aplicará ninguna cláusula o estipulación de indemnización proporcional atada al cumplimiento de la obligación asegurada. Así las cosas, la aseguradora indemnizará en todo momento según el valor asegurado en la póliza, sin tener en cuenta proporciones cumplidas del Contrato.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de esta y el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.

Coberturas de la Garantía buen manejo y correcta inversión del anticipo

En la parte aclaratoria de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, se deberá especificar que la misma cubrirá los perjuicios sufridos con ocasión de los siguientes eventos:

- **i** la no inversión del anticipo;
- **ii** el uso indebido del anticipo;
- **iii** la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.

Coberturas de la Garantía Responsabilidad Civil Extracontractual

La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir las reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista.

Adicionalmente, deberá ampara los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que **la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.,** sean asegurados.

Coberturas de la póliza de Estabilidad y calidad de obra

Este amparo cubre los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista de obra, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

Nota: En caso de adición de valor del contrato, prórroga del plazo, o suspensión de este, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

13. INTERVENTORÍA

El contrato que se célebre, como resultado del presente proceso de selección, contará con una interventoría en cumplimiento de los principios establecidos que rigen la contratación en las entidades del estado, quien se hará cargo de llevar a cabo el debido seguimiento a las estipulaciones contractuales contenidas en el presente documento y sus anexos, y será una Interventoría integral desde el ámbito técnico, administrativo, legal y financiero, por el tercero que sea seleccionado. En consecuencia, el contrato que resulte del presente proceso deberá iniciar una vez se encuentre firmada el acta de inicio del contrato de interventoría.

La Interventoría será ejecutada por la persona natural o jurídica previo proceso de selección para tal fin, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA DE OBRA. La interventoría desempeñará las funciones previstas en el Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos de la ERU que se encuentra vigente, las Reglas de Participación y el Contrato.

El CONTRATISTA DE OBRA, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual de Supervisión e Interventoría de la ERU que se encuentre vigente.

14. CONDICIONES PARA SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La celebración, ejecución y liquidación del contrato que se requiera para desarrollar el objeto del fidecomiso, se sujetará a las reglas y procedimientos previstos en el Capítulo IV – Reglamento de Contratación del Manual Operativo, así como la legislación civil y comercial vigente.

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El contrato que se derive del proceso de selección se entiende perfeccionado con la suscripción de este por las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía exigida por LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO - ERU y la suscripción del acta de inicio.

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

Se determinarán en la minuta del contrato del presente proceso de selección, la cual forma parte integral del mismo.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

El proponente favorecido ejecutará el contrato como resultado del presente proceso de selección con plena autonomía técnica, financiera y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ**, con el oferente ni con el personal a cargo de este.

CESIÓN DEL CONTRATO.

El contratista no podrá ceder el contrato sin que medie autorización expresa y escrita de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.**

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato, que resulte del presente proceso será objeto de liquidación, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. Durante la etapa de liquidación las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar con ocasión a la ejecución del contrato celebrado. Vencido este plazo, se tendrán en cuenta los plazos legalmente establecidos.

Si durante los 4 meses establecidos no es posible llegar a un acuerdo o si elaborada el acta de liquidación la misma no es suscrita por el contratista se procederá con la liquidación unilateral.

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes, para su solución se acudirá a los medios alternativos de solución de conflictos que establece la ley.

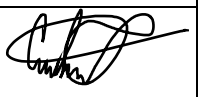
15. REGLAS Y CRONOGRAMA DEL PROCESO

Los parámetros que rigen el proceso de selección, así como el cronograma previsto para el efecto se encuentran establecidos en los términos de referencia.

16. CERTIFICACIÓN Y SOLICITUD

Los firmantes de este documento, certificamos que previa a la suscripción de esta solicitud de contratación, hemos verificado: **1)** Que existen recursos disponibles para respaldar la obligación correspondiente; **2)** Que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y en virtud del manual interno de contratación de la ERU.

SOLICITANTE (LÍDER DE NECESIDAD O GESTOR) **SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE PROYECTOS**	**RESPONSABLE DEL PROYECTO O DEL RUBRO**
Firma: 	Firma: 
Nombre: **CARLOS ALBERTO ACOSTA N.**	Nombre: **CARLOS ALIRIO AMAYA NARANJO**
Cargo: SUBGERENTE DE DESARROLLO DE PROYECTOS	Cargo: GERENTE PROYECTO SED

Concepto	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Elaboró componente técnico:	Remy Fernando Mateus Salinas	Contratista	Subgerencia de Desarrollo de Proyectos	
Elaboró indicadores financieros:	Cesar Leonardo Garibello	Contratista	Subgerencia de Gestión Inmobiliaria	
Revisó	José Luis Obando	Contratista	Subgerencia de Desarrollo de Proyectos	
Los(as) arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo presentamos para su respectiva firma.				

LISTADO DE ANEXOS

- ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO (según archivo en pdf)
- ANEXO 2 – ANEXO ECONÓMICO (según archivo en pdf)
- ANEXO 3 - MATRIZ DE RIESGOS (según archivo anexo en Excel)
- ANEXO 4 - PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

LISTADO DE FORMATOS

- FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- FORMATO 2 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA
- FORMATO 3 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA NATURAL
- FORMATO 4 - MODELO CONFORMACIÓN ESTRUCTURA PLURAL
- FORMATO 5 - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
- FORMATO 6 - COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO
- FORMATO 7 – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
- FORMATO 8 - PROPUESTA ECONÓMICA
- FORMATO 9 - EXPERIENCIA DELPROPONENTE ADICIONAL A LA MINIMA HABILITANTE
- FORMATO 10 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

1. DETALLE Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1.1. OBJETO

CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

1.2. ALCANCE DEL PROYECTO

Para la ejecución del objeto del Contrato, se deberán desarrollar, entre otras, las actividades que se describen en las Especificaciones Técnicas, el presente documento y los demás anexos y documentos que hacen parte integral del proceso de contratación. El alcance incluye, las siguientes actividades principales:

a. Demolición parcial de la edificación existente ubicada en el predio localizado en la dirección calle 1 C Bis 19 79 (ACTUAL), área de demolición 2.628,38 m2.
b. Una edificación de 2 pisos y 1 sótano (tanque de agua) para uso dotacional educativo escala vecinal, con 1 cupo de parqueo privado y 3 cupos de parqueaderos para visitantes, de los cuales 1 tiene dimensiones para personas con movilidad reducida y ocho (8) bicicleteros, conforme con los estudios y diseños elaborados a través del contrato No. No. CO1.PCCNTR.1032503 DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES DE LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE LA REGLAMENTACIÓN DE PATRIMONIO, CULTURAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, PARA LA INTERVENCIÓN DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES DEL DISTRITO CAPITAL y de acuerdo con la Licencia de Construcción en la modalidad de demolición parcial, modificación, restauración, reforzamiento estructural y cerramiento para el Proyecto denominado COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS, en la Localidad de Los Mártires, en Bogotá D.C., expedida mediante Resolución No. 11001-4-21-1199 de 11 de mayo de 2021 y ejecutoriada el 09 de julio de 2021.
c. Construcción de cerramiento perimetral definitivo.

El inmueble se encuentra se encuentra declarado como Bien de Interés Cultural, por lo tanto las intervenciones cuentan con anteproyecto aprobado por el instituto Distrital de Patrimonio mediante resolución No. 535 del 10 de noviembre de 2020.

Se le exigirá al Contratista tener pleno conocimiento del proyecto, por lo que deberá estudiar con especial cuidado el programa **arquitectónico**, las memorias técnicas y arquitectónicas de los espacios, las especificaciones técnicas, el presupuesto de obra y demás documentos producto del contrato de Consultoría de Estudios y Diseños, anexos del presente proceso.

Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas, el Contratista deberá garantizar el personal idóneo y calificado, la logística, materiales, herramientas, equipos, comunicación, transporte, protección y dotación del personal. Se entiende como obligación del Contratista entregar los espacios correctamente terminados y funcionales, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas que le sean establecidas.

El proyecto contempla, entre otras, las siguientes actividades, de acuerdo con el anexo de presupuesto de obra:

- Actividades pre construcción
- Liberaciones, desmontes y demoliciones
- Equipos y formaletas
- Cimentaciones
- Estructura en concreto
- Estructura metálica
- Estructuras de madera
- Mamposterías
- Prefabricados y otros
- Pisos
- Pañetes
- Cielo rasos, divisiones y ornamentos
- Enchapes -acabados
- Carpintería madera
- Carpintería metálica
- Cubiertas
- Pinturas
- Aparatos sanitarios y accesorios
- Cerraduras y vidrios
- Equipos y dotaciones
- Obras exteriores
- Instalaciones eléctricas, voz y datos, comunicación y puesta a tierra
- Instalaciones hidrosanitarias, red contra incendio y de gas
- Aseo general de obra
- Cerramiento exterior.
- Todas las demás obras que sean necesarias para cumplir con el objeto del contrato

Las obras y suministros que se ejecutarán deberán ser completamente funcionales e integrales, por lo cual el Contratista deberá contemplar la totalidad de las obras de ingeniería necesarias para la puesta en funcionamiento del edificio.

Para la ejecución de la obra se deberán tener en cuenta, entre otras, las siguientes normas:

- Ley 400 de 1997. Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vi- gente que regulé el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
- Ley 361 07/02/1997 congreso de Colombia integración social de las personas con limitación. Accesibilidad al medio físico y transporte. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960.
- Normas de accesibilidad (ley 12 de 1987, ley 361 de 1997, NTC 4140 de 1997, NTC 4143 de 1998, NTC 4145 de 1998), Ley 1618/13 – Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Normas INVIAS para rellenos granulares y especificaciones de pavimentos.
- Normas de Salubridad (ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982).
- Normas Ambientales Ley 373 de 1997 – Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989.
- Decreto 1575 DE 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental Municipal y Nacional.
- Emisiones atmosféricas, Decreto 948 05/06/1995 Min Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
- NFPA 101 Código de Seguridad Humana.
- Normas NFPA-NEC y Código Nacional de Incendios.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS (Resolución 0330 del 17, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia) y Resolución 2320 DE 2009 por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 1096 de 2000 que adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico –RAS.
- Código colombiano de fontanería NTC-1500.
- NORMAS AISC, AISI., NFPA 13 Norma para sistemas de sprinklers, NFPA 14 Norma para Sistemas de columnas de agua y gabinetes contra incendio, NFPA 20 Norma para bombas centrifugadas contra incendios, NFPA 72 Código para sistemas de alarma contra incendio.
- Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificaciones, NTC-1669.
- Resolución 379-2012, Requisitos presentación, viabilización y aprobación de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico
- Resolución 494 de 2012, Lineamientos del programa de conexiones intradomiciliarias de servicios de acueducto y alcantarillado
- Normativas ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y confort térmico (62.1).
- Código Eléctrico Nacional, norma INCONTEC 2050.

- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE) y Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP.
- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía de cada región.
- Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios.
- NTC 2769-5, Elevadores, ascensores especiales para el transporte de personas y carga.
- Planes maestros de equipamientos educativos, adoptados por cada región.
- Norma NTC 2505 y demás Normas Técnicas de Gas Natural S.A. Esp.
- NTC 5356, Instalación de Calentadores a Gas
- NTC 3838, Gasoductos presiones de operación permisibles para el transporte y distribución de gas
- Documentos del APPLIED TECHNOLOGY COUNCIL, tales ATC-21, ATC-22 y ATC-23.
- Recomendaciones NEHRP para evaluación de edificaciones existentes (boletín técnico No. 46 de A.I.S.)
- MADS (Disposiciones ambientales vigentes, así como normativa en general)
- Demás normas aplicables para los diferentes aspectos del Proyecto de acuerdo con las particularidades del diseño y construcción del mismo, determinadas por factores del entorno (localización del Proyecto) y su regulación específica.
- Norma Técnica Colombiana NTC 5610 - “Accesibilidad de las personas al medio físico. Señalización táctil”.
- Decreto Nacional 1080 de 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura”.
- Decreto 2358 de 2019. “Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, decreto único reglamentario del sector cultura en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial.”
- Resolución 129 de 2018 del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), “Por la cual se aprueba el Plan de Manejo Arqueológico del Centro Histórico de Bogotá”.
- Decreto 138 de 2019 “Por el cual se modifica la Parte VI “Patrimonio Arqueológico” del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”

El Contratista seleccionado deberá cumplir con los Protocolos de Bioseguridad, los Planes de Movilidad Segura – PMS y demás medidas asociadas para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la propagación de la pandemia del Coronavirus COVID-19, conforme a los Decretos, Circulares, Resoluciones y demás normas emitidas o que en adelante se expidan por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital.

2. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES ESPECIFICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

2.1. UBICACION EL PROYECTO



Figura 1 Localización del Proyecto. De acuerdo con el Acto Administrativo No. 11001-4-21-1199 de 11 de mayo de 2021. "*Por la cual otorga licencia de construcción en la modalidad de demolición parcial, modificación, restauración, reforzamiento estructural, cerramiento se expide la Licencia de Urbanización en las modalidades de obra nueva, demolición total, cerramiento por medio del cual se aprueban las intervenciones citadas del colegio San Francisco de Asís (…), En el Predio urbano localizado en la calle 1C Bis 19 79* (ACTUAL)*, Chip AAA0034TEOE Lote: Único Manzana: Lote escolar, Urbanización: EL TIVOLI – Matrícula Inmobiliaria 050C1516882 de la Localidad Los Mártires*

2.2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

De acuerdo con los estudios realizados al área de oportunidad y revisión teórica del mismo y desde el punto de vista social es pertinente la intervención de la sede del colegio San Francisco de Asís, antiguo Instituto Politécnico Femenino Nacional, dado el riesgo estructural generado del no cumplimiento de la norma sismo resistente ni de los estándares arquitectónicos del Plan Maestro de Equipamientos Educativos, que pone en peligro la vida y la integridad de toda la comunidad educativa.

El predio donde se implanta la infraestructura cuenta con un área de 2.803 m2, predio declarado bien de interés patrimonial. El proyecto beneficiara a una población de 600 estudiantes en jornada única.

El inmueble se encuentra se encuentra declarado como Bien de Interés Cultural, por lo tanto las intervenciones cuentan con anteproyecto aprobado por el instituto Distrital de Patrimonio mediante resolución No. 535 del 10 de noviembre de 2020.

2.3. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

A este proceso de selección y a los contratos que de él se deriven, se regirán por las reglas previstas por las normas civiles y comerciales del derecho privado y por los principios de la función pública, así como las reglas previstas en el estudio previo y anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del proceso. Además, se aplicarán las normas propias del Distrito Capital y las reglamentaciones internas de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia acerca del desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de las mismas, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

3. ACTIVIDADES Y PRODUCTOS A DESARROLLAR

3.1. ACTIVIDADES PREVIAS A LA EJECUCION DE LA OBRA

El Contratista presentará a la Interventoría respectiva, para su revisión y aprobación, los siguientes documentos y/o actividades, de conformidad con lo establecido a continuación:

- Realizar el alistamiento y logística necesaria para disponer desde el primer día de la fase de ejecución, la maquinaria, equipos, materiales, insumos, personal y demás recursos.
- El Contratista suministrará, construirá o adecuará en el sitio de la obra, un campamento que reúna condiciones adecuadas de higiene, comodidad, ventilación, protección y seguridad. En este campamento se debe prever espacio para el personal de Interventoría y el personal que lleve a cabo la Supervisión Técnica Continua Independiente.
- Se deberán realizar los levantamientos fotográficos y las respectivas actas de vecindad
- Gestionar todos los permisos, autorizaciones y trámites necesarios ante las entidades competentes para el inicio de las obras.

3.2. HOJAS DE VIDA:

Las hojas de vida del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de obra serán entregadas y aprobadas por la interventoría y esta deberá allegarlas a la ERU, cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. (Sin embargo, con el fin de garantizar la idoneidad y permanencia del personal, el contratista de obra deberá entregar una copia de las hojas de vida a la ERU al momento de la firma de suscripción del Contrato.

3.2.1. INFORME DE ACTIVIDADES PRELIMINARES DE OBRA:

Elaborar y presentar dentro de los 15 días calendario a la suscripción del acta de inicio, para aprobación de la Interventoría, el informe preliminar de obra; dicho informe debe incluir el estudio y revisión de todos los documentos técnicos de los estudios y diseños de las obras a ejecutar, tales como planos y especificaciones de construcción, presupuesto de obra y demás estudios realizados, así como la revisión del estado actual en que se encuentra el lote donde se desarrollarán las obras. Efectuar en el respectivo informe un análisis de la anterior información incluyendo las observaciones, advertencias, conclusiones y recomendaciones pertinentes para el normal desarrollo del contrato objeto de obra.

3.2.2. PROGRAMACIÓN DE OBRA:

El Contratista deberá entregar la programación a la Interventoría para su aprobación, cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio:

- Programa de ejecución de los trabajos (Diagrama de Gantt) con las actividades por capítulos, subcapítulos e ítem, señalando:

- Secuencia y duración de cada una de las actividades (capítulos y subcapítulos) indicadas en el formato de cantidades de la propuesta económica.
- Indicación de inicio y final de cada una de las actividades.
- La indicación de la duración de la ejecución del proyecto objeto del presente proceso de selección.
- Ruta crítica.

- Se deberá presentar el histograma del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos. Ello permitirá conocer de primera mano, la cantidad de personal requerido para cada una de las semanas que dure el proyecto.
- El constructor debe entregar la estrategia y el plan para el levantamiento de las actas de vecindad cuando se requiere, que incluya una descripción de los espacios colindantes al proyecto a los cuales se les hará el levantamiento de actas de vecindad, junto con el cronograma de trabajo de campo y la entrega a la interventoría y a la ERU.
- Programa de suministros de insumos detallado
- Programa de suministro equipos.
- Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de las obras. Deberá especificar la jornada de trabajo a utilizar en la ejecución de la obra, indicando días y horas laborales para cada una de las semanas.

3.2.3. PRESUPUESTO

Con base en la propuesta económica hecha por el Contratista, éste deberá presentar para revisión y aprobación de la Interventoría los APU´s que soporten los precios allí incluidos, y listados de insumos previos al inicio del Contrato de Obra, cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

3.2.4. FLUJO DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL CONTRATO DE OBRA:

El Contratista de Obra deberá presentar para revisión y aprobación de la Interventoría, el flujo de inversión del contrato, expresado en pesos conforme a la propuesta económica. La presentación del flujo de inversión de los recursos del contrato deberá realizarse utilizando una hoja de cálculo de Excel o aplicación software tipo *project* o similar, por cada una de las actividades (capítulos, subcapítulos, ítem o actividades) contenidas en la Propuesta Económica, discriminadas por mes. Éste flujo deberá presentarse, a los 5 hábiles días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio.

3.2.4.1. FLUJO DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO:

El Contratista de Obra deberá presentar para revisión y aprobación de la Interventoría Flujo de manejo e inversión del anticipo, expresado en pesos. La presentación del flujo de inversión del anticipo deberá realizarse mediante una hoja de cálculo de Excel u otra herramienta, por capítulo contenidos en la propuesta económica, discriminados por mes.

3.2.5. PROGRAMAS Y PLANES COMPLEMENTARIOS:

El Contratista deberá Iniciar los trámites respectivos ante las entidades y ESP, en pro de obtener los permisos, información o avales requeridos para la ejecución de las obras entre ellos los siguientes:

- Programa de Seguridad Industrial
- Programa de Salud Ocupacional
- Plan de Manejo de Tránsito
- Plan de Riesgos
- Plan de Gestión Social.
- Plan de Gestión Ambiental
- Protocolo de Bioseguridad
- Programa SST

Presentación del A.I.U., desagregado, de conformidad con lo indicado en los TCC.

El Contratista deberá cumplir y asumir los costos que se deriven de la aplicación de los Protocolos de Bioseguridad contemplados en las medidas de la circular No. 001 del 11 de abril de 2020 emitida por Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección

Social y Ministerio del Trabajo, actores del sector de la construcción de edificaciones y su cadena de suministros; referente a las “ORIENTACIONES SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL SARS-CoV-2 (COVID-19)”; así mismo, de los Planes de Movilidad Segura.

El Contratista deberá Informar a las entidades y ESP del inicio y alcance del contrato y solicitar asignación del personal correspondiente por parte de la entidad o ESP, para el acompañamiento y coordinación de los temas relacionados con el proyecto.

El contratista deberá verificar que los permisos y/o licencias y/o autorizaciones y/o trámites necesarios para la ejecución del proyecto correspondan con lo requerido por el proyecto, en caso de ser necesario, tramitar los permisos y/o licencias y/o autorizaciones y/o trámites que sean necesarios. El contratista podrá revisar la licencia de construcción obtenida en la etapa de los estudios y diseños que hacen parte de este proceso, como documentos adjuntos.

El contratista debe entregar el borrador del Plan de Manejo de Tráfico (PMT) a radicar en la Secretaría Distrital de Movilidad para dar el ingreso y salida de maquinaria al sitio de obra cuando se requiera.

NOTA : Se aclara que el tiempo establecido respecto del PMT para su revisión y aprobación por parte de la Interventoría, corresponderá como mínimo a 15 días antes del inicio de las obras y se deberán tener en cuenta los tiempos de revisión y aprobación de SDM y lo establecido en el numeral 3.1 del presente documento. Se deberá contar con el PMT aprobado por la SDM previa iniciación de las obras.

Para el caso de todos los trámites, el Interventor revisará los documentos presentados por el Contratista de obra en un término no mayor a 3 días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a 2 días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en los términos de referencia, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigido al Contratista, con copia a la Empresa.

3.2.6. PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA OBRA:

El Contratista ejecutará y controlará los trabajos de construcción bajo el enfoque de gestión de Calidad conforme a la norma NTC-ISO 10005:2005

El Plan de Aseguramiento de Calidad de la Obra debe tener los siguientes componentes mínimos:

- Alcance
- Elementos de Entrada del Plan de Calidad.
- Objetivos de la Calidad.
- Responsabilidades de la Dirección
- Control de documentos y datos
- Control de registros
- Recursos
- Provisión de recursos
- Materiales
- Recursos humanos
- Infraestructura y ambiente de trabajo
- Requisitos
- Comunicación con el Cliente

Diseño y desarrollo
- Proceso de diseño y desarrollo
- Control de cambios del diseño y desarrollo
- Compras
- Producción y prestación del servicio
- Identificación y trazabilidad
- Propiedad del cliente
- Preservación del producto
- Control de producto no conforme
- Seguimiento y medición
- Auditoria

***Nota**: El Contratista deberá presentar un documento con las funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato*.

Los programas y planes antes indicados, luego de su aprobación por parte de la Interventoría, serán obligatorios para el Contratista de Obra, quien no podrá modificarlos unilateralmente. La modificación de cualquiera de los planes y programas deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita y previa de la Interventoría. En caso de que el Contratista de Obra no cumpla con alguno de ellos, la Interventoría podrá exigir por escrito, según el caso, el aumento en el número de turnos, en la jornada de trabajo y/o en el equipo y/o en los insumos y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa o plan de que se trate, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para el Contratante. No obstante, el incumplimiento de estos requisitos podrá implicar las sanciones del caso.

3.2.7. CRONOGRAMA DE LOS TRABAJOS:

El contratista deberá elaborar un cronograma de ejecución de todas las actividades de obra que se efectué dentro de los plazos establecidos, dicho cronograma deberá ser aprobado por la Interventoría y desarrollado de acuerdo con lo establecido a continuación:

El cronograma de los trabajos debe contener como mínimo:

- Frentes de trabajo mínimos requeridos, simultáneos, para cada módulo a construir.
- Las líneas de mando y coordinación
- Los niveles de decisión
- El número de los profesionales y demás recurso humano ofrecido en la propuesta y requerido para la ejecución de los trabajos.
- Las funciones del personal que interactuará con La Empresa y la Interventoría durante la ejecución del contrato.
- Descripción breve de las políticas de manejo de personal relacionadas con seguros de trabajo, seguridad social y seguridad industrial.

Éste documento deberá presentarse al inicio del Contrato de Obra, a los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

Metodología para la ejecución de las actividades objeto del contrato:

Corresponde a un documento en el que se realice una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de la obra, en cada una de las fases, frentes de trabajo y actividades del proyecto.

Este documento debe incluir la estructura de acuerdo al organigrama propuesto, el método con el cual desarrollará los trabajos, incluyendo, entre otros, las obras preliminares, vías de acceso, suministros, implementación del Plan de Gestión Ambiental, control de aguas superficiales, movimiento de tierras, obras de drenaje y protección superficial, obras estructurales, obras especiales, mampostería, acabados, obras y montajes de equipos mecánicos, montajes electromecánicos de subestaciones y construcción de redes eléctricas, pruebas y puesta en servicio del proyecto, así como el plan de manejo de seguridad industrial, salud ocupacional y la vinculación del personal no calificado incluyendo las personas en condición de desplazamiento.

En el documento es necesario precisar:

- Características sobresalientes de la metodología propuesta para desarrollar cada una de las actividades indicadas en el programa detallado de obra.
- Organización y control, exponiendo la forma como organizarán todas las actividades para cumplir con el contrato. Se debe tratar sobre los alistamientos, establecimiento en terreno, frentes de trabajo, cuadrillas o grupos de trabajo, sistemas de comunicación, documentación técnica, cantidad y calidad del personal y los equipos a utilizar, transportes, localización de oficinas y campamentos y, en general, todo lo concerniente con la administración del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

- Mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar la obra en el plazo contractual, los registros e informes de obra, medidas, y obras asociadas.
- Manejo de materiales (suministros), procedimientos para su adquisición y/o fabricación, ensayos, transporte hasta la obra, almacenamiento, protección y distribución.
- Procedimientos para el mantenimiento y control de cantidad, calidad y estado de equipos y herramientas requeridos para la ejecución de las actividades programas en el plazo indicado.

El Contratista deberá utilizar un software ágil y compatible con el actual software para el seguimiento y control de la ejecución del proyecto, el cual deberá permitir el uso compartido con la Interventoría y La Empresa. El documento deberá estar impreso en el sitio o frente de trabajo en gran formato, de tal forma que sea de fácil visualización. Éste documento deberá presentarse al inicio del Contrato de Obra, a los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

3.2.8. GESTION SOCIAL

Marco Normativo

Las acciones que en materia de gestión social se adelanten en procura de atender los impactos del desarrollo de una obra, tienen fundamento en un amplio marco normativo del orden Nacional, Distrital e Institucional, del cual a continuación se presentan los de mayor relevancia:
Del orden Nacional:

1. Constitución Política de Colombia.
2. Ley 1757 de 2015, por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.
3. Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
4. Ley 850 de 2003 por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas
5. Ley 190 de 1995. Normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.
6. Ley 388 de 1997, por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones.
7. Ley 99 de 1993 por la cual se crea el ministerio del medio ambiente.
8. Ley 152 de 1994, Ley orgánica del Plan de Desarrollo.
9. Ley 134 de 1994, Mecanismos de participación ciudadana

Del orden Distrital:

1. Directiva 001 de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital, promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas vulnerables marginales y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
2. Decreto 371 de 2010 por el cual se establecen los lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital.
3. Guía de movilidad reducida y guía práctica de la movilidad urbana.
4. Decreto 190 de 2014: Plan de Ordenamiento Territorial
5. Decreto 619 de 2000. Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial para Bogotá D.C.
6. Decreto 496 de 2003, por el cual se revisa el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.
7. Decreto 1660 de 2003: por el cual se reglamenta la accesibilidad a los modos de transporte de la población en general y en especial a las personas con discapacidad.
8. Decreto 197 de 2014 por medio del cual se adopta la Política Publica Distrital de servicio a la ciudadanía en la Ciudad de Bogotá D.C.
9. Decreto 166 de 2010 por el cual se adopta la política Pública de Mujer y Equidad de Género en el Distrito Capital.
10. Resolución 747 de 1998, por la cual se establecen topes máximos para sueldos y demás gastos que se pueden pagar por contratos.
11. Decreto 197 de 2014: Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía en la ciudad de Bogotá D.C.
12. Decreto 503 de 2011: Por el cual se adopta la Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital.
13. Decreto 166 de 2010: Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.
14. Acuerdo 584 de 2015: Adopción de los lineamientos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital.

Referentes institucionales:

1. Guía de gestión social para el desarrollo urbano sustentable IDU. Presenta la política de servicio a la ciudadanía, el concepto de Desarrollo Humano como parámetro de orientación de las políticas y actuación de las entidades públicas; la afirmación de un abordaje de proyectos urbanos integrales (PUI) y la participación ciudadana como base fundamental de dichos procesos y del control social como garantía de defensa de lo público.

Principios de la gestión social en obra

La gestión social en obra, en todos los casos, deberá desarrollarse según los siguientes parámetros y principios:

1. La participación activa de la ciudadanía, promoviendo la vinculación de la comunidad en general, los representantes de las diferentes organizaciones sociales, comunitarias e institucionales, presentes en el área de influencia del Proyecto.

2. La corresponsabilidad del Contratista ejecutor de la obra, la interventoría, la Administración Distrital, (ERU) y la ciudadanía, en la ejecución de las medidas de manejo de los impactos sociales identificados, a través del cumplimiento del Plan de Manejo Social en obra, orientado a la mitigación y compensación de los impactos generados con ocasión de la construcción del proyecto.
3. La transparencia durante la ejecución del proyecto, mediante generación de estrategias de comunicación e información, permanente, oportuna y clara.
4. El cumplimiento de las disposiciones legales sobre el manejo de los impactos sociales generados en el desarrollo de las obras.
5. Cumplimiento a los principios institucionales de progresividad, equidad, eficiencia y oportunidad.
6. Reducción de las formas de discriminación asociadas a identidades étnicas, culturales, de género o por orientación sexual.
7. Destacar los principios de igualdad, equidad y diversidad como derroteros de las acciones de la Administración Distrital, centradas en el bienestar de las personas como titulares de derechos y obligaciones, con énfasis en la no discriminación y no exclusión.

Metodología y cronograma para la ejecución del componente de Gestión social

El contratista, en la primera semana de ejecución del contrato, deberá presentar a la Interventoría un documento que contenga el marco metodológico que llevará a cabo para el cumplimiento del Plan de Manejo Social en obra durante las 3 etapas, pre-construcción, construcción y recibo.

Esta metodología deberá incluir el Cronograma detallado de actividades, el cual estará articulado en todos sus componentes a las actividades de tipo técnico, ambiental y financiero del Contrato de obra.

En todo caso, el Contratista deberá mantener todos los programas y actividades de orden social durante el tiempo de duración de las obras hasta la etapa de recibo. Por tanto, el cronograma específico de obra será presentado por el Contratista una vez se apruebe el cronograma de obras y los frentes de trabajo que se acuerden con la interventoría y la ERU para el desarrollo de la obra.

Actividades generales a desarrollar en gestión social en obra

Las actividades que se listan a continuación son necesarias para el buen desarrollo de las actividades inherentes al cumplimiento del capítulo de Gestión Social, en particular, en lo referente a la ejecución del Plan de Manejo Social en obra.

1. Recorrido previo al corredor de obra.
2. Elaboración de la metodología y el cronograma
3. Elaboración de un diagnóstico socioeconómico del área de influencia directa del proyecto (UPZ’s) y la caracterización del área de influencia indirecta (Localidad)

4. Realizar una evaluación de los impactos potenciales previsibles que puede generar el desarrollo del proyecto sobre las actividades sociales y económicas identificadas en el corredor de obra y en el área de influencia directa del proyecto.
5. Formular un Plan de Manejo de los impactos identificados que, como mínimo, deberá contener los programas y proyectos que se adjuntan en el Anexo 1 según las etapas de ejecución (pre construcción, construcción y recibo de obra)
6. Gestionar la contratación de la mano de obra no calificada, a partir de la apertura de convocatorias en el sector, la articulación con el SENA y la oficina pública de empleo, entre otras estrategias que permitan la divulgación de la oferta de empleo para mano de obra no calificada.
7. Revisión conjunta con Interventoría, del Plan de Manejo Social en obra, para su aprobación o ajustes, los cuales serán presentados ante la Supervisión Social de la ERU, para aprobación final, en todo caso, estos ajustes no deberán implicar mayores costos al Contrato.
8. Elaboración de los procedimientos que se requieran para el desarrollo de la gestión social en obra
9. El residente social tendrá la obligación de asistir a los comités de seguimiento, que se acordarán entre las partes, cuya periodicidad podrá ser semanal o quincenal. En estos comités el Residente Social presentará las actividades a desarrollar en el siguiente periodo, y el balance de las actividades realizadas en el periodo anterior.
10. El contratista deberá generar un directorio de instituciones y de actores sociales para facilitar la inmersión en el territorio y las comunidades.
11. Todos los informes y productos contractuales, con sus respectivos soportes, deberán presentarse ante la interventoría en medio físico y magnético.
12. Cuando la ERU lo requiera, el Contratista deberá elaborar reportes, textos informativos, entre otros, acerca del proyecto para ser incluidos en la página WEB de la Entidad o donde lo estime pertinente, previa aprobación de la interventoría.
13. El contratista no podrá iniciar actividades en campo, sin informar previamente a la comunidad, para lo cual deberá generar los parámetros de esta actividad en el Plan de Manejo Social en obra para reuniones con la comunidad.
14. El Contratista deberá garantizar transporte para los desplazamientos del personal a campo para ejecutar las actividades.
15. El Contratista deberá generar la trazabilidad de todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del Plan de Manejo Social en obra, para lo cual implementará en su gestión los formatos e instructivos establecidos por el Plan de Calidad de la ERU, los cuales son de público acceso a través de la página www.eru.gov.co, o los que la supervisión designada por la ERU indique.

3.2.9. GESTIÓN AMBIENTAL

La Gestión Ambiental se deberá realizar de acuerdo con el Plan de Gestión Ambiental desarrollado por el Contratista y, como mínimo, con lo siguiente:

- El Contratista debe contemplar los permisos requeridos por la autoridad competente y contar con la aprobación de la Interventoría. Deben presentar diligenciados los formularios,

fichas o formatos que la autoridad competente requiera, así como la información y/o documentación que sea necesaria para la obtención de los permisos o autorizaciones.

- Ser responsable por el pago a la autoridad ambiental competente por los permisos y por los servicios de evaluación y seguimiento, de permisos y autorizaciones que se causen para el Contrato, y remitir original y dos copias de los recibos de pago a la Interventoría una vez éste sea realizado, el cual será requisito indispensable para la liquidación del contrato.
- Como requisito para la ejecución del contrato, el Contratista deberá garantizar que sus subcontratistas, proveedores de materiales y servicios, cuenten con todas las licencias y permisos ambientales exigidos para el proyecto según la normatividad vigente.
- No se admitirá cambio de proveedores y/o sitios de disposición final de escombros que no hayan sido previamente aprobados por la Interventoría de acuerdo a la normativa Ambiental vigente.
- Debe dar cumplimiento a los siguientes lineamientos y será responsable por cualquier incumplimiento de los mismos durante la ejecución del contrato:

    - Legislación Ambiental y en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.
    - Plan de Ordenamiento Territorial y sus modificaciones.
    - Legislación en Arqueología y en materia cultural vigente.
    - Manual de silvicultura, según lo dispuesto por la Autoridad Ambiental Competente.
    - Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción de la Autoridad Ambiental Competente- AAC. Resolución 1138 de 2013.

- El Contratista debe promover el aprovechamiento de escombros y de otros materiales de construcción. de acuerdo con lo establecido en la resolución 1115 de 2012
- Previo al inicio de actividades de obra el Contratista debe elaborar el Plan de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición PGRCD, conforme con los lineamientos dados por la normatividad ambiental vigente, también deberá ser aprobada por la autoridad ambiental. Para lo cual el contratista debe ser el responsable de la apertura, reportes y cierre del trámite; entregando a la Empresa Renovación y Desarrollo Urbano los soportes de cumplimento.
- El Contratista debe revisar el estado, previo al comienzo de las obras, de los sumideros y alcantarillas existentes en la zona de influencia de las obras, incluyendo registro fotográfico. Debe realizar y mantener la protección de los mismos durante la ejecución de las de las actividades constructivas.
- Garantizar la evacuación total y definitiva de materiales, equipos, señalización y demás elementos utilizados durante la ejecución de la obra, antes de la firma del acta de recibo de obra.
- El Contratista debe garantizar que las zonas aledañas a las áreas intervenidas, susceptibles de haberse afectado por la ejecución de las obras, queden en iguales o mejores condiciones a las que se encontraron previa ejecución de la obra.
- El Contratista debe realizar el tratamiento de las aguas residuales generadas como parte del proyecto. El Contratista asumirá el costo generado por dicho tratamiento.
- El Contratista debe garantizar que no se realice acopio de materiales o escombros que afecten y/o alteren las condiciones y calidad del agua de cualquier fuente superficial que se encuentre en el área de influencia directa del proyecto.

- Presentar un capítulo de la gestión ambiental y de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en los informes mensuales que debe contener como mínimo:

Componente Ambiental:

- Informar por escrito a la Secretaria Distrital de Ambiente el inicio de las actividades, ubicación, naturaleza, tiempo estimado de duración, cantidad estimada y tipo de residuo que se va a manejar dentro de la obra.
- Informes semanales de seguimiento de los programas de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, realizadas por Contratista.
- Resumen de actividades de obra realizadas en el mes antes durante y después, debe llevar un registro fotográfico con fecha y hora
- Cuadro resumen de materiales por proveedor y por tipo de material, en Excel e impreso. Indicar si el proveedor cumple con la normatividad aplicable.
- Diligenciamiento del formato de relación detallada de RCD, que incluya el volumen de escombros generados mes a mes, el sitio de disposición final, la placa del vehículo con su respectivo pin, en Excel e impreso. Indicar si la escombrera cumple con la normatividad aplicable.
- Certificaciones de disposición final, tratamiento y/o aprovechamiento de los RCD generados en la obra. .
- Diligenciamiento de Anexo 2 y 3 acorde a lo establecido en la Resolución 932 de 2015
- Indicadores del PGRCD, del período para verificar la eficiencia, eficacia y efectividad de la obra.
- Certificación de proveedor de material reutilizado (si aplica).
- Certificación de no generación de escombros o de no reutilización firmada por el director del proyecto y avalado por la Interventoría (si aplica)
- Registro fotográfico con fecha y hora que muestre la protección a los sumideros aledaños antes, durante y después de la ejecución de la obra.
- Lista de chequeo de cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en las resoluciones y demás actos administrativos de permisos requeridos por el contrato.
- El contratista debe garantizar la señalización del lugar, que sus colaboradores porten adecuadamente sus elementos de protección personal, la ubicación estratégica de extintores, camillas, botiquines y kit de derrames y demarcación de la zona

Gestión Integral de Residuos

Implementar el cuarto de almacenamiento de residuos sólidos (cuarto de basuras) de tal forma, que dé cumplimiento a los requisitos establecidos para los sistemas de recolección de conformidad a lo establecido en los Articulo 20 del Decreto 2981 descritos a continuación:

- Los acabados deberán permitir su fácil limpieza e impedir la formación de ambientes propicios para el desarrollo de microorganismos.
- Tendrá sistemas que permitan la ventilación, tales como rejillas o ventanas, y de prevención y control de incendios, como extintores y suministro cercano de agua y drenaje.
- Serán construidas de manera que se evite el acceso y proliferación de insectos, roedores y otras clases de vectores, y que impida el ingreso de animales domésticos.
- Las unidades de almacenamiento deberán disponer de espacio suficiente para realizar el almacenamiento de los materiales, evitando su deterioro.
- Debe ser de accesibilidad y facilidad para el manejo y la recolección de los residuos sólidos por parte del prestador.
- El cuarto de almacenamiento debe ser acorde con la proyección de generación de residuos, siendo este un espacio de uso independiente para la Entidad en el cual se pueda controlar la entrada y salida del personal de aseo y/o recuperador de oficio.
- Verificar la ruta de movilización de los residuos sólidos al interior de la infraestructura garantizando su fácil movilización.
- Fijar los espacios para el uso de las canecas en cumplimiento del Plan de Acción Interno para el Aprovechamiento Eficiente de los Residuos Sólidos (PAIPAERS)

Residuos de construcción y demolición RCD

Garantizar la Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición RCD, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1115 de 2012, modificada y adicionada por la Resolución 932 de 2015... Deberá hacer entrega y actualización, según se requiera y conforme avance la obra, del PGRCD, formatos RCD y cargue mensual en aplicativo web de la SDA e informe de No cumplimiento de aprovechamiento RCD, desde la apertura hasta el cierre del PIN de obra que sea asignado. Los reportes mensuales deberán ser revisados y avalados por la Interventoría previo envío a la Supervisión de la ERU.

Previo al inicio de actividades de obra el Contratista debe elaborar el Plan de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición PGRCD, conforme los lineamientos establecidos en la “Guía para la Elaboración del Plan de Gestión Integral de RCD en la Obra” vigente que se encuentra publicada en la página web de la Secretaría Distrital de Ambiente y remitirlo a Interventoría para su revisión y aprobación. El contratista realizará la apertura del PIN, el cargue del PGRCD, el cargue de los certificados de disposición final y aprovechamiento mensuales, y el cierre el mismo una vez finalizada las actividades constructivas, deberá entregar a ERU el soporte del cumplimiento de esta obligación.

Informe Ambiental

Incluir como mínimo y sin limitarse a lo siguiente:

- Resumen de actividades de gestión ambiental realizadas.

- Resumen de actividades de obra realizadas en el periodo.
- Cuadro de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales contractuales.
- Registro fotográfico de las actividades ambientales más relevantes de obra.
- Registro de cargue de reportes mensuales RCD generado en el aplicativo web de la SDA, con sus respectivos soportes y cierre del PIN.
- Verificación y seguimiento a protección de sumideros aledaños.
- Seguimiento y gestión de permisos ambientales.
- Formato diligenciado de los sistemas ahorradores de agua y energía instalados en el periodo.
- Diligenciamiento formato Requisitos legales ambientales de obligatorio cumplimiento y reporte por parte de los desarrolladores de los proyectos ERU.

Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)

- Cumplir con las obligaciones de afiliación y cotización al sistema de seguridad social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales)
- Desarrollar e Implementar su política en SST y gestionar los riesgos que son objeto del contrato bajo un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST)
- Cumplir con los Estándares Mínimos Del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y/o las que la modifiquen según normatividad vigente, incluyendo el protocolo de Bioseguridad COVID-19 durante la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y los Estándares mínimos para trabajadores en trabajos de alto riesgo de acuerdo con los que hace referencia el Artículo 31 de la Resolución citada. Si es el caso del objeto del contrato.
- Aportar dentro de los siguientes 20 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio:
  - Documento con la identificación de peligro y valores de riesgo vigente.
  - Documento que contenga plan anual de trabajo del sistema de Gestión de la
  - Seguridad y salud en el Trabajo (SG_SST) firmado por el empleador o contratante en el que se identifique como mínimo: objetivos, metas, responsabilidades, recursos y cronograma anual de la vigencia.
  - Contar con servicios sanitarios en proporción de uno (1) por cada quince (15) trabajadores diferenciados para hombres y mujeres y dotados de los elementos indispensables para su uso, con mínimo dos aseos semanales para cada baño.

NOTA 3: La Empresa se reserva el derecho a verificar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de estos requisitos de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.28. El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.

- Debe presentar un capítulo SST en el informe mensual que contenga como mínimo:

Componente SST
- Tabla de control de personal reportando el movimiento del personal en cada periodo.
- Listado de maquinaria y equipos utilizados durante todo el contrato.
- Listado de vehículos.
- Reporte de las actividades y estadística de accidentalidad (recordar que el reporte estadístico es mes calendario) para todo el contrato.
- Certificación del Representante Legal o del Revisor fiscal de pago de parafiscales y de salarios (Del Contratista y de los subcontratistas).
- Cuadro consolidado de las actividades y capacitaciones desarrolladas por Interventoría en cumplimiento del PSST ofertado.

3.2.10. ACOMETIDAS PROVISIONALES

Tramitar y obtener las acometidas provisionales de obra tales como servicio de energía eléctrica e hidrosanitarias, realizar las instalaciones necesarias y realizar el pago de los mismos durante el plazo de ejecución de las obras, dado el caso en el cual la operación de la sede deba llevarse a cabo con las conexiones provisionales por situaciones imputables al Contratista el pago de las mismas correrá por cuenta del Contratista hasta tanto no se cuenten con las definitivas.

3.2.11. CAMPAMENTO DE OBRA

El Contratista deberá suministrar, construir o adecuar un campamento de obra por cada Contrato de Obra que se le asigne, y este debe contemplar como mínimo lo siguiente:

- El Contratista suministrará, construirá o adecuará en el sitio de la obra un campamento que reúna condiciones adecuadas de higiene, comodidad, ventilación, protección y seguridad.
- Estará conformado por un área administrativa que contemple oficinas para la dirección de la obra y de la Interventoría, área destinada a la mano de obra, vestidores, casino, áreas de hidratación, primeros auxilios, baños para los dos sexos; un área de almacenamiento sustancias químicas, de herramientas y materiales que puedan sufrir deterioro o pérdidas por exposición a la intemperie, el área de almacenamiento será la necesaria de acuerdo con el alcance de la obra y el flujo de materiales en concordancia con la programación de ejecución. Debe incluir un espacio para la Interventoría y el Supervisor Técnico Permanente Independiente De igual manera deber prever un espacio para los comités de obra, el cual debe contar con la infraestructura necesaria para presentar información digital, como planos, modelos, fotos, etc.
- En caso de que se requiera la ocupación de espacio público el Contratista deberá tramitar los permisos correspondientes.
- Terminada la obra, el Contratista deberá proceder con el retiro del campamento y restituir el lugar a las condiciones iniciales o mejores a las que se encontraba.
- Instalar la valla informativa de la Licencia de Construcción de acuerdo con las condiciones que exija la curaduría urbana o la oficina de planeación según corresponda.

3.2.12. EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

- El contratista debe garantizar que sus colaboradores conozcan el manual de uso de los equipos y herramientas, de igual forma debe capacitarlos sobre su mantenimiento y buen uso, y los posibles peligros y riesgos que puede generar a no usar correctamente los EPP.
- El Contratista deberá contar en cada frente de obra con los equipos y herramientas necesarias para la ejecución de las actividades, estos deberán estar disponibles en la obra en concordancia con lo programado en el cronograma de ejecución, No podrá en ningún caso alegar la no disponibilidad del equipo como motivo para la no ejecución una actividad de obra.
- Adquirir los materiales de cantera de proveedores que cuenten con todos los permisos y licencias requeridos para su explotación, disponer en la obra de un sitio adecuado para el almacenamiento y manipulación de estos materiales y que cuente con las protecciones necesarias para evitar su contaminación y mantenga su uniformidad, así como sus condiciones de humedad, del mismo modo, garantizar el suministro continuo de materiales que se requieren de acuerdo con la programación de obra.
- Garantizar y certificar a la Interventoría la calidad de los materiales y el cumplimiento de las normas técnicas que les aplique, garantizando el suministro adecuado de los mismos de acuerdo con la programación.
- Realizar los ensayos de calidad que solicite la Interventoría y de acuerdo con las normas técnicas que les apliquen para verificar y asegurar la calidad de los materiales en un laboratorio acreditado ante la ONAC, y de esta manera garantizar la calidad de las actividades ejecutadas.
- Tener al día las certificaciones de los equipos que las requieran, tales como equipos de topografía y medición, así mismo, presentar los certificados de calibración a la Interventoría bien sea del fabricante o del laboratorio debidamente certificado.

NOTA 1: En el evento de darse la terminación anticipada del contrato, por alguna de las causales de terminación establecidas en el contrato, el contratista deberá retirar del sitio de la obra, los materiales maquinaria e insumos empleados en la ejecución de la misma. Esto dentro del término y conforme a las instrucciones dadas por la interventoría del proyecto.

En caso evento de abandonar los materiales, maquinarias e insumos y de no cumplir con las instrucciones impartidas por la interventoría se iniciarán los procedimientos policivos que correspondan y la aplicación de los descuentos o sanciones a que hubiera lugar.

NOTA 2. La entidad no se hace cargo o es responsable de la pérdida o deterioro de los materiales maquinaria e insumos dejados en la obra.

3.2.13. DEMOLICION DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES

El Contratista, previo al inicio de la fase de ejecución de obra deberá presentar a la Interventoría para su aprobación y autorización como mínimo un informe del procedimiento de demolición y limpieza del área del proyecto a implementar, el cual debe especificar:

- Descripción del elemento y su procedimiento de demolición de tal manera que no se produzcan daños en las estructuras adyacentes.
- Cantidad de RCD generados.
- Destino o disposición final (se debe definir con el ente territorial la disposición de los escombros, a la escombrera municipal o al lugar que se determine para ello, en concordancia con lo dispuesto por la AAC.)
- Registro fotográfico del procedimiento.
- Acta de autorización de la Interventoría para proceder con el retiro y demolición, suscrita por las partes.
- El contratista debe garantizar la implementación de un programa de orden y aseo, para así hacer una adecuada limpieza de las superficies.
- Con el inicio de actividades de obra, el contratista encargado de esta obra, realizará el levantamiento de las Actas de Vecindad y Actas de Fachada en los predios ubicados sobre el área de influencia:

    - Esta actividad consiste en una evaluación externa e interna del estado del inmueble, registrando de manera escrita, fotográfica y fílmica; las condiciones actuales de su predio antes del inicio de las obras y una vez finalizadas las mismas.
    - El acta servirá como soporte técnico en caso que exista alguna afectación en los predios durante la ejecución de la obra, determinando la responsabilidad del contratista de obra.

- Deberá cumplir con la normatividad vigente sobre el transporte y disposición adecuada de los escombros generados, señaladas en las OBLIGACIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES
- Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de algún permiso requerido para la ejecución de las obras.
- Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado limpieza.
- Mantener las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
- Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro
- Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o la ERU, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
- Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por los mejoramientos o mantenimientos a realizar.
- Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial las que tienen relación con:
- Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
- Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.

- Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.
- Entregar las instalaciones a la ERU funcionando con la totalidad de conexiones a servicios públicos.
- Con el fin de garantizar la calidad de las obras utilizando el personal idóneo en cada uno de los niveles de intervención, la entidad requiere que el contratista de las obras contemple los costos directos e indirectos necesarios para entregar soluciones profesionales, sostenibles y confiables.

NOTA 4: Para la revisión de la totalidad de los documentos que se detallan en el numeral **3. ACTIVIDADES Y PRODUCTOS A DESARROLLAR**, la interventoría revisará la documentación entregada por el contratista y realizará las observaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su radicación. El contratista deberá realizar las correcciones o modificaciones solicitadas por el interventor, a más tardar dos (2) días hábiles después de la comunicación por parte del interventor. El interventor aprobará los documentos a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. De esta manera este plazo contempla el tiempo requerido para que el contratista de obra entregue los documentos requeridos en el capítulo 3; la interventoría los revise y si es el caso realice las observaciones, de tal forma que el contratista de obra deberá atender los requerimientos que pueda llegar a hacer el interventor, dar las respuestas a las observaciones y entregarlos en debida forma con antelación, con el fin de no superar el plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del acta de inicio.

4. ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE OBRA

- Instalar una valla informativa (6.0 x 3.0 mts) de acuerdo con la información y modelo que será suministrado por la ERU. Los costos relacionados con el suministro e instalación de esta valla deben ser incluidos por los proponentes, dentro de la Administración en la elaboración de la propuesta económica.
- Realizar un cerramiento provisional de obra y/o de las áreas a intervenir, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a la obra, evite perturbaciones en el transito e incomodidades a los vecinos y terceros y que aislé y proporcione las condiciones de seguridad y protección a la comunidad educativa. El Contratista deberá mantener y adecuar el campamento y el cerramiento durante la ejecución de la obra, El acceso del personal de obra deberá ser independiente del acceso de los estudiantes.
- El Contratista deberá organizar y ejecutar los trabajos de acuerdo con la programación aprobada y el Plan de Aseguramiento de Calidad, Ambiental y Seguridad y Salud en el trabajo.
- El Contratista deberá implementar, para la ejecución del Contrato de Obra los frentes de trabajo que se requieran para dar cumplimiento a la programación de obra aprobada por la Interventoría.
- El Contratista de obra deberá utilizar materiales y productos nuevos, NO remanufacturados ni repotenciados, de conformidad con las especificaciones técnicas que le apliquen.

- El Contratista deberá ejecutar los trabajos de obra dando cumplimiento a lo estipulado en las Normas Técnicas que apliquen, acorde con los Estudios y Diseños; en ningún caso podrá modificarlos unilateralmente. Si los cambios a los diseños son menores, deberán ser asumidos por el Contratista previa validación de la interventoría.
- Realizar todos los ensayos de laboratorio, pruebas de presión hidrostática, desinfección de tuberías, pruebas de estanqueidad y las demás que apliquen de acuerdo a las normas, así como a las actividades que se ejecuten, a los materiales empleados y a los demás elementos que se instalen y que permitan comprobar y demostrar la calidad con que se ejecutan los trabajos, adicionalmente deberá realizar todas aquellas que le solicite la Interventoría para verificar el cumplimiento del Plan de Aseguramiento de la Calidad.
- En caso de presentarse una NO conformidad por parte de la Interventoría o La Empresa, a las actividades ejecutadas, el Contratista deberá atender los requerimientos impartidos, que en algunos casos podría implicar la demolición parcial o total de algunos elementos y reconstruirlos por su cuenta y riesgo en el término indicado por la Interventoría.
- El Contratista deberá reponer o reparar oportunamente por su cuenta y riesgo cualquier daño o deterioro que ocasione a las obras de urbanismo o al espacio público, vías de acceso como consecuencia de la ejecución de la obra.
- El Contratista deberá adoptar e implementar las medidas técnicas, ambientales, sanitarias, forestales e industriales que se requieran para no poner en peligro a las personas o el medio ambiente y garantizar que así lo hagan sus subcontratistas y proveedores.
- El contratista deberá asumir los sobrecostos que llegaren a presentarse derivados de la deficiente ejecución de las obras.
- El Contratista deberá colocar y mantener en su área de trabajo las señales de acuerdo con la normativa vigente, tales como: la legislación de tránsito vehicular, de equipo, maquinaria y peatonal municipal (Planes de manejo de transito PMT), departamental y nacional y todas aquellas que se requieran para garantizar la seguridad y el adecuado desarrollo de la obra.
- Entregar la Infraestructura correspondiente a las redes internas y los puntos de conexión a las redes públicas a la Interventoría y a La Empresa totalmente terminadas y en funcionamiento. El Contratista de Obra debe tener en cuenta las viabilidades y/o factibilidades dadas por las Empresas prestadoras de servicios en el lugar de ejecución y las certificaciones de Norma que apliquen según el caso. De esta entrega se debe suscribir el Acta de Recibo por parte de la Interventoría.
- Entregar las instalaciones a la ERU funcionando correctamente y con la totalidad de conexiones a servicios públicos.
- Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de
- intervención en donde se ejecute la obra.
- El contratista de obra deberá desarrollar el seguimiento de la construcción, desde su inicio hasta la entrega final, a través de la implementación de una herramienta de monitoreo en línea, y en tiempo real. Este desarrollo debe permitir a las partes el ingreso a una página web, a manera de micrositio y que debe tener la imagen corporativa de la Entidad, con navegación desde computadores o desde dispositivos móviles para visualizar las imágenes dispuestas a través de una cámara de vídeo fija, en alta resolución, y con visual sobre el total del terreno a intervenir. Así mismo, el contratista deberá recopilar la información tomada por las cámaras y hacer entrega de las imágenes mensualmente al supervisor del contrato, en formato DVD. Finalmente, cada quince días, el contratista debe aportar un

paquete de 10 fotografías en alta resolución, que demuestren la evolución de obra, con pie de foto donde se describan avances, hallazgos, acabados y situaciones especiales.

- El CONTRATISTA DE OBRA durante la ejecución del contrato deberá comunicar de manera inmediata a la interventoría cualquier inhabilidad sobreviniente que afecta su capacidad para ejecutar el contrato. En el caso de consorcio o uniones temporales esta obligación se extiende a cualquiera de sus integrantes.

4.1. INFORMES DE OBRA

Presentar a la Interventoría, como mínimo, los siguientes informes de ejecución de obra de acuerdo con lo siguiente:

- INFORME SEMANAL: deberá ser radicado el primer día hábil de la semana a la interventoría y contener como mínimo la siguiente información.

  - Informe Ejecutivo sobre el período, describiendo las actividades u obras ejecutadas.
  - Gráfica “Curva S” con seguimiento a la programación mediante el avance físico de la obra.
  - Diagrama de Gantt con seguimiento a avance físico de la obra. Las actividades deberán ser tomadas del presupuesto. En caso de retraso, se debe definir su porcentaje en función del desarrollo programado.
  - Compendio de actas de comités o reuniones realizadas en el periodo de tiempo transcurrido.
  - Fotocopia de la bitácora o libro de obra del proyecto.

Cuando el contrato de obra presente un atraso del 5% con relación al cronograma de la etapa en ejecución o en relación con el avance financiero programado, el interventor y/o supervisor según el caso, deberá solicitar al contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación del Informe Semanal de Interventoría donde se registró el atraso o informe de ejecución contractual, un plan de contingencia para aquellas actividades que dieron origen a éste, remitiendo a la Empresa copia de la solicitud formulada. Dicho plan de Contingencia deberá definir la fecha en la cual el proyecto logrará superar el atraso.

Si una vez transcurrido el plazo indicado para la implementación del plan de contingencia, el atraso persiste y/o aumenta de acuerdo con la información reportada en el informe semanal de interventoría aun cumpliendo el plan de contingencia propuesto, el interventor y/o supervisor, según el caso, deberá presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación del Informe Semanal de Interventoría o informe de ejecución contractual donde se registró el atraso, la correspondiente solicitud de inicio del procedimiento tendiente a la declaratoria de incumplimiento.

En caso que el interventor no inicie el procedimiento en el término establecido, se considerará como incumplimiento de sus obligaciones y el (la) Supervisor(a) del contrato de interventoría deberá presentar el Informe para el inicio de las acciones judiciales o de las actuaciones administrativas de incumplimiento.

Los informes de incumplimiento de los contratos deberán ser presentados al Supervisor para su verificación, dentro de los siete (07) días hábiles siguientes al momento de su configuración, una vez agotado el trámite del plan de contingencia.

- Actividades Programadas para el siguiente período.
- Registro fotográfico.
- Relación del personal de obra.
- Informe de seguridad industrial y salud ocupacional
- Informe de manejo ambiental.
- Informe de gestión social.
- Conclusiones.

- INFORME MENSUAL:

El contratista deberá presentar informes mensuales, el cual deberá ser radicado en físico y digital a la interventoría en un plazo de cinco (5) días hábiles después del periodo objeto del informe los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y contener, lo siguiente:

a) Avance de cada una de las actividades programadas.
b) Balance presupuestal que muestre lo ejecutado, lo proyectado para terminar las obras y el total, conforme no excede del valor total contractual.
c) Gráfica “Curva S” con seguimiento a la programación mediante el avance físico de la obra.
d) Diagrama de Gantt con seguimiento a avance físico de la obra. Las actividades deberán ser tomadas del presupuesto. En caso de retraso, se debe definir su porcentaje en función del desarrollo programado.
e) Registros fotográfico semanal
f) Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
g) Calibración y control de equipos del proyecto.
h) Seguimiento del plan de calidad técnica de la obra.
i) Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
j) Resumen de las actividades realizadas en el mes.
k) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra y el pago de sueldos y parafiscales por cada uno de ellos.
l) Informe de seguridad industrial.
m) Informe de manejo ambiental y del PGRCD.
n) Informe de gestión social.
o) Informe del seguimiento actualización del programa de ejecución de obra con sus alertas respectivas.
p) Acreditación de que el Contratista de Obra, se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –

ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. De igual forma el del personal mínimo requerido del proyecto.

Informe Técnico sobre el periodo, desglosando el desarrollo de actividades de carácter Técnico, Administrativo, Financiero y Jurídico.

q) Conclusiones.

- INFORME FINAL

  - Informe Técnico sobre el periodo, desglosando el desarrollo de actividades de carácter Técnico, Administrativo, Financiero y Jurídico.
  - Gráfica “Curva S” con seguimiento a la programación mediante el avance físico de la obra.
  - Diagrama de Gantt final, en el cual se presenten los tiempos reales en los cuales se ejecutó la obra. Las actividades deberán ser tomadas del presupuesto, incluyendo aquellas nuevas que hayan surgido.
  - Cronograma final del proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
  - Compilación del Registro fotográfico de las actividades representativas, que dé cuenta del antes, durante y después de la obra.
  - Balance económico por actividades.
  - Compendio de actas de vecindad.
  - Cierre de actas de vecindad.
  - Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas del proyecto.
  - Calibración y control de equipos del proyecto.
  - Fotocopia de la bitácora o libro de obra del proyecto.
  - Informe de seguridad industrial del proyecto.
  - Informe de manejo ambiental del proyecto.
  - Informe de gestión social del proyecto.
  - Acreditación de que el Contratista de Obra, se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. De igual forma el del personal mínimo requerido del proyecto.
  - Relación del personal empleado en la ejecución de la Obra.
  - Certificados de paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los contratistas y/o subcontratistas que hayan participado en el desarrollo de la Obra.
  - Certificados de paz y salvo por concepto de servicios públicos.
  - Pólizas actualizadas del Contratista de Obra conforme a cada modificación o acta suscrita (cuando aplique).
  - Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran.
  - Informe de seguridad industrial y salud ocupacional

- Informe de manejo ambiental.
- Informe de gestión social.
- Informe fiduciario y Terminación de fiducia
- Conclusiones.

ANEXOS

a. Los planos récord deberán ser entregados en medio magnético e impreso, debidamente aprobados y firmados por el constructor responsable y el Interventor del proyecto. Deberá entregar planos arquitectónicos de plantas por pisos, detalles y diseños adicionales, estructurales en las variaciones y aclaraciones a las que haya habido lugar, hidrosanitarios (incluye red contra incendios) por pisos y esquema vertical y eléctricos por pisos y diagrama unifilar. Adicionalmente se deberá entregar, entre otros, la cartera topográfica, plano de replanteo y en general todos planos necesarios, durante la construcción del Colegio.

   Planos record que deberán ser aprobados por la Interventoría, siguiendo los parámetros y criterios de los planos entregados por el Consultor de Estudios y Diseños y de acuerdo con el decreto 945 de 2017 (en medio impreso y magnético y copia de actas de recibo parcial suscritas a lo largo del contrato).

b. Manual de funcionamiento y mantenimiento: Elaborar, durante todo el proceso de la obra, el manual de uso y mantenimiento, en el cual se deberá especificar los materiales de obra de permanente uso (pisos, muros, cubiertas, aparatos etc., así como de los equipos instalados), su funcionamiento y mantenimiento. Se deberá anexar el original de las especificaciones y garantías de todos los equipos. Este manual contendrá en una escala reducida, pero legible, los planos arquitectónicos estructurales, hidrosanitarios y de equipos especiales. El manual deberá contar con la aprobación de la interventoría.

c. MANUAL DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA HIDRÁULICO – SANITARIO (INCLUYE RED CONTRA INCENDIOS).

d. MANUAL DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO

e. DIRECTORIO DE LA OBRA: Directorio en el que se señale direcciones y teléfonos de profesionales, subcontratistas y proponentes involucrados en obra.

f. INVENTARIO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS INSTALADOS: Entrega de un inventario detallado del contenido por espacio de los elementos, maquinaria y equipos allí instalados

g. INVENTARIO POR ESPACIOS: Entrega de un inventario detallado del contenido por espacio de los elementos, materiales, maquinaria y equipos allí instalados

h. SERVICIOS PÚBLICOS: Deberá entregar las certificaciones o documentos soporte de la instalación de los servicios públicos y deberá soportar la cancelación y retiro de todas las obras y servicios provisionales, y paz y salvo por utilización de las mismas.

i. ORIGINAL DE LA BITÁCORA DE OBRA
j. COMPILACIÓN DE CATÁLOGOS DE EQUIPOS
k. Debidamente instalados en el Proyecto. Incluidas las garantías correspondientes.
l. INVENTARIO Y GABINETE DE LLAVES: Debidamente marcadas, señalizadas y probadas.
m. FICHA TÉCNICA DEL COLEGIO Para el banco de proyectos de la SED, debidamente actualizada y aprobada por el interventor.

NOTA 1: Esta información debe ser entregada oportunamente por el contratista a efectos de su Publicación en los Portales de Contratación Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 “Ley de Transparencia”

NOTA 2: Los informes mensuales deben ser entregados en un máximo de 5 días hábiles posterior al vencimiento del término establecido para el cumplimiento de la entrega de este informe.

Igualmente, el contratista de obra se obliga a realizar los trámites necesarios para la obtención del certificado de permiso de ocupación ante la autoridad urbana competente de acuerdo a lo indicado en el Decreto 1469 de 2010, título I de la NSR – 10 o normatividad vigente aplicable (supervisión técnica independiente). La interventoría vigilará el cumplimiento de este requisito, previo a la liquidación del contrato de obra a través de la supervisión técnica independiente.

Hasta tanto no se entreguen a la ERU estos documentos la interventoría no deberá elaborar el acta de terminación final.

4.2. BITÁCORA

Llevar libreta oficial y de carácter legal que sirve como instrumento de comunicación entre la Interventoría y el Contratista de Obra, en la cual se asientan los hechos y asuntos sobresalientes que de alguna manera afecten al proyecto o a la misma ejecución de la obra. Los asistentes a la obra relacionados con la ejecución de las mismas pueden consignar comentarios o recomendaciones.

Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el Director de Obra, el Residente de Obra y el Director de la Interventoría y Residente de Interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de La Empresa.

4.3. PLANOS RECORD Y MEMORIA TÉCNICA

Presentar a la Interventoría, para su aprobación, los planos récord de la totalidad del proyecto, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños. Estos planos aprobados deberán ser entregados a La Empresa, en medio impreso y magnético.

Al finalizar el Proyecto el Contratista debe entregar la Memoria Técnica del Proyecto la cual debe contemplar mínimo los siguientes aspectos:

- Antecedentes y descripción general del proyecto
- Desarrollo del Proyecto: Ensayos realizados, desarrollo de los trabajos en el tiempo y avance mensual de las actividades entre otros aspectos
- Información de índole técnico relacionada con cambios de diseño, ampliaciones del objeto, etc.
- Registro Fotográficos y/o fílmicos, de acuerdo a lo requerido por la Empresa o Interventoría
- Los demás documentos que se consideren pertinentes por parte de la Empresa.

Las Memorias podrán ser exigidas al Contratista en entregas parciales, los periodos de entrega dependerán del avance, el volumen de las obras ejecutadas y/o la necesidad de información por parte de la Empresa.

4.4. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA ENTREGA DE OBRAS

Previo a la suscripción de las actas de recibo parcial y final de obra, el Contratista deberá presentar a la Interventoría lo siguiente:

- Informe de actividades ejecutadas.
- Cantidades de obra ejecutadas y sus respectivas memorias de cálculo.
- Avance de cada una de las actividades programadas, análisis del avance y las acciones implementadas y a implementar para la ejecución correcta y en el tiempo de la obra.
- Registros fotográficos
- Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
- Copia de la bitácora o libro de obra.
- Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
- Informe de seguridad industrial.
- Informe de manejo ambiental.
- Informe de gestión social.
- Certificados de paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los contratistas y/o subcontratistas que hayan participado en el desarrollo de la Obra.
- Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

4.5. RECIBO DE LAS OBRAS

Para el recibo de las obras se deben adelantar únicamente aquellas actividades derivadas de la atención y realización de ajustes o correcciones o cualquier otra subsanación a las obras contratadas, de acuerdo con las observaciones que al respecto haya presentado la interventoría

del contrato y la Empresa. El interventor, deberá efectuar la revisión del estado de las obras, y suscribir el acta correspondiente, en la que se señalarán las aprobaciones o correcciones, ajustes o subsanaciones que deban efectuarse, otorgándole un plazo razonable al contratista para que proceda a subsanarlos, tras el cual, se efectuará una nueva verificación por parte del interventor, dejando constancia en acta de la subsanación efectuada. Estas actas son de trámite, previas a la suscripción del acta de recibo final a satisfacción. Este procedimiento en todo caso deberá desarrollarse antes de la finalización del plazo de ejecución del contrato.

A continuación, se describe el procedimiento para desarrollar el proceso de entrega y recibo del contrato de la siguiente manera:

Fase 1
El día y la hora señalada en el plazo, el contratista de obra, el interventor y el Supervisor de la ERU verificaran en sitio el estado de la obra física de cada sede, dejando en el acta las observaciones o ajustes requeridos por parte de los interesados, con el fin que estos sean resueltos en las fechas acordadas.

Se elaborará un acta física de obra No. 1

Fase 2
El día y la hora señalada el contratista de obra, el interventor y el Supervisor de la ERU verificaran en sitio que se hayan ejecutado las observaciones o ajustes solicitados por los interesados correspondientes a la obra fisca de conformidad con el alcance del proyecto de cada sede.

Se elaborar un acta de entrega obra No. 2 y se procederá a la elaboración del acta de terminación final de acuerdo a la fecha contractual.

Fase 3
Entregar a la ERU mediante oficio allegado por la interventoría, los documentos de liquidación para revisión.

El contratista sólo podrá suscribir con la interventoría el acta de liquidación, una vez verificadas por la ERU los documentos soporte para la liquidación junto con las actas de entrega física de obra.

Fase 4
Entrega por parte del contratista de todos los documentos ajustados si es el caso, como soporte para la liquidación del contrato.

Se elaborará el acta de liquidación del contrato.

4.7. METAS FÍSICAS

Es responsabilidad del contratista durante la estructuración de la Programación de obra, la identificación y la cuantificación de las metas físicas, que estarán sujetos de verificación por parte de la interventoría en desarrollo del contrato. La programación de obra debe contener el programa detallado y las metas físicas a ejecutar mensualmente.

El cronograma de metas físicas a ejecutar es el principal instrumento de seguimiento y control sobre el avance de la obra y el cumplimiento de las metas físicas propuestas para cada mes. Por lo tanto, servirá de herramienta para la aprobación del pago correspondiente y para la aplicación de multas de acuerdo con lo establecido en el contrato.

4.7. MAYORES CANTIDADES DE OBRA E ITEMS NO PREVISTOS

Las Mayores Cantidades de Obra son aquellas que se reconocen en los contratos pagados a precios unitarios, cuando las cantidades de obra exceden el estimativo inicial. En los contratos de obra suscritos a precios unitarios, la mayor cantidad de obra supone que esta fue contratada pero que su estimativo inicial fue sobrepasado durante la ejecución del contrato, surgiendo así una prolongación de la prestación debida, sin que ello implique modificación contractual alguna.

Para las actividades cuyo pago se reconoce a precios unitarios, cuando surja la necesidad, el contratista deberá elevar la solicitud de gestión de aprobación de mayores cantidades de obra ante la interventoría. La Interventoría deberá evaluar técnica, legal y económicamente la solicitud y recomendar mediante comunicación al Supervisor la adopción de cualquier decisión sobre el particular. El Supervisor objetará o no las mayores cantidades de obra. Estas mayores cantidades de obra deben ajustarse a los ítems y precios que para cada uno de ellos, se encuentren previstos en la oferta del Contratista de Obra. Cuando se incluyan mayores cantidades de obra, el Contratista de Obra deberá presentar el balance del presupuesto, el cual debe contar con la aprobación de la Interventoría.

Las mayores cantidades de obra, solo podrán ser ejecutadas por el Contratista de Obra cuando se surta el procedimiento arriba descrito y no haya objeción explicita por parte del Supervisor.

Los Ítems No Previstos aplican únicamente para las actividades a pagar a precios unitarios y se definen como aquellos que no están incluidos en las condiciones originales del Contrato de obra y la respectiva oferta y por esta razón, no pueden ejecutarse con los precios del mismo; sin embargo, hacen parte inseparable de la obra contratada, o son necesarios para ejecutar la obra y cumplir el objeto del contrato o protegerla.

Los requisitos que la Interventoría debe tener en cuenta para la aprobación de los ítems de obra No previstos son los siguientes:

1. Los Ítems de Obra No Previstos no deben coincidir ni tener ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contratados (soporte).
2. Los ítems de Obra No Previstos deberán contar con la especificación general, particular o norma técnica que lo regula (soporte).

3. Los ítems de Obra No Previstos deben contar con justificación técnica que sustente la necesidad de ejecutarlos (soporte).
4. Para la aprobación de los Ítems No Previstos por parte de la Interventoría, se utilizarán los precios actuales del mercado a la fecha de su presentación para cada uno de los componentes e insumos. El interventor deberá elaborar el formato de aprobación de ítems de Obra No Previstos, y presentarlo debidamente firmado por el Contratista y la Interventoría con el correspondiente Análisis de Precios Unitarios, con los soportes de los precios de mercado (mínimo 3 cotizaciones de empresas especializadas en la producción o comercialización del insumo específico, junto con los esquemas y memorias de cálculo a que haya lugar), que justifiquen el valor de los ítems de obra no previstos a la fecha de presentación. Por regla general se seleccionará la cotización de menor valor.
5. Para la aprobación de los Ítems de Obra No Previstos, cuando aplique, se deben usar los valores de los insumos presentados en los APUS por el Contratista de Obra al inicio del contrato, los cuales debieron contar con aprobación de la Interventoría.
6. Para aquellos casos en que el estudio de mercado determine que el grado de especificidad del insumo solo permite contar con un único proveedor del mismo, la Interventoría deberá validar tal información presentando todos los soportes a que haya lugar.
7. La Interventoría tendrá diez (10) días hábiles para aprobar los Ítems de Obra No Previstos y deberá presentar al Supervisor el Formato de Aprobación de Ítems de Obra No Previstos, los respectivos soportes y el balance financiero del contrato con la línea base establecida a la fecha de corte de la misma. Una vez estudiada la documentación aportada sobre el particular, la Empresa a través del Supervisor evaluará los precios de los Ítems de Obra No Previstos y comunicará a la Interventoría la objeción o no objeción dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la entidad de los documentos arriba descritos.

Los Ítems de Obra No Previstos, solo podrán ser ejecutados por el Contratista de obra cuando se surta el procedimiento arriba descrito y haya autorización explícita por parte del Supervisor.

En caso que el Contratista y la Interventoría identifiquen la necesidad de ejecución de Mayores Cantidades de Obras e Ítems No Previstos necesarias para cumplir con el objeto contractual, deberán remitir al Supervisor el acta de Mayores Cantidades de Obra e Ítems de Obra No Previstos solicitados, incluyendo, los costos correspondientes, de acuerdo con el formato vigente, con su respectiva justificación y aprobación por parte de la Interventoría.

La Empresa, a través del supervisor del contrato de Interventoría, junto con su equipo de apoyo, deberá evaluar dicha solicitud, recomendando su aprobación o rechazo. De aprobarse las Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos, se procederá a la suscripción del acta correspondiente por parte del Interventor, y el Supervisor del contrato de Interventoría.

En caso de que se autorice la solicitud y los recursos requeridos para la ejecución de las Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos, se deberán efectuar los trámites

respectivos. Si no es aprobada la solicitud, el Supervisor informará a la Interventoría, para que proceda con la notificación, revisión y ajuste correspondiente, al Contratista de obra.

En ningún caso podrán incluirse para efectos del cálculo del valor de este concepto obras ejecutadas por el Contratista sin que se haya surtido el procedimiento arriba descrito y que no cuenten con la aprobación de la Interventoría y la autorización del Supervisor.

Tampoco se incluirán Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos correspondientes a obras ejecutadas por el Contratista de obra, cuando la ejecución de las mismas se haya hecho necesaria por razones imputables él, derivado entre otras causas y sin limitarse a estas, de la indebida aplicación de procedimientos de construcción y/o de control de calidad, utilización de materiales inadecuados (cuando no cumplan con las Especificaciones de Redes de Servicios Públicos, las condiciones técnicas establecidas en los estudios y/o diseños o con las condiciones que, de acuerdo con el estado de la técnica y las mejores prácticas usuales para proyectos similares, sean exigibles).

En todo caso, la inclusión de las Mayores Cantidades de Obra e Ítems de Obra No Previstos en un Acta Mensual de Recibo Parcial de Obra determinada no implica la aceptación definitiva de que esas obras no son imputables al Contratista. Por lo tanto, en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, podrá corregirse cualquiera de las Actas Mensuales de Obra, para excluir las Cantidades de Obra, que hayan sido equivocadamente incluidas por tratarse de obras imputables al Contratista.

En caso de presentarse las Mayores Cantidades de Obra e Ítems de Obra No Previstos, el Contratista las cuantificará en actas de mayores cantidades, las cuales harán parte del Acta Mensual De Recibo Parcial De Obra; pero sólo serán objeto de valoración y facturación las Mayores Cantidades De Obras e Ítems de Obra No Previstos que se generen, por causas no imputables al Contratista.

En todo caso, el Interventor verificará que las Mayores Cantidades de Obra e Ítems de Obra No Previstos ejecutadas por el Contratista sean necesarias para la construcción de las Obras y la obtención de los resultados previstos en el Contrato y sus anexos.

Sin perjuicio de lo anterior, la ejecución de Mayores Cantidades de Obra e Ítems de Obra No Previstos que representen un aumento del valor o plazo del Contrato, implicarán una modificación Contractual y en ese sentido el Contratista de Obra deberá actualizar la garantía única de cumplimiento, que deberá ser remitida a la Interventoría para su validación. Una vez se cuente con dicha validación, la Interventoría remitirá la garantía al Supervisor para que se adelante el debido trámite ante la Dirección de Gestión Contractual de la Empresa.

4.8. LABORES AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST

En cumplimiento de los principios ambientales y de los requerimientos en seguridad y salud de los trabajadores consagrados en las normas vigentes, así como los Objetivos Ambientales

fijados en el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital, y teniendo en cuenta las exigencias del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG- ST, resulta fundamental e indispensable para la empresa incorporar estas variables para el desarrollo de sus funciones, de tal forma que se garantice la prevención, mitigación, compensación, corrección y control de los aspectos ambientales y seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores generados durante la ejecución y mantenimiento de sus obras.

4.8.1. Marco Normativo

Se deberá tener como marco de referencia la normatividad ambiental y de SST vigente. De igual manera, lo definido en el Manual de Interventoría y/o supervisión de contratos vigente.

A continuación, se relaciona algunas normas que como mínimo se deben cumplir en las actividades de construcción, pero si la autoridad ambiental competente exige el cumplimiento de otra diferente debe contemplarse, al igual que si alguna se modifica o tiene alguna adición:

- Decreto 2811 de 1974: por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.
- Decreto 357 DE 1997: por el cual se regula el manejo, transporte y disposición final de escombros y materiales de construcción
- Decreto 586 de 2015: por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C.
- Decreto 472 de 2003: por el cual se reglamenta la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y se definen las responsabilidades de las entidades distritales en relación con el tema
- Decreto 531 de 2010: por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones
- Decreto 1072 de 2015: por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
- Resolución 1401 de 2007: por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
- Resolución 1115 de 2012: por medio de la cual se adoptan los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital
- Resolución 932 de 2015: modifica y adiciona la Resolución 1115 de 2012. que adopta los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital, en relación con obligaciones de los grandes generadores y poseedores de los residuos de construcción y demolición -RCD, requisitos del plan de gestión, sanción por disposición ilegal y anexo de formularios.

- Resolución 1326 de 2017: por la cual se establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas y se dictan otras disposiciones
- Resolución 472 de 2017: se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones.
- La demás normatividad ambiental vigente.

4.8.2. Procedimiento

Una vez adjudicado y legalizado el contrato, debe convocarse la primera reunión ambiental y SST del proyecto, explicando la forma y tiempos del PLAN DE GESTIÓN AMBIENTALy las obligaciones tanto de la Interventoría como del Contratista durante la ejecución de la obra. Igualmente, deberá revisarse el cronograma planteado por el Contratista, asegurándose que cumpla con los estándares requeridos por la empresa.

El responsable del área ejecutora debe exigir a la Interventoría del contrato la presentación de su programa Ambiental y SGSST y remitirlo a la Entidad para su respectiva revisión y aprobación.

Durante la ejecución de la obra, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- Debe entregar el programa de manejo ambiental y de seguridad y salud, el cual debe ser verificado por la interventoría y después hacerla llegar al supervisor del contrato para su respectiva revisión.
- Dara cumplimiento a las obligaciones ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecido dentro del contrato, mediante el acompañamiento de reuniones, visitas y entrega de informes mensuales mostrando sus avances, esto debe ser entregado a la interventoría, quien posteriormente notificara o socializara la información con el supervisor del contrato.
- Debe garantizar el adecuado manejo de los residuos de construcción y demolición entregando mes vencido los soportes requeridos por la interventoría y dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.
- Verificará que en los comités de obra se tengan en cuenta las decisiones y discusiones del componente ambiental y SST.
- Entregará un plan de emergencia y contingencia que será evaluado por la interventoría y supervisor del contrato para revisar su viabilidad y correcta aplicación.
- Debe entregar un listado de las sustancias químicas a utilizar en obra, este debe ir acompañado de sus fichas técnicas, matriz de compatibilidad y su etiqueta.
- Debe dar cumplimiento al programa de orden y aseo, este debe ser evaluado por la interventoría

- En la entrega de documentación de los colaboradores, la interventoría debe verificar que ellos cuenten con su pago al día de las prestaciones de servicios, que tengan su examen ocupacional, sus certificaciones, capacitaciones al día y vigentes.
- En caso de encontrar algún hallazgo arqueológico se debe suspender de manera inmediata la obra, se debe notificar a las autoridades competentes del tema, para que ellos determinen cuando se puede continuar con la obra.

4.8.3. Cierre Ambiental de la Obra

Con respecto al cierre ambiental de la obra, el profesional de apoyo ambiental debe aprobar el recibo final de la obra, y condicionar la liquidación del contrato a la realización del cierre ambiental que se realiza conjuntamente entre este, la Interventoría y el Contratista, el proceso de cierre ambiental de obra inicia una vez se termine el plazo de ejecución del contrato de construcción o conservación, según sea el caso, con una visita al sitio donde se ejecutó el proyecto, seguido de la entrega y aprobación de un informe final Ambiental y SST, para que finalmente se diligencie y firme el Acta de Cierre.

A continuación, se describe el procedimiento a seguir para efectuar el cierre ambiental de obra:

- Paralelo al proceso de recibo final de obra el Interventor Ambiental y SST deberá efectuar una visita a los diferentes frentes de obra y su área de influencia (directa e indirecta) en la que se verificará principalmente los siguientes puntos:

    1. Las zonas que fueron objeto de intervención, así como las áreas aledañas deben estar libre de Residuos de Construcción y Demolición - RCD y otros residuos generados en el desarrollo de la actividad.
    2. Los sumideros, pozos de inspección y cajas de servicios públicos deben estar en perfecto estado de orden y aseo.
    3. Se debe haber retirado toda la señalización temporal de la obra.
    4. Las zonas de campamento e instalaciones temporales deben estar en un estado igual o mejor al encontrado inicialmente. Al igual que estar a paz y salvo por parte de las empresas de servicios públicos con las cuales se tuvo relación.
    5. Todos los árboles que hayan sido plantados como parte del diseño paisajístico, o que se les haya practicado algún tratamiento silvicultural, deben entregarse en un buen estado ante la autoridad ambiental competente.
    6. Todas las zonas verdes ubicadas en las áreas de intervención del proyecto deben quedar en iguales o mejores condiciones de las encontradas inicialmente.
    7. Realizar la gestión necesaria para lograr el cierre del PIN del contrato de obra ante la Autoridad Ambiental Competente – AAC

- Una vez firmada el acta de recibo final de obra el Interventor deberá entregar un informe Ambiental y SST
- De requerirse, el área ejecutora decidirá sobre la pertinencia de realizar o no visita al sitio del proyecto, para lo cual se requerirá acompañamiento de la interventoría.
- El profesional de apoyo a la gestión ambiental y SST deberá realizar seguimiento y acompañamiento a la consecución de las firmas que hagan parte del informe final al interior de la Empresa. Este trámite es requisito para adelantar la liquidación del contrato
- En caso de presentarse pasivos ambientales, se debe verificar que el Interventor los registre en el acta de cierre ambiental y en el acta de liquidación indicando responsable, tiempos de atención y tasación en caso de aplicar.

Para proyectos en los que se involucren varias etapas, al finalizar cada una de estas etapas, se deberá efectuar los cierres ambientales respectivos.

4.8.4. Informe Ambiental

El Contratista deberá entregar a la Interventoría para su revisión y posterior aprobación los siguientes informes.

- Informe semanal

El informe semanal será presentado como un reporte de gestión y será elaborado por el contratista, quien lo entregará a la Interventoría, para su revisión y aprobación.

- El Contratista deberá entregar en el primer informe mensual teniendo en cuenta lo siguiente:

A partir del primer informe mensual, en el cual se reporte actividades de obra el contenido será:

1. GENERALIDADES

1.1 Resumen de obras ejecutadas
1.2 Procedimiento constructivo empleado en caso de haberse presentado algún ajuste.
1.3 Organización empresarial, en caso de haberse presentado algún ajuste.
1.4 Cronograma y presupuesto proyectado, en caso de haberse presentado algún ajuste.
1.5 Plan de Gestión Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo

2. SEGUIMIENTO Y ANALISIS DEL MANEJO AMBIENTAL Y SST EN OBRA

2.1. Indicadores de cumplimiento del PGI-RCD y Plan de Gestión Ambiental.
2.2. Indicadores de cumplimiento al SG-SST.
2.3. Seguimiento al cronograma y el presupuesto presentado por el Contratista.
2.4 Seguimiento al proceso constructivo en caso de que contemplen posibles modificaciones.

3. ACCIONES DE LA INTERVENTORIA AMBIENTAL Y SST EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

3.1. Describir y detallar la gestión adelantada por la Interventoría respecto de los comités técnicos, visitas de seguimiento, inspecciones, sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo y demás obligaciones del interventor establecidas contractualmente.

3.2. Describir y detallar la gestión adelantada por la Interventoría respecto a lo ofertado en su Plan de Acción de los programas establecidos.

4. RECOMENDACIONES

Observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y del Contratista, tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

5. FORMATOS

Informe mensual Ambiental y SST (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), en el formato correspondiente vigente

4.9 PROSPECCION ARQUEOLOGICA

Será responsable de todos los objetos de valor arqueológico que encuentre en los sitios de trabajo o que descubra durante la ejecución del contrato, debiendo dar cuenta de ello inmediatamente al interventor y/o supervisión y/o apoyo a la supervisión, mediante informe con el levantamiento y conservación de los restos. Estos objetos quedarán a cargo de la ERU quien posteriormente dará curso de lo pertinente a la entidad competente.

Deberá evitar que sus empleados invadan o perjudiquen en cualquier forma zonas o monumentos que tengan interés arqueológico, histórico o turístico. En cualquier caso, deberá también acatar lo previsto por la normatividad vigente sobre la materia.

5. CALIDAD

Todas los actividades y materiales que ejecute y suministre el Contratista deberán ser de óptima calidad, cumpliendo las especificaciones técnicas de materiales y construcción vigentes, especificaciones particulares y demás normativa, que sobre la materia se exigen en este proceso y que se encuentren vigentes en Colombia.

Solamente se pagarán las actividades y materiales que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en este proceso.

Para tal fin la Interventoría y el Contratista, llevarán a cabo las verificaciones técnicas y los ensayos de laboratorio que sean necesarios, adicionales a los que debe presentar el Contratista, con la regularidad que exija el avance en la ejecución de las obras.

Para tal fin la Interventoría y el Contratista, deberán tener a su disposición los certificados de calidad respectivos o llevarán a cabo las verificaciones técnicas y los ensayos de laboratorio que sean necesarios. Adicionalmente el contratista deberá suministrar a la Interventoría los certificados de calidad y/o los ensayos que certifiquen la calidad de los productos cuando ésta lo requiera.

6. VIGILANCIA Y CONTROL

La coordinación, vigilancia y control a la ejecución de este contrato de construcción será ejercida por la Interventoría del contrato, quienes podrán estar apoyados por un Grupo de Profesionales con la experticia e idoneidad que permita controlar de manera más eficiente las respectivas etapas del proyecto.

7. REUNIONES DE SEGUIMIENTO

El contratista y el Interventor, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de la Empresa, establecerán reuniones periódicas invitando al Supervisor del Contrato, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato.

No se aceptará la participación, en comités de seguimiento, en reuniones ni demás actividades, de profesionales que no estén aprobados por la Interventoría y aceptados por la Empresa. A estos comités debe asistir el Director de Obra y de Interventoría.

Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando y los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones el Interventor levantará un acta que como mínimo debe estar firmada por el Director de Obra y de Interventoría.

8. MANUAL DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO

Elaborar, durante todo el proceso de construcción, el manual de funcionamiento y mantenimiento. Se deberá anexar el original de las garantías de todos los equipos.

Debe contener video explicativo de los equipos instalados con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento del proyecto. El manual deberá indicar cómo funcionan y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas incluyendo redes, así como de los equipos e instalaciones. Se debe incluir copia de los certificados técnicos de las instalaciones eléctricas,

hidráulicas, sanitarias y de equipos especiales tales como Certificación RETIE, LIFT entre otras. Estas certificaciones estarán a cargo del Contratista de Obra. El manual deberá contar con la aprobación por parte de la Interventoría.

9. REQUERIMIENTOS DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

9.1. REQUISITOS GENERALES

El Contratista deberá presentar y obtener la aprobación de la Interventoría de las hojas de vida del equipo de trabajo mínimo requerido contractualmente 5 días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, con el fin de verificar que se cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones.

- Disponer del personal mínimo exigido en el proceso de contratación.
- El incumplimiento de la entrega de los soportes de las hojas de vida del personal en los tiempos establecidos en el pliego y en el contrato dará lugar a la imposición de las sanciones respectivas.
- Para la elaboración de la propuesta, el proponente tiene la carga y el riesgo de presupuestar su personal y los aspectos exigidos e incluyendo como mínimo a los indicados en los documentos del proceso.
- El personal mínimo solicitado deberá estar presto para cualquier tipo de asesoría que se requiera, y deberá realizar visitas permanentes al sitio donde se realice la intervención con el fin de verificar que se esté realizando las actividades correctamente; así mismo, deberán presentar los informes respectivos y presentando los respectivos informes.
- El Contratista se obliga a que todos y cada uno de los profesionales, incluido el Director, necesarios para la ejecución del proyecto estén disponibles en persona cada vez que la Interventoría o La Empresa lo requieran, so pena de considerarse como causal de incumplimiento del contrato, sancionable de conformidad con el contrato y la Ley. Ahora bien, si por situaciones o condiciones generadas por el COVID-19, no permiten la disponibilidad de alguno de los profesionales solicitados directamente en la obra, la interventoría deberá, previo estudio de dicha situación, generar la recomendación pertinente, ya sea permitir el empleo de un profesional suplente o la participación virtual de dichos profesionales.
- El personal mínimo solicitado será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual se entiende con su participación en el proceso que el Contratista lo ha tenido en cuenta y lo ha considerado en su totalidad al momento de elaborar su propuesta económica.
- El Contratista deberá garantizar que el personal destinado para la ejecución de los trabajos cumpla con TODOS los requisitos solicitados por La Empresa señalados en los documentos que hacen parte integral del contrato.
- Estos profesionales emiten el informe mensual correspondiente, según el caso particular que se presente, tanto informes preliminares de diagnóstico y recomendaciones iniciales como Informes definitivos con recomendaciones finales, los cuales deberán estar incluidos en los informes mensuales.

- Tener en cuenta en la estructura de costos del proyecto, todos los costos asociados a relaciones laborales.
- Dentro de la propuesta presentada, cada profesional se debe proponer para un solo cargo.
- El pago de los honorarios o salarios base, del personal exigido en el proyecto es de exclusiva responsabilidad del Contratista.
- Para la prestación del servicio, el Contratista deberá contar con los equipos de cómputo y la infraestructura técnica que considere necesarios para el óptimo desarrollo del objeto contractual.
- El personal que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del Contratista y no tendrá vínculo laboral alguno con el Contratante. La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del equipo mínimo de trabajo, en los siguientes eventos:

    - Por autorización o solicitud de La Empresa, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.
    - Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
    - En el evento de enfermedad o vacaciones, será remplazado solamente por el tiempo estrictamente necesario.
    - En el evento que se determine que uno de los miembros del equipo de trabajo presentado por el Contratista pueda estar incurso en un conflicto de intereses.

- Para los eventos anteriores el procedimiento a seguir es el siguiente:

    - Se informará por escrito o verbalmente al Contratista la situación con el profesional o técnico respectivo.
    - En un término no mayor de 5 días calendario, el Contratista deberá presentar a la Interventoría una persona que cumpla con los todos requisitos en la formación académica y de experiencia solicitados en el Pliego de Condiciones, Anexo Técnico, Estudios Previos y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.
    - Se deberá contar con la aprobación por escrito de la Interventoría.
    - El procedimiento anterior se seguirá igualmente cuando la solicitud de cambio sea realizada por el Contratista, quien la formulará por escrito y justificara el cambio únicamente por fuerza mayor o caso fortuito.

- Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá mantener el equipo de trabajo propuesto. Para efectos de cambios en este personal, se realizará la solicitud por escrito y se anexará la hoja de vida con sus correspondientes soportes para revisión y aprobación por parte del Interventor del contrato. En todo caso el profesional de reemplazo debe cumplir con las mismas o superiores calidades de estudio y experiencia del profesional a reemplazar, y se evaluará en las mismas condiciones señaladas en el estudio previo.

9.2. DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS PROFESIONALES PROPUESTOS

La documentación que deberá presentar de cada profesional es:

-Copia del documento de identificación.
-Copia de la matricula profesional.
-Certificado de vigencia de la Matricula, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA) o del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), según sea el caso. (Vigente)
-Copia del diploma del título profesional o Acta de grado.
-Copia del diploma del título de postgrado y/o especialista y Acta de grado. (Solo para los profesionales que se les requiere).
-Formato hoja de vida y de experiencia.
-Certificados laborales que sustenten la Experiencia General y Especifica en donde se evidencien la información necesaria requerida.
-Adicionalmente, las hojas de vida deberán anexar manifestación escrita y bajo la gravedad de juramento por parte del representante legal, sobre la idoneidad del personal profesional presentado, la veracidad de la documentación aportada, tanto referida a certificaciones académicas como de experiencia laboral.
-El Contratista que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá convalidar estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual, deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.
-Los demás exigidos en los documentos del proceso y que complementen lo indicado en el presente documento.

No se acepta ningún otro documento a los antes mencionados para acreditar la experiencia específica y adicional del personal propuesto, así como no se aceptan auto certificaciones. Las copias de los documentos presentados deben ser completamente legibles, los documentos deberán estar debidamente suscritos, sin enmendaduras y no presentar inconsistencias.

En caso de no aportarse cualquiera de los documentos antes mencionados, la hoja de vida del profesional en cuestión no será aprobada. La Empresa podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados, dentro de los plazos establecidos.

Las certificaciones laborales deben indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad Contratante (Dirección y Teléfono)
- Nombre del profesional y documento de identificación
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Actividades realizadas
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)

- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Dedicación

Las certificaciones se contabilizarán con su porcentaje de dedicación e igualmente no se tendrán en cuenta los traslapos de las certificaciones cuando superen el 100% de dedicación en un mismo periodo de tiempo; el Contratista no podrá presentar hojas de vida del personal cuya dedicación sea del 100%, para participar en proyectos que se han de desarrollar concomitantemente o la política vigente al momento de la evaluación de la experiencia general del personal presentado. De no especificarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, se tomará el último día de cada mes.

Los únicos documentos válidos para certificar la experiencia específica de los profesionales son las certificaciones expedidas por el empleador o contratante. Las certificaciones que acrediten experiencia de los profesionales expedidos por un empleador, deberán contener la información mínima expuesta con anterioridad.

La experiencia profesional de los miembros del equipo de trabajo se contabilizará según se explica en la siguiente nota:

"En cumplimiento del artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que reza "*EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas:', para el ejercicio de la ingeniería, la experiencia se computará a partir de la expedición de la matrícula profesional, de igual forma se aclara que el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, determinó que para las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional, sin embargo no opera la misma regla con respecto al restante de las profesiones a los cuales se les computará la experiencia a partir de la fecha de terminación de materias.*"

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de tesis o asesor de proyectos de tesis no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega total de los mismos a satisfacción de La Empresa, todo el personal idóneo y calificado que se oferte.

9.3. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

El personal que se encuentra descrito en este anexo corresponde al personal que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá – ERU considera decisivo para la ejecución del

contrato. A continuación, se relacionan las condiciones mínimas que debe tener en cuenta el proponente en el momento de realizar su ofrecimiento.

Para la ejecución del contrato, el proponente con la presentación de la propuesta garantiza mediante el diligenciamiento del Formato 6 Compromiso Equipo Trabajo Mínimo Requerido que cuenta como mínimo con los siguientes perfiles de personal y que en caso de ser seleccionado presentará para verificación y aprobación de la Interventoría del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, los respectivos soportes de formación académica y profesional y de experiencia que acrediten el cumplimiento del siguiente perfil mínimo requerido para el desarrollo de la obra.

CANTIDAD	**PROFESIONAL**	EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA
1	**Director de obra**	Perfil: Ingeniero Civil o Arquitecto matriculado, como mínimo 7 años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del proceso, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Posgrado: Maestría o Especialización en gerencia de Proyectos, en gerencia de obras o afines a la gerencia de proyectos de infraestructura. Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia específica como Director de Obra de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo 3 certificaciones de contratos totalmente terminados donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a 4.000m2 de área construida cubierta.
1	**Residente de Obra**	Perfil: Ingeniero Civil como mínimo 4 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia específica como Residente de Obra en proyectos de construcción de Edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo 3 certificaciones de contratos totalmente terminados donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a, 4.000 m2 de área construida cubierta
1	**Residente de**	Perfil: Arquitecto, como mínimo 4 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición.

	Obra	Posgrado: Maestría o Especialización en Restauración y Conservación del Patrimonio Arquitectónico. Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia específica como Residente de Obra en proyectos de intervención de Edificaciones, allegando máximo 3 certificaciones de contratos totalmente terminados donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a, 800 m2 de área intervenida en bienes inmuebles de interés cultural.
1	**Asesor estructural**	Perfil: Ingeniero civil matriculado, como mínimo 5 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Posgrado: Especialización en el área de Estructuras. Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia específica como Asesor estructural en contratos de obra de proyectos de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo 3 certificaciones de contratos totalmente terminados donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a, 4.000 m2 de área construida cubierta.
1	**Especialista Instalaciones Eléctricas**	Perfil: Ingeniero electricista o ingeniero eléctrico o ingeniero electromecánico matriculado, como mínimo 5 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Posgrado: Especialización en Ingeniería Eléctrica. Experiencia específica: Asesor Electricista o Diseñador Electricista o residente electricista de obra eléctricas en contratos de construcción de proyectos de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo en 3 certificaciones de contratos totalmente terminados donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a, 4.000 m2 de área construida cubierta.
1	**Especialista Redes Hidrosanitarias, Gas y Red Contra incendios**	Perfil: Ingeniero civil matriculado, como mínimo 5 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Posgrado: Especialización en el área de Hidráulica.

		Experiencia específica: Asesor o diseñador o residente en obras de redes hidrosanitarias, redes de gas y red contra incendios en construcción de proyectos de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo 3 certificaciones de contratos totalmente terminados donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a, 4.000 m2 de área construida cubierta.
1	**Asesor en Geotecnia**	Perfil: Ingeniero civil con postgrado en geotecnia, matriculado, como mínimo 5 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Posgrado: Especialización en el área de Geotecnia. Experiencia específica: Asesor en geotecnia, en proyectos de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo 3 certificaciones de contratos totalmente terminados donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a, 4.000 m2 de área construida cubierta.
1	**Asesor Ambiental**	Perfil: Ingeniero civil con postgrado en medio ambiente o ingeniero ambiental, matriculado, como mínimo 4 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Experiencia específica: Asesor de obra para la gestión Ambiental en proyectos de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo 3 certificaciones de contratos totalmente terminados
1	**Asesor Seguridad Industrial y Salud Ocupacional**	Perfil: profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o profesional en ingeniería o arquitectura o administración de empresas con postgrado en seguridad y salud en el trabajo con Licencia SST vigente, como mínimo 4 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición Experiencia específica: En un máximo de 3 contratos certificados y terminados, como Asesor de interventoría o asesor de obra para la gestión en salud ocupacional y seguridad industrial y donde la sumatoria de las certificaciones donde prestó sus servicios sea igual o superior a 4.000 m2 de área construida cubierta..
1	**Técnico o Tecnólogo SST o HSE o HSEQ**	Perfil: Técnico o Tecnólogo SST, como mínimo 2 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición

		Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia específica en implementación, seguimiento y control SST en contratos de obra proyecto de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo 1 certificado de contrato totalmente terminado donde el área construida cubierta aportada sea igual o superior a, 4.000 m2.
1	**Profesional Social**	Perfil: Trabajador Social, Psicólogo, Sociólogo, Antropólogo, Comunicador Social o profesional de áreas afines titulado, matriculado, como mínimo 4 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia específica por tres (3) años en atención a la comunidad en contratos de obras de construcción relacionados con infraestructura, la cual se acreditará con certificaciones de los contratos.
1	**Profesional Presupuestos Y Programación**	Perfil: Ingeniero o Arquitecto matriculado, como mínimo 4 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Experiencia específica: Asesor de obra para la estimación de costos, presupuestos y programación de obras, en proyectos de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo 1 certificación de contrato totalmente terminado donde el área construida cubierta aportada sea igual o superior a, 4.000 m2.
1	**Maestro de obra**	Perfil: Técnico o tecnólogo en construcción, como mínimo 3 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula de maestro de Obra con no más de treinta (30) días de expedición. Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia específica por tres (3) años como maestro de obra en contratos de construcción de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios y máximo 1 certificación de contrato totalmente terminado donde el área construida cubierta aportada sea igual o superior a 3.000 m2.
3	**Inspector de obra**	Perfil: Ingeniero Civil o Arquitecto o técnico o tecnólogo en Construcción en Ingeniería y Arquitectura, como mínimo 2 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia como Inspector en contratos de construcción de edificaciones de tipo institucional, comercial o de

		servicios, allegando máximo 1 certificación de contrato totalmente terminado donde el área construida cubierta aportada sea igual o superior a 3.000 m2.
1	**Topógrafo**	Perfil: Topógrafo o ingeniero topográfico, como mínimo 4 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia específica de tres (3) años como topógrafo en contratos de construcción de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios.
2	**Cadenero**	cadeneros para integrar la comisión de topografía

El Director de Obra ejercerá las veces de interlocutor con La Empresa para todos los efectos que sea requerido.

Adicionalmente al personal descrito en el cuadro anterior, EL CONTRATISTA DE OBRA deberá contar con el siguiente personal para la ejecución de los trabajos:

Un (1) almacenista durante el plazo de ejecución de los trabajos.
Un (1) mensajero durante el plazo de ejecución de los trabajos.

Vigilancia armada las 24 horas al día. Según la circular externa vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Donde informa las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada.

Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto (expedida por el mismo Contratista), debe presentar la certificación o actas de entrega y recibo final o actas de liquidación o actas de terminación del contrato expedida por el contratante y/o entidad de la misma, en la cual el profesional prestó sus servicios.

Serán válidas para acreditar la experiencia, las certificaciones de experiencia obtenida por los profesionales que hayan laborado como mínimo dos (2) años como servidores públicos en Entidades en los niveles directivo, asesor, profesional, ejecutivo; siempre y cuando el empleo este específicamente relacionado con los cargos Director, Coordinador en Contratos de proyectos de Obra nueva DE EDIFICACIONES PARA USO DOTACIONAL INSTITUCIONAL, lo cual debe ser certificado por la entidad respectiva donde se indique claramente el nombre del profesional, cargo desempeñado, tiempo laborado y áreas diseñadas.

NOTA 1: El proponente deberá garantizar que el recurso humano a emplear durante la ejecución del contrato cumpla con las normas de seguridad industrial, así mismo deberá acatar lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad.

NOTA 2: El proponente deberá dar aplicación a lo dispuesto en la Ley 52 de 1993, por medio de la cual se aprueban el "Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción".

NOTA 3: El proponente deberá contar con personal calificado para trabajo seguro en alturas cuando se requiera debidamente certificado por entidad competente autorizada por el SENA, de acuerdo con la resolución 1409 de 2012 expedida por el Ministerio de la Protección Social.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C, y se entiende por lo tanto que es la misma ciudad que será el domicilio contractual.

El Contratista deberá estar domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. Una vez legalizado el contrato y asignado al Supervisor del Contrato y/o Interventoría, se realizará un comité entre el Contratista y el Supervisor del Contrato y/o Interventoría del contrato por parte de La Empresa con el fin de determinar el inicio de las actividades y establecer protocolos para la ejecución del contrato, tales como días de comité de seguimiento semanal, entrega de informes de avance, y datos de contacto, así como programación de visitas al predio objeto del contrato con el fin de identificar situaciones en sitio y adelantar los estudios y análisis a los que haya lugar.

11. IMPACTO AMBIENTAL

El Contratista organizará los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la minimización del impacto ambiental, en forma previa a la iniciación de las actividades respectivas.

12. NORMAS TÉCNICAS APLICABLES

Los procedimientos y métodos de construcción, para llevar a cabo la ejecución y entrega de los productos son responsabilidad del Contratista, quien deberá seguir los lineamientos establecidos en las normas vigentes aplicables, es responsabilidad del Contratista investigar y conocer la totalidad de las leyes y normas que rigen el presente proceso; por lo anterior, no exime al Contratista de la verificación y aplicación de la normativa legal vigente y no hace responsable a la entidad de la omisión de alguna de ellas esto sin perjuicio de la obligatoriedad del cumplimiento por parte del Contratista de cualquier otra norma que se encuentre vigente al momento de ejecutar el contrato.

Principios

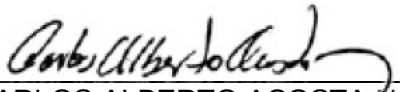
Los principios que rigen estos lineamientos técnicos son de carácter nacional y se encuentran contenidos principalmente en la Norma Técnica Colombiana de Construcción Sismo Resistente — NSR 10- los cuales son de obligatorio cumplimiento en el diseño y construcción de proyectos de infraestructura a nivel nacional, asegurando así adecuados procedimientos de diseño y ejecución de obras con altos índices de seguridad y calidad. También obedecen a normas

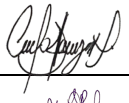
técnicas colombianas y reglamentaciones tanto distritales como nacionales como parte de la complementación a un sistema de requerimientos técnicos de edificabilidad.

Algunos lineamientos técnicos están sujetos al lugar de implantación del proyecto, por lo que no todos deben considerarse generales, sino que deben obedecer a una particularidad según los requerimientos y necesidades que obedecen al contexto del lugar de actuación del proyecto.

13. ACCESO A LA ZONAS DE TRABAJO

El Contratista deberá visitar el predio objeto del presente proceso con el fin de garantizar la incorporación de todas sus condiciones técnicas en los diseños y estudios técnicos desarrollados. Para tal fin deberá coordinar oportunamente con La Empresa teniendo en cuenta las condiciones de accesibilidad actual al mismo. El Contratista no podrá invocar desconocimiento del lugar de ejecución, teniendo en cuenta que, en la documentación del presente proceso, se encuentra la ubicación exacta del proyecto a desarrollar

SOLICITANTE
Firma 
Nombre: CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVAEZ
SUBGERENTE DE DESARROLLO DE PROYECTOS

	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Elaboró:	Carlos Amaya Naranjo	Contratista	Subgerencia de Desarrollo de Proyectos	
Revisó:	José Luis Obando	Contratista	Subgerencia de Desarrollo de Proyectos	
Los(as) arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo presentamos para su respectiva firma.				

GLOSARIO

GLOSARIO GENERAL

ACTA DE INICIO: Documento suscrito por el Interventor o Supervisor y el Contratista en el cual se deja constancia del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley o en la reglamentación interna, que permiten la iniciación formal de actividades, registrando la fecha a partir de la cual se inicia el plazo de ejecución del contrato. En esta Acta se deberá señalar la existencia de licencias, permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución del contrato. A partir de dicha fecha se contabiliza su plazo de ejecución, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN FINAL: Es el documento en el que consta la entrega de los bienes, las obras o los servicios contratados y el recibo a satisfacción por parte de la Interventoría cuando así se pacte.

ACTA DE LIQUIDACIÓN: Es el documento suscrito por el Contratista, y el interventor o supervisor del contrato, en el que consta el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes (prestaciones/suministros/entregas y pagos), la terminación del contrato, ajustes, revisiones, reconocimientos a que haya lugar, acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias que se hayan presentado y poderse declarar a paz y salvo por todo concepto.

ACTA DE REINICIO: Documento suscrito por el interventor o supervisor del contrato y el contratista o su representante, en el cual se determina la fecha de reiniciación de la ejecución del contrato.

ACTA DE SUSPENSIÓN: Documento mediante el cual la Interventoría y el contratista acuerdan la suspensión del contrato, con el aval del Supervisor, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que impiden la ejecución del mismo.

ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA: Documento mediante el cual la Interventoría y el Contratista de Obra consignan las cantidades de obra ejecutadas y aprobadas para un período especifico y en función de esto se definen los pagos parciales mensuales. Se debe presentar con los correspondientes soportes. Formato FT-43.

ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA: Documento mediante el cual la Interventoría y el Contratista de Obra consignan las cantidades de obra ejecutadas definitivas y aprobadas. Se debe presentar con los correspondientes soportes. Formato FT-43.

ADENDA: Es el instrumento mediante el cual se modifica los términos de referencia.

ADJUDICACIÓN: Es el acto por medio del cual la Empresa decide sobre la contratación, y se produce una vez agotadas las etapas de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación,

y en el cual se deja constancia que se suscribirá el contrato con el proponente que haya ocupado el primer orden de elegibilidad.

ADMINISTRACIÓN DELEGADA: la Empresa o Entidad Estatal delega la ejecución de la obra en el contratista en calidad de director técnico, quien la ejecuta por cuenta y riesgo de la misma Empresa o Entidad Estatal. El contratista obtiene como remuneración los honorarios que se pactan por su gestión.

ANÁLISIS DEL SECTOR: Es el documento en el cual la Empresa deja constancia, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Empresa debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. Puede constar en el estudio previo o en documento separado.

ANEXO ECONÓMICO: Es el proceso que realiza la Empresa con el fin de establecer el presupuesto estimado de la contratación, cuyo resultado se apoya en variables tales como: cotizaciones respecto de las especificaciones técnicas de la necesidad o requerimiento, consulta de precios dentro del mercado actual, valores históricos, plazo de ejecución, entre otras. Así mismo, se tendrán en cuenta los costos asociados a dicha contratación, como tasas e impuestos. Agrupa el Análisis de Sector y el Estudio de Mercado.

APOSTILLA: Certificar la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el documento surta plenos efectos legales en un país parte del Convenio sobre la Abolición del Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, de la Conferencia de la Haya de 1961.

AUDIENCIA PÚBLICA: Sesión pública dispuesta para la distribución de riesgos, aclaración de pliegos y adjudicación de un proceso de selección.

AVISO DE CONVOCATORIA: Documento por medio del cual se hace publicidad del proceso de selección que pretende adelantar.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS (CDR): Documento en el cual se acredita que al momento de iniciarse la contratación existe una apropiación suficiente en el presupuesto, para amparar la obligación proyectada.

CESIÓN DEL CONTRATO: Es el acto por el cual un contratista transfiere a una persona natural o jurídica la obligación de continuar con la ejecución de un contrato perfeccionado y legalizado; dicho acto solo procederá con previa autorización expresa y escrita de la Empresa y del Contratante.

CÓDIGOS UNSPSC: Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar bienes y servicios en una estructura lógica, el estudio previo deberá contener dicha codificación.

CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN: Término máximo señalado por la Empresa en los Términos de referencia para que los oferentes presenten propuesta al proceso de selección.

COMITÉ EVALUADOR: Lo conforman servidores públicos y contratistas designados que tengan vínculo con la Empresa y tendrá el carácter de asesor y será el que le recomendará el sentido de la decisión a adoptar (adjudicación o declaratoria de desierto) de los procesos de selección puestos a su consideración, de conformidad con la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas presentadas dentro de los mismos.

CONTRATISTA: Es la persona natural o jurídica que suscribe un contrato.

DOCUMENTOS DEL PROCESO SON: (a) los estudios y documentos (b) proyecto de términos de referencia (c) términos de referencia definitivos; (d) respuesta a las observaciones; (e) Adendas; (f) oferta; (g) informe de evaluación; (h) minuta del contrato; y cualquier otro documento expedido durante el Proceso Contratación."

DECLARACIÓN DE DESIERTA: Circunstancia que resulta de la no adjudicación del contrato ya sea porque ninguno de los proponentes cumplió con los requisitos habilitantes exigidos en los términos de referencia o porque no se presentaron ofertas al proceso.

ESTUDIO DE MERCADO: Es la evaluación general que debe realizar la Empresa previa contratación, en el cual se debe analizar la oferta y la demanda y hacer una comparación de estas para generar una idea sobre la viabilidad de la contratación del bien, obra o servicio

ESTUDIOS PREVIOS: Los estudios previos estarán conformados por los documentos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de términos de referencia, invitación pública o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Empresa.

FACTURA, CUENTA DE COBRO, O DOCUMENTO EQUIVALENTE: Es el documento externo originado por el contratista, que contiene los requisitos necesarios para soportar contablemente los costos y deducciones (impuestos).

GARANTÍAS: Mecanismos de cobertura del riesgo otorgada por los oferentes o por el contratista que constituye requisito de ejecución del contrato. Instrumento de cobertura de los riesgos generados con ocasión de la actividad contractual de las entidades estatales en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, así como también de la derivada de la responsabilidad civil extracontractual generada por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. Las modalidades de estas garantías establecidas por la Ley son el contrato de seguro (póliza), patrimonio Autónomo, Garantía Bancaría.

GESTIÓN CONTRACTUAL: Es un proceso que agrupa procedimientos y actividades de planeación, coordinación, organización, control, ejecución, supervisión y liquidación de los contratos que adelante la Empresa.

INFORME DE ACTIVIDADES: Es el documento elaborado por el Contratista y verificado por el Interventor, que sirve de soporte a los pagos que se realizan en la ejecución del contrato cuando así se pacte.

INFORME DE EVALUACIÓN: Documento en el que se consigna el resultado de la comparación de las propuestas recibidas con ocasión de los procesos de selección adelantados por la Empresa suscrito por el Comité Evaluador previamente designado.

INFORME DEL INTERVENTOR: Documento a través del cual el Interventor da cuenta a la Empresa sobre las situaciones que se presenten durante la ejecución del contrato.

INFORME DEL SUPERVISOR: Documento a través del cual el supervisor da cuenta a la Empresa sobre las situaciones que se presenten durante la ejecución del contrato.

INTERVENTORÍA: Seguimiento y Control que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Empresa, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

LIQUIDACIÓN: Es el procedimiento mediante el cual una vez concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera se cumplieron las obligaciones de él derivadas con el fin de establecer si se encuentran o no en paz y salvo por todo concepto relacionado con su ejecución.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Es el espacio geográfico donde se desarrollará la actividad contractual.

MODIFICACIÓN – OTRO SÍ: Documento en el cual consta la modificación del acuerdo de voluntades inicialmente perfeccionado entre el Contratante y el Contratista, la modificación puede consistir en la variación de valor, obligaciones, plazo de ejecución y demás estipulaciones, siempre que la misma se encuentre justificada.

MULTAS: Es una sanción de carácter pecuniario cuyo objetivo es el apremio al contratista a fin de lograr el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, cuando quiera que, como resultado de un debido proceso, se determine la mora o el incumplimiento parcial o progresivo respecto de éstas.

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES: Son el conjunto de compromisos que contraerán las partes, una vez se haya escogido la mejor oferta y se suscriba el contrato correspondiente.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Es el período o término que se fija para el cumplimiento de las obligaciones de las partes derivadas del contrato.

PRESUPUESTO: Recursos con los que cuenta la Empresa para satisfacer la necesidad como resultado del análisis económico realizado.

PROPONENTE: Es toda persona natural o jurídica que aspira celebrar contratos o cualquier acuerdo de voluntades con el Contratante y presenta de manera formal una propuesta.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN: Es el documento que contiene la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio requerido por la Empresa a través de un proceso de selección, los requisitos objetivos de participación de oferentes, los criterios de selección, las condiciones de costo y calidad, el cronograma y la información del contrato a celebrar.

REQUISITOS HABILITANTES: Se refiere a la aptitud para participar en un Proceso de Contratación, referidos a su capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes que serán objeto de verificación y de cumplimiento, para la participación en el proceso de selección.

RIESGO PREVISIBLE: Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato, y que están debidamente tipificados, cuantificados y asignados a una de las partes.

SECOP: Sigla con la que se identifica Sistema Electrónico de Contratación Pública. Es la plataforma tecnológica que soporta el Sistema Electrónico de Compras Públicas dispuesta por Colombia Compra Eficiente para realizar todas las actividades relacionadas con las diferentes modalidades de contratación.

SUBCONTRATO: Debe entenderse como aquellos negocios jurídicos conexos a un contrato o convenio principal, entendido como un contrato accesorio entre un contratista y un tercero, que por su objeto consiste en asegurar o desarrollar un contrato principal encomendado al contratista.

SUPERVISOR: Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma Entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos

TÉRMINOS DE REFERENCIA: Conjunto de artículos, cláusulas o disposiciones que regulan los derechos, responsabilidades, obligaciones, reglas de participación, procedimiento de selección y garantías mutuas entre las partes que intervienen en el desarrollo de un proceso de selección.

VIGENCIA: Es el plazo pactado entre las partes que contiene el término de ejecución del contrato.

VEEDURÍAS CIUDADANAS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL: Establecidas conforme a la ley, pueden adelantar la vigilancia y el control en las etapas preparatoria, precontractual y contractual del proceso de contratación. Es obligación de las entidades estatales convocarlas

para adelantar el control social o cualquier proceso de contratación, para lo cual la Empresa suministrará toda la información y documentación pertinente que no aparezca publicada en su página WEB.

GLOSARIO TÉCNICO

ACCIÓN CORRECTIVA: conjunto de acciones tomadas para eliminar la(s) causa(s) de una no conformidad detectada u otra situación no deseable.

ACCIÓN PREVENTIVA: conjunto de acciones tomadas para eliminar la(s) causa(s) de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable.

ACTA: Documento suscrito por los participantes, principalmente el contratista, el interventor y/o supervisor, cuyo objeto es dejar constancia de una actuación contractual o describir lo tratado en una reunión o visita, mencionando los compromisos y tareas pactadas e indicando el responsable de cada uno de ellas y el plazo para su ejecución. Las mismas deben numerarse siguiendo el respectivo orden cronológico.

ACTIVIDAD CONTRACTUAL: Conjunto de tareas realizadas en el tiempo comprendido entre la suscripción del acta de inicio y al acta de liquidación, una vez cumplido el objeto contractual.

ACTUALIZACIÓN: lograr que algo se vuelva actual; es decir, conseguir que esté al día. Por medio de este concepto, se podrán mantener actualizados los cronogramas, tiempos de gestión y trámite de autorizaciones, licencias, permisos, o que los diseños se mantengan vigentes y al día según la normatividad que rija al momento del contrato.

ADECUACIÓN: Son las obras tendientes para cambiar el uso de una edificación o parte de ella garantizando la permanencia total o parcial del inmueble original.

ADICIÓN CONTRACTUAL: Acuerdo celebrado entre el la entidad y el contratista para ampliar el valor de un contrato, cuando se requiera para garantizar la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación.

AJUSTES: es el mecanismo establecido contractualmente para lograr que el proyecto se acomode adecuadamente a la necesidad, buscando que no existan diferencias o discordancias entre dos o más elementos, ya sea de carácter económico, técnico, jurídico, financiero o contable.

AMPLIACIÓN: Son las obras para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por 'área construida' la parte edificada que corresponde a la' suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. La edificación que incremente el área construida podrá aprobarse adosada o aislada de la construcción existente, pero en todo caso, la sumatoria de ambas debe circunscribirse al potencial de construcción permitido para el predio o predios según lo definido en el PEMP.

ÁREA AFECTADA: Es el área de interés o demarcación física del inmueble o conjunto de inmuebles, sectores urbanos o centros históricos, compuesta por: sus áreas construidas y libres, para efectos de su declaratoria como BIC.
Por la naturaleza de los BIC, el área afectada puede estar conformada por diferentes inmuebles y muebles con o sin valores culturales especificas, sin que ello represente el reconocimiento puntual de estos últimos y su manejo se reflejará en los niveles de intervención. Se entiende que los mismos brindan unidad al conjunto y su inclusión en el área afectada del BIC se realizará para mantener o recuperar las características particulares del contexto y garantizar el comportamiento y estabilidad estructural del conjunto.

ASEGURAR: son todas aquellas actividades que se realizan para garantizar que la interventoría y/o supervisión de los contratos lleven a cabo a satisfacción las revisiones, verificaciones y validaciones de los entregables de las diferentes etapas que conforman el ciclo de vida del proyecto, según sean definidas sus funciones para evitar concurrencia de las mismas.

AVANCE DEL CONTRATO: Relación controlada del progreso de las actividades tendientes al cumplimiento de un acuerdo contractual.

ACCESIBILIDAD: Condición que permite, en cualquier espacio o ambiente ya sea interior o exterior, el fácil y seguro desplazamiento de la población en general y el uso en forma confiable, eficiente y autónoma de los servicios instalados en esos ambientes.

ACOTAR: Poner cotas en los planos topográficos, de arquitectura, croquis, etc. // Cambiar de escala las magnitudes de un problema para acomodarlas al cálculo.

ACTUACIONES URBANAS INTEGRALES: Son los proyectos territoriales estratégicos, estructurantes y detonantes que desarrollan los principios, políticas, objetivos, y estrategias contenidas en el marco de la Revisión General del POT, y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen.

ALAMEDA: Espacios constituidos por los bienes de uso público destinados al desplazamiento, uso y goce de los peatones, y por los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles de propiedad privada que se integran visualmente para conformar el espacio urbano. Tiene como soporte la red de andenes, cuya función principal, es la conexión peatonal de los elementos simbólicos y representativos de la estructura urbana.

ANCHO DE VÍA: Medida transversal de una zona de uso público, compuesta por andenes, calzadas, ciclorutas y separadores, para el tránsito de peatones y vehículos.

ANDÉN O ACERA: Franjas de espacio público construido, paralelas a las calzadas vehiculares de las vías públicas, destinadas al tránsito de peatones y personas con movilidad reducida.

ÁREA CONSTRUIDA: Parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos. Excluye azoteas, áreas duras sin cubrir o techar, áreas de las instalaciones mecánicas y puntos fijos, las áreas de los estacionamientos y equipamientos comunales ubicadas en un piso como máximo, así como el área de los estacionamientos ubicados en semisótanos y sótanos.

ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA (ACC): se refiere estrictamente, a las zonas edificadas que hacen parte integral del proyecto acreditado que corresponden a la suma de las superficies de los pisos con proyección de cubierta del nivel inmediatamente superior. Excluye azoteas, áreas duras sin cubrir o techar, área de muros y fachadas.

ÁREA INTEVENIDA: Se refiere al área de la(s) edificación(es) intervenidas(s) en cumplimiento del objeto del contrato.

AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES. Modalidad de obra mediante la cual, se incrementa el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. La edificación que incremente el área construida podrá aprobarse adosada o aislada de la construcción existente, pero en todo caso, la sumatoria de ambas debe circunscribirse al potencial de construcción permitido para el predio o predios objeto de la licencia según lo definido en las normas urbanísticas.

BIEN DE INTERÉS CULTURAL: Son bienes de interés cultural BIC, aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la ley; estos pueden ser de naturaleza mueble, inmueble o paisajes culturales.

Los bienes del patrimonio arqueológico se consideran bienes de interés cultural de la nación de conformidad con lo estipulado en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008.

BUILDING INFORMATION MODELING - BIM: Conjunto de metodologías, tecnologías y estándares que permiten diseñar, construir y operar una edificación o infraestructura de forma colaborativa en un espacio virtual

BUILDIN EXECUTION PLANING - BEP: Documento en el que se definen las bases, reglas y normas internas de un proyecto que se va a desarrollar con BIM, para que todos los implicados hagan un trabajo coordinado y coherente.

BOGOTÁ REGIÓN CREATIVA: Son todas las Industrias culturales y creativas de la región que incorporan actividades de creación, producción y distribución de bienes y servicios que tienen como base fundamental la creatividad y el capital intelectual.

CANTIDADES DE OBRA: se entenderá como la cuantificación de los ítems de obra de aquellas cantidades efectivamente necesarias y ejecutadas por el contratista e indispensables para el cabal cumplimiento de la ejecución de las obras.

CERRAMIENTO: Es la obra consistente para encerrar un predio que no sea de espacio público, para evitar el saqueo de elementos o partes del inmueble.

CESIÓN DEL CONTRATO: Consiste en la sustitución de las obligaciones y derechos que surjan del contrato en un tercero, para lo cual el contratista original deberá contar con la autorización previa y escrita de la Entidad, evento en el cual el interventor deberá emitir su concepto, previa evaluación de las condiciones del posible cesionario, quien deberá cumplir como mínimo con los mismos requisitos y condiciones exigidas para la contratación original.

CLÁUSULA PENAL: Es una forma de regulación contractual de los efectos del incumplimiento de un contrato, bien sea para prevenirlo, para sancionarlo o para indemnizarlo. La ley les permite a las partes, que, al margen de sus mandatos, incluyan algunas estipulaciones con estas finalidades.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son potestades que tiene la administración con el exclusivo objeto de evitar la paralización de los servicios a su cargo y asegurar la continua y eficiente prestación de estos, las cuales se encuentran consagradas en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CONFORMIDAD: cumplimiento de un requisito.

CONSORCIO: Asociación de dos o más personas naturales o jurídicas, las cuales presentan en forma conjunta una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos u omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

CONSULTOR: Persona natural o jurídica, consorcio o unión a quien se le ha adjudicado un contrato de consultoría, como es el caso de estudios y diseños para proyectos o estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos.

CONTRATACIÓN DIRECTA: Procedimiento de escogencia del contratista sin necesidad de tener que acudir a una licitación o concurso públicos, pero bajo los principios de la economía, transparencia y selección objetiva y previo cumplimiento de los requisitos que la Ley determina, según la naturaleza y cuantía del contrato.

CONTRATISTA: Persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal a quien se le ha adjudicado un contrato de obra mediante proceso de licitación pública, convocatoria, concurso o invitación directa y ha suscrito el respectivo contrato. El contratista puede ser constructor o consultor o proveedor o prestador del servicio, entre otros.

CONTRATO: Acuerdo celebrado entre el Instituto y el oferente favorecido con la adjudicación de una convocatoria, concurso de méritos, invitación, licitación pública, contratación directa o cualquier otro proceso de selección, en el cual se fijan los valores, cantidades y pautas que

rigen la naturaleza de los trabajos, derechos y obligaciones de las partes y los plazos para su liquidación.

CORRECCIÓN: acción tomada para eliminar una no conformidad detectada.

COSTOS INDIRECTOS: en el caso de los contratos de obra, los costos indirectos corresponden al porcentaje establecido en la propuesta por el proponente para cubrir los costos de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU.), necesarios para la ejecución del Contrato. Este porcentaje será aplicable para los ítems no previstos y obras complementarias que surjan en desarrollo del Contrato de obra, si se presentan. En los contratos de consultoría, incluyendo los de interventoría, los costos indirectos corresponden al Factor Multiplicador, porcentaje que el consultor o interventor estableció en su propuesta, que afecta los costos del personal, en donde se consideran las prestaciones sociales, los costos administrativos y de gerencia, los honorarios, la utilidad, los gastos generales, los costos financieros, de perfeccionamiento y garantía de contrato y los imprevistos, entre otros.

CRONOGRAMA DE REPROCESO: es aquel que presenta el contratista a la interventoría para su estudio y aprobación, en donde se detalla la distribución de actividades que se deben realizar en un determinado tiempo, cuando las obras ejecutadas por el contratista no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas o se requiere hacer algún ajuste para que la obra llegue a buen término en su ejecución.

CRONOGRAMA DETALLADO: es aquel en donde se relacionan todas las actividades que se requieren para llevar acabo la realización de un proyecto, en el cual se puede observar el tiempo estimado de ejecución, los hitos de entregas y el valor de cada una de las actividades contratadas.

CRONOGRAMA: herramienta de planeación desarrollada con base en la Estructura de Desglose de Actividades del proyecto, conformado por una lista de actividades o tareas vinculadas predecesoras y sucesoras, con fechas planificadas, duraciones, hitos y recursos.

CALIDAD DE VIDA: Es un concepto que hace alusión al bienestar general de la sociedad, el cual, en términos territoriales, se expresa en la disponibilidad de los soportes físicos necesarios para cualificar todos los aspectos de la vida cotidiana, como: medio ambiente sano, agua potable, vivienda digna, espacios públicos de calidad, recreación, áreas de trabajo, transporte público eficiente y el conjunto de edificaciones y equipamientos que se requieren para fomentar el desarrollo colectivo e individual.

CALZADA: Zona de la vía, destinada a la circulación de vehículos. Las calzadas pueden ser pavimentadas o no. Si son pavimentadas, queda comprendida entre los bordes internos de las bermas. Para la verificación del ancho de calzada requerido en vías construidas fuera del territorio nacional se tendrá en cuenta el ancho comprendido entre el borde interior de las bermas, es decir la suma simple del ancho de carriles consecutivos.

CICLOVÍA: Vía o sección de calzada destinada ocasionalmente para el tránsito de bicicletas, triciclos y peatones.

CICLORRUTA: Es la calzada destinada de manera permanente a la circulación de bicicletas, ubicada en el andén, el separador o segregada de la calzada vehicular o en otros lugares autorizados, debidamente señalizada y delimitada.

CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES: Modalidad de obra mediante la cual se emplaza en un área de terreno no construido, una nueva edificación, lo cual incluye la ejecución de todas las etapas constructivas que se requieran para que el inmueble sea habitable de forma segura y cumpla con las funciones para las cuales fue diseñada.

DECLARATORIA DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL: Es el acto administrativo mediante el cual, previo cumplimiento del procedimiento previsto por la ley, la autoridad nacional o las autoridades territoriales, indígenas o de los consejos comunitarios de las comunidades afrodescendientes, según sus competencias, determinan que un bien o manifestación del patrimonio cultural de la nación queda cobijado por el Régimen Especial de Protección o de Salvaguardia previsto en la ley.

DEMOLICIÓN: Obra consistente en derribar total o parcialmente una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios y que deberá adelantarse de manera simultánea con cualquiera otro tipo de obra.

DÍA(S) CORRIENTE(S) O DÍA(S) CALENDARIO: son los días del calendario común que incluyen los días festivos y no laborables. Todos los plazos de días, meses o años de que se haga mención legal, se entenderá que terminan a la media noche del último día del plazo. Por año y por mes se entienden los del calendario común, por día el espacio de veinticuatro horas.

DÍA(S) HÁBIL(ES): Son los días comprendidos entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo de estos los fines de semana y los días feriados determinados en la Ley. Están previstos por la ley como laborables u ordinarios, que efectivamente corresponden a aquellos en los cuales deben funcionar las oficinas públicas.

DÍAS NO HÁBILES: aquellos para los cuales la ley ha previsto el derecho a descanso remunerado.
Equipo de medición: instrumento, software, patrón, material de referencia o equipos auxiliares, o combinación de ellos, necesarios para llevar a cabo un proceso de medición.

EQUIPO DE MEDICIÓN: instrumento, software, patrón, material de referencia o equipos auxiliares, o combinación de ellos, necesarios para llevar a cabo un proceso de medición.

EDIFICACIONES: Se refiere estrictamente a construcciones fijas, hechas con materiales resistentes, cuyo objeto primordial sea la habitación y/o ocupación y/o utilización por seres humanos.

EDIFICIO INSTITUCIONAL: Edificación que ha sido construida para funciones específicas (administrativas, educación, salud, cultura, etc.) principalmente para el beneficio e interés público, como, por ejemplo; escuelas, universidades, hospitales, estadios, teatros, archivos, biblioteca, edificios de la policía, cárceles, etc.

EDIFICIO COMERCIAL: Edificio cuya actividad principal es la venta de productos directamente al público o la prestación de servicios relacionados con los mismos, incluyendo, tanto las tiendas y a los grandes almacenes, los cuales suelen constituir un único establecimiento con un único titular, como los centros comerciales, los mercados, las galerías comerciales, etc.

También se consideran de uso comercial aquellos edificios en los que se prestan directamente al público determinados servicios no necesariamente relacionados con la venta de productos, pero cuyas características constructivas y funcionales, cuya actividad y las de los ocupantes se puedan asimilar más a las propias de este uso que a las de cualquier otro. Como ejemplos de dicha condición están las lavanderías, los salones de peluquería, etc.

FRENTE DE TRABAJO: área o zona de trabajo en las que se divide un contrato, en el cual se implementan los recursos necesarios e independientes para desarrollar secuencialmente las actividades del objeto y alcance del contrato.

GRANDES SUPERFICIES: Corresponden a grandes superficies, las cuales combinan los principios que rigen a los supermercados y a las tiendas de bodega. Sus ventas las realiza principalmente al consumidor final, y funcionan bajo el esquema de tiendas por departamentos.

ESTRUCTURA: Es un ensamblaje de elementos, diseñados para soportar las cargas gravitacionales y resistir las fuerzas horizontales. Las estructuras pueden ser catalogadas como estructuras de edificaciones o estructuras diferentes a las de las edificaciones.

IFC: IFC es una especificación abierta/neutra (schema) y un "formato de archivo BIM 'no propietario desarrollado por buildingSMART que facilita el intercambio de información entre herramientas software. UNE-EN ISO 16739:2016 ratificada en 01-01-2017.

IMPACTO AMBIENTAL: cualquier alteración en el medio ambiental biótico, abiótico y socioeconómico, que sea adverso o beneficioso, total o parcial, que pueda ser atribuido al desarrollo de un proyecto, obra o actividad (art. 1o del Decreto 2041 de 2014).

IMPACTO SOCIAL: cualquier alteración, modificación, cambio, efecto determinado, positivo y/o negativo de la calidad de vida, las condiciones culturales, económicas, sociales sobre los individuos, familias, segmentos de la comunidad y comunidad en su conjunto por implementación de una actividad, plan, programa, proyecto o política.

IMPREVISTOS: es un costo indirecto equivalente a un porcentaje de los costos directos, destinado a cubrir los valores derivados de los riesgos que hacen parte de la ejecución de la obra y de situaciones acaecidas durante la ejecución de estas, (que no sean imputables a las partes), los imprevistos se calculan en relación con los riesgos que tiene cada proyecto.

Aquellas actividades suplementarias a las inicialmente contratadas deberán ejecutarse previo acuerdo del justo precio de acuerdo con las especificaciones técnicas.

INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS: conjunto de elementos físicos civiles y temáticos (de energía, de gas, de telecomunicaciones e hidráulicos) tales como ductería, cables y fibra óptica, cámaras, cajas, cuartos de trabajo, pozos, torres, postes, y equipos especializados, necesarios para el funcionamiento de las redes de servicios públicos de agua, energía, gas y telecomunicaciones.
Interventor(a): persona natural o jurídica contratada por LA ENTIDAD para ejercer la representación del Instituto ante el contratista y que está encargada de hacer el control técnico, administrativo, financiero, legal, jurídico, contable, ambiental, social y de seguridad social integral, según se determine dentro del alcance de su contrato, por medio de la vigilancia y seguimiento al cumplimiento del contrato y a las obligaciones del Contratista.

INTERVENTOR(A): persona natural o jurídica contratada por LA ENTIDAD para ejercer la representación del Instituto ante el contratista y que está encargada de hacer el control técnico, administrativo, financiero, legal, jurídico, contable, ambiental, social y de seguridad social integral, según se determine dentro del alcance de su contrato, por medio de la vigilancia y seguimiento al cumplimiento del contrato y a las obligaciones del Contratista.

INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA: se ocupa de verificar la administración de un contrato, deberá verificar el cumplimiento de obligaciones expresamente consagradas en el contrato, como licencias y permisos, calidades exigidas al personal, manejo y conservación de documentos y todas aquellas que deba cumplir un contratista por el hecho de haber celebrado un contrato estatal (laborales, pago de impuestos, aportes a la seguridad social, pago de parafiscales, entre otros). Comprende el control, seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual suscrito para la construcción de una obra, a partir de la adjudicación del contrato hasta la terminación y liquidación de este.

INTERVENTORÍA AMBIENTAL: se encarga de verificar que se elabore el Pían de Manejo Ambiental o se ejecute el Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

INTERVENTORÍA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: se encarga de verificar que el contratista cumpla con lo establecido en la normativa legal vigente, en lo relacionado con las afiliaciones y pagos al sistema general de seguridad social integral (EPS, AFP y ARL), del recurso humano contractualmente estipulado. Además de verificar el cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), implementado por el contratista.

INTERVENTORÍA FINANCIERA: se ocupa de verificar el uso de los recursos financieros de un contrato, siempre deberá efectuarse sobre recursos entregados a título de anticipo y sobre los demás gastos o erogaciones que se presenten durante la ejecución, dependiendo de la clase o el tipo de contrato, Contempla el control, seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos

y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución de la obra, con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos asignados al contrato.

INTERVENTORÍA LEGAL: tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales establecidas para el contratista, y de aquellas que, sin estar pactadas, le sean aplicables por la naturaleza misma del contrato. Además, debe vigilar que se cumplan los plazos estipulados y lo relacionado con los riesgos amparados por la garantía única. Abarca el control del cumplimiento de las condiciones legales contractuales y el seguimiento de todos los procesos y procedimientos legales y jurídicos correspondientes a la realización del contrato de obra y del proyecto.

INTERVENTORÍA SOCIAL: se encarga de comprobar la realización, cumplimiento oportuno y efectividad de todas y cada una de las labores de gestión social establecidas en el contrato, verificar que se elabore el Plan de Gestión Social o se ejecute el mismo, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

INTERVENTORÍA TÉCNICA: tiene como objetivo verificar que el objeto y los recursos y procesos técnicos que conducen a su obtención se realicen de acuerdo con los términos establecidos en el contrato. Comprende la revisión de los recursos y su aplicación, de la metodología y de la calidad, cantidad y oportunidad de entrega de los resultados o productos que conforman el objeto. Abarca el control, seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos constructivos que deban ser aplicados dentro de la ejecución de obra, contemplando además los sistemas constructivos que deben ser implementados de acuerdo con el tipo de obra a ejecutar.

ÍTEM NO PREVISTO: Actividades complementarias a las inicialmente contratadas, que no fueron contempladas durante el proceso de concepción del proyecto pero que surgen durante la etapa de ejecución y son indispensables para cumplir con el objeto contratado; deberán ejecutarse previo análisis, estudio y aprobación del precio unitario y celebración del contrato adicional correspondiente, según el caso.

INFRAESTRUCTURA O RED VIAL LOCAL: Es la conformada por el conjunto de vías que permiten la comunicación entre las urbanizaciones y la red vial secundaria, garantizando la accesibilidad interna a cada una de las unidades prediales de la urbanización.

INFRAESTRUCTURA O RED VIAL PRINCIPAL: Es la conformada por la malla vial principal, arterial y demás vías de mayor jerarquía que hacen parte de los sistemas generales o estructurantes del plan de ordenamiento territorial y que soportan los desplazamientos de larga distancia, permitiendo la movilidad dentro del respectivo municipio o distrito a escala regional, metropolitana y/o urbana.

INFRAESTRUCTURA O RED VIAL SECUNDARIA: Es la conformada por el conjunto de vías que permiten la movilidad y articulación entre la malla vial arterial o principal y la red vial local.

LABORES AMBIENTALES Y DE GESTIÓN SOCIAL: se entenderán como todas aquellas labores desarrolladas por el Contratista y supervisadas por la Interventoría, para cumplir con sus obligaciones en materia ambiental y de gestión social, de conformidad con lo dispuesto en el Apéndice correspondiente del Contrato y con la legislación vigente en la materia.

LABORES DE MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS: se entenderán como todas aquellas labores desarrolladas por el Contratista y supervisadas por la Interventoría, para cumplir con sus obligaciones en materia de manejo de Transito, señalización y desvíos, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) requerido.

LIBERACIÓN: obras dirigidas a retirar adiciones o agregados que vayan en detrimento del inmueble, ya que ocultan sus valores y características; comprende lo siguiente:
a. remoción muros construidos en cualquier material que subdividan espacios originales y afecten sus características y proporciones.
b. demolición de cuerpos adosados a los volúmenes originales del inmueble, cuando se determine que afectan sus valores culturales.
c. reapertura de vanos originales de ventanas, puertas, óculos, nichos, hornacinas, aljibes, pozos y otros.
d. retiro de elementos estructurales y no estructurales que afecten la estabilidad del inmueble.
e. supresión de elementos constructivos u ornamentales que distorsionen los valores culturales del inmueble.

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: de acuerdo con el decreto 1469 de 2010 se define como “la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación”.

MEDIDAS DE CONTINGENCIA: son aquellas que presenta el contratista a la interventoría para su estudio y aprobación, tendientes al cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo inicialmente previsto.

MODELO BIM: Representación 3D en formato digital de una construcción que almacena tantos datos físicos de un elemento como datos no geométricos como resistencia, material, costo, etc y la relación entre los diferentes elementos que componen dicha construcción.

MODIFICACIÓN: Obras que varían el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su área construida.

MODIFICACIONES: novedad utilizada para cambiar las condiciones iniciales en un convenio o contrato diferentes al plazo de ejecución o valor.

MULTA: La multa en los contratos estatales tiene por objeto apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario en caso de mora o incumplimiento parcial. Su imposición unilateral por las autoridades estatales se asocia normalmente a las necesidades de dirección del contrato y de aseguramiento de los intereses públicos.

NIVEL DE DESARROLLO - LOD: Describe el nivel de detalle o madurez de información que posee un elemento del modelo y a su vez, la parte de un componente, sistema constructivo o red del edificio /infraestructura. Abarca la información gráfica y no grafica del modelo.

NIVEL PERMITIDO DE INTERVENCIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES EN LOS PEMP: Son las pautas o criterios relacionados con la conservación de los valores del inmueble y su zona de influencia. Define el/los tipo(s) de obra que puede(n) acometerse en el área afectada y su zona de influencia, con el fin de precisar los alcances de la intervención

NO CONFORMIDAD: incumplimiento de un requisito contractual, que impide a la Interventoría o LA ENTIDAD recibir a satisfacción la actividad realizada por el contratista, con base en la cual se podrán adelantar las acciones previstas en el contrato.

OBRA NUEVA: Son las obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total, dirigidas a consolidar las calidades que brindan unidad al conjunto y mantener o recuperar las características particulares del contexto del SIC.

ORDENADOR(A) DEL GASTO: funcionario directivo, delegado mediante acto administrativo, con capacidad para ejecutar el presupuesto y poder decidir la oportunidad de contratar, comprometer recursos y ordenar el gasto.

OTROSÍ: Documento que se hace a un contrato o convenio para modificarlo, ya sea adicionando o suprimiendo estipulaciones en él contenidas.

OBRAS DE URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO: Obras realizadas, correspondientes a espacios urbanos conformados por parques, plazas, vías peatonales o andenes.

PAZ Y SALVO: es el documento en el cual la entidad y la interventoría, o entidades dejan constancia que las obras en el área intervenida por el proyecto se encuentran en buen estado y funcionamiento y no existen daños o cobros pendientes a cargo del Contratista.

PERSONAL DE APOYO: es toda persona a quien se encomienda el acompañamiento, vigilancia y control de la ejecución de un compromiso contractual que celebre la entidad con un tercero, independientemente del tipo de contrato que se suscriba.

PLAN DE CONTINGENCIA: es el documento que presenta el contratista al interventor para su estudio y aprobación, en el cual debe incluir el análisis de la causa raíz de los factores que ocasionaron el atraso presentado, así como la descripción de las acciones correctivas a

implementar con el fin de disminuir la variación, cumpliendo con las fechas previstas en el cronograma aprobado por la interventoría.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL: es el conjunto detallado de medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad, (art. 1o del decreto 2041 de 2014).

PLANES MANEJO Y PROTECCIÓN (PEMP): son un instrumento de gestión de los bienes de interés cultural mediante el cual se establecen acciones necesarias para garantizar la protección, la conservación y la sostenibilidad de los BIC o de los bienes que pretendan declararse como tales. Si a juicio de la autoridad competente dicho plan se requiere; los PEMP deben establecer las relaciones que se tiene con el patrimonio cultural de naturaleza material, inmaterial y las condiciones ambientales.

PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO: es una propuesta técnica que plantea las estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar el impacto generado a las condiciones habituales de movilización y desplazamientos de los usuarios de las vías (peatones, vehículos, ciclistas, etc.) por la ejecución de una obra (Actualización Concepto Técnico No. 16 Bogotá D. C., 16 de septiembre de 2009 Procedimiento para gestionar los Planes de Manejo de Tránsito-Secretaría Distrital de Movilidad).

PLAZO DE EJECUCIÓN: es el periodo o término comprendido entre la fecha de iniciación y el vencimiento del término que se fija para el cumplimiento del objeto contractual de las prestaciones y demás obligaciones derivadas del contrato.

PRIMEROS AUXILIOS: Obras urgentes por realizar en un inmueble que se encuentre en peligro de ruina o riesgo inminente, o que haya sufrido daños por agentes naturales o por la acción humana. Incluye acciones y obras provisionales de protección para detener o prevenir daños mayores tales como: apuntalamiento de muros y elementos estructurales, sobrecubiertas y cerramientos provisionales y todas aquellas acciones tendientes a evitar el colapso súbito, el saqueo de elementos y/o partes del inmueble, carpinterías, ornamentaciones, bienes muebles, desmonte controlado de elementos puntuales cuyos anclajes o uniones ya hayan fallado, o cuando haya un desplazamiento desmedido del centro de gravedad, etc

PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PIPMA): es el documento que contiene las medidas de manejo ambiental, de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional que debe implementar el contratista durante la ejecución del proyecto.

PRÓRROGA: tipo de novedad que se utiliza para ampliar el plazo de ejecución de un convenio o contrato solo en términos de tiempo.

PARAMENTO: Plano vertical que delimita el inicio de la construcción en un predio. Cuando no existe antejardín coincide con la línea de demarcación.

PERFIL VIAL: Representación gráfica de una vía que esquematiza, en el sentido perpendicular al eje, el conjunto de elementos urbanísticos que la comprenden entre los paramentos de los inmuebles.

PIEZAS URBANAS: Según la funcionalidad y la proyección específica del desarrollo de cada área del territorio bogotano, el plan de ordenamiento, dividió a la ciudad en: Centro metropolitano, tejido residencial sur y norte, ciudad sur, norte, y borde occidental.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL POT: Es el instrumento básico legal por medio del cual los municipios y distritos colombianos desarrollan el proceso de ordenamiento de su territorio en el largo plazo. Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo (L388/97).

PLAN DE ORDENAMIENTO ZONAL: Es un instrumento de planeamiento de segundo nivel que define, ajusta y precisa las condiciones de ordenamiento de porciones de terreno en suelo urbano o de expansión, con la finalidad de asegurar el uso racional y eficiente del suelo, promover el crecimiento compacto y sostenible, facilitando la dotación de las infraestructuras requeridas para soportar las dinámicas urbanas, en concordancia con los principios y objetivos del ordenamiento. El POZ podrá incluir sistemas de reparto equitativo de cargas y beneficios.

PLAN PARCIAL: Es un instrumento de planeamiento de segundo nivel mediante el cual se desarrollan y complementan las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, para las áreas determinadas del suelo urbano y de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística. Mediante los planes parciales se establece el aprovechamiento de los espacios privados, con la asignación de sus usos específicos, intensidades de uso y edificabilidad, así como las obligaciones de cesión y construcción y dotación de equipamientos, espacios y servicios públicos, que permitirán la ejecución asociada de los proyectos específicos de urbanización y construcción de los terrenos incluidos en su ámbito de planificación.

PLAZA: Espacio libre, tratado como zona dura, que se destina al uso cotidiano al servir de soporte a eventos cívicos. Es lugar de encuentro y relaciones entre los ciudadanos, en este, predominan los elementos arquitectónicos sobre los paisajísticos naturales y el peatón tiene una condición prioritaria. Ocupan una manzana completa.

PLAZOLETAS: Son áreas de espacio público abiertas, tratadas como zonas duras y destinadas al disfrute de los ciudadanos y las actividades de convivencia, ocupan media manzana.

PLAZUELAS: Son áreas de espacio público abiertas, tratadas como zonas duras y destinadas al disfrute de los ciudadanos y las actividades de convivencia que ocupan un cuarto (1/4) de manzana.

PRECIOS UNITARIOS: Las partes establecen el costo por unidad de cada uno de los conceptos que integran la obra a ejecutar o ítems de obra. Con base en este valor, las partes definen la estimación inicial de la obra, pero el valor real es el que corresponde a la multiplicación de las cantidades de obra ejecutadas efectivamente por el precio de cada unidad de obra.

PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN: Es toda construcción de una infraestructura, sea o no que el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.

RECONSTRUCCIÓN: Es el tipo de intervención dirigida a rehacer total o parcialmente la estructura espacial y formal de un inmueble a partir de la misma construcción o de documentos gráficos, fotográficos u otros soportes, o volver a construir edificaciones que contaban con licencia o con acto de reconocimiento y que fueron afectadas por la ocurrencia de algún siniestro.

REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL: Son las obras tendientes a mejorar el comportamiento estructural ya sea haciéndola más elástica o aumentando su capacidad de carga, y dirigidas a intervenir o reforzar la estructura de uno o varios inmuebles con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismorresistente, de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, el reglamento colombiano de construcción sismorresistente y la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Cuando se tramite sin incluir ninguna otra modalidad de intervención, su expedición no implicará aprobación de usos ni autorización para ejecutar obras diferentes a las del reforzamiento estructural.

REINTEGRACIÓN: obras dirigidas a restituir elementos que el inmueble haya perdido o que se haya hecho necesario reemplazar por su deterioro irreversible.

REPARACIONES LOCATIVAS: Obras puntuales para mantener inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su materia original, su forma e integridad, su estructura portante, su distribución interior y sus características funcionales, ornamentales, estéticas, formales y/o volumétricas. Incluye las siguientes obras:
- limpieza, desinfección y fumigación general del inmueble y superficial de fachadas sin productos químicos, elementos abrasivos o métodos que generen pérdida del material.

- mantenimiento de cubiertas mediante acciones tales como limpieza, reposición de tejas, eliminación de goteras e impermeabilizaciones superficiales que no afecten las condiciones físicas del inmueble, reemplazo de piezas en mal estado no estructurales y mantenimiento de elementos para control de aguas como canales, bajantes, goteros y alfajías, entre otros.
- mantenimiento de pintura de interiores o exteriores, con excepción de superficies con pintura mural o papel de colgadura y yeserías.
- obras de drenaje y de control de humedades.
- obras de contención de tierras provisionales.
- reemplazo, mejoramiento o ampliación de redes

- mejoramiento o mantenimiento de baterías sanitarias y cuartos técnicos destinados para el adecuado funcionamiento del inmueble.

REPROGRAMACIÓN: es la distribución de actividades dentro del cronograma inicial, que representan atrasos que pueden o no ser imputables al contratista.

RESTAURACIÓN: Son las obras tendientes a recuperar y adaptar un inmueble o una parte de este con el fin de conservar y revelar sus valores estéticos, históricos y simbólicos. Se fundamenta en el respeto a la integridad y la autenticidad.

REVISAR: consiste en comprobar sistemáticamente que se cumpla con lo planificado para el proyecto.

RIESGO: evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN: La solicitud de autorización para intervenir un BIC deberá presentarse ante la autoridad competente por su propietario, poseedor o representante legal o por la persona debidamente autorizada por estos, adiciona/mente, en el caso de SIC muebles su tenedor o custodio de acuerdo con los requisitos que señalará la autoridad competente.

RASANTE: Línea de una calle o camino considerada en su inclinación o paralelismo respecto del plano horizontal.

RED VIAL: Es el conjunto de vías terrestres vehiculares urbanas y rurales.

SUPERVISIÓN: consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la entidad o por quien esta designe conveniente o por quien se contrate para tal fin en calidad de interventor.

SUSPENSIÓN: tipo de novedad que se utiliza para congelar los plazos de ejecución (tiempo) de un convenio o contrato, cuando suceden condiciones adversas, que impidan el normal cumplimiento de este.

SECTORES ANTIGUOS: Son los núcleos de fundación de Bogotá y de los pueblos que la rodearon desde los primeros años de la colonización y que hoy forman parte de su suelo urbano.

SECTORES DE INTERÉS CULTURAL: Son aquellas fracciones del territorio dotadas de un valor urbano excepcional asociado al proceso histórico de conformación de la ciudad, la calidad urbana y paisajística del trazado urbano, del espacio público y la calidad arquitectónica de los inmuebles que lo conforman.

TIPOS DE OBRAS PARA BIC INMUEBLES: Las diferentes obras que se pueden efectuar en las áreas afectadas de los BIC, sus colindantes, espacios públicos y sus zonas influencia, de

acuerdo con el nivel de Intervención permitido cuando cuentan con este o con el proyecto de intervención presentado ante la autoridad que hubiere efectuado la declaratoria como BIC, y que deben contar con la previa autorización de intervención.

TRÁFICO O TRÁNSITO VEHICULAR: Es el Volumen de vehículos que circulan por un punto específico de infraestructura de transporte periódicamente o en un periodo de tiempo determinado.

TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA: Es aquel orientado a transformar las estructuras urbanas existentes para densificar la ciudad de manera ordenada en función de los soportes urbanos, favorecer la mezcla de usos, generar espacios públicos suficientes y equipamientos de calidad, optimizar el uso del transporte público, poner en valor los componentes ambientales y patrimoniales de la ciudad y generar una oferta de vivienda acorde con las necesidades de la población objeto de la actuación.

TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS: Son el conjunto de determinaciones que atienden las características físicas del territorio que permiten identificar las condiciones para el manejo diferenciado de la norma urbanística, en los suelos urbano y de expansión urbana. Los aprovechamientos urbanísticos derivados de la aplicación de los tratamientos se determinan de acuerdo con los análisis de espacio público efectivo en el ámbito de las Unidades de Planeamiento Zonal.

UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA: Es un instrumento de gestión del suelo que facilita la gestión asociada de propietarios de predios de varios inmuebles que conforman un área de terreno delimitada en un Plan Parcial, la cual debe ser urbanizada o construida como una unidad de planeamiento con el objeto de promover el uso racional del suelo, garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas, facilitar la dotación con cargo a sus propietarios para la ejecución de infraestructura de transporte, servicios públicos, equipamientos colectivos y otras cargas urbanísticas mediante el reparto equitativo de las cargas y beneficios.

UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL: Son divisiones del territorio por medio de las cuales se representan los distintos sectores normativos de la ciudad, permitiendo el seguimiento y análisis de las dinámicas urbanas que se deriven del aprovechamiento que se haga de la norma urbanística.

USO DOTACIONAL – EQUIPAMIENTO COLECTIVO EDUCATIVO: Son sectores de la ciudad en las que los usos del suelo corresponden a instituciones educativas para preescolar, cuyo uso del suelo corresponde primaria, secundaria básica y media, instituciones de educación superior, centros de investigación, centros de capacitación especial (artísticos y de adultos), centros tecnológicos y técnicos

VALIDAR: consiste en el proceso de revisión al que se someten los productos, documentos o información que forma parte integral del contrato para verificar que cumplen con las normas y especificaciones técnicas, aplicables al proyecto.

VALOR FINAL DEL CONTRATO: Resultante de la suma de todos los pagos y deducciones efectuadas al contratista, en el momento de hacer la liquidación del contrato, incluyendo los reajustes.

VERIFICAR: consiste en el proceso que se realiza para revisar si los productos, documentos o información que forma parte integral del contrato están cumpliendo con los requisitos y normas previstos en el alcance del proyecto.

VIGENCIA: es el período comprendido entre el acta de inicio y/o requisitos de perfeccionamiento consagrados en el contrato, hasta su liquidación. La vigencia del contrato empezará a contarse desde la fecha en que quede perfeccionado el contrato y cubrirá el término previsto para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el plazo para su ejecución y el término que se haya señalado para practicar la liquidación final. Término que tiene la administración para hacer uso de sus poderes excepcionales.

VÍAS: Es la zona de la vía destinada a la circulación de vehículos, se define como franja de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.

ZONA VERDE: Espacio de carácter permanente, abierto y empradizado, de dominio o uso público, que hace parte del espacio público efectivo y destinado al uso recreativo.

ZONA DE INFLUENCIA: Es la demarcación del contexto circundante o próximo al bien declarado, necesario para que sus valores se conserven. Para delimitar la zona influencia, se debe realizar un análisis de las potencialidades y de las amenazas o riesgos que puedan afectar al bien declarado, en términos de paisaje, ambiente, contexto urbano o rural e infraestructura, y si aplica, la relación del bien con manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial identificadas por la comunidad.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 137 DE 2022

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

CONTRATANTE: EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C. – LA ERU, con NIT. No. 830.144.890-8.

CONTRATISTA: GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S., con NIT. No. 900.916.608-4.

VALOR: El valor es la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($862.887.407.00) incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del contrato y que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución es de CATORCE (14) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del Contrato.

Entre los suscritos a saber:

(A) Por una parte:

JUAN GUILLERMO JIMÉNEZ GÓMEZ, identificado con la C.C. No. 89.002.626, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.**, en adelante **LA ERU,** según Decreto de Nombramiento No. 029 del 25 de enero de 2021 y Acta de Posesión No. 030 del 29 de enero de 2021, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y quien realizó la convocatoria al **Proceso de Selección de Invitación Pública No. ERU-IP-02-2022.**

(B) Por la otra parte:

LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR, identificada con la C.C. No. 52.461.611, en su calidad de **GERENTE**, quien ejerce las funciones de Representante Legal de **GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.**, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificado con NIT. No.

900.916.608-4, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, y que declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o de conflicto de interés, ya sea de carácter constitucional o legal, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento.

Quienes individualmente se denominarán una "**PARTE**" y conjuntamente las "**PARTES**", hemos acordado suscribir el presente contrato como resultado del **Proceso de Selección de Invitación Pública No. ERU-IP-02-2022**, previas las consideraciones que: **(i)** constituyen la causa jurídica de la celebración de este Contrato; **(ii)** revelan de manera expresa los motivos determinantes que han inducido a las **PARTES** a su suscripción; y **(iii)** operan como criterio aceptado por éstas para la interpretación y delimitación del alcance del objeto del Contrato, de los derechos y obligaciones derivados del mismo, y demás disposiciones que lo integran, así como para la solución de eventuales diferencias que llegaren a surgir entre las **PARTES**:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

LA ERU, es una empresa industrial y comercial del Distrito Capital, vinculada al Sector Hábitat de la administración distrital, cuyo objeto principal de conformidad con el Acuerdo Distrital No. 643 de 2016 del Concejo de Bogotá "*Por el cual se fusiona Metrovivienda en la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá, D.C. - ERU, y se dictan otras disposiciones",* es *"(…) identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos integrales referidos a la política pública de desarrollo y renovación urbana de Bogotá D.C., y otros lugares distintos al domicilio de la Empresa*."

Para el desarrollo y cumplimiento de su objeto, y según lo dispuesto en el artículo 4° del citado Acuerdo, **LA ERU** podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades *"(…) 3. Gestionar liderar, ejecutar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas y proyectos de desarrollo y renovación urbana en cualquiera de sus modalidades (…)*".

De conformidad con lo anterior, el objetivo de **LA ERU** es el desarrollo de proyectos de renovación urbana que supongan mezcla de usos acorde con las necesidades que se planteen para el territorio que se pretende renovar. Dicha mezcla de usos se considera relevante como punto de partida para garantizar la viabilidad integral de los proyectos desde su diseño y formulación.

Ahora bien, mediante Acuerdo No. 004 de 2016 *"Por el cual se adopta la estructura organizacional, la planta de cargos y se definen las funciones de las dependencias de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C.",* la Junta Directiva de **LA ERU**, de conformidad con las competencias asignadas, adoptó la estructura organizacional, la planta de personal y definió las funciones de las dependencias de **LA ERU**; elementos que fueron armonizados mediante el Decreto Distrital No. 464 de 2016 expedido por el

Alcalde Mayor de Bogotá, con el fin de dar inicio al funcionamiento de la misma, según lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo Distrital No. 643 de 2016.

Dentro de la estructura organizacional establecida en el Acuerdo No. 004 de 2016 el Artículo Primero numeral 4, asignó a la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos, entre otras, las siguientes funciones*: "(…) 4. Subgerencia de Desarrollo de Proyectos. La Subgerencia de Desarrollo de Proyectos tendrá las siguientes funciones: (…) 5. Orientar la coordinación interinstitucional necesaria entre las distintas entidades del nivel distrital y nacional para el desarrollo de los proyectos de renovación y desarrollo urbano a cargo de la Empresa. 6. Efectuar el análisis y la evaluación de los riesgos de los diferentes proyectos de renovación y desarrollo urbano de la Empresa que estén a su cargo. 7. Adelantar el seguimiento y la supervisión técnica a la ejecución y construcción de los proyectos de renovación y desarrollo urbano que son desarrollados por la entidad. 8. Efectuar la supervisión y evaluación de avance de cumplimiento de las obligaciones contractuales para asegurar el correcto desarrollo de los proyectos de renovación y desarrollo urbano que le sean desinados o que involucren la construcción de obras. (…) Verificar el cumplimiento de las normas y/o especificaciones técnicas, urbanísticas, arquitectónicas y ambientales por parte de los desarrolladores de los proyectos de renovación y desarrollo urbano promovidos por la entidad y que se encuentren a su cargo, (…)"*

Por otro lado, el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 "*Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*", constituye el marco de las acciones políticas, programas, estrategias y proyectos de la administración distrital, para lograr una distribución más equitativa de los costos y beneficios de vivir en Bogotá, impulsar la recuperación de la actividad socioeconómica y cultural asociada al control de la pandemia del Covid-19 y capitalizar sus aprendizajes y poner de manifiesto necesidades que obligan a fortalecer o abordar nuevos programas en el marco de la Nueva normalidad.

Por su parte, y con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la educación en el Distrito Capital, mediante el Acuerdo Distrital No. 26 del año 1955, se creó la Secretaría de Educación del Distrito –SED, y así mismo, a través del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, en su artículo 80 se prevé que es misión del sector educación: *"(…) promover la oferta educativa en la ciudad para garantizar el acceso y la permanencia en el servicio educativo, en sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación, con el propósito democrático de formar individuos capaces de vivir productiva, creativa y responsablemente en comunidad".*

En este marco normativo se expide el Decreto 330 de 2008 "*Por el cual se determinan los objetivos, la estructura, y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, y se dictan otras disposiciones*" establece en su artículo 3ro como función de la SED, entre otras, *"A. Formular, orientar y coordinar las políticas y planes del Sector Educación, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan Sectorial de Educación, el Acuerdo 257 de 2006 y las demás normas legales del orden nacional. B. Desarrollar estrategias que garanticen el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como la pertinencia, calidad y equidad de la educación en sus diferentes formas, niveles y*

modalidades. (…)"

Basado en lo anterior, es deber de la Secretaría de Educación del Distrito, brindar a la población estudiantil una infraestructura necesaria, que cree los espacios requeridos dentro de un establecimiento educativo donde sea posible el desarrollo, la socialización, el conocimiento y la recreación al conglomerado estudiantil, cumpliendo así las dos funciones anteriormente anotadas.

Así las cosas, se vio la necesidad por parte de la SED de tomar acciones encaminada al aumento de la cobertura del servicio educativo, así como del mejoramiento de las condiciones de seguridad, calidad y funcionalidad de los equipamientos educativos y a su consolidación como espacios constructores de ciudadanía y de ciudad.

En este contexto, los recursos asignados a la SED para infraestructura educativa fueron incrementados en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 "*UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI" FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LASECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C,"* reconociendo la infraestructura educativa como un proyecto estratégico para la ciudad.

En cumplimiento de lo anterior, para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital y en consecuencia la ejecución de los proyectos viabilizados, la SED, considerando la importancia de asegurar que las obras de infraestructura educativa a contratar cumplan con los principios y procedimientos establecidos en el estatuto de contratación estatal, optó por convocar como aliados a entidades públicas idóneas para desarrollarlos, y dando cumplimiento al principio de selección objetiva, envió invitación para presentar propuesta a cuatro (4) entidades públicas, concluyendo que **LA ERU**, presentó la oferta más favorable para prestar el servicio de Gerencia Integral de Proyectos, suscribiéndose el Contrato Interadministrativo No. 2978784 del 29 de octubre de 2021 entre la SED y **LA ERU** con el objeto de "*REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO*", contemplado en su alcance la planeación, contratación de las obras y sus respectivas interventorías (2), la ejecución de actividades jurídico - contractuales, técnicas, financieras, sociales y económicas, necesarias para la entrega a la SED de la nueva infraestructura educativa de los siguientes proyectos: (i) Colegio La Magdalena e Interventoría Colegio La Magdalena (Localidad de Kennedy, Bogotá), y (ii) Colegio San Francisco de Asís e Interventoría Colegio San Francisco de Asís (Los Mártires, Bogotá).

En cumplimiento de la celebración del convenio, se requiere supervisar las actividades jurídicas, técnicas, financieras, sociales y económicas del contrato de obra producto del proceso de selección No. ERU-IP-01-2022 cuyo objeto consiste en la CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y

DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

Teniendo en cuenta lo anterior, para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en virtud del Contrato Interadministrativo No. 2978784 del 29 de octubre de 2021, **LA ERU** adelantó el Proceso de Selección de Invitación Pública No. ERU-IP-02-2022 para contratar la interventoría cuyo objeto es REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

Según lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación, la modalidad de selección a utilizar fue la de Invitación Pública, bajo el régimen privado de contratación, conforme al numeral 2.2.5 de la Resolución 004 del 10 de enero de 2017, que establece lo siguiente: "*En el evento en que la cuantía estimada del Contrato exceda los quinientos (500) S.M.L.M.V., incluido IVA. (…) La Empresa realizará la invitación a presentar propuestas de manera pública, a través de la publicación de un aviso en la página web de internet de esta, en atención al principio de publicidad también se deberá publicar en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública en Colombia - (SECOP)*". Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial determinado para el proceso fue superior a los 500 SMLMV.

Para todos los efectos legales y contractuales el presente contrato se regirá por las reglas previstas en los términos de referencia del Proceso de Selección de Invitación Pública No. ERU-IP-02-2022, por las normas civiles y comerciales colombianas, por los principios de la función pública aplicables a la contratación de las empresas industriales y comerciales del Estado y, por lo previsto en la Resolución 004 del 10 de enero de 2017 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa*".

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEFINICIONES: Para todos los efectos del presente Contrato, las palabras con mayúscula inicial, frases o términos tendrán el significado que se encuentra definido en los Estudios Previos, el Anexo Técnico que se adjunta al presente contrato y en los Términos de Referencia Definitivos del proceso de selección ERU-IP-02-2022; igualmente, las palabras con mayúscula inicial, no definidas en dichos documentos, tendrán el significado a ellas asignado en otras disposiciones del presente documento.

SEGUNDA. - OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

TERCERA. - ALCANCE AL OBJETO: Para la ejecución del objeto y dado que se trata de una Interventoría Integral al Contrato de Obra, el CONTRATISTA deberá desarrollar, entre otras, las actividades que se describen en los estudios previos, en el **ANEXO TÉCNICO,** el presente documento y demás anexos del proceso, así como en la oferta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato, abarcando lo siguiente:

a. Realizar seguimiento integral al Contrato de Obra que se celebrará como resultado del Proceso de Selección por Invitación Pública, conforme los siguientes aspectos:

***Interventoría Técnica**:* Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad, eficiencia y oportunidad durante la ejecución de las obras, garantizando la correcta ejecución de los procesos y procedimientos correspondientes al sistema constructivo que se aplique y para lo cual debe tener en cuenta los materiales a utilizar, las especificaciones técnicas, las normas de calidad aplicables que garanticen la funcionalidad, durabilidad y estabilidad del proyecto.

Estará a cargo de la interventoría la aprobación y recibo de las obras que se realicen por el contratista.

***Interventoría Administrativa**:* Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la ejecución del compromiso contractual suscrito para la construcción de las obras, a partir de la adjudicación del contrato, hasta la terminación, entrega a satisfacción y liquidación del contrato.

***Interventoría Financiera**:* Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del Contrato de Obra. Adicionalmente, en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación del contrato objeto de esta interventoría, informar a **LA ERU** sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión, recomendaciones y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes, revisar conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la reversión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación que **LA ERU** solicite; bajo disposiciones y normas aplicables.

***Interventoría Contable**:* Corresponde al seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución de la obra, con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos, bajo las disposiciones y normas aplicables.

***Interventoría Ambiental**:* Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en el plan de manejo ambiental, programas de adaptación

de las guías de manejo ambiental, sean implementadas para minimizar los impactos negativos y maximizar los positivos en esta materia, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que dicten las Autoridades Ambientales Locales y Nacionales.

***Interventoría Social**:* Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales contenidas en el Anexo Técnico – Plan de Gestión Social. Incluye, entre otros aspectos, la verificación del cumplimiento en la ejecución de los instrumentos de gestión social establecidos en el Plan de Gestión Social, las leyes en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite de peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades con respecto al manejo social de la construcción de las obras y de las medidas sociales establecidas en el plan de manejo ambiental y en general, la verificación del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este documento; bajo disposiciones y normas aplicables.

***Interventoría Legal**:* Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo Contrato de Obra, así como apoyar a **LA ERU**, en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.

b. Cumplimiento a cabalidad del MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS de **LA ERU**, el Estatuto Anticorrupción, el Código Disciplinario Único y así como el Decreto 019 de 2012, sus normas que la reglamenten modifiquen o adicionen

c. El Contratista de interventoría seleccionado deberá cumplir con los Protocolos de Bioseguridad, los Planes de Movilidad Segura – PMS y demás medidas asociadas para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la propagación de la pandemia del Coronavirus COVID-19, conforme a los Decretos, Circulares, Resoluciones y demás normas emitidas o que en adelante se expidan por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital.

CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones de la Interventoría están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Obra cuyo objeto es *"CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ".* en los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables, sociales y jurídicos.

1. Firmar el contrato en la plataforma SECOP II.
2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del Contrato.
3. Conocer a cabalidad la totalidad de las disposiciones contenidas en la oferta, el contrato, sus modificaciones, los anexos, los estudios y diseños para la obra, y demás disposiciones

que integran el contenido contractual, para realizar la ejecución de este con eficiencia, eficacia y dentro del plazo establecido.

4. Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del Contrato.
5. Informar a sus trabajadores, asesores, proveedores y contratistas a su cargo, sobre la naturaleza confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato, y garantizar que aquellos que lo requieran, de acuerdo con las indicaciones impartidas por el supervisor que se designe, suscriban compromisos de confidencialidad.
6. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por el supervisor y por todas las demás entidades vinculadas al proyecto, a la cual tenga acceso en virtud del presente Contrato.
7. Elaborar y presentar los informes quincenales y mensuales de Interventoría integral al Contrato de Obra (en medio físico y/o magnético), de manera oportuna y completa al igual que todos los documentos que puedan necesitarse en cumplimiento de las obligaciones contractuales. Los informes de Interventoría deben elaborarse de acuerdo con el ANEXO TÉCNICO.
8. Publicar los informes correspondientes en la plataforma del SECOP II, previa aprobación del Supervisor del Contrato, de conformidad con lo exigido en la ley transparencia 1712 de 2014, que exige dar aplicación estricta al principio de Publicidad.
9. Constituir y mantener actualizadas las pólizas establecidas para la suscripción del Contrato y cargar las mismas oportunamente en la plataforma SECOP II, así ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.
10. Colaborar con el suministro de información y respuesta a requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del Contrato.
11. Entregar al Supervisor del Contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato de Interventoría, las hojas de vida del equipo de trabajo de Interventoría, para la validación y aprobación por parte del Supervisor. La aprobación del equipo mínimo será requisito para la suscripción del Contrato correspondiente.
12. Mantener durante la ejecución Contrato, el personal profesional, técnico y asistencial requerido para la ejecución del objeto contractual, especificado en el **ANEXO TÉCNICO** que hace parte integral del presente contrato. En caso de requerirse el cambio de algún profesional, se seguirá el protocolo especificado en el **ANEXO TÉCNICO** que hace parte integral del presente contrato.
13. Suscribir todas las actas que se requieran en el desarrollo de la ejecución del Contrato desde el acta de inicio y hasta la liquidación de este, juntamente con el Contratista de Obra o con el Supervisor del Contrato.
14. Informar al supervisor todo cambio en la composición accionaria (mayor a un 5%), situación de control o grupo empresarial de la Interventoría, así como informar con suficiente antelación sobre cambios significativos negativos en la situación financiera de la Interventoría.
15. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar,

SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

16. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del Contrato. Todos estos gastos han sido estimados por la Interventoría e incluidos en su propuesta económica.

17. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del Contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la ejecución del Contrato.

18. Ejercer su propia vigilancia y control técnico y administrativo de los trabajos con el objeto de conseguir la correcta ejecución del Contrato de Interventoría y el cumplimiento de las especificaciones.

19. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

20. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato.

21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del Contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.

22. Indemnizar y/o asumir todo daño o perjuicio que se cause a **LA ERU**, a terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.

23. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas a su servicio contra **LA ERU** por causa o con ocasión del Contrato.

24. Revisar y analizar en forma integral, completa y detallada la información del proceso publicado para la contratación incluyendo los estudios previos, Términos de Referencia, la propuesta, los anexos, las normas, el Contrato de Obra, los estudios y diseños del proyecto, las reglamentaciones aplicables a la ejecución del contrato, es decir toda la documentación que tenga relación con el contrato de obra y su ejecución, así como formular las sugerencias a que haya lugar, y en el evento de tener alguna duda sobre el alcance de lo señalado en los documentos, solicitar las aclaraciones correspondientes a través del supervisor del contrato.

25. Velar por el cumplimiento del Contrato de Obra de acuerdo con las disposiciones contenidas en la oferta, los anexos, el Contrato, sus modificaciones, y demás aspectos que integran el contenido contractual del proceso de selección que lo anteceden, verificando el cumplimiento por parte del Contratista de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, de seguridad industrial, legales y sociales solicitadas por supervisor del contrato.

26. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista de Obra y aplicar toda la normativa vigente relacionada con la ejecución de Contratos de Interventoría. La interventoría al Contrato de Obra se deberá realizar de igual forma, dentro de los parámetros del Manual de Contratación, el Manual De Supervisión E Interventoría De Contratos de **LA ERU** y demás documentos que lo modifiquen o adicionen.

27. Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al Contratista de Obra de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
28. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre los requerimientos que haya realizado o que deba realizar para que el Contratista de Obra dé cumplimiento a los compromisos contractuales.
29. Verificar la disponibilidad de recursos físicos, humanos, materiales y equipos, de acuerdo con las exigencias mínimas requeridas en el Contrato de Obra y los documentos que lo integran la oferta presentada por éste, el contrato suscrito y sus especificaciones técnicas y conceptuar y aprobar las propuestas de cambio de algún profesional, o recursos económicos o de equipos presentadas por el Contratista de Obra, siempre que sean justificadas y necesarias para la adecuada ejecución del contrato objeto de interventoría.
30. Revisar y aprobar integralmente la información que le sea proporcionada por el Contratista de Obra y realizar oportunamente las observaciones que procedan en caso de imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento y metodología propuesta, pueda afectar el desarrollo del Contrato de Obra, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.
31. Coordinar, programar y liderar los comités semanales de seguimiento al Contrato de Obra y todas las reuniones que se requiera, invitando al Supervisor del Contrato y a los profesionales que éste designe.
32. Aprobar y documentar el cierre de cada uno de los capítulos de Obra suscribiendo las respectivas actas, de acuerdo con el cronograma detallado presentado por el contratista y aprobado por la interventoría.
33. Revisar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el Contratista de Obra y remitir un concepto técnico, administrativo, jurídico y financiero al respecto al Supervisor del Contrato con la suficiente antelación a la fecha requerida para su evaluación. Dichas solicitudes deben estar claras y ampliamente justificadas.
34. Aprobar y entregar al supervisor del contrato en formato digital y físico, la información correspondiente a Planos Record de Obra, presupuestos detallados en Excel, balances de obra parciales y definitivos, con los correspondientes APU y especificaciones de obra, una vez entregados por el Contratista de Obra.
35. Realizar Informes de aprobación de productos entregados por Contratista de Obra. La Interventoría deberá revisar y aprobar todos los productos presentados por el Contratista de Obra. Para cada producto aprobado, la Interventoría deberá realizar un informe exponiendo los motivos técnicos por los cuales dicho productos fueron aprobados. Estos informes deberán ser radicados en físico y digital en **LA ERU** junto con los productos del Contratista de Obra.
36. Solicitar oportunamente a **LA ERU** la aplicación de las sanciones previstas en el contrato de obra, mediante la presentación de un informe técnico que contenga como mínimo lo establecido en el Contrato de Obra y recomendación concreta sobre la aplicación de dichas multas o sanciones, en caso de que existan atrasos imputables al constructor y en general que cumpla con lo establecido en el Manual de Contratación de **LA ERU** o documento que haga sus veces.
37. Durante la ejecución del contrato el equipo de trabajo mínimo de mujeres deberá ser integrado conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020, “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”.

38. Todas aquellas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, así como las establecidas dentro de los documentos contractuales del Contrato de Obra que se interviene.

QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES TÉCNICAS:

1. Asegurar y verificar el cumplimiento de todas las condiciones, productos y especificaciones técnicas contenidas en los productos entregados por el Contratista de Obra.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la entrega del cronograma de obra por parte del Contratista de Obra, la Interventoría deberá evaluarlo y aprobarlo, solicitando los ajustes pertinentes y realizando seguimiento en tiempo real a dicho cronograma. Así mismo, la Interventoría deberá requerir al Contratista de Obra para que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con el Contratista medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas al Supervisor del Contrato, reflejando toda la trazabilidad y gestión de la Interventoría, sin perjuicio de las facultades que a **LA ERU** le corresponden.
3. Supervisar el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del Contrato de Obra, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, la Interventoría deberá informar oportunamente al Supervisor del Contrato y sugerir, justificar y sustentar, si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el Contrato y en el Manual de Contratación de **LA ERU** o documento que haga sus veces.
4. Promover con el Contratista de Obra planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución o que representen riesgos de gestión del Contrato de Obra y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.
5. Revisar y aprobar los productos del Contrato de Obra, de acuerdo con el Anexo Técnico que hace parte integral del Contrato enunciado, en concordancia con la normatividad vigente, con la funcionalidad requerida conforme la naturaleza del proyecto, y las especialidades del personal y tiempos aprobados por el supervisor de **LA ERU**.
6. Exigir al Contratista de obra la entrega del Plan Detallado de Inversión del Anticipo dentro del plazo establecido, aprobarlo y remitirlo para revisión del Supervisor del Contrato.
7. Exigir al Contratista de Obra la entrega del presupuesto con sus correspondientes Análisis de Precios Unitarios de la oferta, dentro del plazo establecido. Esto debe ser aprobado por la Interventoría.
8. Verificar y exigir que el Contratista de Obra cumpla con los requerimientos exigidos en las licencias, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del Contrato, incluyendo permisos ambientales, Licencia de Construcción, entre otros.
9. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y las condiciones técnicas apropiadas para iniciar y desarrollar el objeto del Contrato de Obra.

10. Revisar, aprobar y garantizar el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y el Plan de Manejo de Tránsito elaborados por el Contratista de Obra, dentro del plazo establecido.
11. Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora para registrar en él, el personal diario, tanto de la Interventoría como el personal del Contratista de Obra con sus respectivas firmas, los equipos, las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del Contrato, garantizando su permanencia en la obra.
12. Revisar durante la ejecución de la Obra, la permanencia de las referencias topográficas y exigir al Contratista de Obra su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
13. Constatar la información suministrada por el Contratista de Obra frente a la verificación de cantidades de obra incluidas en el presupuesto y verificar que las actividades requeridas para la ejecución del proyecto sean las correctas, incluidos los ítems no previstos. Estos no podrán ser ejecutados sin autorización de la Interventoría, previo aval del supervisor de **LA ERU**.
14. Implementar el procedimiento descrito en los documentos contractuales para efectos de la aprobación de Mayores Cantidades de Obra y los ítems de Obra No Previstos que aseguren la funcionalidad, estabilidad y operatividad de las obras.
15. Verificar las condiciones del sitio y la validez de los Estudios de Suelos, Geotecnia. La Interventoría deberá constatar que las condiciones del subsuelo presentes en la zona sean compatibles con las encontradas en la exploración geotécnica.
16. Solicitar la demolición, reconstrucción o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas.
17. Verificar la instalación de las Vallas por parte del Contratista de Obra, en las condiciones y cantidades exigidas por el supervisor de **LA ERU**, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del Contrato de Obra.
18. Revisar y aprobar las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras en construcción, previamente presentadas por el Contratista de Obra.
19. El interventor y el contratista de obra revisarán la totalidad de los diseños, estudios técnicos y especificaciones de construcción y demás información que sea suministrada por **LA ERU** y deberán verificar que estén de acuerdo con las normas, especificaciones, permisos, resoluciones, indispensables para el desarrollo normal del proyecto, en caso de surgir observaciones el interventor verificará y aprobará el informe emitido por el contratista de obra para su radicación en **LA ERU** y esta última procederá a dar traslado a la Secretaría de Educación Distrital para requerir al consultor que elaboró los estudios y diseños, la adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de los estudios técnicos y/o especificaciones de construcción necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
20. Revisar, conceptuar y aprobar técnicamente toda adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de los estudios y diseños y/o especificaciones de construcción, propuestas para el cumplimiento del objeto del contrato de obra y cumpliendo con la normatividad asociada o requerida para la realización de dichas adecuaciones y/o modificaciones. La responsabilidad por las adecuaciones, complementaciones, ajustes y/o modificaciones a los estudios técnicos y/o especificaciones de construcción será asumida por el contratista de obra en el evento que el consultor no realice las actualizaciones y/o ajustes necesarios, caso en el cual el interventor deberá revisar y aprobar los estudios técnicos, diseños integrales, presupuesto de obra, especificaciones técnicas, programación y demás documentos realizados por el contratista de obra. Los costos asociados a la revisión y

aprobación de la adecuación, complementación, ajustes y/o modificación de los diseños, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción que se requieran durante la ejecución de la obra, están previstos en las dedicaciones de los especialistas contemplados en la estructura del presupuesto de la interventoría.

21. Aprobar los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo con las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados, cuyos certificados deberán ser emitidos al supervisor del contrato con los informes correspondientes.

22. Verificar, revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los planos de taller, planos record y manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos, elaborados por el Contratista de Obra o el Proveedor cuando aplique.

23. Realizar de manera conjunta con el Contratista de Obra las mediciones de cantidades de obra para determinar el avance de obra sobre el presupuesto presentado para la ejecución del Proyecto.

24. Aprobar los procedimientos constructivos, de forma tal que sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. En caso de que no se dé cumplimiento a lo anterior la Interventoría podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.

25. Adelantar revisión permanente de todas las obras ejecutadas durante el Contrato de Obra de forma que garantice el cumplimiento de las condiciones de calidad, funcionalidad de los diseños construidos y el cumplimiento de la NSR10.

26. Implementar frentes de trabajo en horarios iguales a aquellos implementados por los frentes de trabajo del Contratista de Obra, sin que genere cualquier tipo de reconocimiento económico adicional.

27. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de Obra del manejo de los posibles impactos derivados de la ejecución de la obra, teniendo en cuenta lo relacionado con el manejo de los sobrantes provenientes de la obra y su debida disposición acorde a las normas legales en materia de ZODMES (Zona de Manejo de Escombros de Excavaciones) así como el manejo paisajístico una vez terminada la obra.

28. Elaborar y presentar para aprobación del Supervisor del Contrato, el Informe Preliminar de Interventoría o informe de estudio inicial del proyecto en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio. Dicho informe debe incluir el estudio y revisión de todos los documentos técnicos del proyecto tales como: pliegos de los procesos de Interventoría y Obra, estudios y diseños del proyecto, especificaciones y presupuesto de obra y demás estudios realizados, incluyendo un análisis de la anterior información con las observaciones, conclusiones y recomendaciones pertinentes para el normal desarrollo del Contrato objeto de interventoría.

29. Acompañar la gestión realizada por el contratista de obra ante las autoridades y entidades de servicios públicos, para la obtención de todos los permisos y aprobaciones que se requieran para la ejecución de la obra y entrega en funcionamiento de la edificación.

30. Acompañar la coordinación para la ejecución de las obras objeto del presente contrato con los terceros a que haya lugar, incluyendo aquellos que tengan obras adyacentes y con influencia directa en la ejecución de este.

31. Realizar la Supervisión Técnica Independiente Continua de la CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS[1] de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, para ello deberá cumplir con los productos y actividades relacionadas en el ANEXO TECNICO.
32. Verificar la Entrega a **LA ERU**, cumpliendo las directrices en materia de gestión documental de la SED, el archivo consolidado de la ejecución del proyecto, con toda la documentación tales como planos récord, manuales de uso y mantenimiento, garantías de equipos especiales y pólizas actualizadas de los contratos derivados, organizarlas de acuerdo con los temas; Estos documentos deberán ser remitidos como requisito para dar como recibido el colegio en original y 2 copias (físico y digital).
33. Verificar el correcto funcionamiento de la herramienta de monitoreo en línea, y en tiempo real, establecida como obligación del contratista de obra.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

Durante la ejecución del Contrato objeto de la Interventoría:

1. Suscribir con el Contratista de Obra, el Acta de Inicio del contrato derivado del proceso de Invitación Pública de obra. De igual forma, en paralelo deberá suscribir el Acta de Inicio del presente contrato.
2. Revisar y aprobar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Obra, las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el Contratista de Obra de conformidad con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en el ANEXO TÉCNICO que dieron origen al Contrato objeto de Interventoría.
3. Revisar y aprobar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Obra, el Plan Detallado de Inversión del Anticipo y remitirlo para revisión del Supervisor del Contrato.
4. Verificar que el personal propuesto por el Contratista de Obra del proyecto cumpla con el porcentaje ofertado, se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
5. Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el Contratista de Obra para el proyecto se hallen conforme lo exigido en los Términos de Referencia del Contrato objeto de esta Interventoría y realizar la verificación correspondiente de las mismas ante la entidad financiera emisora de dichos títulos, para efectos de su presentación y aprobación por parte de **LA ERU**. De igual forma, conforme a las modificaciones o suscripciones de actas que impliquen su modificación (cuando aplique).
6. Suscribir con el Contratista de Obra al inicio del Contrato, actas de vecindad, para comparar al final, a través de acta, si pudo existir algún deterioro a las propiedades de terceros o se

[1] Las obras objeto de Supervisión Técnica Independiente estarán a cargo del Contratista de Obra que resulte seleccionado.

mantuvo las condiciones iniciales. El Interventor deberá realizar una reseña fotográfica o fílmica de los posibles puntos aledaños a la obra, que presenten agrietamientos o deterioros notables antes del inicio de la obra, para que al final no haya lugar a reclamaciones.

7. Atender o responder las observaciones o aclaraciones que el supervisor realice, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.
8. Mantener un archivo organizado de la Interventoría, respecto de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, fotografías, videos, solicitudes, requerimientos, PQRS, planos, cálculos, memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar el recibo mensual de las obras ejecutadas, de tal manera que el Supervisor del Contrato tenga acceso a la misma en cualquier momento.
9. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del Contrato y entregar copia de esta a cada uno de los participantes el mismo día de la reunión para su revisión y observaciones, así como tener la custodia de estas. La interventoría debe garantizar que dichas actas de comité de obra estén firmadas por los directores de Interventoría y Obra.
10. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.
11. Suministrar de manera oportuna al Supervisor del Contrato toda la base documental que de fe del cumplimiento de su Contrato y del seguimiento y control del Contrato de Obra.
12. Exigir al Contratista de Obra la implementación del Programa de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional elaborado para la obra, informando oportunamente los avances y actividades desarrolladas en este tema.
13. Verificar y garantizar que todo el personal que ingrese y ejecute labores en el lugar de las obras, se encuentre autorizado por el Contratista de Obra y que esté debidamente afiliado al sistema de seguridad social (Salud, pensión y ARL).
14. Informar de manera inmediata y por escrito los hechos de fuerza mayor, caso fortuito y accidentes de trabajo que se presentan en la obra, al igual que informar sus causas, un análisis y acciones a tomar para que no se vuelvan a presentar.
15. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista de Obra y resolver aquellas que fueren de su competencia, en un término no mayor a tres (3) días hábiles, buscando solucionar juntamente con el contratista de obra los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución de las obras. Dará traslado al supervisor, únicamente, las reclamaciones y consultas que a ésta le competan, junto con el concepto técnico y jurídico de la Interventoría y las recomendaciones que correspondan.
16. Dar traslado al supervisor del contrato, de aquellas dudas que tenga el Contratista de Obra, en relación con los estudios y diseños. De igual forma hacer el seguimiento y entregar respuesta correspondiente al Contratista de Obra.
    Si el Contratista de Obra llegara a considerar necesario alguna modificación a los diseños, ésta deberá ser comunicada a través de la Interventoría a la supervisión del contrato para su revisión y aprobación. A través de la Interventoría el Contratista de Obra podrá pedir a **LA ERU** todo tipo de aclaración, concepto y/o precisión sobre los diseños cuando lo considere necesario.

17. Verificar que el Contratista de Obra, en caso de requerirse, tramite la modificación o prórroga de la Licencia de Construcción expedida ante la Curaduría Urbana correspondiente cuando se requiera. Del mismo modo, está obligado a asistir a cualquier

tipo de reunión que se citare con este fin y a verificar que el Contratista de Obra responda, a sus costas, los requerimientos de la Curaduría Urbana y/o Entidades Competentes, hasta obtener y entregar a **LA ERU** la correspondiente modificación y/o prórroga de la Licencia de Construcción debidamente ejecutoriada.

OBLIGACIONES LEGALES:

1. Entregar información a **LA ERU**, a través de un informe, relacionado con el incumplimiento del Contrato de Obra, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato.
2. Informar oportunamente a **LA ERU** sobre el incumplimiento de las obligaciones del Contratista de Obra, al igual que advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad de la obra, con el fin de definir las acciones a seguir. Asimismo, la Interventoría deberá informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
3. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al Contrato de Obra, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y reprogramación aprobada por Interventoría y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales. Le está prohibido a la Interventoría aprobar la ejecución de actividades que no estén contempladas inicialmente en el Contrato de Obra, sin que previamente las partes hayan suscrito la respectiva modificación.

OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES:

1. Verificar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en el Contrato de Obra.
2. Verificar que el Contratista de obra realice la destinación de los recursos del anticipo de acuerdo con lo previsto en el Plan Detallado de Inversión aprobado por la Interventoría.
3. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el Contratista de Obra, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por **LA ERU**, así como la normatividad vigente.
4. Vigilar y acompañar el trámite de las actas parciales de obra para el correcto cumplimiento de los pagos, con el fin de evitar la iliquidez del Contratista de Obra y los posibles retrasos en la ejecución contractual.
5. Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del Contrato de Obra, llevando un registro de cada una de las operaciones.
6. La interventoría, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Contrato de Obra, deberá presentar en el formato establecido por **LA ERU**, debidamente firmado por el Contratista y la Interventoría con los soportes de los precios de mercado (mínimo 3 cotizaciones de empresas especializadas en la producción o comercialización del insumo específico, junto con los esquemas y memorias de cálculo a que haya lugar), que justifiquen

el valor de los ítems no previstos a la fecha de presentación. Por regla general se seleccionará la cotización de menor valor.
Se incluirá, como soporte a la solicitud de no objeción, el balance financiero del contrato con la línea base establecida a la fecha de corte de esta. Para aquellos casos en que el estudio de mercado determine que el grado de especificidad del insumo solo permite contar con un único proveedor de este, la Interventoría deberá validar tal información presentando todos los soportes a que haya lugar.

7. Verificar antes de cada pago que el Contratista de Obra haya cumplido cabalmente con todas sus obligaciones relacionadas con pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de SENA, ICBF, Caja de compensación familiar y liquidaciones del personal que se retire de la obra.
8. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del Contrato de Obra para efectos de la liquidación de este.

OBLIGACIONES AMBIENTALES:

1. Brindar asesoría técnica y supervisión en el cumplimiento en el marco normativo que regula las obras relacionadas con el Plan de Manejo Ambiental, verificando el cumplimiento de licencias, planes, programas o exigencias particulares que requieran de algún permiso ambiental.
2. Exigir al contratista el cumplimiento de los Sistemas Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo, haciendo un seguimiento en obra y verificando el cumplimiento de la normatividad legal vigente.
3. Programar reuniones estratégicas con el contratista de obra, el supervisor del contrato y/o autoridad ambiental competente con el fin de conocer el cumplimiento de las acciones o medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental.
4. Realizar un seguimiento ambiental para evaluar la ocurrencia de posibles impactos o afectaciones ambientales asociados a las actividades desarrolladas en obra, con el fin de contemplar mecanismos de prevención y control en el Plan de Manejo Ambiental.
5. Supervisar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la minimización del impacto ambiental, en forma previa a la iniciación de las actividades respectivas.
6. Solicitar al Contratista de obra el diseño e implementación de los planes ambientales de contingencia que sean necesarios para el manejo adecuado de los impactos ambientales a fin de evitar posibles sanciones de las autoridades ambientales y/o suspensiones de las obras.

OBLIGACIONES SOCIALES:

1. Verificar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales del contratista de obra en su Plan de Gestión Social.
2. Verificar el cumplimiento en la ejecución de los instrumentos de gestión social establecidos en el Plan de Gestión Social.
3. Realizar el seguimiento del trámite de peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades con respecto al manejo social de la construcción de las obras y de las medidas sociales

establecidas en el plan de manejo ambiental y en general y brindar una respuesta oportuna dentro de los términos establecidos en la ley.

4. Acompañar la convocatoria y hacer parte de los comités de participación ciudadana, para lo cual el interventor recibirá y avalará los informes elaborados por el contratista de obra, junto con las evidencias soporte (documentales, fotográficas, audiovisuales, etc.) que registran la participación de la ciudadanía en los comités para el desarrollo y entrega de las obras.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL SARS-COV-2 (COVID-19) (PAPSO).

1. Verificar la implementación del Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra – PAPSO, de conformidad con los lineamientos del Gobierno Nacional o Distrital. La Interventoría deberá aprobar en concordancia con lo establecido en la normatividad vigente o que para tal efecto se expida, el protocolo de bioseguridad con el que adopte las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19 y realizar seguimiento al cumplimiento de este durante la ejecución contractual.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

1. Garantizar que durante todo el tiempo de ejecución de la obra y hasta la entrega de esta, se mantenga el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, especificado en el **ANEXO TÉCNICO** que hace parte integral del presente contrato.
2. En el evento en que, durante la ejecución del Contrato, la Interventoría requiera cambiar alguno de los profesionales del personal técnico, el perfil del profesional sugerido para el reemplazo deberá contar con las mismas o superiores calidades a las acreditadas por el profesional presentado. El procedimiento para cambiar profesionales deberá realizarse de acuerdo con el **ANEXO TÉCNICO** que hace parte integral del presente contrato.
3. Reemplazar el personal que, a juicio razonado de la supervisión del contrato no reúna las condiciones de capacitación, experiencia, rendimiento o conducta requeridos para la adecuada ejecución del Contrato en los términos pactados, sin que dicha situación en ningún caso configure relación o vínculo laboral alguno entre los trabajadores del Contratista de interventoría y **LA ERU**.
4. El personal mínimo exigido en el proceso de selección debe estar disponible permanentemente durante la ejecución del contrato en los términos del proceso de selección, en aquellos casos que el contratista de interventoría quiera vincular personal adicional al mínimo requerido, los costos adicionales generados, serán asumidos por su cuenta y riesgo, sin que haya lugar a reclamación alguna a la entidad por este particular en materia presupuestal. En todo caso este personal debe ser cobijado por todas las medidas de SST, dotándolo de los insumos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
5. Presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal, de acuerdo con el ofrecimiento de la promoción a la industria nacional realizado durante el proceso de selección.

PRODUCTOS PARA ENTREGAR POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA

La Interventoría deberá entregar informes Preliminar, Semanales, Mensuales y Final. Todos los informes solicitados los entregará tanto en medio digital como en medio análogo de acuerdo con las especificaciones del **ANEXO TÉCNICO** de este contrato. A continuación, se describen los productos:

1. Informe Preliminar.
2. Informes semanales.
3. Informes Mensuales.
4. Informes de aprobación de productos entregados por Contratista de Obra.
5. Copia Bitácora.
6. Actas contractuales.
7. Actas de recibo y pago parcial soportadas con las respectivas memorias de cantidades de obra ejecutadas y aprobadas por la interventoría.
8. Actas de Suspensión y Reinicio (si aplica).
9. Acta de terminación.
10. Acta de liquidación.
11. Informe ejecutivo y los demás que se requieran por parte del supervisor del contrato.
12. Informe Final.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA ERU: Serán obligaciones de **LA ERU**, las siguientes:

1. Realizar los pagos correspondientes de conformidad a lo señalado en el contrato.
2. Suministrar la información necesaria y oportuna, en la medida que se encuentre disponible, para el desarrollo del objeto a contratar.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista de Obra a través de la Interventoría.

SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución es de CATORCE (14) meses para la entrega y recibo a satisfacción de la obra, contados a partir desde la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del Contrato.

El Acta de Inicio del Contrato de Interventoría deberá firmarse simultáneamente con el Acta de Inicio del Contrato de Obra, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

Cantidad	Unidad de tiempo
14	meses

Para la ejecución del contrato, se deberá tener en cuenta la programación detallada producto del contrato No. CO1.PCCNTR.1032503 conforme lo establecido en el ANEXO

TÉCNICO, la interventoría revisará y aprobará el plan general de trabajo presentado por el Contratista de Obra

El plazo de ejecución contempla todas las actividades establecidas en el ANEXO TÉCNICO, los estudios y diseños del proyecto y demás documentos del proceso y del presente contrato.

NOTA. CONDICIÓN RESOLUTORIA: Teniendo en cuenta que se trata de un contrato accesorio, y que depende de la vigencia del contrato principal, el plazo de ejecución del contrato de obra se encuentra condicionado al plazo establecido en el Contrato Interadministrativo No. 2978784 celebrado entre la secretaria Distrital de Educación y **LA ERU**. En caso de que el plazo de ejecución del contrato Interadministrativo vigente, esto es hasta el 12 de agosto de 2023 no sea prorrogado, esta condición se entenderá cumplida y, en consecuencia, el contrato de obra y por ende el de interventoría se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no genera reconocimientos económicos ni mayores pagos a favor del CONTRATISTA, salvo los que a la fecha de corte se hayan generado con ocasión a la ejecución de la obra.

OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($862.887.407) incluido** IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del contrato y que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación.

NOVENA. - FUENTE DE LOS RECURSOS: El valor del contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad de Recursos o Fondos No. 202202 865 de 2022, de fecha 22 de febrero de 2022 por la suma **CUATROCIENTOS UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($401.000.000)**, y amparado con vigencia futura 2023 por un valor de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($538.685.959)** para un total de la disponibilidad de **NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($939.685.959).**

.

DÉCIMA. - FORMA DE PAGO:

LA ERU, realizará el pago al Contratista del valor de las actividades ejecutadas, de la siguiente manera:

Un noventa por ciento (90%) del valor, se pagará proporcional al avance mensual de ejecución de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance mediante las actas de recibo parcial de obra, soportado con la programación de obra, informe mensual y los demás documentos exigidos en el anexo técnico previo visto bueno del Supervisor del Contrato.

El diez por ciento (10%) restante del valor, se pagará de la siguiente manera:

El 5% se cancelará una vez se suscriba el Acta de Recibo Final de Obra a satisfacción por parte de la Interventoría y el Acta de Liquidación del Contrato de Obra.

El 5% restante se cancelará una vez se entregue todos los insumos, productos y entregables al Supervisor para la proyección del acta de liquidación del contrato de interventoría y se suscriba el Acta de Liquidación de éste.

Nota: En el evento que el porcentaje de ejecución del contrato Objeto de la Interventoría, no alcance el cien por ciento (100%) de ejecución validado por la Interventoría y recibido a satisfacción por **LA ERU**, el valor será cancelado únicamente de forma proporcional y equivalente al porcentaje que haya alcanzado la ejecución del respectivo contrato.

DESCUENTOS

DESCUENTOS ASOCIADOS A LA APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Si el Contratista de Interventoría, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de Interventoría, no presenta las respectivas hojas de vida con sus soportes y certificaciones, se aplicará el descuento de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

La revisión de la documentación por parte de **LA ERU** se realizará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, finalizado dicho plazo, se aprobarán las hojas de vida o, en su defecto, se solicitarán las modificaciones que se requieran para su aprobación.

En caso de presentarse observaciones y/o subsanaciones a la documentación, el contratista tendrá un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de **LA ERU** para subsanar los requerimientos; los cuales deberán ser resueltos en un término de 1 día. i transcurridos diez (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato no han sido aprobados la totalidad de los documentos requeridos, la negativa o atraso por parte del contratista, dará lugar a la efectividad de los descuentos, que para el caso corresponde a la imposición de descuentos sucesivos equivalentes al valor de un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada día de retraso, lo cual será descontado del acta correspondiente al periodo en que ocurra el hecho.

DESCUENTOS ASOCIADOS A LA APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN, SEÑALADOS EN LA NOTA 4 DEL NUMERAL 3 DEL ANEXO TÉCNICO DE OBRA.

Si el contratista incumple los plazos establecidos en la NOTA 4 del numeral 3 del ANEXO TÉCNICO DE OBRA en cuanto a los tiempos de revisión y/o aprobación de la documentación entregada por parte del constructor, el cual será el punto de entendimiento sobre el aval de los documentos por parte de la interventoría que marca la ejecución

contractual, en función de una serie de parámetros objetivos, entrega de documentos, establecidos de mutuo acuerdo entre ambas partes, a afectos de conminar al contratista para que cumpla efectivamente con los requerimientos que implica dicha acción, procurando así evitar al máximo la dilación del cronograma de las obras con el fin de satisfacer la necesidad identificada por **LA ERU**.

En caso de presentarse incumplimiento por parte del interventor en estos tiempos, dará lugar a la efectividad de los descuentos, que para el caso corresponde a la imposición de descuentos sucesivos equivalentes al valor de un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada día de retraso, lo cual será descontado del acta correspondiente al periodo en que ocurra el hecho

DÉCIMA PRIMERA. - CONFLICTO DE INTERESES Y OBLIGACIONES ESPECIALES: El CONTRATISTA deberá garantizar y mantener la imparcialidad en todo momento, evitando cualquier conflicto de intereses o circunstancia que pueda afectar de cualquier la ejecución del contrato. En caso de que, el CONTRATISTA conozca situaciones en las que pueda verse inmerso en un conflicto de interés, deberá reportarlo inmediatamente al Supervisor, quien tomará las medidas y acciones a qué lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el contrato con plena autonomía; razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **LA ERU** y el CONTRATISTA, y, por lo tanto, los trabajadores, dependientes, contratistas y colaboradores que participen en el servicio o la ejecución del proyecto, son exclusivamente empleados del CONTRATISTA. En consecuencia, el CONTRATISTA, será responsable de los salarios, afiliación y pago de aportes a seguridad social integral, prestaciones sociales y demás derechos y beneficios exigidos por la ley, a favor de los trabajadores, dependientes, contratistas y colaboradores resultantes de la relación contractuala cualquier título.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin que medie autorización expresa y escrita de **LA ERU**.

DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del Subgerente de Desarrollo de Proyectos de **LA ERU**.

Son obligaciones del Supervisor del Contrato, las establecidas en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión de **LA ERU** y las siguientes:

1. Revisar y aprobar las hojas de vida del equipo de trabajo de la Interventoría de acuerdo con lo especificado en el ANEXO TECNICO y demás documentos del proceso, que hacen parte integral del presente contrato.
2. Revisar y aprobar la metodología de trabajo de interventoría conforme lo establecido en el estudio previo, el ANEXO TÉCNICO, los Términos de Referencia y demás anexos del proceso, que hacen parte integral del presente contrato.
3. Supervisar el cumplimiento de los requisitos exigidos al equipo mínimo obligatorio del Contratista de Obra, previa revisión y aprobación por parte de la Interventoría de acuerdo

con el ANEXO TÉCNICO.

4. Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del Contrato de Interventoría.

DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato será objeto de liquidación, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato. Durante la etapa de liquidación las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar con ocasión a la ejecución del Contrato celebrado. Para la liquidación, **LA ERU**, enviará el acta de liquidación al Contratista, al domicilio registrado en el Contrato por correo certificado, quien tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha del acta para realizar las observaciones que estime pertinentes y/o suscriba el acta remitida. En caso de no recibir observaciones en el plazo fijado se entenderá que no existen y se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a suscribir el acta correspondiente.

PARÁGRAFO. Cumplido el plazo de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, sin que haya sido posible realizar la liquidación, el CONTRATISTA, en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes, autoriza voluntariamente a **LA ERU** para liquidar el contrato de manera unilateral. Las PARTES reconocen total validez y efectos jurídicos a la liquidación que haga **LA ERU**. Lo anterior no implica que el CONTRATISTA renuncie a las accioneslegales a las que haya lugar.

DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA ERU**, contra todo reclamo,demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas opropiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. A su vez, El CONTRATISTA deberá garantizar la INDEMNIDAD porcualquier acto originado en sus proveedores de bienes y servicios, indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por dichos proveedores en la ejecución de lasactividades contratadas. Para ello suscribirá las cláusulas correspondientes en los contratos conlos cuales se ejecute el proyecto.

PARÁGRAFO. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de **LA ERU**, por asuntos que sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será llamado en garantía y será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por laLey para mantener indemne a **LA ERU**. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a **LA ERU**, por su accionar o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de **LA ERU**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍAS:

El contratista seleccionado para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones frente a **LA ERU** puede otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías:

(i) Contratos de seguro,

(ii) Fiducia mercantil de garantía o
(iii) Garantías bancarias o cartas de crédito stand by.

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del acuerdo, el adjudicatario deberá constituir a su costo y a favor de **la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., con NIT. 830.144.890-8**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	MONTO	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones contractuales	20% del valor total del Contrato	Vigente por el plazo total de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del Contrato	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de la obra objeto de la presente interventoría.
De salarios y prestaciones sociales	10% del valor del Contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.

La aprobación de las garantías por parte de **LA ERU** es requisito previo para el inicio de la ejecución del Contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

La póliza que expida la compañía de seguros deberá contener, por condición particular expresa, que, para efectos de este Contrato, no se aplicará ninguna cláusula o estipulación de indemnización proporcional atada al cumplimiento de la obligación asegurada. Así las cosas, la aseguradora indemnizará en todo momento según el valor asegurado en la póliza, sin tener en cuenta proporciones cumplidas del Contrato.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de esta y el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.

Nota: En caso de adición de valor del contrato, prórroga del plazo, o suspensión de este, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por

inejecución total, parcial o ejecución imperfecta o retardada o constitución en mora de cualquiera de las obligaciones que adquiere **El Contratista** en virtud del presente contrato, se generará a su cargo el pago de una cláusula penal a título de tasación anticipada pero no definitiva de perjuicios, cuyo monto será equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato. La pena no exime a **El Contratista** del cumplimiento de la(s) obligación(es) principal(es), es decir que no la extingue, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes.

LA ERU, podrá descontar el valor de la cláusula penal en su función de tasación anticipada de perjuicios de las sumas de dinero que adeude a **El Contratista** previo garantizar el debido proceso. De no ser posible el descuento total o parcial, n se obliga a consignar a favor de **LA ERU**, el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin **LA ERU**, y renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

DÉCIMA NOVENA. - MULTAS CON EFECTOS CONMINATORIOS: En virtud del contrato, **El Contratista**, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, acepta libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la imposición de multas con efectos conminatorios en caso de incumplimiento parcial, mora o retraso de su parte en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

LA ERU podrá hacer exigible estos apremios sucesivos a **EL CONTRATISTA** por cada día calendario de retraso, por un valor equivalente al **CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1%)** del valor total del contrato, sin exceder el **DIEZ POR CIENTO (10%)** de dicho valor.

Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, **LA ERU** a través del supervisor designado, verificará periódicamente el cumplimiento de cada una de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en este contrato. Para hacer efectiva la cláusula penal conminatoria no se requiere la constitución en mora a **El Contratista**, el simple retardo imputable a éste dará origen al pago o compensación de las sumas previstas en esta cláusula. **El Contratista** autoriza que **LA ERU** descuente y compense de las sumas a su favor, los valores correspondientes a la cláusula penal con función conminatoria. De no existir tales saldos a favor de **El Contratista** o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal con función conminatoria, **LA ERU**, podrá obtener el pago total o parcial de esta modalidad de la cláusula penal demostrando la ocurrencia del siniestro ante el Asegurador de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio, a través del agotamiento del procedimiento establecido en el Manual de Supervisión de **LA ERU** o del que haga sus veces.

VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO APLICACIÓN CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTA CON EFECTOS CONMINATORIOS: El cobro de la cláusula penal tanto en su función de tasación anticipada de perjuicios como de apremio tendrá el siguiente procedimiento: 1) El supervisor del contrato, una vez tenga conocimiento de los hechos u omisiones que a su juicio constituyen incumplimiento de cualquier obligación contractual sancionable, deberá requerir de manera escrita al contratista con copia a la aseguradora

(en caso de que aplique), para que este explique las razones por las cuales se está presentando el presunto incumplimiento y exigiéndole que cumpla con la obligación en mora o retardo, y que presente las acciones a tomar para remediarlo, dándole un plazo perentorio y razonable para su respuesta y cumplimiento. 2) Si el contratista no contesta dentro del plazo otorgado para allegar sus explicaciones o su respuesta no justifica el presunto incumplimiento, y además persisten los motivos que originaron el requerimiento hecho, el supervisor de este contrato debe elaborar un informe con destino a la Dirección de Gestión Contractual, en el que se indique por lo menos: i) los datos del contrato (identificación y tipo de contrato, partes, objeto, cuantía, plazo y obligaciones generales o específicas presuntamente incumplidas); ii) las circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto de los hechos que soportan los cargos por inejecución o ejecución imperfecta o retardada de la (s) obligación (es) que resulta (n) exigible (s) durante el plazo de ejecución; y, iii) la relación de las pruebas a su disposición sobre el presunto incumplimiento. 3) La Dirección de Gestión Contractual, valorará el informe y correrá traslado para el ejercicio del derecho de defensa y de contradicción, y una vez revisados estos documentos, de encontrarlo procedente, agotará el trámite correspondiente ante la compañía de seguros, la cual será suficiente para iniciar el proceso de reclamación ante la aseguradora de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez surtido el trámite antes señalado, la ERU, podrá descontar el valor de la cláusula penal o la multa de las sumas que le adeude a El Contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, El Contratista se obliga a consignar a favor de LA ERU, el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La aplicación de la cláusula penal o la multa no impide a la ERU, el cobro de la totalidad de los perjuicios causados con ocasión del incumplimiento de El Contratista, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por haberse cumplido plenamente su objeto.
2. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
3. Por vencimiento del término previsto para su duración.
4. Por imposibilidad absoluta de realizar su objeto.
5. Por decisión de **LA ERU**, de acuerdo a la cláusula de Multas y la cláusula Penal del presente contrato.
6. Por las demás causales legales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las Partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del Contrato por causas de fuerza mayor y caso fortuito debidamente comprobados, caso en el cual procederán a la suscripción de un acta en la que conste la misma. La suspensión no dará derecho a exigir indemnización alguna a favor de ninguna de las Partes.

VIGÉSIMA TERCERA. - REPRESENTACIÓN: Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas anteriores generarán, en ningún caso vínculo adicional entre las Partes, ni habilitarán al CONTRATISTA para representar a **LA ERU**.

VIGÉSIMA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las estipulaciones y acuerdoscontenidos en este Contrato, regirán a partir de su fecha de suscripción y dejarán sin efecto alguno los demás acuerdos o convenios, que sobre la misma materia hubieran celebrado con anterioridad las PARTES.

VIGÉSIMA QUINTA. - ANEXOS Y DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia,producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales y su aplicación deberá hacerse de forma armónica: **1)** Estudios Previos. **2)** Los Términos de Referencia y anexos; **3)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y sus anexos. **4)** La comunicación de adjudicación y sus anexos. **5)** La documentación publicada por la convocante en su página relacionada con la INVITACIÓN PUBLICA No. ERU-IP-02-2022. **6)** El acta de inicio del presente contrato. **7)** Las actas quedurante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. **8)** Las especificaciones técnicas einstrucciones que le sean suministradas al contratista por el Supervisor para la ejecución del presente contrato. En forma subsidiaria y complementaria para la ejecución del presente contrato se deberán observar también los manuales internos de **LA ERU**.

VIGÉSIMA SEXTA. - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El CONTRATISTA se compromete a preservar, fortalecer y garantizar, la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, en la Ley 2014 de 2019,en el Decreto 338 de 2019 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen. En consecuencia, el contratista se obliga, entre otras a:

A. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, directa o indirectamente, a ningún funcionario de **LA ERU** en relación con su propuesta o la ejecución del contrato, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

B. Dar aviso inmediato a **LA ERU** o autoridades competentes de cualquier acto de corrupción, soborno, presión o favorecimiento del que tenga o llegare a tener conocimiento en la ejecución del contrato.

C. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

Si se presentan hechos constitutivos de corrupción por parte del CONTRATISTA, tales circunstancias podrán dar lugar a sanciones de tipo administrativo, penal y/o disciplinario.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: El

domicilio contractual corresponde la ciudad de Bogotá, D.C. Las notificaciones o comunicaciones que se permitan o requieran conforme a este Contrato podrán ser entregadas en mano, o a través de un servicio de mensajería especializada, o enviadas por correo electrónico o fax (en la inteligencia que la entrega se confirme o verifique mediante la recepción automatizada o los registros electrónicos), o correo (sólo registrado o certificado), con acuse de recibo, en cada caso en el domicilio que se establece a continuación para cada Parte en este Contrato.

LA ERU:	JUAN GUILLERMO JIMÉNEZ GÓMEZ EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C. Autopista Norte # 97 - 70 Edificio Porto 100. Código postal: 110221 - Bogotá, Colombia Teléfono: 359 94 94 - Extensión: 500. atencionalciudadano@eru.gov.co sub_juridica@eru.gov.co Supervisor: CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVÁEZ Subgerente de Desarrollo de Proyectos cacostan@eru.gov.co
El CONTRATISTA:	LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S. Carrera 48 No. 101 A-29, Bogotá D.C. Teléfono: 2367974 – 6215383 afajardo@gavinco.com

PARÁGRAFO. La anterior información podrá ser modificada, mediante notificación escrita por la Parte interesada a la otra Parte con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación ala fecha señalada para iniciar la vigencia de la nueva dirección. Cualquier notificación enviada de conformidad con las estipulaciones de la presente cláusula será considerada efectiva a partirde la fecha de recibo por el destinatario.

VIGÉSIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda controversia o diferencia relativa a la formación, perfeccionamiento, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, salvo por la ejecución de obligaciones que consten en un título ejecutivo, se resolverá por la vía de arreglo directo, o la transacción, y solo en caso de que estas fracasen se acudirá a la jurisdicción ordinaria.

VIGESIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD: Las Partes se obligan a no revelar a terceros las condiciones contractuales pactadas entre ellas, ni la información que llegaren a conocer con ocasión de la celebración de este Contrato. Esta obligación de confidencialidad se prolongará más allá de la vigencia de cualquier relación contractual que entre las Partes actualmente existao llegue a existir. Las Partes harán del conocimiento de sus empleados y de terceros involucrados en la ejecución del Contrato, el alcance de este

compromiso de confidencialidad y serán responsables de que éstos cumplan con el manejo adecuado de la información. Cada una de las Partes será patrimonialmente responsable ante la otra por todos los perjuicios, tantopatrimoniales como extrapatrimoniales, que alguna llegué a sufrir por razón del incumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Información Confidencial significa toda la información, documentos, negociaciones, acuerdos y/o materiales (escritos, orales, o en medio electrónico) relacionados directa o indirectamente con el presente Contrato, que sea suministrada por cualquiera de los directores, funcionarios, agentes, consultores, contratistas, subcontratistas, asesores, y/o empleados de las Partes, o que de cualquier otra forma sea divulgada o revelada, directa o indirectamente, a la otra Parte y/o a cualquiera de sus directores, representantes, empleados, contratistas, agentes, asesores, consultores y, en general, cualquier persona directa o indirectamente relacionada esta última, antes, durante o después de la fecha de suscripción del presente Contrato, incluyendo, sin limitarse a cualquier análisis, manuales, compilaciones, estudios y demás documentos, registros o datos preparados por la parte reveladora que contengan o que reflejen o que se hayan generado a partir de la fecha del presente Contrato con base en dicha información.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las Partes podrán revelar a las autoridades competentes, para los fines y en los casos previstos expresamente en las leyes vigentes, la Información Confidencialde que trata este Contrato, cuando ello sea indispensable en cumplimiento de obligaciones y deberes legales. En tal caso, la Parte que deba divulgar la información, comunicará previamente y por escrito de este hecho a la otra, indicando la autoridad a la cual será revelada la información confidencial, así como los motivos que justifican su proceder.

TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías exigidas por parte de ERU y la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor, y el CONTRATISTA.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C.,

LA ERU	**EL CONTRATISTA**
JUAN GUILLERMO JIMÉNEZ GÓMEZ GERENTE GENERAL **EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.**	**LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR** GERENTE / REPRESENTANTE LEGAL **GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.**

Anexo: Anexo técnico

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

1. JUSTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. –ERU-, es una empresa industrial y comercial del Distrito Capital, vinculada al Sector Hábitat de la administración distrital, cuyo objeto principal de conformidad con el Acuerdo Distrital No. 643 de 2016 del Concejo de Bogotá "*Por el cual se fusiona Metrovivienda en la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá, D.C. - ERU, y se dictan otras disposiciones",* es *"(…) identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos integrales referidos a la política pública de desarrollo y renovación urbana de Bogotá D.C., y otros lugares distintos al domicilio de la Empresa*."

Para el desarrollo y cumplimiento de su objeto, y según lo dispuesto en el artículo 4° del citado Acuerdo, la ERU podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades *"(…) 3. Gestionar, liderar, ejecutar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas y proyectos de desarrollo y renovación urbana en cualquiera de sus modalidades (…)*".

De conformidad con lo anterior, el objetivo de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. –ERU, es el desarrollo de proyectos de renovación urbana que supongan mezcla de usos acorde con las necesidades que se planteen para el territorio que se pretende renovar. Dicha mezcla de usos se considera relevante como punto de partida para garantizar la viabilidad integral de los proyectos desde su diseño y formulación.

Ahora bien, mediante Acuerdo No. 004 de 2016 *"Por el cual se adopta la estructura organizacional, la planta de cargos y se definen las funciones de las dependencias de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C.",* la Junta Directiva de la Empresa, de conformidad con las competencias asignadas, adoptó la estructura organizacional, la planta de personal y definió las funciones de las dependencias de la Empresa; elementos que fueron armonizados mediante el Decreto Distrital No. 464 de 2016 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, con el fin de dar inicio al funcionamiento de la misma, según lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo Distrital No. 643 de 2016.

Dentro de la estructura organizacional establecida en el Acuerdo No. 004 de 2016 el Artículo Primero numeral 4, asignó a la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos, entre otras, las siguientes funciones*: "(…) 4. Subgerencia de Desarrollo de Proyectos. La Subgerencia de Desarrollo de Proyectos tendrá las siguientes funciones: (…) 5. Orientar la coordinación interinstitucional necesaria entre las distintas entidades del nivel distrital y nacional para el desarrollo de los proyectos de renovación y desarrollo urbano a cargo de la Empresa. 6. Efectuar el análisis y la evaluación de los riesgos de los diferentes proyectos de renovación y desarrollo urbano de la Empresa que estén a su cargo. 7. Adelantar el seguimiento y la supervisión técnica a la ejecución y construcción de los proyectos de renovación y desarrollo urbano que son desarrollados por la*

entidad. 8. Efectuar la supervisión y evaluación de avance de cumplimiento de las obligaciones contractuales para asegurar el correcto desarrollo de los proyectos de renovación y desarrollo urbano que le sean desinados o que involucren la construcción de obras. (…) Verificar el cumplimiento de las normas y/o especificaciones técnicas, urbanísticas, arquitectónicas y ambientales por parte de los desarrolladores de los proyectos de renovación y desarrollo urbano promovidos por la entidad y que se encuentren a su cargo, (…)"

Por otro lado, el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 "*Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*", constituye el marco de las acciones políticas, programas, estrategias y proyectos de la administración distrital, para lograr una distribución más equitativa de los costos y beneficios de vivir en Bogotá, impulsar la recuperación de la actividad socioeconómica y cultural asociada al control de la pandemia del Covid-19 y capitalizar sus aprendizajes y poner de manifiesto necesidades que obligan a fortalecer o abordar nuevos programas en el marco de la Nueva normalidad.

Por su parte, y con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la educación en el Distrito Capital, mediante el Acuerdo Distrital No. 26 del año 1955, se creó la Secretaría de Educación del Distrito –SED, y así mismo, a través del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, en su artículo 80 se prevé que es misión del sector educación: *"(…) promover la oferta educativa en la ciudad para garantizar el acceso y la permanencia en el servicio educativo, en sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación, con el propósito democrático de formar individuos capaces de vivir productiva, creativa y responsablemente en comunidad".*

En este marco normativo se expide el Decreto 330 de 2008 "*Por el cual se determinan los objetivos, la estructura, y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, y se dictan otras disposiciones*" establece en su artículo 3ro como función de la SED, entre otras, *"A. Formular, orientar y coordinar las políticas y planes del Sector Educación, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan Sectorial de Educación, el Acuerdo 257 de 2006 y las demás normas legales del orden nacional. B. Desarrollar estrategias que garanticen el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como la pertinencia, calidad y equidad de la educación en sus diferentes formas, niveles y modalidades. (…)"*

Basado en lo anterior, es deber de la Secretaría de Educación del Distrito, brindar a la población estudiantil una infraestructura necesaria, que cree los espacios requeridos dentro de un establecimiento educativo donde sea posible el desarrollo, la socialización, el conocimiento y la recreación al conglomerado estudiantil, cumpliendo así las dos funciones anteriormente anotadas.

Así las cosas, se vio la necesidad por parte de la SED de tomar acciones encaminada al aumento de la cobertura del servicio educativo, así como del mejoramiento de las condiciones de seguridad, calidad y funcionalidad de los equipamientos educativos y a su consolidación como espacios constructores de ciudadanía y de ciudad.

En este contexto, los recursos asignados a la SED para infraestructura educativa fueron incrementados en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 "*UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI" FORTALECIMIENTO DE LA*

INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LASECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C," reconociendo la infraestructura educativa como un proyecto estratégico para la ciudad.

En cumplimiento de lo anterior, para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital y en consecuencia la ejecución de los proyectos viabilizados, la SED, considerando la importancia de asegurar que las obras de infraestructura educativa a contratar cumplan con los principios y procedimientos establecidos en el estatuto de contratación estatal, optó por convocar como aliados a entidades públicas idóneas para desarrollarlos, y dando cumplimiento al principio de selección objetiva, envió invitación para presentar propuesta a cuatro (4) entidades públicas, concluyendo que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. – ERU, presentó la oferta más favorable para prestar el servicio de Gerencia Integral de Proyectos, suscribiéndose el Contrato Interadministrativo No. 2978784 del 29 de octubre de 2021 entre la SED y la ERU con el objeto de "*REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO*", contemplado en su alcance la planeación, contratación de las obras y sus respectivas interventorías (2), la ejecución de actividades jurídico - contractuales, técnicas, financieras, sociales y económicas, necesarias para la entrega a la SED de la nueva infraestructura educativa de los siguientes proyectos: (i) Colegio La Magdalena e Interventoría Colegio La Magdalena (Localidad de Kennedy, Bogotá), y (ii) Colegio San Francisco de Asís e Interventoría Colegio San Francisco de Asís (Los Mártires, Bogotá).

En cumplimiento de la celebración del convenio, se requiere supervisar las actividades jurídicas, técnicas, financieras, sociales y económicas en virtud del contrato de obra producto del proceso de selección No. ERU IP 001 2022 cuyo objeto consiste en la CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

Teniendo en cuenta lo anterior, para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en virtud del Contrato Interadministrativo No. 2978784 del 29 de octubre de 2021, la ERU requiere adelantar el proceso para selección para contratar la interventoría cuyo objeto es REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

2.1. Objeto

REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y

ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

2.2. Alcance del Objeto

Para la ejecución del objeto a contratar y dado que se trata de una Interventoría Integral al Contrato de Obra a suscribirse, el proponente que resulte adjudicatario deberá desarrollar, entre otras, las actividades que se describen en el **ANEXO TÉCNICO,** el presente documento y demás anexos, así como en la oferta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato a suscribirse, abarcando lo siguiente:

a. Realizar seguimiento integral al Contrato de Obra que se celebrará como resultado del Proceso de Selección por Invitación Pública, conforme los siguientes aspectos:

   ***Interventoría Técnica**:* Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad, eficiencia y oportunidad durante la ejecución de las obras, garantizando la correcta ejecución de los procesos y procedimientos correspondientes al sistema constructivo que se aplique y para lo cual debe tener en cuenta los materiales a utilizar, las especificaciones técnicas, las normas de calidad aplicables que garanticen la funcionalidad, durabilidad y estabilidad del proyecto.

   Estará a cargo de la interventoría la aprobación y recibo de las obras que se realicen por el futuro contratista.

   ***Interventoría Administrativa**:* Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la ejecución del compromiso contractual suscrito para la construcción de las obras, a partir de la adjudicación del contrato, hasta la terminación, entrega a satisfacción y liquidación del contrato.

   ***Interventoría Financiera**:* Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del Contrato de Obra. Adicionalmente, en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación del contrato objeto de esta interventoría, informar a la Empresa sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión, recomendaciones y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes, revisar conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la reversión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación que la Empresa solicite; bajo disposiciones y normas aplicables.

   ***Interventoría Contable**:* Corresponde al seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución de la obra, con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos, bajo las disposiciones y normas aplicables.

***Interventoría Ambiental**:* Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en el plan de manejo ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo ambiental, sean implementadas para minimizar los impactos negativos y maximizar los positivos en esta materia, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que dicten las Autoridades Ambientales Locales y Nacionales.

***Interventoría Social**:* Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales contenidas en el Anexo Técnico – Plan de Gestión Social. Incluye, entre otros aspectos, la verificación del cumplimiento en la ejecución de los instrumentos de gestión social establecidos en el Plan de Gestión Social, las leyes en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite de peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades con respecto al manejo social de la construcción de las obras y de las medidas sociales establecidas en el plan de manejo ambiental y en general, la verificación del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este documento; bajo disposiciones y normas aplicables.

***Interventoría Legal**:* Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo Contrato de Obra, así como apoyar a la Empresa, en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.

b. Cumplimiento a cabalidad del MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana, el Estatuto Anticorrupción, el Código Disciplinario Único y así como el Decreto 019 de 2012, sus normas que la reglamenten modifiquen o adicionen

c. El Contratista de interventoría seleccionado deberá cumplir con los Protocolos de Bioseguridad, los Planes de Movilidad Segura – PMS y demás medidas asociadas para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la propagación de la pandemia del Coronavirus COVID-19, conforme a los Decretos, Circulares, Resoluciones y demás normas emitidas o que en adelante se expidan por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital.

Nota: El proponente deberá conocer y aplicar los documentos e información necesarios para la presentación de la oferta, los cuales serán consultados en el banco de proyectos, para esto el proponente deberá diligenciar el Formulario de Solicitud de Acceso al Banco de Proyectos SGDP – ERU, mediante el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/1Y9ExQZgEsz9pCZV3fqjd4kVWXyKwlDu-?usp=sharing

2.3. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución es de catorce (14) meses para la entrega y recibo a satisfacción de la obra, contados a partir desde la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del Contrato.

El Acta de Inicio del Contrato de Interventoría deberá firmarse simultáneamente con el Acta de Inicio del Contrato de Obra, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

Cantidad	Unidad de tiempo
14	meses

Para la ejecución del contrato, se deberá tener en cuenta la programación detallada producto del contrato No. CO1.PCCNTR.1032503 conforme lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO**, la interventoría revisará y aprobará el plan general de trabajo presentado por el Contratista de Obra.

El plazo de ejecución contempla todas las actividades establecidas en el **ANEXO TÉCNICO**, los estudios y diseños del proyecto y demás documentos del presente proceso.

NOTA 1. CONDICIÓN RESOLUTORIA: Teniendo en cuenta que se trata de un contrato accesorio, y que depende de la vigencia del contrato principal, el plazo de ejecución del contrato de obra se encuentra condicionado al plazo establecido en el Contrato Interadministrativo No. 2978784 celebrado entre la secretaria Distrital de Educación y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá. En caso de que el plazo de ejecución del contrato Interadministrativo vigente, esto es hasta el 11 de agosto de 2023 no sea prorrogado, esta condición se entenderá cumplida y, en consecuencia, el contrato de obra se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no genera reconocimientos económicos ni mayores pagos a favor del CONTRATISTA, salvo los que a la fecha de corte se hayan generado con ocasión a la ejecución de la obra.

2.4. Lugar de Ejecución

El lugar donde se ejecutará el contrato se encuentra ubicado en el predio urbano, localizado en la dirección Calle 1 C BIS 19 - 79 (ACTUAL) – Chip AAA0034TEOE – Matrícula Inmobiliaria 050C1516882 de la Localidad Los Mártires en la ciudad de Bogotá, delimitado como se muestra en la siguiente imagen de referencia:



Fotografía 1. Localización proyecto.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

3.1. Identificación del Contrato Por Celebrar

El contrato que se suscribirá corresponderá a la tipología de **contrato de consultoría.**

3.2. Justificación de la Modalidad de Selección

Según lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación, la modalidad de selección a utilizar será la de Invitación Pública, bajo el régimen privado de contratación, conforme al numeral 2.2.5 de la Resolución 004 del 10 de enero de 2017, que establece lo siguiente: "*En el evento en que la cuantía estimada del Contrato exceda los quinientos (500) S.M.L.M.V., incluido IVA. (…) La Empresa realizará la invitación a presentar propuestas de manera pública, a través de la publicación de un aviso en la página web de internet de esta, en atención al principio de publicidad también se deberá publicar en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública en Colombia - (SECOP)*". Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial determinado para el presente proceso es superior a los 500 SMLMV.

Para todos los efectos legales y contractuales, la presente invitación y el contrato que de ella se derive se regirán por las reglas previstas en los términos de referencia, por las normas civiles y comerciales colombianas, por los principios de la función pública aplicables a la contratación de las empresas industriales y comerciales del Estado y, por lo previsto en la Resolución 004 del 10 de enero de 2017 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa.

3.3. Clasificación de Bienes y servicios de las Naciones Unidas:

Atendiendo a la exigencia de la plataforma SECOP II, el objeto del Proceso de Selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81101513	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura	Gestión de Construcción de edificios
80101604	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	Planificación o administración de proyectos
81101508	Servicios basados en ingeniería investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería civil y arquitectura	Ingeniería arquitectónica

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Estudio de mercado y del sector), VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

4.1. Análisis del Valor Estimado del Contrato

4.1.1. Presupuesto Estimado – PE para la ejecución del Contrato de Interventoría

El Presupuesto Estimado - PE para la ejecución del Contrato de Interventoría es la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($862.887.407)** incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del contrato y que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación.

El valor del Contrato es por **PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE**. En consecuencia, el precio previsto, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y suscripción del acta de liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, dotación, implementación de protocolos de bioseguridad; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del interventor; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del Contrato de Interventoría; computadores, licencias de utilización de software; arrendamientos, informes, equipos de fotografía y video, servicios públicos, copias fotografías, ploteo de planos; contador y mensajería; la totalidad de tributos originados por la celebración y ejecución del contrato y suscripción del acta de liquidación del mismo; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para la Interventoría, y en general, todos los costos en los que deba incurrir la Interventoría para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. El Contratante no reconocerá, por consiguiente,

ningún reajuste realizado por la Interventoría en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato de Interventoría y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

El presupuesto estimado de la convocatoria se encuentra discriminado en el **ANEXO ECONOMICO**, anexo que hace parte integral a este documento.

El valor ofertado deberá estar redondeado al peso, en caso de presentarse oferta con decimales, el Comité Evaluador procederá a ajustar el valor redondeándolo hacia arriba (1,5→2) al peso y con él se realizará la evaluación económica, por lo que desde ahora el oferente acepta dicha condición y, por tanto, dado el caso, las consecuencias que de este ajuste se deriven.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor total de la propuesta económica, una vez efectuadas las correcciones aritméticas, no debe superar el valor del presupuesto estimado para la presente convocatoria, ni ser inferior al valor mínimo establecido, correspondiente al 90% del valor total del presupuesto estimado. Si no cumple lo anterior, la propuesta será rechazada.

El Proponente deberá diligenciar el cuestionario de la plataforma SECOP II relacionado con la oferta económica, cuyo valor no puede estar por encima del presupuesto oficial estimado en esta invitación ni ser inferior al valor mínimo establecido correspondiente al 90% del valor total del presupuesto oficial estimado.

Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.

No se aceptarán modificaciones y/o ajustes a los precios ofrecidos por el proponente en su propuesta.

El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones, retenciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución, legalización, cierre y liquidación del Contrato a que hubiere lugar, del orden nacional o local, teniendo en cuenta su naturaleza tributaria.

Adicionalmente, tendrá en cuenta los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTIAS de los presentes Estudios Previos y todos los demás impuestos que se generen por la celebración y ejecución del Contrato.

Es responsabilidad exclusiva del proponente realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras, los impuestos aplicables en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ**, será el Contratante y realiza la contratación bajo el régimen jurídico del derecho privado.

4.2. Forma de Pago

La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., en su calidad de Contratante, realizará el pago al Contratista del valor de las actividades ejecutadas, de la siguiente manera:

- Un noventa por ciento (90%) del valor, se pagará proporcional al avance mensual de ejecución de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance mediante las actas de recibo parcial de obra, soportado con la programación de obra, informe mensual y los demás documentos exigidos en el anexo técnico previo visto bueno del Supervisor del Contrato.

- El diez por ciento (10%) restante del valor, se pagará de la siguiente manera:

  - El 5% se cancelará una vez se suscriba el Acta de Recibo Final de Obra a satisfacción por parte de la Interventoría y el Acta de Liquidación del Contrato de Obra.

  - El 5% restante se cancelará una vez se entregue todos los insumos, productos y entregables al Supervisor para la proyección del acta de liquidación del contrato de interventoría y se suscriba el Acta de Liquidación de éste.

Nota 1: En el evento que el porcentaje de ejecución del contrato Objeto de la Interventoría, no alcance el cien por ciento (100%) de ejecución validado por la Interventoría y recibido a satisfacción por la Empresa, el valor será cancelado únicamente de forma proporcional y equivalente al porcentaje que haya alcanzado la ejecución del respectivo contrato.

4.3. DESCUENTOS ASOCIADOS A LA APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Si el Contratista de Interventoría, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de Interventoría, no presenta las respectivas hojas de vida con sus soportes y certificaciones, se aplicará el descuento de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

La revisión de la documentación por parte de la ERU se realizará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, finalizado dicho plazo, se aprobarán las hojas de vida o, en su defecto, se solicitarán las modificaciones que se requieran para su aprobación.

En caso de presentarse observaciones y/o subsanaciones a la documentación, el contratista tendrá un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de la empresa para subsanar los requerimientos; los cuales deberán ser resueltos en un término de 1 día. i transcurridos diez (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato no han sido aprobados la totalidad de los documentos requeridos, la negativa o atraso por parte del contratista, dará lugar a la efectividad de los descuentos, que para el caso corresponde a la imposición de descuentos sucesivos equivalentes al valor de un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada día de retraso, lo cual será descontado del acta correspondiente al periodo en que ocurra el hecho

4.4. DESCUENTOS ASOCIADOS A LA APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN, SEÑALADOS EN LA NOTA 4 DEL NUMERAL 3 DEL ANEXO TÉCNICO DE OBRA.

Si el contratista incumple los plazos establecidos en la NOTA 4 del numeral 3 del ANEXO TÉCNICO DE OBRA en cuanto a los tiempos de revisión y/o aprobación de la documentación entregada por parte del constructor, el cual será el punto de entendimiento sobre el aval de los documentos por parte de la interventoría que marca la ejecución contractual, en función de una serie de parámetros objetivos, entrega de documentos, establecidos de mutuo acuerdo entre ambas partes, a afectos de conminar al contratista para que cumpla efectivamente con los requerimientos que implica dicha acción, procurando así evitar al máximo la dilación del cronograma de las obras con el fin de satisfacer la necesidad identificada por la Empresa.

En caso de presentarse incumplimiento por parte del interventor en estos tiempos, dará lugar a la efectividad de los descuentos, que para el caso corresponde a la imposición de descuentos sucesivos equivalentes al valor de un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada día de retraso, lo cual será descontado del acta correspondiente al periodo en que ocurra el hecho

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad de Recursos o Fondos No. 202202 865 de 2022, de fecha 22 de febrero de 2022 por la suma **CUATROCIENTOS UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($401.000.000)**, y amparado con vigencias futura 2023 por un valor de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($538.685.959)** para un total de la disponibilidad de **NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($939.685.959).**

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. Obligaciones Generales del contratista

Las obligaciones de la Interventoría están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Obra cuyo objeto es *"CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ"* en los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables, sociales y jurídicos.

1. Firmar el contrato en la plataforma SECOP II.
2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del Contrato.
3. Conocer a cabalidad la totalidad de las disposiciones contenidas en la oferta, el contrato, sus modificaciones, los anexos, los estudios y diseños para la obra, y demás disposiciones que integran el contenido contractual, para realizar la ejecución de este con eficiencia, eficacia y dentro del plazo establecido.
4. Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del Contrato.

5. Informar a sus trabajadores, asesores, proveedores y contratistas a su cargo, sobre la naturaleza confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato, y garantizar que aquellos que lo requieran, de acuerdo con las indicaciones impartidas por el supervisor que se designe, suscriban compromisos de confidencialidad.
6. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por el supervisor y por todas las demás entidades vinculadas al proyecto, a la cual tenga acceso en virtud del presente Contrato.
7. Elaborar y presentar los informes quincenales y mensuales de Interventoría integral al Contrato de Obra (en medio físico y/o magnético), de manera oportuna y completa al igual que todos los documentos que puedan necesitarse en cumplimiento de las obligaciones contractuales. Los informes de Interventoría deben elaborarse de acuerdo con el ANEXO TÉCNICO.
8. Publicar los informes correspondientes en la plataforma del SECOP II, previa aprobación del Supervisor del Contrato, de conformidad con lo exigido en la ley transparencia 1712 de 2014, que exige dar aplicación estricta al principio de Publicidad.
9. Constituir y mantener actualizadas las pólizas establecidas para la suscripción del Contrato y cargar las mismas oportunamente en la plataforma SECOP II, así ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.
10. Colaborar con el suministro de información y respuesta a requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del Contrato.
11. Entregar al Supervisor del Contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato de Interventoría, las hojas de vida del equipo de trabajo de Interventoría, para la validación y aprobación por parte del Supervisor. La aprobación del equipo mínimo será requisito para la suscripción del Contrato correspondiente.
12. Mantener durante la ejecución Contrato, el personal profesional, técnico y asistencial requerido para la ejecución del objeto contractual, especificado en el **ANEXO TÉCNICO** del presente proceso. En caso de requerirse el cambio de algún profesional, se seguirá el protocolo especificado en el **ANEXO TÉCNICO** del presente proceso.
13. Suscribir todas las actas que se requieran en el desarrollo de la ejecución del Contrato desde el acta de inicio y hasta la liquidación de este, juntamente con el Contratista de Obra o con el Supervisor del Contrato.
14. Informar al supervisor todo cambio en la composición accionaria (mayor a un 5%), situación de control o grupo empresarial de la Interventoría, así como informar con suficiente antelación sobre cambios significativos negativos en la situación financiera de la Interventoría.
15. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
16. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del Contrato. Todos estos gastos han sido estimados por la Interventoría e incluidos en su propuesta económica.

17. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del Contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la ejecución del Contrato.
18. Ejercer su propia vigilancia y control técnico y administrativo de los trabajos con el objeto de conseguir la correcta ejecución del Contrato de Interventoría y el cumplimiento de las especificaciones.
19. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
20. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato.
21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del Contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
22. Indemnizar y/o asumir todo daño o perjuicio que se cause a la Empresa, a terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
23. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas a su servicio contra la Empresa por causa o con ocasión del Contrato.
24. Revisar y analizar en forma integral, completa y detallada la información del proceso de que se publica para la contratación incluyendo los estudios previos, Términos de Referencia, la propuesta, los anexos, las normas, el Contrato de Obra, los estudios y diseños del proyecto, las reglamentaciones aplicables a la ejecución del contrato, es decir toda la documentación que tenga relación con el contrato de obra y su ejecución, así como formular las sugerencias a que haya lugar, y en el evento de tener alguna duda sobre el alcance de lo señalado en los documentos, solicitar las aclaraciones correspondientes a través del supervisor del contrato.
25. Velar por el cumplimiento del Contrato de Obra de acuerdo con las disposiciones contenidas en la oferta, los anexos, el Contrato, sus modificaciones, y demás aspectos que integran el contenido contractual del proceso de selección que lo anteceden, verificando el cumplimiento por parte del Contratista de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, de seguridad industrial, legales y sociales solicitadas por supervisor del contrato.
26. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista de Obra y aplicar toda la normativa vigente relacionada con la ejecución de Contratos de Interventoría. La interventoría al Contrato de Obra se deberá realizar de igual forma, dentro de los parámetros del Manual de Contratación, el Manual De Supervisión E Interventoría De Contratos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá y demás documentos que lo modifiquen o adicionen.
27. Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al Contratista de Obra de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
28. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre los requerimientos que haya realizado o que deba realizar para que el Contratista de Obra dé cumplimiento a los compromisos contractuales.
29. Verificar la disponibilidad de recursos físicos, humanos, materiales y equipos, de acuerdo con las exigencias mínimas requeridas en el Contrato de Obra y los documentos que lo integran la oferta presentada por éste, el contrato suscrito y sus especificaciones técnicas y conceptuar y aprobar las propuestas de cambio de algún profesional, o recursos económicos o de equipos

presentadas por el Contratista de Obra, siempre que sean justificadas y necesarias para la adecuada ejecución del contrato objeto de interventoría.

30. Revisar y aprobar integralmente la información que le sea proporcionada por el Contratista de Obra y realizar oportunamente las observaciones que procedan en caso de imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento y metodología propuesta, pueda afectar el desarrollo del Contrato de Obra, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.
31. Coordinar, programar y liderar los comités semanales de seguimiento al Contrato de Obra y todas las reuniones que se requiera, invitando al Supervisor del Contrato y a los profesionales que éste designe.
32. Aprobar y documentar el cierre de cada uno de los capítulos de Obra suscribiendo las respectivas actas, de acuerdo con el cronograma detallado presentado por el contratista y aprobado por la interventoría.
33. Revisar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el Contratista de Obra y remitir un concepto técnico, administrativo, jurídico y financiero al respecto al Supervisor del Contrato con la suficiente antelación a la fecha requerida para su evaluación. Dichas solicitudes deben estar claras y ampliamente justificadas.
34. Aprobar y entregar al supervisor del contrato en formato digital y físico, la información correspondiente a Planos Record de Obra, presupuestos detallados en Excel, balances de obra parciales y definitivos, con los correspondientes APU y especificaciones de obra, una vez entregados por el Contratista de Obra.
35. Realizar Informes de aprobación de productos entregados por Contratista de Obra. La Interventoría deberá revisar y aprobar todos los productos presentados por el Contratista de Obra. Para cada producto aprobado, la Interventoría deberá realizar un informe exponiendo los motivos técnicos por los cuales dicho productos fueron aprobados. Estos informes deberán ser radicados en físico y digital en la Empresa junto con los productos del Contratista de Obra.
36. Solicitar oportunamente a la Empresa la aplicación de las sanciones previstas en el contrato de obra, mediante la presentación de un informe técnico que contenga como mínimo lo establecido en el Contrato de Obra y recomendación concreta sobre la aplicación de dichas multas o sanciones, en caso de que existan atrasos imputables al constructor y en general que cumpla con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa o documento que haga sus veces.
37. Durante la ejecución del contrato el equipo de trabajo mínimo de mujeres deberá ser integrado conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020, “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”.
38. Todas aquellas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, así como las establecidas dentro de los documentos contractuales del Contrato de Obra que se interviene.

6.2. Obligaciones Específicas del contratista

6.2.1. OBLIGACIONES TÉCNICAS:

1. Asegurar y verificar el cumplimiento de todas las condiciones, productos y especificaciones técnicas contenidas en los productos entregados por el Contratista de Obra.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la entrega del cronograma de obra por parte del Contratista de Obra, la Interventoría deberá evaluarlo y aprobarlo, solicitando los ajustes pertinentes y realizando seguimiento en tiempo real a dicho cronograma. Así mismo, la Interventoría deberá requerir al Contratista de Obra para que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con el Contratista medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas al Supervisor del Contrato, reflejando toda la trazabilidad y gestión de la Interventoría, sin perjuicio de las facultades que a la Empresa le corresponden.
3. Supervisar el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del Contrato de Obra, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, la Interventoría deberá informar oportunamente al Supervisor del Contrato y sugerir, justificar y sustentar, si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el Contrato y en el Manual de Contratación de la Empresa o documento que haga sus veces.
4. Promover con el Contratista de Obra planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución o que representen riesgos de gestión del Contrato de Obra y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.
5. Revisar y aprobar los productos del Contrato de Obra, de acuerdo con el Anexo Técnico que hace parte integral del Contrato enunciado, en concordancia con la normatividad vigente, con la funcionalidad requerida conforme la naturaleza del proyecto, y las especialidades del personal y tiempos aprobados por el supervisor de la Empresa.
6. Exigir al Contratista de obra la entrega del Plan Detallado de Inversión del Anticipo dentro del plazo establecido, aprobarlo y remitirlo para revisión del Supervisor del Contrato.
7. Exigir al Contratista de Obra la entrega del presupuesto con sus correspondientes Análisis de Precios Unitarios de la oferta, dentro del plazo establecido. Esto debe ser aprobado por la Interventoría.
8. Verificar y exigir que el Contratista de Obra cumpla con los requerimientos exigidos en las licencias, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del Contrato, incluyendo permisos ambientales, Licencia de Construcción, entre otros.
9. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y las condiciones técnicas apropiadas para iniciar y desarrollar el objeto del Contrato de Obra.
10. Revisar, aprobar y garantizar el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y el Plan de Manejo de Tránsito elaborados por el Contratista de Obra, dentro del plazo establecido.
11. Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora para registrar en él, el personal diario, tanto de la Interventoría como el personal del Contratista de Obra con sus respectivas firmas, los equipos, las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del Contrato, garantizando su permanencia en la obra.
12. Revisar durante la ejecución de la Obra, la permanencia de las referencias topográficas y exigir al Contratista de Obra su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
13. Constatar la información suministrada por el Contratista de Obra frente a la verificación de cantidades de obra incluidas en el presupuesto y verificar que las actividades requeridas para la ejecución del proyecto sean las correctas, incluidos los ítems no previstos. Estos no podrán ser ejecutados sin autorización de la Interventoría, previo aval del supervisor de la Empresa.

14. Implementar el procedimiento descrito en los documentos contractuales para efectos de la aprobación de Mayores Cantidades de Obra y los ítems de Obra No Previstos que aseguren la funcionalidad, estabilidad y operatividad de las obras.
15. Verificar las condiciones del sitio y la validez de los Estudios de Suelos, Geotecnia. La Interventoría deberá constatar que las condiciones del subsuelo presentes en la zona sean compatibles con las encontradas en la exploración geotécnica.
16. Solicitar la demolición, reconstrucción o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas.
17. Verificar la instalación de las Vallas por parte del Contratista de Obra, en las condiciones y cantidades exigidas por el supervisor de la Empresa, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del Contrato de Obra.
18. Revisar y aprobar las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras en construcción, previamente presentadas por el Contratista de Obra.
19. El interventor y el contratista de obra revisarán la totalidad de los diseños, estudios técnicos y especificaciones de construcción y demás información que sea suministrada por la Empresa y deberán verificar que estén de acuerdo con las normas, especificaciones, permisos, resoluciones, indispensables para el desarrollo normal del proyecto, en caso de surgir observaciones el interventor verificará y aprobará el informe emitido por el contratista de obra para su radicación en la empresa y esta última procederá a dar traslado a la Secretaría de Educación Distrital para requerir al consultor que elaboró los estudios y diseños, la adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de los estudios técnicos y/o especificaciones de construcción necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
20. Revisar, conceptuar y aprobar técnicamente toda adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de los estudios y diseños y/o especificaciones de construcción, propuestas para el cumplimiento del objeto del contrato de obra. La responsabilidad por las adecuaciones, complementaciones, ajustes y/o modificaciones a los estudios técnicos y/o especificaciones de construcción será asumida por el contratista de obra en el evento que el consultor no realice las actualizaciones y/o ajustes necesarios, caso en el cual el interventor deberá revisar y aprobar los estudios técnicos, diseños integrales, presupuesto de obra, especificaciones técnicas, programación y demás documentos realizados por el contratista de obra. Los costos asociados a la revisión y aprobación de la adecuación, complementación, ajustes y/o modificación de los diseños, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción que se requieran durante la ejecución de la obra, están previstos en las dedicaciones de los especialistas contemplados en la estructura del presupuesto de la interventoría.
21. Aprobar los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo con las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados, cuyos certificados deberán ser emitidos al supervisor del contrato con los informes correspondientes.
22. Verificar, revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los planos de taller, planos record y manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos, elaborados por el Contratista de Obra o el Proveedor cuando aplique.
23. Realizar de manera conjunta con el Contratista de Obra las mediciones de cantidades de obra para determinar el avance de obra sobre el presupuesto presentado para la ejecución del Proyecto.
24. Aprobar los procedimientos constructivos, de forma tal que sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el

uso y aprovechamiento de los recursos naturales. En caso de que no se dé cumplimiento a lo anterior la Interventoría podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.

25. Adelantar revisión permanente de todas las obras ejecutadas durante el Contrato de Obra de forma que garantice el cumplimiento de las condiciones de calidad y funcionalidad de los diseños construidos.
26. Implementar frentes de trabajo en horarios iguales a aquellos implementados por los frentes de trabajo del Contratista de Obra, sin que genere cualquier tipo de reconocimiento económico adicional.
27. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de Obra del manejo de los posibles impactos derivados de la ejecución de la obra, teniendo en cuenta lo relacionado con el manejo de los sobrantes provenientes de la obra y su debida disposición acorde a las normas legales en materia de ZODMES (Zona de Manejo de Escombros de Excavaciones) así como el manejo paisajístico una vez terminada la obra.
28. Elaborar y presentar para aprobación del Supervisor del Contrato, el Informe Preliminar de Interventoría o informe de estudio inicial del proyecto en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio. Dicho informe debe incluir el estudio y revisión de todos los documentos técnicos del proyecto tales como: pliegos de los procesos de Interventoría y Obra, estudios y diseños del proyecto, especificaciones y presupuesto de obra y demás estudios realizados, incluyendo un análisis de la anterior información con las observaciones, conclusiones y recomendaciones pertinentes para el normal desarrollo del Contrato objeto de interventoría.
29. Acompañar la gestión realizada por el contratista de obra ante las autoridades y entidades de servicios públicos, para la obtención de todos los permisos y aprobaciones que se requieran para la ejecución de la obra y entrega en funcionamiento de la edificación.
30. Acompañar la coordinación para la ejecución de las obras objeto del presente contrato con los terceros a que haya lugar, incluyendo aquellos que tengan obras adyacentes y con influencia directa en la ejecución de este.
31. Realizar la Supervisión Técnica Independiente Continua de la CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS[1] de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, para ello deberá cumplir con los productos y actividades relacionadas en el ANEXO TECNICO.
32. Verificar la Entrega a la ERU, cumpliendo las directrices en materia de gestión documental de la SED, el archivo consolidado de la ejecución del proyecto, con toda la documentación tales como planos récord, manuales de uso y mantenimiento, garantías de equipos especiales y pólizas actualizadas de los contratos derivados, organizarlas de acuerdo con los temas; Estos documentos deberán ser remitidos como requisito para dar como recibido el colegio en original y 2 copias (físico y digital).
33. Verificar el correcto funcionamiento de la herramienta de monitoreo en línea, y en tiempo real, establecida como obligación del contratista de obra.

6.2.2. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

6.2.2.1. Previas al inicio del Contrato objeto de la Interventoría:

[1] Las obras objeto de Supervisión Técnica Independiente estarán a cargo del Contratista de Obra que resulte seleccionado en el proceso

1. Radicar en la Empresa dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato el Plan de Gestión de Interventoría, para revisión y aprobación por parte del Supervisor, teniendo en cuenta lo establecido en el ANEXO TECNICO. La aprobación del Plan de Gestión constituye requisito para la suscripción del Contrato.

6.2.2.2. Durante la ejecución del Contrato objeto de la Interventoría:

1. Suscribir juntamente con el Contratista Obra, el Acta de Inicio del contrato derivado del proceso de Invitación Pública de obra. De igual forma, en paralelo deberá suscribir el Acta de Inicio derivado del presente proceso.
2. Revisar y aprobar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Obra, las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el Contratista de Obra de conformidad con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en el ANEXO TÉCNICO que dieron origen al Contrato objeto de Interventoría.
3. Revisar y aprobar dentro de los (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Obra, el Plan Detallado de Inversión del Anticipo y remitirlo para revisión del Supervisor del Contrato.
4. Verificar que el personal propuesto por el Contratista de Obra del proyecto cumpla con el porcentaje ofertado, se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
5. Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el Contratista de Obra para el proyecto se hallen conforme lo exigido en los Términos de Referencia del Contrato objeto de esta Interventoría y realizar la verificación correspondiente de las mismas ante la entidad financiera emisora de dichos títulos, para efectos de su presentación y aprobación por parte de la Empresa. De igual forma, conforme a las modificaciones o suscripciones de actas que impliquen su modificación (cuando aplique).
6. Suscribir con el Contratista de Obra al inicio del Contrato, actas de vecindad, para comparar al final, a través de acta, si pudo existir algún deterioro a las propiedades de terceros o se mantuvo las condiciones iniciales. El Interventor deberá realizar una reseña fotográfica o fílmica de los posibles puntos aledaños a la obra, que presenten agrietamientos o deterioros notables antes del inicio de la obra, para que al final no haya lugar a reclamaciones.
7. Atender o responder las observaciones o aclaraciones que el supervisor realice, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.
8. Mantener un archivo organizado de la Interventoría, respecto de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, fotografías, videos, solicitudes, requerimientos, PQRS, planos, cálculos, memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar el recibo mensual de las obras ejecutadas, de tal manera que el Supervisor del Contrato tenga acceso a la misma en cualquier momento.
9. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del Contrato y entregar copia de esta a cada uno de los participantes el mismo día de la reunión para su revisión y observaciones, así como tener la custodia de estas. La interventoría debe garantizar que dichas actas de comité de obra estén firmadas por los directores de Interventoría y Obra.

10. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.
11. Suministrar de manera oportuna al Supervisor del Contrato toda la base documental que de fe del cumplimiento de su Contrato y del seguimiento y control del Contrato de Obra.
12. Exigir al Contratista de Obra la implementación del Programa de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional elaborado para la obra, informando oportunamente los avances y actividades desarrolladas en este tema.
13. Verificar y garantizar que todo el personal que ingrese y ejecute labores en el lugar de las obras, se encuentre autorizado por el Contratista de Obra y que esté debidamente afiliado al sistema de seguridad social (Salud, pensión y ARL).
14. Informar de manera inmediata y por escrito los hechos de fuerza mayor, caso fortuito y accidentes de trabajo que se presentan en la obra, al igual que informar sus causas, un análisis y acciones a tomar para que no se vuelvan a presentar.
15. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista de Obra y resolver aquellas que fueren de su competencia, en un término no mayor a tres (3) días hábiles, buscando solucionar juntamente con el contratista de obra los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución de las obras. Dará traslado al supervisor, únicamente, las reclamaciones y consultas que a ésta le competan, junto con el concepto técnico y jurídico de la Interventoría y las recomendaciones que correspondan.
16. Dar traslado al supervisor del contrato, de aquellas dudas que tenga el Contratista de Obra, en relación con los estudios y diseños. De igual forma hacer el seguimiento y entregar respuesta correspondiente al Contratista de Obra.
    Si el Contratista de Obra llegara a considerar necesario alguna modificación a los diseños, ésta deberá ser comunicada a través de la Interventoría a la supervisión del contrato para su revisión y aprobación. A través de la Interventoría el Contratista de Obra podrá pedir a la empresa todo tipo de aclaración, concepto y/o precisión sobre los diseños cuando lo considere necesario.
17. Verificar que el Contratista de Obra, en caso de requerirse, tramite la modificación o prórroga de la Licencia de Construcción expedida ante la Curaduría Urbana correspondiente cuando se requiera. Del mismo modo, está obligado a asistir a cualquier tipo de reunión que se citare con este fin y a verificar que el Contratista de Obra responda, a sus costas, los requerimientos de la Curaduría Urbana y/o Entidades Competentes, hasta obtener y entregar a la Empresa la correspondiente modificación y/o prórroga de la Licencia de Construcción debidamente ejecutoriada.

6.2.3. OBLIGACIONES LEGALES:

1. Entregar información a la Empresa, a través de un informe, relacionado con el incumplimiento del Contrato de Obra, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato.
2. Informar oportunamente a la Empresa sobre el incumplimiento de las obligaciones del Contratista de Obra, al igual que advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad de la obra, con el fin de definir las acciones a seguir. Asimismo, la Interventoría deberá informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.

3. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al Contrato de Obra, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y reprogramación aprobada por Interventoría y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales. Le está prohibido a la Interventoría aprobar la ejecución de actividades que no estén contempladas inicialmente en el Contrato de Obra, sin que previamente las partes hayan suscrito la respectiva modificación.

6.2.4. OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES:

1. Verificar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en el Contrato de Obra.
2. Verificar que el Contratista de obra realice la destinación de los recursos del anticipo de acuerdo con lo previsto en el Plan Detallado de Inversión aprobado por la Interventoría.
3. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el Contratista de Obra, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Empresa, así como la normatividad vigente.
4. Vigilar y acompañar el trámite de las actas parciales de obra para el correcto cumplimiento de los pagos, con el fin de evitar la iliquidez del Contratista de Obra y los posibles retrasos en la ejecución contractual.
5. Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del Contrato de Obra, llevando un registro de cada una de las operaciones.
6. La interventoría, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Contrato de Obra, deberá presentar en el formato establecido por la Empresa, debidamente firmado por el Contratista y la Interventoría con los soportes de los precios de mercado (mínimo 3 cotizaciones de empresas especializadas en la producción o comercialización del insumo específico, junto con los esquemas y memorias de cálculo a que haya lugar), que justifiquen el valor de los ítems no previstos a la fecha de presentación. Por regla general se seleccionará la cotización de menor valor.

   Se incluirá, como soporte a la solicitud de no objeción, el balance financiero del contrato con la línea base establecida a la fecha de corte de esta. Para aquellos casos en que el estudio de mercado determine que el grado de especificidad del insumo solo permite contar con un único proveedor de este, la Interventoría deberá validar tal información presentando todos los soportes a que haya lugar.
7. Verificar antes de cada pago que el Contratista de Obra haya cumplido cabalmente con todas sus obligaciones relacionadas con pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de SENA, ICBF, Caja de compensación familiar y liquidaciones del personal que se retire de la obra.
8. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del Contrato de Obra para efectos de la liquidación de este.

6.2.5. OBLIGACIONES AMBIENTALES:

1. Brindar asesoría técnica y supervisión en el cumplimiento en el marco normativo que regula las obras relacionadas con el Plan de Manejo Ambiental, verificando el cumplimiento de

licencias, planes, programas o exigencias particulares que requieran de algún permiso ambiental.
2. Exigir al contratista el cumplimiento de los Sistemas Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo, haciendo un seguimiento en obra y verificando el cumplimiento de la normatividad legal vigente.
3. Programar reuniones estratégicas con el contratista de obra, el supervisor del contrato y/o autoridad ambiental competente con el fin de conocer el cumplimiento de las acciones o medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental.
4. Realizar un seguimiento ambiental para evaluar la ocurrencia de posibles impactos o afectaciones ambientales asociados a las actividades desarrolladas en obra, con el fin de contemplar mecanismos de prevención y control en el Plan de Manejo Ambiental.
5. Supervisar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la minimización del impacto ambiental, en forma previa a la iniciación de las actividades respectivas.
6. Solicitar al Contratista de obra el diseño e implementación de los planes ambientales de contingencia que sean necesarios para el manejo adecuado de los impactos ambientales a fin de evitar posibles sanciones de las autoridades ambientales y/o suspensiones de las obras.

6.2.6. OBLIGACIONES SOCIALES:

1. Verificar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales del contratista de obra en su Plan de Gestión Social.
2. Verificar el cumplimiento en la ejecución de los instrumentos de gestión social establecidos en el Plan de Gestión Social.
3. Realizar el seguimiento del trámite de peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades con respecto al manejo social de la construcción de las obras y de las medidas sociales establecidas en el plan de manejo ambiental y en general y brindar una respuesta oportuna dentro de los términos establecidos en la ley.
4. Acompañar la convocatoria y hacer parte de los comités de participación ciudadana, para lo cual el interventor recibirá y avalará los informes elaborados por el contratista de obra, junto con las evidencias soporte (documentales, fotográficas, audiovisuales, etc) que registran la participación de la ciudadanía en los comités para el desarrollo y entrega de las obras.

6.2.7. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL SARS-COV-2 (COVID-19) (PAPSO).

1. Verificar la implementación del Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra – PAPSO, de conformidad con los lineamientos del Gobierno Nacional o Distrital. La Interventoría deberá aprobar en concordancia con lo establecido en la normatividad vigente o que para tal efecto se expida, el protocolo de bioseguridad con el que adopte las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19 y realizar seguimiento al cumplimiento de este durante la ejecución contractual.

6.2.8. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

1. Garantizar que durante todo el tiempo de ejecución de la obra y hasta la entrega de esta, se mantenga el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, especificado en el **ANEXO TÉCNICO** del presente proceso.
2. En el evento en que, durante la ejecución del Contrato, la Interventoría requiera cambiar alguno de los profesionales del personal técnico, el perfil del profesional sugerido para el reemplazo deberá contar con las mismas o superiores calidades a las acreditadas por el profesional presentado. El procedimiento para cambiar profesionales deberá realizarse de acuerdo con el **ANEXO TÉCNICO** del presente proceso.
3. Reemplazar el personal que, a juicio razonado de la supervisión del contrato no reúna las condiciones de capacitación, experiencia, rendimiento o conducta requeridos para la adecuada ejecución del Contrato en los términos pactados, sin que dicha situación en ningún caso configure relación o vínculo laboral alguno entre los trabajadores del Contratista de interventoría y la Empresa.
4. El personal mínimo exigido en el proceso de selección debe estar disponible permanentemente durante la ejecución del contrato en los términos del proceso de selección, en aquellos casos que el contratista de interventoría quiera vincular personal adicional al mínimo requerido, los costos adicionales generados, serán asumidos por su cuenta y riesgo, sin que haya lugar a reclamación alguna a la entidad por este particular en materia presupuestal. En todo caso este personal debe ser cobijado por todas las medidas de SST, dotándolo de los insumos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
5. Presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal, de acuerdo con el ofrecimiento de la promoción a la industria nacional realizado durante el proceso de selección.

6.2.9. PRODUCTOS PARA ENTREGAR POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA

La Interventoría deberá entregar informes Preliminar, Semanales, Mensuales y Final. Todos los informes solicitados los entregará tanto en medio digital como en medio análogo de acuerdo con las especificaciones del **ANEXO TÉCNICO** de este proceso. A continuación, se describen los productos:

1. Informe Preliminar
2. Informes semanales.
3. Informes Mensuales
4. Informes de aprobación de productos entregados por Contratista de Obra
5. Copia Bitácora
6. Actas contractuales
7. Actas de recibo y pago parcial soportadas con las respectivas memorias de cantidades de obra ejecutadas y aprobadas por la interventoría
8. Actas de Suspensión y Reinicio (si aplica)
9. Acta de terminación
10. Acta de liquidación

11. Informe ejecutivo y los demás que se requieran por parte del supervisor del contrato
12. Informe Final

a. Obligaciones del Contratante

Serán obligaciones de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, las siguientes:

1. Realizar los pagos correspondientes de conformidad a lo señalado en el contrato.
2. Suministrar la información necesaria y oportuna, en la medida que se encuentre disponible, para el desarrollo del objeto a contratar.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista de Obra a través de la Interventoría.

b. Obligaciones del Supervisor

Son obligaciones del Supervisor del Contrato, las establecidas en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. y las siguientes:

1. Revisar y aprobar las hojas de vida del equipo de trabajo de la Interventoría de acuerdo con lo especificado en el ANEXO TECNICO y demás documentos del presente proceso.
2. Revisar y aprobar la metodología de trabajo de interventoría conforme lo establecido en el presente documento, el ANEXO TÉCNICO, los Términos de Referencia y demás anexos del proceso.
3. Supervisar el cumplimiento de los requisitos exigidos al equipo mínimo obligatorio del Contratista de Obra, previa revisión y aprobación por parte de la Interventoría de acuerdo con el ANEXO TÉCNICO.
4. Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del Contrato de Interventoría.

7. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

7.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Los requisitos incluidos a continuación son habilitantes, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento, el resultado de la verificación de su cumplimiento será la declaración de HABILITADO O NO HABILITADO PARA PARTICIPAR, dependiendo del cumplimiento de estos.

Cada proponente deberá cumplir con la totalidad de requisitos habilitantes para participar en el presente proceso.

En el caso de Estructuras Plurales, los Requisitos Habilitantes deberán ser acreditados por los Integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas establecidas en los Términos de Referencia. En todo caso el proponente deberá cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos.

Se designará un comité evaluador plural, que verificará que los proponentes cumplan con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, evento en el cual procederá a ponderar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.

En caso de que no cumplan los proponentes con los requisitos habilitantes, el comité evaluador indicará cual es el requisito no cumplido y no ponderará la propuesta. Son factores de verificación que debe cumplir:

Los requisitos habilitantes se encuentran agrupados así:

FACTOR DE VERIFICACIÓN	MÉTODO DE EVALUACIÓN	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	HABILITADO / NO HABILITADO

Los requisitos habilitantes corresponderán a la Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera y Capacidad Técnica. Las Ofertas deberán cumplir con cada uno de los Requisitos Habilitantes y demás condiciones previstas en los respectivos Términos de Referencia. Sin perjuicio de lo anterior, el comité evaluador, se reserva el derecho de corroborar las circunstancias y requisitos relativos a los aspectos Habilitantes y requerir a los Oferentes el aporte de la información y documentación adicional a que hubiere lugar para tal efecto.

Los proponentes deberán cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos establecidos en los Términos de Referencia del proceso de selección.

TODOS AQUELLOS REQUISITOS DE LA PROPUESTA QUE NO AFECTEN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, Y QUE REQUIERAN SUBSANACIONES O ACLARACIONES, SERÁN SOLICITADOS POR EL COMITÉ EVALUADOR Y DEBERÁN SER ENTREGADOS POR LOS PROPONENTES EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR EL MISMO. DENTRO DE LOS PLAZOS DE TRASLADO ESTABLECIDOS EN EL CRONOGRAMA, PARA TAL EFECTO

Documentos Expedidos en el Exterior:

Para cualquiera de los requisitos exigidos en los Términos de Referencia cuando se presenten documentos expedidos en el exterior deberá tenerse en cuenta:

- **Frente a la Apostilla o legalización de documentos públicos**

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Solamente se exigirá la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en el presente proceso de selección un proponente presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, no se solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, se aceptará la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

- **Documentos en idioma extranjero**

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de selección que se adelanta deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

7.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

7.1.1.1. Acreditación de la capacidad jurídica:

Los proponentes deberán tener capacidad jurídica para la presentación de su propuesta, así como para la celebración y ejecución del Contrato, de conformidad con las previsiones contenidas en el Código Civil y en el Código de Comercio, según sea el caso. Para las personas naturales, la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 del Código Civil y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio, siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones requeridas para participar en el proceso de selección.

Quien actúa en representación de los proponentes deberá contar con la debida representación de la persona jurídica/natural en cuyo nombre actúa, por lo cual, en caso que el Certificado de Existencia y Representación Legal, o documento que acredita la representación, contenga alguna limitación o exista cualquier exigencia legal o limitación estatutaria, el representante legal de la persona jurídica y/o persona designada para la presentación de la propuesta y/o para suscribir el contrato en caso de ser seleccionado, deberá anexar y demostrar mediante el documento correspondiente, que está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer, ofrecer, contratar por el valor de la propuesta y para suscribir el contrato correspondiente, lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos respectivos de la sociedad.

Los documentos presentados deben tener una fecha de expedición igual o no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar propuesta y para suscribir el contrato, y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

7.1.1.2. Estatutos Sociales:

a. **Para Personas Jurídicas:** Las personas jurídicas constituidas conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia deberán allegar copia de los estatutos sociales, exclusivamente si dentro del Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que haga sus veces no se evidencia con claridad las facultades del representante legal.

b. **Para Personas Naturales:** Su registro mercantil deberá corresponder a actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección, debidamente registradas en el mencionado registro, y para el caso de no encontrarse obligado a estar inscrito en el registro mercantil, deberá acreditar su calidad de Ingeniero Civil o Arquitecto.

c. **Estructuras plurales:** El objeto social de cada uno de los integrantes de dichas estructuras, debe contemplar los servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces.

Con el fin de acreditar la Capacidad Jurídica requerida para participar en esta convocatoria, los proponentes deben presentar con su propuesta los siguientes documentos:

7.1.1.3. Carta de Presentación de la Propuesta

La carta de presentación de la oferta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce la totalidad de los términos de referencia del proceso y sus anexos, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en este documento en el **FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, se entenderá que el oferente (o su representante legal debidamente facultado) con la sola suscripción de la carta de presentación, manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el reglamento de contratación interno.

Si es persona jurídica, deberá ser suscrita por el representante legal o por quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales, se pueda verificar mediante certificado de existencia y representación legal; en el caso de estructura plural, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

El **FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente, por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la convocante la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA

Nota 1: El proponente deberá manifestar a través de la carta de presentación de la propuesta que con la presentación y firma de este documento que ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en los términos de referencia y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

Nota 2: El proponente deberá manifestar con la suscripción de la carta de presentación que acepta todas y cada una de las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo y sus anexos.

Nota 3: El proponente deberá manifestar a través de la carta de presentación de la propuesta que autoriza que todos los actos que se expidan en desarrollo del proceso de selección adelantado le sean comunicados a través de la plataforma SECOP II o de manera electrónica. El proponente, con la suscripción de la carta de presentación, autoriza recibir notificación a través de correo electrónico previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en el RUT.

Nota 4: La carta de presentación debe estar avalada por un Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente y certificado de antecedentes expedido por el COPNIA o la SCA. En caso de que el representante legal sea Arquitecto o Ingeniero Civil, no se requerirá firma adicional. Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien avala la propuesta, al igual que copia de la matrícula o tarjeta profesional y certificado de la vigencia profesional y antecedentes disciplinarios no mayor a treinta (30) días, expedido por la entidad competente.

7.1.1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal y/o registro mercantil

Para Personas Jurídicas:

Las personas jurídicas constituidas conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia deberán allegar copia del Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal (en caso de presentarse a través de ésta) que suscribirá el contrato, el cual deberá encontrarse renovado, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección, la representación legal, las facultades del representante legal y duración de la sociedad. Las personas jurídicas que no tengan certificado de existencia y

representación legal expedido por Cámara de Comercio deberán allegar el documento que haga sus veces o el Organismo que ejerza su inspección, vigilancia y control donde se evidencie la capacidad legal de la persona jurídica y la facultad de firmas.

Deberán además acreditar una duración no inferior al término de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

Para Personas Jurídicas Extranjeras:

Las personas jurídicas extranjeras que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a través de sucursales (en caso de presentarse a través de ésta), se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente de acuerdo con la normatividad aplicable al país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los tres (3) meses anteriores a la Fecha de Cierre de la invitación pública, en el cual deberá constar la fecha de constitución, acreditar que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y por lo menos (5) años más, el nombre del representante legal, con capacidad para comprometer y sus facultades. En caso de modificarse la Fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida en los términos de referencia.

Para Persona natural:

Para el caso de un proponente que sea persona natural singular y para los miembros del proponente Plural (personas naturales), se deberá anexar copia del Certificado de Matrícula Mercantil del establecimiento de comercio en caso de encontrarse obligado a ello en virtud del artículo 28 del Código de Comercio, de conformidad con la actividad realizada, debidamente renovado, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de presentarse como persona natural singular y para los miembros del proponente Plural (personas naturales), que no ejerzan actos mercantiles en virtud del artículo 23 del código de comercio, deberá allegar única y exclusivamente la copia del documento de identidad.

Estructuras Plurales:

Cada integrante de la Estructura Plural deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o documento que haga sus veces par persona jurídica y el documento correspondiente para persona natural, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Nota 1: Las personas jurídicas que se presenten de forma individual o en algunas de las estructuras plurales permitidas por la Ley que cuenten a la fecha de cierre de la Invitación para presentar la Propuesta con menos de tres (3) años de constituidas, pueden acreditar la experiencia a través de sus socios o accionistas, mediante la presentación de documento suscrito por el

representante legal y contador público o revisor fiscal (cuando aplique según la ley) donde se indique la conformación societaria de la respectiva persona jurídica que pretenda validar la experiencia así obtenida, junto con las certificaciones de experiencia que cumplan los requisitos previstos en estos Términos de Referencia, Estudios Previos y demás documentos que hacen parte del presente proceso.

Nota 2: En caso de prórroga del plazo de la invitación pública, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Nota 3: Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá aportar copia del Registro de Información Tributaria (RIT) actualizado, para lo cual deberá tener en cuenta la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012, expedida por la DIAN, así como certificación bancaria.

7.1.1.5. Estructuras Plurales:

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros de estructuras plurales deberán aportar el documento en original o copia de su constitución firmado por los integrantes, para el efecto el documento de constitución según el caso deberá contener como mínimo la información señalada en el **FORMATO 4. MODELO CONFORMACIÓN ESTRUCTURA PLURAL**.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Si los proponentes desean participar como Estructuras Plurales, deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.
b. La persona que para todos los efectos legales representará la Estructura Plural, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes de la Estructura Plural.
c. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros y su responsabilidad, la cual para cualquiera de las figuras asociativas deberá ser solidaria tanto frente a la ejecución del contrato como respecto del cumplimiento de las obligaciones independientemente de su porcentaje de participación.
d. Los integrantes de la Estructura Plural deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
e. El objeto social de todos los integrantes de la Estructura Plural debe comprender la realización de actividades relacionadas con el objeto de este proceso de selección.
f. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes de la Estructura Plural o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.
g. En caso de resultar adjudicatario de la invitación, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, (si la estructura así lo requiere).

h. Los integrantes de la Estructura Plural no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.
i. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran la Estructura Plural.
j. Las Estructuras Plurales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal o registro mercantil según corresponda que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente, de las personas Jurídicas o naturales (salvo personas naturales no obligadas a estar inscritas en el registro mercantil).
k. La Estructura Plural deberá contar con un representante legal, y un suplente, a dichos representantes deben otorgarse amplias facultades para actuar en nombre de todas, así como en representación del grupo, sin limitaciones, en todo aspecto concerniente al proceso de selección y al contrato proyectado.
l. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de una Estructura Plural, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Estructuras Plurales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida.
m. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en Estructuras Plurales deberá ir acompañado de los documentos (a manera de referencia se señalan los siguientes, sin limitarse a éstos: certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
n. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Estructuras Plurales deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y cinco (5) años más.
o. Los integrantes de las Estructuras Plurales no podrán integrar otras Estructuras Plurales que hayan presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para todas las propuestas que éste integre o presente.

7.1.1.6. Objeto social

El objeto social del proponente, y de todos los integrantes del mismo, si se trata de un proponente plural, debe contemplar el diseño y la construcción, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces.

Para el caso de personas naturales, su registro mercantil deberá corresponder a actividades de diseño y construcción debidamente registradas en el mencionado registro, y para el caso de no encontrarse obligado a estar inscrito en el registro mercantil, deberá acreditar su calidad de Ingeniero Civil, Arquitecto.

7.1.1.7. Autorización del Representante Legal y/o Apoderado

Cuando el representante legal de la persona jurídica, tanto proponente individual como las que hagan parte del proponente plural, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social

correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. En todo caso el Comité Evaluador se reserva el derecho de solicitar los estatutos sociales, si lo considera necesario.

Si el proponente participa en el presente proceso de contratación por intermedio de un apoderado, deberá adjuntar en la propuesta el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata estos términos; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los términos de referencia, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho representante podrá ser el mismo representante único para el caso de personas extranjeras que participen en la Estructura Plural, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural para contratar.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia a documentos expedidos en el exterior, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

7.1.1.8. Fotocopia Cédula de Ciudadanía

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, si es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es Estructura Plural, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la estructura plural.

7.1.1.9. Certificación de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales

Para el efecto de verificar este requisito, los proponentes deberán presentar con la propuesta el **FORMATO 2. MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA** o el **FORMATO 3 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL** o documento equivalente para personas jurídicas extranjeras, según corresponda.

Personas Jurídicas:

Cuando el interesado sea persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original o copia, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para efectos de la certificación, considerando el personal a cargo se debe presentar con base en lo siguiente:

- En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el **FORMATO 2 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA** según la **OPCIÓN 1**.

- En el caso de que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el **FORMATO 2 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA** según la **OPCIÓN 2**, con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección.

Nota: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta copia de la **CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE**.

Personas Naturales:

Tratándose de personas naturales, se deberá acreditar que se encuentran al día en el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, para lo cual deberá aportar el certificado de afiliación a dichos sistemas, el cual debe ser expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Deberá anexar las últimas 3 planillas de pago al sistema de seguridad social integral como independiente al día según corresponda su obligación de pago de acuerdo a la normatividad vigente.

En el caso en el que tenga personal a cargo deberá aportar una certificación suscrita en la que manifieste que se encuentra al día en el pago de aportes de seguridad social de dicho personal. (Si aplica).

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal a su cargo, debe así indicarlo en la certificación que expedida para la acreditación de este requisito.

Tratándose de persona natural con personal a cargo se debe presentar el **FORMATO 3 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL** según la **OPCIÓN 2** suscrito por un contador público, que acredite que se encuentran al día en el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud y pensiones.

De acuerdo con lo anterior, se deberá allegar el **FORMATO 3 MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL** con base en lo siguiente:

- En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el **FORMATO 3 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL** según la **OPCIÓN 1**, suscrito por la persona natural.
- En el caso que la persona natural cuente con personal a cargo deberá allegar el **FORMATO 3 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL** según la **OPCIÓN 2**, suscrito por un contador público con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección.

Nota: Cuando la certificación sea expedida por contador público deberá adjuntar a la propuesta **CEDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE.**

Estructuras Plurales:

En caso de estructuras plurales (consorcio o unión temporal) cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

7.1.1.10. Garantía de seriedad de la Oferta:

Los proponentes o contratistas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Empresa pueden otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías:

- Contratos de seguro,
- Fiducia mercantil de garantía o
- Garantías bancarias o cartas de crédito stand by.

Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente cuatro (04) meses contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

El(los) proponente(s) deberá(n) constituir y anexar a su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta que ampare la seriedad de su propuesta a favor de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., en los términos y condiciones estipulados en el presente documento.

La Garantía deberá ser expedida por una compañía aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el comité evaluador.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona natural, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que el proponente podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de Estructuras Plurales, la garantía de seriedad del ofrecimiento debe ser otorgada por todos sus integrantes indicando el porcentaje de participación y especificando el nombre del proponente plural.

Deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago, en la carátula de esta o una certificación de pago en la que se especifique que no se anulará la póliza en caso de no estar cancelada la prima. La póliza debe estar referida expresamente al proceso de Invitación Pública

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

TOMADOR:	El proponente, en caso de persona jurídica, deberá incluir la razón social como registra en el certificado de existencia y representación

	legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de estructura plural, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
BENEFICIARIO:	**- EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ** **NIT No. 830.144.890-8**
AFIANZADO:	- El proponente, Persona Natural, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de Estructuras Plurales para contratar debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Cuatro (04) meses contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas.
CUANTÍA:	Por el 10% del valor de la oferta del proponente para el presente proceso de selección.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto del proceso a la que se presenta. Deberá indicarse el valor de la propuesta económica.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide y por el proponente y/o su representante legal.

Si se llegare a prorrogar los términos de cierre y selección o del perfeccionamiento del contrato, los proponentes se obligan a ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Reglas adicionales de la garantía:

- La garantía deberá amparar el hecho de que, si resulta seleccionado, el proponente firmará, perfeccionará y legalizará el respectivo contrato, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, para lo cual deberá presentar los documentos requeridos para la firma, indicados en los Términos de Referencia.

- En la garantía debe citarse claramente que está amparando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el proceso de selección a que hace referencia este documento, y encontrarse firmada por el garante y por el oferente.

- En el caso que el proponente favorecido se negare a firmar el contrato o dejare pasar el

término fijado para su perfeccionamiento y/o legalización, o no entregare los documentos requeridos para su suscripción, la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, podrá hacer efectiva la garantía de seriedad y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por l proponente. En este caso, el comité evaluador podrá seleccionar al proponente ubicado en el siguiente lugar del orden de elegibilidad resultante de la verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas y, en consecuencia, se exigirá al referido proponente la prórroga de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato y así sucesivamente a los demás proponentes, siempre y cuando su oferta sea favorable y cumpla los requisitos establecidos en el presente documento.

Coberturas de la garantía:

En la parte aclaratoria de la garantía de seriedad de oferta, se deberá especificar que la misma cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando los términos previstos en los Términos de Referencia para la suscripción del contrato se prorroguen, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida para amparar la ejecución del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas y durante el período de validez especificado.

Deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago, en la carátula de esta o una certificación de pago en la que se especifique que no se anulará la póliza en caso de no estar cancelada la prima. La póliza debe estar referida expresamente al presente proceso de Invitación Pública.

Cuando la propuesta la presente una Estructura Plural, la Garantía de Seriedad debe ser otorgada por todos sus integrantes y especificando el nombre del proponente plural.

La EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con su propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

OTROS DOCUMENTOS DEL PROPONENTE

7.1.1.11. Registro Único Tributario – RUT

El proponente individual y/o cada uno de los integrantes de los proponentes plurales, deberán adjuntar en la propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, donde conste que alguna de sus actividades le permiten desarrollar el objeto del presente proceso de selección, debidamente actualizado, este requisito solamente será exigible de resultar el proponente individual o los integrantes de proponentes plurales favorecidos con la adjudicación del contrato y como requisito para su suscripción.

Adicionalmente a través de este el comité evaluador verificará los requisitos habilitantes financieros.

7.1.1.12. Registro de Información Tributaria - RIT

El proponente seleccionado del proceso deberá allegar el Registro de Información Tributaria, como requisito para la suscripción del contrato.

7.1.1.13. Boletín de responsables Fiscales

El comité evaluador verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

7.1.1.14. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Persona Jurídica y el Representante Legal expedido por la Personería de Bogotá.

El comité evaluador verificará, verificará el Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y el Representante Legal expedido por la Personería de Bogotá.

El comité evaluador consultará en los antecedentes de los representantes legales del proponente de cada uno de los integrantes de las Estructuras Plurales en la página web de la Personería de Bogotá.

7.1.1.15. Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– Vigente, Expedido por la Procuraduría General de la Nación

El comité evaluador consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

7.1.1.16. Certificado de Antecedentes Judiciales

El comité evaluador consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de las estructuras plurales que van a participar en el presente proceso.

7.1.1.17. Consulta RNMC

El comité evaluador verificará en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), de las personas naturales, el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de las estructuras plurales que presenten propuesta en el presente proceso.

7.1.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero del Decreto 579 de 2021:

"Articulo 2 (…) PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto.

Artículo 3 (…) PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., yen desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

En caso de no contar con el RUP, el proponente deberá aportar los Estados Financieros a corte de diciembre 31 de 2018, 2019 y 2020, debidamente suscritos por el representante legal, contador y revisor fiscal (si a ello hubiere lugar); Certificación de los Estados Financieros (suscrito por el Revisor Fiscal o Contador Independiente), de acuerdo con las normas contables vigentes y adjuntando los documentos pertinentes de dichos profesionales (tarjeta profesional y certificado

de antecedentes disciplinaros expedido por la Junta central de Contadores con vigencia no superior a tres meses teniendo en cuenta la fecha de cierre del proceso).

7.1.2.1. Índices de la Capacidad Financiera

- **Índice de liquidez:** Determina la capacidad de pago de la empresa, para cubrir los pasivos a corto plazo. Se calcula mediante la siguiente formula:

Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Dicho indicador financiero debe ser igual o mayor a 1,3

- **Endeudamiento:** Mide la proporción de los activos que están financiados por terceros, se calcula mediante la siguiente formula:

Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Dicho indicador financiero debe ser igual o menor a 0,65

- **Razón de Cobertura de Interés:** Se entiende como la utilidad operacional sobre los gastos de interés. Se calcula mediante la siguiente fórmula:

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Interés

Dicho indicador financiero debe ser mayor o igual a 1,2

Los Proponentes que no tengan gastos de intereses cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto el indicador de Cobertura de Intereses.

Para establecer el indicador de Capital de trabajo se analizó la forma de pago establecida en el presente documento y el valor del contrato.

- **Capital de Trabajo:** Representa la liquidez operativa del Proponente.

Se calcula mediante la siguiente fórmula:

Capital de Trabajo = (Activo Corriente – Pasivo corriente) * 100%

Dicho indicador financiero debe ser mayor o igual al 35% del presupuesto oficial

Para efectos de calcular los indicadores previamente señalados y diligenciar el **FORMATO 7 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**, se deberán tener en cuenta las siguientes fórmulas en el caso de figuras asociativas y de Proponentes individuales:

INDICADOR	FÓRMULA INTERESADO INDIVIDUAL	FÓRMULA PROPONENTES ESTRUCTURA PLURAL
CAPACIDAD FINANCIERA		
Capital de Trabajo	CT = AC - PC	$\sum_{i=1}^{n} AC - \sum_{i=1}^{n} PC$
Índice de Liquidez	LIQ = $\frac{AC}{PC}$	$\frac{\sum (ACi \ x \ \%I)}{\sum (PCi \ x \ \%I)}$
Nivel de Endeudamiento	NE = $\frac{PT}{AT}$	$\frac{\sum (PTi \ x \ \%I)}{\sum (ATi \ x \ \%I)}$
Razón de Cobertura de Intereses	RCI = $\frac{UO}{GI}$	$\frac{\sum (UOi \ x \ \%I)}{\sum (GIi \ x \ \%I)}$

Donde,

CT: Capital de Trabajo
LIQ: Índice de Liquidez
NE: Nivel de Endeudamiento
AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
ACi: Activo Corriente de cada uno de los integrantes del interesado
PCi: Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del interesado
PT O P: Pasivo Total
PTi: Pasivo Total de cada uno de los integrantes del interesado
AT: Activo Total
ATi: Activo Total de cada uno de los integrantes del interesado
%I: Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del interesado
RCI: Razón de Cobertura de Intereses
UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
UOi: Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del interesado
GIi: Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del interesado

- **Capacidad Organizacional:** Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio = mayor o igual a 0%

Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional / Activo Total = mayor o igual a 0%

Para la definición de los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, se realizó conforme al análisis del sector realizado por la Empresa.

Para efectos de calcular los indicadores previamente señalados y diligenciar el **FORMATO 7 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**, se deberán tener en cuenta las siguientes fórmulas en el caso de figuras asociativas y de Proponentes individuales:

INDICADOR	FÓRMULA INTERESADO INDIVIDUAL	FÓRMULA PROPONENTES ESTRUCTURA PLURAL
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad del Patrimonio	RP = $\frac{UO}{P}$	$\frac{\sum (UOi \ x \ \%I)}{\sum (Pi \ x \ \%I)}$
Rentabilidad del Activo	RA = $\frac{UO}{AT}$	$\frac{\sum (UOi \ x \ \%I)}{\sum (ATi \ x \ \%I)}$

Donde,

PT O P: Pasivo Total
PTi: Pasivo Total de cada uno de los integrantes del interesado
AT: Activo Total
ATi: Activo Total de cada uno de los integrantes del interesado
%I: Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del interesado
UO: Utilidad Operacional
UOi: Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del interesado
RP: Rentabilidad del patrimonio
RA: Rentabilidad del activo

Nota 1: En el caso de las Estructuras Plurales para evaluar para los índices de Capacidad Financiera (con excepción del Capital de Trabajo) y Capacidad Organizacional, se calcularán independientemente para cada miembro de la Estructura Plural, determinando el indicador total del Proponente sumando los valores resultantes ponderados, según el porcentaje de participación establecido en el acta de constitución por sus miembros. El indicador de Capital de Trabajo, en el caso de los Figuras Asociativas se calculará con la siguiente formula:

(i) Indicador en valor absoluto = $\sum_{i=1}^{n} CT_i$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente plural (Figura Asociativa para contratar).

Nota 2: Para que un Proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con las condiciones requeridas en todos los índices anteriormente descritos, en caso contrario quedara no habilitado y en consecuencia incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: En caso de que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico. El comité evaluador realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito. Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no

podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Nota 4: No es posible acreditar la capacidad financiera del postulante con la que poseen otras personas distintas de este.

7.1.2.2. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

Para efectos de la acreditación de la información financiera el proponente podrá allegar el Registro Único de Proponentes - RUP expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas, el cual deberá estar vigente y en firme.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículos segundo y tercero del Decreto 579 de 2021, que establece:

"Articulo 2 (…) PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto"

"*Articulo 3 (…) PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.*

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente"

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

En caso de no contar con el RUP, el proponente deberá aportar los Estados Financieros a corte de diciembre 31 de 2018, 2019 y 2020, debidamente suscritos por el representante legal, contador y revisor fiscal (si a ello hubiere lugar); Certificación de los Estados Financieros (suscrito por el Revisor Fiscal o Contador Independiente), de acuerdo con las normas contables vigentes y adjuntando los documentos pertinentes de dichos profesionales (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinaros expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses teniendo en cuenta la fecha de cierre del proceso).

7.1.2.3. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para garantizar la participación de las Personas Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros auditados a 31 de diciembre de 2020, o último cierre anual ordinario de su país de origen debidamente firmados por el representante legal y/o Revisor Fiscal, acompañada del dictamen y sus notas y con traducción oficial al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, diligenciar el **FORMATO 7 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** establecido en los términos de referencia debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros.

El Contador(a) Público(a) que suscriba el **FORMATO 7 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 1 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional.

Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a COP, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero puntos cinco (0.5).

En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día, pero si el mes y el año de la fecha de terminación del contrato, la Empresa tomará como referencia la tasa de conversión de la divisa y de la TRM del primer día hábil del mes indicado en la certificación para su conversión a COP.

Para efectos de determinar el valor del contrato en pesos constantes del 2021 se actualizará el valor de acuerdo con la siguiente tabla:

Año	Salario mínimo mensual
2001	$286.000,00
2002	$ 309.000,00
2003	$ 332.000,00
2004	$ 358.000,00
2005	$ 381.500,00
2006	$ 408.000,00
2007	$ 433.700,00
2008	$ 461.500,00
2009	$ 496.900,00
2010	$ 515.000,00
2011	$ 535.600,00
2012	$ 566.700,00
2013	$ 589.500,00
2014	$ 616.000,00
2015	$ 644.350,00
2016	$ 689.455,00
2017	$ 737.717,00
2018	$ 781.242,00
2019	$ 828.116,00
2020	$ 877,803.00
2021	$ 908,526.00

Se determinará la fecha de terminación del contrato y se convertirá el valor a pesos del 2021 aplicando la siguiente fórmula:

$$Valor\ \$\ 2021 = Valor\ \$\ año\ i\ \times \frac{SMMLV\ 2021}{SMMLV\ i}$$

Año i = Año de la fecha de terminación del contrato.

NOTA: El valor actualizado será aproximado a valor entero más cercano.

7.1.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Oferente, no otorga puntaje, pero en el evento en que el mismo no la acredite obtendrá un resultado de verificación técnica de NO HABILITADO en su propuesta.

Para la presentación de la experiencia de los requisitos técnicos habilitantes se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

7.1.3.1. Experiencia Mínima Habilitante

A) El proponente deberá acreditar la experiencia mínima habilitante **con máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, donde el objeto o alcance esté relacionado con la INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES**, cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación de acuerdo con el Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, en cualquiera de los siguientes numerales:

K.2.3 – GRUPO DE OCUPACIÓN COMERCIAL, con los siguientes subgrupos:
K.2.3.2 – SUBGRUPO DE OCUPACIÓN COMERCIAL, SERVICIOS

K.2.6 – GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL, con los siguientes subgrupos:
K.2.6.2 – SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE RECLUSIÓN
K.2.6.3 – SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SALUD O INCAPACIDAD
K.2.6.4 – SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN
K.2.6.5 – SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
K.2.6.6 – SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.

B) Adicionalmente, el proponente deberá acreditar experiencia mínima habilitante en **un (1) contrato** ejecutado y terminado, donde el objeto o alcance esté relacionado con la **INTERVENTORÍA A OBRAS DE RESTAURACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES DECLARADAS BIENES DE INTERÉS CULTURAL** como mínimo de 800 metros cuadrados de área cubierta**.**

Los contratos requeridos en los literales A) y B), deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- La sumatoria del área de las edificaciones objeto de interventoría, ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA (literal A), más el AREA INTERVENIDA (literal B) deberá ser IGUAL O SUPERIOR a 4.000 m2.

- La experiencia admisible deberá ser acreditada, en contratos iniciados desde la entrada en vigor de la NSR-10 (15 de diciembre de 2010) terminados, recibidos a satisfacción y/o liquidados previo a fecha de cierre del presente proceso. Para contratos ejecutados con personas jurídicas de derecho privado, podrá allegarse el documento equivalente al acta de liquidación, debidamente suscrito por las partes, siempre y cuando contenga la información mínima necesaria como área cubierta construida, fechas de ejecución, nombre del contratista o participantes de la estructura plural, objeto del contrato ejecutado, valor, plazo, evidencia del cumplimiento del objeto.

NOTA 1: El proponente deberá tener en cuenta para la formulación de su propuesta, las definiciones aplicables al proceso contenidas en el GLOSARIO del ANEXO TÉCNICO.

- La experiencia que se pretende hacer valer, debe ser experiencia resultante de contratos ejecutados en el territorio colombiano en concordancia con la normatividad vigente y las condiciones establecidas en el presente documento.

- Se aceptarán contratos cuyo objeto sea de Interventoría a Estudios, Diseños y Construcción, sin embargo, para la acreditación de la experiencia mínima habilitante solo se tendrá en cuenta lo relacionado con el alcance de la interventoría a la fase de Obra. En este caso el proponente deberá aportar la certificación que detalle los datos relacionados con la etapa de obra como el valor, plazo y área cubierta construida.

  En consecuencia, el proponente deberá presentar las certificaciones de la experiencia que se pretenda hacer valer y deberá diligenciar el **FORMATO 5 - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, donde deberá relacionar todos los contratos que cumplan con las condiciones establecidas en el presente documento para efectos de verificar la experiencia necesaria y la idoneidad del Contratista para la ejecución del Contrato, teniendo en consideración lo que en este documento y sus anexos se define.

- En el caso de proponentes que se presente bajo una Estructura Plural (consorcio o Unión temporal), todos los integrantes deberán acreditar experiencia. En caso de inobservancia de esta condición, el proponente obtendrá la calificación NO CUMPLE. (APLICA PARA REQUISITOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE).

- El proponente que se presente bajo una Estructura Plural deberá tener un (1) integrante que aportará como mínimo el 50% de la experiencia en área construida cubierta requerida en Interventoría; este integrante deberá tener una participación en la Estructura Plural igual o mayor al 50% y será el interlocutor válido entre el Contratista en caso de Estructura Plural y el Supervisor del contrato para efectos de resolver las distintas situaciones que se presenten en el contrato.

- Si los contratos aportados para acreditar la experiencia se ejecutaron bajo la modalidad de alguna estructura plural; la experiencia que se tendrá en cuenta será en proporción al porcentaje de participación que tuvo el integrante en la estructura plural anterior.

- Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, no se aceptarán SUBCONTRATOS. En virtud de lo anterior no será tenida en cuenta la experiencia que pretenda acreditar el oferente o los integrantes de la estructura plural mediante contratos en los cuales la parte contratante, haya sido contratada a su vez por otra entidad para la ejecución del mismo objeto. Así mimo, no serán válidos en el presente proceso, contratos que no presenten documentos que evidencien el cumplimiento del objeto.

7.1.3.2. Acreditación de la Experiencia del Proponente

El proponente deberá diligenciar en el **FORMATO 5 - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, en el cual se deberán relacionar los contratos con los cuales pretende hacer valer su experiencia de acuerdo con las reglas atrás descritas, así como también deberá aportar las certificaciones que respalden la información reportada en los anexos teniendo en cuenta lo que se describe a continuación:

- Para contratos públicos, las certificaciones deberán ser suscritas por el funcionario competente de cada entidad.
- Cuando la **experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá**, el proponente indicará en su propuesta el número, fecha y objeto del contrato que solicita tener como soporte de su experiencia, y la Empresa validará el mismo conforme lo dispone la ley anti-trámites. No obstante, lo anterior, el comité evaluador podrá solicitar información adicional, si así lo requiere.
- Se podrá acreditar la experiencia aportando el acta de liquidación del contrato o acta de recibo a satisfacción o terminación, debidamente suscritas por las partes, siempre y cuando contenga la información mínima necesaria como actividades realizadas, área cubierta construida, fechas de ejecución, nombre del contratista o participantes de la estructura plural, objeto del contrato ejecutado, valor, plazo, evidencia del cumplimiento del objeto.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, el comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el **FORMATO 5 - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.**

7.1.3.3. Condiciones Generales para la Presentación de Certificaciones de Experiencia

- La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO 5 - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
- En dicho formato el proponente certifica, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.
- En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación y la información complementaria sujeta a verificación por parte del comité evaluador y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

  - Número de identificación del contrato
  - Objeto del contrato.
  - Nombre del Contratista (Proponente individual o del integrante de la Estructura Plural que aporta la experiencia).
  - Participación del proponente en la Estructura Plural de la experiencia que acredita (%)
  - Nombre de la entidad o empresa contratante (Dirección y Teléfono).
  - Actividades ejecutadas (en caso de que la certificación no contenga esta información podrá allegarse copia del contrato con sus respectivas modificaciones o cualquier otro documento suscrito por las partes contratantes)
  - Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de finalización del contrato (día, mes y año) (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación o liquidación debidamente suscrita por las partes).
  - Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
  - Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente).

- Área construida cubierta. (Según se requiera)

- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman.
- En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el comité evaluador se reservará la facultad de solicitar documentación adicional para verificar aspectos relativos a lo señalado en las certificaciones.
- En el evento de presentarse inconsistencias entre la información consignada en los formatos dispuestos para la experiencia y aquella contenida en los soportes documentales presentados por el proponente junto con su propuesta, se preferirá la registrada en éstos últimos.
- Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo Contratista, ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la respectiva entidad contratante.
- Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO 5 - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
- Así mismo, en el evento que las certificaciones junto con los contratos o las actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación o en el acta de liquidación.
- Cuando en la certificación o los documentos adicionales no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
- Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
- En caso de que los contratos aportados que acreditan experiencia sean expedidos por una entidad privada con quien se haya prestado, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente.
- No se aceptarán los contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.
- Las certificaciones aportadas por el proponente en las cuales se relacionen varios proyectos se tendrán en cuenta siempre y cuando se acredite que estos se encuentren recibidos a satisfacción y liquidados.
- En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomarán los contratos que estén relacionados en el **FORMATO 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** (según el caso), siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
- En caso de que en el **FORMATO 5 - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** el proponente relacione más de tres (3) contratos, sólo se tendrán en cuenta los tres (3) primeros.
- En caso de que en el **FORMATO 10 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA** el proponente relacione más de dos (2) contratos, sólo se tendrán en cuenta los dos (2) primeros.
- El comité evaluador podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la

acreditación de la experiencia sea a través de la licencia de construcción o cualquier otro documento soporte.

NOTA 1: El comité evaluador se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

NOTA 2: Las reglas señaladas en este numeral, aplican para la Experiencia del Proponente Adicional a la Mínima Habilitante Requerida

7.1.3.2. Equipo de Trabajo Mínimo Habilitante

El proponente deberá diligenciar en el **FORMATO 5A- EXPERIENCIA HABILITANTE DEL DIRECTOR DE INTERVENTORIA** y **FORMATO 5B- EXPERIENCIA HABILITANTE DEL RESIDENTE DE INTERVENTORIA**, en el cual se deberán relacionar los contratos con los cuales pretende hacer valer la experiencia de los profesionales ofertados, de acuerdo con las reglas descritas.

Como requisito habilitante el proponente deberá presentar en su propuesta diligenciado el **FORMATO 6 COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE**, junto con la documentación que acredite la formación académica y experiencia profesional, correspondiente al siguiente Personal Mínimo Habilitante:

CONDICIONES MÍNIMAS	
PROFESIONAL	**EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA**
Director de Interventoría	Perfil: Ingeniero Civil o Arquitecto matriculado, como mínimo 7 años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del proceso, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Posgrado: Especialización en gerencia de Proyectos, en gerencia de obras o afines a la gerencia de proyectos de infraestructura. Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia específica como director de Interventoría de obra en edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo 2 certificaciones de contratos totalmente terminados donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a, 4.000 m2 de área construida cubierta.
Residente de Interventoría	Perfil: Arquitecto, como mínimo 4 años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del proceso, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Posgrado: Maestría o Especialización en Restauración y Conservación del Patrimonio Arquitectónico.

	Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia específica como Residente de interventoría en proyectos de intervención de Edificaciones, allegando máximo 3 certificaciones de contratos totalmente terminados donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a, 800 m2 de área intervenida en bienes inmuebles de interés cultural.

7.1.3.3. Equipo de Trabajo Mínimo Requerido

Como requisito habilitante el proponente deberá diligenciar y presentar en su propuesta el **FORMATO 13 COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO**, en el cual se compromete a que dispondrá del equipo mínimo requerido para la totalidad del plazo de ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO**.

El equipo de trabajo mínimo de Interventoría requerido deberá ser presentado por el proponente adjudicatario, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, lo cual será revisado y aprobado por el supervisor del contrato, de conformidad con los requisitos establecidos en el **ANEXO TÉCNICO**. Para la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Interventoría se debe contar con el equipo de trabajo mínimo aprobado. **ESTOS SOPORTES NO DEBEN PRESENTARSE CON LA PROPUESTA.**

Para la ejecución del contrato, el proponente con la presentación de la propuesta garantiza que cuenta como mínimo con los siguientes perfiles de personal y que en caso de ser seleccionado presentará para verificación del Supervisor del contrato, los respectivos soportes de formación académica y profesional y de experiencia que acrediten el cumplimiento del siguiente perfil mínimo requerido; dichos soportes NO deben presentarse con la propuesta.

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá contar como mínimo y sin limitarse a este, con el siguiente personal:

CANTIDAD	PROFESIONAL	EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA
1	Residente de Interventoría	Perfil: Ingeniero Civil, como mínimo 4 años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del proceso, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia específica como Residente de Interventoría en proyectos de construcción de Edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo 3 certificaciones de contratos totalmente terminados donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a, 4.000 m2 de área construida cubierta.
1	Especialista Estructural de Interventoría	Perfil: Ingeniero civil matriculado, como mínimo 6 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Posgrado: Especialización en el área de Estructuras. Experiencia específica:

		Deberá acreditar experiencia específica como especialista estructural de interventoría en contratos de proyectos de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo 3 certificaciones de contratos totalmente terminados donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a, 4.000 m2 de área construida cubierta.
1	Especialista Instalaciones Eléctricas	Perfil: Ingeniero electricista o ingeniero eléctrico o ingeniero electromecánico matriculado, como mínimo 6 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Posgrado: Especialización en Ingeniería Eléctrica. Experiencia específica: Asesor Electricista o Diseñador Electricista o residente electricista de obra eléctricas o interventoría en contratos de construcción de proyectos de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo en 3 certificaciones de contratos totalmente terminados donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a, 4.000 m2 de área construida cubierta.
1	Especialista Redes Hidrosanitarias, Gas y Red Contra incendios	Perfil: Ingeniero civil matriculado, como mínimo 6 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Posgrado: Especialización en el área de Hidráulica. Experiencia específica: Asesor o diseñador o residente de interventoría en obras de redes hidrosanitarias, redes de gas y red contra incendios en construcción de proyectos de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo 3 certificaciones de contratos totalmente terminados donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a, 4.000 m2 de área construida cubierta.
1	Asesor en Geotecnia	Perfil: Ingeniero civil con postgrado en geotecnia, matriculado, como mínimo 6 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Posgrado: Especialización en el área de Geotecnia. Experiencia específica: Asesor en geotecnia, en proyectos de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo 3 certificaciones de contratos totalmente terminados donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a, 4.000 m2 de área construida cubierta.
1	Asesor Ambiental	Perfil: Ingeniero ambiental, matriculado, como mínimo 4 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Experiencia específica: Asesor de obra o interventoría para la gestión Ambiental en proyectos de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo 3 certificaciones de contratos totalmente terminados
1	Asesor Seguridad Industrial y Salud Ocupacional	Perfil: profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o profesional en ingeniería o arquitectura o administración de empresas con postgrado en seguridad y

		salud en el trabajo con Licencia SST vigente, como mínimo 4 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición Experiencia específica: En un máximo de 3 contratos certificados y terminados, como Asesor de interventoría o asesor de obra para la gestión en salud ocupacional y seguridad industrial y donde la sumatoria de las certificaciones donde prestó sus servicios sea igual o superior a 4.000 m2 de área construida cubierta..
1	Técnico o Tecnólogo SST o HSE o HSEQ	Perfil: Técnico o Tecnólogo SST, como mínimo 2 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia específica en implementación, seguimiento y control SST en contratos de obra proyectos de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo 1 certificación de contrato totalmente terminado donde el área construida cubierta aportada sea igual o superior a, 4.000 m2.
1	Profesional Social	Perfil: Trabajador Social, Psicólogo, Sociólogo, Antropólogo, Comunicador Social o profesional de áreas afines titulado, matriculado, como mínimo 4 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia específica por tres (3) años en atención a la comunidad en contratos de obras de construcción relacionados con infraestructura, la cual se acreditará con certificaciones de los contratos.
1	Profesional Presupuestos Y Programación	Perfil: Ingeniero o Arquitecto matriculado, como mínimo 4 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Experiencia específica: Profesional en elaboración de costos y presupuestos en contratos de construcción o interventoría de obra o estudios y diseños, o interventoría de estudios y diseños, allegando máximo 3 certificaciones de contratos totalmente terminados, y una de las certificaciones tenga mínimo 4.000 m2 de área construida cubierta.
1	Abogado	Perfil: Abogado, como mínimo 4 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de vigencia de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de vigencia. Experiencia específica: Con experiencia en proyectos de interventoría de obra en edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando mínimo una (1) certificación de participación en un (1) contrato totalmente terminado.
1	Inspector de Interventoría	Perfil: Técnico o tecnólogo en construcción o Maestro matriculado, como mínimo 3 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Experiencia específica:

		Deberá acreditar experiencia específica por tres (3) años como maestro de obra en contratos de construcción de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios allegando máximo 1 certificación de contrato totalmente terminado donde el área construida cubierta aportada sea igual o superior a 4.000 m2.
1	Topógrafo	Perfil: Topógrafo o ingeniero topográfico, como mínimo 4 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia específica de tres (3) años como topógrafo en contratos de construcción de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios.
2	Cadenero	Cadeneros para integrar la comisión de topografía
1	Supervisor Técnico Independiente	Perfil: Ingeniero Civil o Arquitecto o Constructor en Arquitectura e Ingeniería, matriculado, como mínimo 6 años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Posgrado: Especialización en Estructuras. Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia específica como director de Obra o Interventoría en edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo tres (3) certificaciones de contratos totalmente terminados, que su sumatoria tenga un área construida cubierta de al menos 4.000 m2. Adicionalmente deberá acreditar experiencia específica como Supervisor Técnico Independiente en edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo tres (3) certificaciones de contratos totalmente terminados donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a, 4.000 m2 de área construida cubierta.

Nota 1: En el caso de ofrecer personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 2: Si el Contratista de Interventoría luego de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato de Interventoría no presenta las respectivas hojas de vida con sus soportes y certificaciones, se aplicará la póliza de Cumplimiento de las Obligaciones.

Nota 3: La experiencia profesional de los miembros del equipo de trabajo se contabilizará en cumplimiento del artículo 12 de Ia Ley 842 de 2003 que reza *"EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas*

profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas."

De igual forma, el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente: *"EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.*

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional."

Nota 4: <u>Si la experiencia del integrante del equipo de trabajo ha sido adquirida con el proponente</u>, sea persona natural o jurídica, debe aportar los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el proponente en la que acredite las funciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato, y el tiempo de ejecución de los proyectos donde ha participado.
- Copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto.
- Contrato del proyecto en el cual el profesional ejecuto su actividad.

Nota 5: No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el profesional para sí mismo, ni cuentas de cobro o facturas.

Nota 6: El personal que se vincule para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, dependerá administrativamente del Interventor y no tendrá vínculo laboral con la Empresa, en todo caso en el evento que pretenda generar un cambio o reemplazo deberá contar con la aprobación previa y expresa del Supervisor del contrato.

Nota 7: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato de Interventoría, el proponente deberá acreditar la formación académica, de los miembros del equipo de trabajo, y presentar los siguientes documentos:

- Carta de compromiso para la ejecución de este contrato.
- Copia del documento de identificación.
- Copia de la matricula profesional.
- Certificado de vigencia de la Matricula, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA), del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) o la entidad competente, según sea el caso, con no más de treinta (30) días de expedido.
- Copia del diploma del título profesional o Acta de grado o aprobación del pensum académico de educación superior cuando aplique.
- Copia del diploma del título de postgrado y/o especialista y Acta de grado. (Solo para los profesionales que se les requiere).
- Formato hoja de vida y de experiencia.
- Certificados laborales que sustenten la Experiencia General y Especifica en donde se evidencien la información necesaria requerida.

- Adicionalmente, las hojas de vida deberán anexar manifestación escrita y bajo la gravedad de juramento por parte del representante legal, sobre la idoneidad del personal profesional presentado, la veracidad de la documentación aportada, tanto referida a certificaciones académicas como de experiencia laboral.
- Los títulos académicos otorgados en el exterior deberán estar convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional.
- Los demás exigidos en los documentos del proceso y que complementen lo indicado en el presente documento.

No se acepta ningún otro documento a los antes mencionados para acreditar la experiencia específica y adicional del personal propuesto, así como no se aceptan auto certificaciones. Las copias de los documentos presentados deben ser completamente legibles, los documentos deberán estar debidamente suscritos, sin enmendaduras y no presentar inconsistencias.

En caso de no aportarse cualquiera de los documentos antes mencionados, la hoja de vida del profesional en cuestión no será aprobada. El comité evaluador y/o Supervisor del contrato según sea el caso, podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados, dentro de los plazos establecidos.

- Dentro de la experiencia específica no se aceptarán certificaciones por docencia. La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de tesis o asesor de proyectos de tesis no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

- Las certificaciones aportadas pueden ser generadas por entidades públicas o privadas, y podrán en todos los casos ser verificadas por el Supervisor del contrato.

- Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá mantener el equipo de trabajo propuesto. Para efectos de cambios en este personal, se realizará la solicitud por escrito y se anexará la hoja de vida con sus correspondientes soportes para revisión y aprobación por parte del Supervisor del contrato. En todo caso el profesional de reemplazo debe cumplir con las mismas o superiores calidades de estudio y experiencia del profesional a reemplazar.

Las certificaciones laborales deben indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad Contratante (Dirección y Teléfono)
- Nombre del profesional y documento de identificación
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Actividades realizadas
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

Serán válidas para acreditar la experiencia, las certificaciones de experiencia obtenida por los profesionales que hayan laborado como mínimo dos (2) años como servidores públicos o

colaboradores en Entidades en los niveles directivo, asesor, profesional, ejecutivo; siempre y cuando el empleo este específicamente relacionado con los cargos Director, Coordinador en Contratos de proyectos de Obra nueva DE EDIFICACIONES PARA USO DOTACIONAL INSTITUCIONAL, lo cual debe ser certificado por la entidad respectiva donde se indique claramente el nombre del profesional, cargo desempeñado, funciones y/o obligaciones, tiempo laborado y/o prestado, sus servicios y áreas diseñadas.

Los únicos documentos válidos para certificar la experiencia específica de los profesionales son las certificaciones expedidas por el empleador o contratante. Las certificaciones que acrediten experiencia de los profesionales expedidos por un empleador o contratante deberán contener la información mínima expuesta con anterioridad.

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega total de los mismos a satisfacción de la Empresa, todo el personal idóneo y calificado que se oferte.

Nota 8: No se acepta la experiencia de proyectos en ejecución.

Nota 9: Cada profesional se debe proponer para un solo rol.

Nota 10: Las notas señaladas en este numeral aplican para la Equipo de Trabajo Mínimo Habilitante y criterios de evaluación de propuestas – Experiencia Adicional del Equipo de Trabajo

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Una vez realizada la verificación jurídica, financiera y técnica, a las propuestas que cumplan los requisitos habilitantes mínimos exigidos, el comité evaluador puntuará las propuestas con base en los siguientes criterios de evaluación:

	FACTOR	CRITERIO	PUNTAJE
1	**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA**	El presente criterio de ponderación se verificará en concordancia con las normas definidas para el requisito de experiencia mínima habilitante. En consecuencia, el proponente deberá cumplir con las exigencias establecidas para dicho requisito y para acceder al puntaje adicional deberá tener en cuenta lo siguiente: El objeto del contrato que se pretenda hacer valer deberá estar relacionado con la interventoría a la construcción de edificaciones nuevas cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación de acuerdo con el Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, en el siguiente numeral: K.2.6 – GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL, con el siguiente subgrupo:	50 PUNTOS

		K.2.6.4 – SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN **<u>Se entenderá como área construida cubierta válida para el presente factor ponderable, lo concerniente a edificaciones sin incluir su urbanismo o áreas exteriores</u>**. Se otorgará el mayor puntaje a los proponentes que demuestren tener mayor experiencia adicional a la mínima habilitante requerida en el presente proceso, con máximo dos (2) contratos de interventoría a la construcción de nuevas edificaciones, cuyo objeto contemple un área construida cubierta cuya sumatoria en sea mayor a 4.000 m2 • ENTRE CERO (0) Y CINCUENTA (50) PUNTOS: Para contratos cuya sumatoria en áreas se encuentre entre 2.000 m2 y hasta 4.000 m2 se asignará un valor proporcional, de acuerdo con la siguiente formula: Puntaje = (m2 acreditados – 2.000 m2) * (50/ 2.000 m2) • CINCUENTA (50) PUNTOS: para contratos cuya sumatoria en áreas sea mayor a 4.000 m2. **Nota:** Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en un contrato ejecutado por estructuras plurales tales como consorcio o uniones temporales, solo tendrá en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el proponente o el integrante de la estructura plural participante en el proceso.	
2	**EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE INTERVENTORIA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA**	Se otorgará mayor puntaje a los proponentes cuyo director de Interventoría demuestre tener mayor experiencia adicional a la mínima habilitante requerida en el presente proceso, con máximo dos (2) certificaciones de contratos totalmente terminados como director de interventoría a la construcción de edificaciones clasificadas en el grupo de ocupación que corresponda a la clasificación de acuerdo con el Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, en el siguiente numeral: K.2.6 – GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL, con el siguiente subgrupo: K.2.6.4 – SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN Y cuya sumatoria en área cubierta construida se encuentre entre 2.000 m2 y hasta 4.000 m2 • **ENTRE CERO (0) Y VEINTE (20) PUNTOS:** Para contratos cuya sumatoria en áreas se encuentre entre 2.000 m2 y hasta 4.000 m2 se asignará un valor	20 PUNTOS

		proporcional, de acuerdo con la siguiente formula: Puntaje = (m2 acreditados – 2.000 m2) * (20/ 2.000 m2) • **VEINTE (20) PUNTOS:** Para contratos cuya sumatoria en área de área construida cubierta sea mayor a 4.000 m2.	
3	**EXPERIENCIA ADICIONAL DEL RESIDENTE DE INTERVENTORIA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA**	Se otorgará mayor puntaje a los proponentes cuyo residente de Interventoría demuestre tener mayor experiencia adicional a la mínima habilitante requerida en el presente proceso, con máximo dos (2) certificaciones de contratos totalmente terminados como residente de **INTERVENTORÍA A OBRAS DE RESTAURACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ADECUACIÓN FUNCIONAL Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES DECLARADAS BIENES DE INTERÉS CULTURAL** Y cuya sumatoria en área intervenida se encuentre entre 800 m2 y hasta 1.600 m2 • **ENTRE CERO (0) Y VEINTE (20) PUNTOS:** Para contratos cuya sumatoria en áreas se encuentre entre 800 m2 y hasta 1.600 m2 se asignará un valor proporcional, de acuerdo con la siguiente formula: Puntaje = (m2 acreditados – 800 m2) * (20/ 800 m2) **VEINTE (20) PUNTOS:** Para contratos cuya sumatoria en área de área intervenida sea mayor a 1.600 m2.	20 PUNTOS
4	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	Protección a la Industria Nacional	10 PUNTOS
TOTAL			**100 PUNTOS**

8.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA

La experiencia del Proponente Adicional a la Mínima Habilitante Requerida se acreditará mediante el diligenciamiento del **FORMATO 10 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA** y los documentos que soporten lo consagrado en dicho formato.

- La experiencia admisible deberá ser acreditada, en contratos iniciados desde la entrada en vigor de la NSR-10 (15 de diciembre de 2010) terminados, recibidos a satisfacción y/o liquidados previo a fecha de cierre del presente proceso. Para contratos ejecutados con personas jurídicas de derecho privado, podrá allegarse el documento equivalente al acta de liquidación, debidamente suscrito por las partes, siempre y cuando contenga la información mínima necesaria como área cubierta construida, fechas de ejecución, nombre del contratista

o participantes de la estructura plural, objeto del contrato ejecutado, valor, plazo, evidencia del cumplimiento del objeto.

NOTA: El Comité Evaluador consultará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará tres (3) puntos de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

8.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE INTERVENTORIA

La experiencia adicional del director de la Interventoría se acreditará mediante el diligenciamiento del **FORMATO 11- EXPERIENCIA DEL DIRECTOR DE INTERVENTORIA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA** y las certificaciones que soporten lo consagrado en dicho formato.

8.3. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL RESIDENTE DE INTERVENTORIA

La experiencia adicional del Residente de Interventoría se acreditará mediante el diligenciamiento del **FORMATO 12- EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE INTERVENTORIA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA** y las certificaciones que soporten lo consagrado en dicho formato.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el Decreto 680 de 2021, los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Debido a la especialidad del contrato, en este proceso de contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Además de la incorporación de la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del proponente plural	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	**10**
2	Colombianos en asocio con Extranjeros con trato nacional	**10**
3	Únicamente extranjeros con trato nacional	**10**
4	Al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	**5**

Para otorgar el puntaje, los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO 15 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más propuestas presentadas, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en el siguiente orden. Para la verificación de la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, el Proponente deberá presentar junto con la propuesta los documentos que evidencien cada uno de los mismos:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

   Este factor se acreditará con la declaración bajo la gravedad de juramento debidamente suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, que se aporta para la calificación del criterio Apoyo a la Industria Nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Este criterio se acreditará con:

i) Declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por la Ley 1232 de 2008.

ii) El proponente constituido por una persona natural deberá aportar providencia expedida por la autoridad competente mediante la cual fue ordenada la medida de protección por violencia intrafamiliar, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1257 de 2008.

iii) Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, se deberán acreditar los requisitos señalados en los subnumerales i) y ii).

iv) El proponente constituido por una persona jurídica deberá aportar certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (en caso de que aplique) o certificación suscrita por el representante legal y el contador (en caso de que no esté obligado a tener revisor fiscal) en la cual se indique la situación de las socias en condición de: mujer cabeza de familia y/o mujer víctima de violencia intrafamiliar y se mencione la participación de las mujeres en las condiciones antes mencionadas en la sociedad.

v) Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá allegar la certificación antes solicitada según corresponda (persona natural o persona jurídica), en la cual acredite que el proponente plural está constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   Para acreditar este criterio el proponente singular y el o los proponentes que integran la estructura plural, deberán presentar una Certificación expedida por la Oficina de trabajo de la respectiva zona, en la cual acrediten las circunstancias señaladas en este numeral.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para la acreditación se debe presentar certificación suscrita por el proponte, Persona Natural, o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador y representante legal, en la cual indicará bajo la gravedad de juramento el número total de la nómina y el número de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la ley y que no son beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito con la presentación de la certificación en las mismas condiciones establecidas.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

   Para efectos de este numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral se efectuará mediante certificación suscrita por los proponentes (Persona Natural, personas jurídica o estructura plural) en la cual se indicará bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que por lo menos el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

   Para la acreditación de este criterio se deberá aportar la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual se acredite el registro de la situación de reintegración o reincorporación.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

   Para efectos de este numeral, para los literales a) y b) se verificarán los criterios con los documentos que alleguen como: la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia y/o la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán

verificados mediante certificado de composición accionaria suscrito por el representante legal y/o revisor fiscal.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

   Esta situación se verificará con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   Esta situación se verificará conforme a lo establecido en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social.

10. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

    Para la acreditación se deberá aportar la constancia expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o por el representante legal y contador, donde se certifique el porcentaje total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

    Tratándose de un proponente plural, debe certificar mediante documento suscrito por el representante legal el porcentaje de participación de la Mipyme, cooperativa o asociación mutual, y el porcentaje de la experiencia aportado por cada una de ellas, según sea el caso.

    Para la acreditación del del literal c) se deberá aportar una comunicación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o

representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

    Este criterio se acredita con el respectivo certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social.

    Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo mediante el método aleatorio, el cual se llevará a cabo en audiencia. A esta audiencia podrán asistir los oferentes de las propuestas a sortear, en la audiencia no se revivirán términos para presentar nuevas observaciones o para insistir sobre las ya presentadas y resueltas en el transcurso del proceso.

Primer sorteo: En una tula se depositarán los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirán el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el 2do sorteo.

El o los proponentes que saque (n) el número 1 será (n) el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.

Para determinar el orden del sorteo, se tendrá en cuenta el orden de llegada de las propuestas, según fecha y hora de radicación de la oferta.

Segundo sorteo: Se depositarán en la tula o balotera totalmente desocupada, situación que será verificada previamente, las balotas en igual cantidad de oferentes empatados, más una de color blanco.

El representante de cada uno de los proponentes o su delegado, según el orden definido a partir del primer sorteo sacará una balota de la tula o balotera; quien saque la balota de color blanco será el seleccionado.

Nota 1: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta, salvo que la información o documentación omitida constituya parcial o totalmente un requisito jurídico, técnico o financiero habilitante.

Nota 2: En caso de conflicto en la acreditación de los criterios de desempate de los numerales 2, 4, 5, 6 y 7 se acudirán a las consideraciones previstas en los conceptos expedidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

10. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo a lo solicitado en los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del Proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de evaluación establecidos en los presentes términos de referencia.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Comité Evaluador en condiciones de igualdad para todos los Proponentes, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

Como consecuencia de lo anterior, el Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables, para lo cual señalará un plazo durante el periodo de la evaluación, para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes. La presentación de dicha documentación deberá realizarse hasta antes de la terminación del plazo dado, so pena de rechazo. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofertas.

Vencido el plazo otorgado sin que se subsane o la información entregada no sea suficiente a criterio del Comité Evaluador, se rechazará la respectiva propuesta.

Nota: Cualquier situación relacionada con los criterios de subsanabilidad o aclaración de ofertas se podrá resolver a la luz de los referentes jurisprudenciales expedidos por el Consejo de Estado.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá identificaron los riesgos asociados a este proceso de contratación en el Anexo **MATRIZ DE RIESGOS**

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El contratista seleccionado para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Empresa puede otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías:

(i) Contratos de seguro,
(ii) Fiducia mercantil de garantía o
(iii) Garantías bancarias o cartas de crédito stand by.

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del acuerdo, el adjudicatario deberá constituir a su costo y a favor de **la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y**

DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., con NIT. 830.144.890-8, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	MONTO	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones contractuales	20% del valor total del Contrato	Vigente por el plazo total de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del Contrato	Vigente por el plazo total de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.
De salarios y prestaciones sociales	10% del valor del Contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.

La aprobación de las garantías por parte de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ es requisito previo para el inicio de la ejecución del Contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

La póliza que expida la compañía de seguros deberá contener, por condición particular expresa, que, para efectos de este Contrato, no se aplicará ninguna cláusula o estipulación de indemnización proporcional atada al cumplimiento de la obligación asegurada. Así las cosas, la aseguradora indemnizará en todo momento según el valor asegurado en la póliza, sin tener en cuenta proporciones cumplidas del Contrato.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de esta y el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.

Nota: En caso de adición de valor del contrato, prórroga del plazo, o suspensión de este, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato que se derive del presente proceso de selección estará a cargo del Subgerente de Desarrollo de Proyectos de la EMPRESA.

14. CONDICIONES PARA SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La celebración, ejecución y liquidación del contrato que se requiera para desarrollar el objeto, se sujetará a las reglas y procedimientos previstos en el Capítulo IV – Reglamento de Contratación del Manual Operativo, en el Manual de Contratación de la Empresa, así como la legislación civil y comercial vigente.

14.1. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El Contrato que se derive del proceso de selección se entiende perfeccionado con la suscripción de este por las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía exigida por parte de **la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.** y la suscripción del Acta de Inicio por parte de la Supervisión del Contrato y el Contratista de Interventoría.

14.2. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

El proponente favorecido ejecutará el contrato como resultado del presente proceso de selección con plena autonomía técnica, financiera y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., con el oferente ni con el personal a cargo de este.

CESIÓN DEL CONTRATO.

El contratista no podrá ceder el contrato sin que medie autorización expresa y escrita de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato derivado suscrito con la empresa, que resulte del presente proceso será objeto de liquidación, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato. Durante la etapa de liquidación las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar con ocasión a la ejecución del Contrato celebrado. Para la liquidación, la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. enviará previa aprobación, el acta de liquidación al Contratista, al domicilio registrado en el Contrato por correo certificado, quien tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha del acta para realizar las observaciones que estime pertinentes y/o suscriba el acta remitida. En caso de no recibir observaciones en el plazo fijado se entenderá que no existen y se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a suscribir el acta correspondiente.

Si durante los seis (6) meses establecidos no es posible llegar a un acuerdo o si elaborada el acta de liquidación la misma no es suscrita por el Contratista de Interventoría se procederá con la liquidación unilateral la cual deberá ser instruida por la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

Si durante la ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes, para su solución se acudirá a los medios alternativos de solución de conflictos que establece la ley.

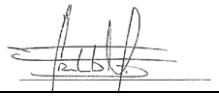
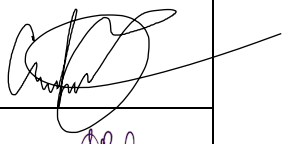
15. REGLAS Y CRONOGRAMA DEL PROCESO

Los parámetros que rigen el proceso de selección, así como el cronograma previsto para el efecto se encuentran establecidos en los términos de referencia o reglas del proceso.

16. CERTIFICACIÓN Y SOLICITUD

Los firmantes de este documento, certificamos que previa a la suscripción de esta solicitud de contratación, hemos verificado: **1)** Que existen recursos disponibles para respaldar la obligación correspondiente; **2)** Que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y en virtud del manual interno de contratación.

SOLICITANTE (LÍDER DE NECESIDAD O GESTOR) **SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE PROYECTOS**	**RESPONSABLE DEL PROYECTO O DEL RUBRO**
Firma: 	Firma: 
Nombre: **CARLOS ALBERTO ACOSTA N.**	Nombre: **CARLOS ALIRIO AMAYA NARANJO**
Cargo: SUBGERENTE DE DESARROLLO DE PROYECTOS	Cargo: GERENTE PROYECTO SED

Concepto	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Elaboró Componente Técnico:	Remy Fernando Mateus Salinas	Contratista	Subgerencia de Desarrollo de Proyectos	
Elaboró Indicadores Financieros:	Cesar Leonardo Garibello	Contratista	Subgerencia de Gestión Inmobiliaria	
Revisó	José Luis Obando	Contratista	Subgerencia de Desarrollo de Proyectos	
Los(as) arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo presentamos para su respectiva firma.				

17. LISTADO DE ANEXOS

- ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO (según archivo en pdf)
- ANEXO 2 – ANEXO ECONÓMICO (según archivo en pdf)
- ANEXO 3 - MATRIZ DE RIESGOS (según archivo anexo en Excel)

LISTADO DE FORMATOS

- FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- FORMATO 2 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA
- FORMATO 3 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA NATURAL
- FORMATO 4 - MODELO CONFORMACIÓN ESTRUCTURA PLURAL
- FORMATO 5 - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
- FORMATO 5A- EXPERIENCIA HABILITANTE DEL DIRECTOR DE INTERVENTORIA
- FORMATO 5B- EXPERIENCIA HABILITANTE DEL RESIDENTE DE INTERVENTORIA
- FORMATO 6 - COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE
- FORMATO 7 – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
- FORMATO 10 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA
- FORMATO 11- EXPERIENCIA DEL DIRECTOR DE INTERVENTORIA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA
- FORMATO 12 - EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE INTERVENTORIA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA
- FORMATO 13 - COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO
- FORMATO 15 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

1. DETALLE Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1.1. OBJETO

REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

1.2. ALCANCE DEL OBJETO

Para la ejecución del objeto del Contrato, se deberán desarrollar, entre otras, las actividades que se describen en las Especificaciones Técnicas, del presente documento y los demás anexos y documentos que hacen parte integral del proceso de contratación, abarcando lo siguiente:

a. Realizar seguimiento integral al Contrato de Obra que se celebrará como resultado del Proceso de Selección por Invitación Pública No. **ERU-IP-01-2022**, conforme los siguientes aspectos:

La construcción del Colegio San Francisco de Asís, ubicado en la localidad de Los Mártires, conforme a la actualización, complementación y elaboración de estudios y diseños elaborados en el contrato No. CO1.PCCNTR.1032503 cuyo objeto es: la *“Elaboración de estudios y diseños requeridos para la obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de urbanismo, junto con los permisos y aprobaciones de las entidades encargadas de la reglamentación de patrimonio, cultural y servicios públicos, para la intervención del colegio San Francisco de Asís, ubicado en la localidad de los Mártires del Distrito Capital”.,* suscrito entre en la Secretaria de Educación del Distrito y Claudia Hernández Arquitecta Restauradora.

Se le exigirá al Contratista tener pleno conocimiento del proyecto, por lo que deberá estudiar con especial cuidado el programa arquitectónico, las memorias técnicas y arquitectónicas de los espacios, las especificaciones técnicas, el presupuesto de obra y demás documentos producto del contrato de Consultoría de Estudios y Diseños, anexos del presente proceso.

Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas, el Contratista deberá garantizar el personal idóneo y calificado, la logística, materiales, herramientas, equipos, comunicación, transporte, protección y dotación del personal. Se entiende como obligación del Contratista entregar los espacios correctamente terminados y funcionales, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas que le sean establecidas.

El proyecto contempla, entre otras, las siguientes actividades, de acuerdo con el anexo de presupuesto de obra:

- Actividades pre construcción
- Liberaciones, desmontes y demoliciones

- Equipos y formaletas
- Cimentaciones
- Estructura en concreto
- Estructura metálica
- Estructuras de madera
- Mamposterías
- Prefabricados y otros
- Pisos
- Pañetes
- Cielo rasos, divisiones y ornamentos
- Enchapes -acabados
- Carpintería madera
- Carpintería metálica
- Cubiertas
- Pinturas
- Aparatos sanitarios y accesorios
- Cerraduras y vidrios
- Equipos y dotaciones
- Obras exteriores
- Instalaciones eléctricas, voz y datos, comunicación y puesta a tierra
- Instalaciones hidrosanitarias, red contra incendio y de gas
- Aseo general de obra
- Cerramiento exterior.
- Todas las demás obras que sean necesarias para cumplir con el objeto del contrato

La interventoría velará por que las obras y suministros que se ejecutarán deberán ser completamente funcionales e integrales, por lo cual el Contratista de obra deberá contemplar la totalidad de las obras de ingeniería necesarias para la puesta en funcionamiento del edificio.

La interventoría deberá tener en cuenta, que dentro de sus obligaciones está la de hacer el seguimiento y verificación de los siguientes aspectos:

Interventoría Técnica: Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad, eficiencia y oportunidad durante la ejecución de las obras, garantizando la correcta ejecución de los procesos y procedimientos correspondientes al sistema constructivo que se aplique y para lo cual debe tener en cuenta los materiales a utilizar, las especificaciones técnicas, las normas de calidad aplicables que garanticen la funcionalidad durabilidad y estabilidad del proyecto.

Estará a cargo de la interventoría la aprobación y recibo de las obras que se realicen.

Interventoría Administrativa: Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual suscrito para la construcción de las obras, a partir de

la adjudicación del contrato, hasta la terminación, entrega a satisfacción y liquidación del contrato.

Interventoría Financiera: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del Contrato de Obra. Adicionalmente, en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación del contrato objeto de esta interventoría, informar a La Empresa sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión, recomendaciones y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes, revisar conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la reversión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación que La Empresa solicite; bajo disposiciones y normas aplicables.

Interventoría Contable: Corresponde al seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución de la obra, con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos, bajo las disposiciones y normas aplicables.

Interventoría Ambiental: Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en el plan de manejo ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo ambiental, sean implementadas para minimizar los impactos negativos y maximizar los positivos en esta materia, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que dicten las Autoridades Ambientales Locales y Nacionales.

Interventoría Social: Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales contenidas en la presente Convocatoria – Plan de Gestión Social. Incluye, entre otros aspectos, la verificación del cumplimiento en la ejecución de los instrumentos de gestión social establecidos en el Plan de Gestión Social, las leyes en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite de peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades con respecto al manejo social de la construcción de las obras y de las medidas sociales establecidas en el plan de manejo ambiental y en general, la verificación del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este documento; bajo disposiciones y normas aplicables.

Interventoría Legal: Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo Contrato de Obra, así como apoyar a La Empresa, en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.

b. Cumplimiento a cabalidad del Manual de Contratación, Manual De Supervisión E Interventoría De Contratos de la Empresa de Renovación y Desarrollo y Urbano de Bogotá, el Estatuto Anticorrupción, el Código Disciplinario Único, el Decreto Antitrámites y con la siguiente normativa y toda aquella vigente, durante el desarrollo de la obra:

- Ley 400 de 1997. Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regulé el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
- Ley 361 07/02/1997 congreso de Colombia integración social de las personas con limitación. Accesibilidad al medio físico y transporte. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960.
- Normas de accesibilidad (ley 12 de 1987, ley 361 de 1997, NTC 4140 de 1997, NTC 4143 de 1998, NTC 4145 de 1998), Ley 1618/13 – Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Normas INVIAS para rellenos granulares y especificaciones de pavimentos.
- Normas de Salubridad (ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979,
- NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982).
- Normas Ambientales Ley 373 de 1997 – Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989.
- Decreto 1575 de 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental Municipal y Nacional.
- Emisiones atmosféricas, Decreto 948 05/06/1995 Min Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
- NFPA 101 Código de Seguridad Humana.
- Normas NFPA-NEC y Código Nacional de Incendios.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS (Resolución 0330 del 17, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia) y Resolución 2320 DE 2009 por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 1096 de 2000 que adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico –RAS.
- Código colombiano de fontanería NTC-1500.
- NORMAS AISC, AISI., NFPA 13 Norma para sistemas de sprinklers, NFPA 14 Norma para Sistemas de columnas de agua y gabinetes contra incendio, NFPA 20 Norma para bombas centrifugadas contra incendios, NFPA 72 Código para sistemas de alarma contra incendio.
- Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificaciones, NTC-1669.
- Resolución 379-2012, Requisitos presentación, viabilización y aprobación de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico
- Resolución 494 de 2012, Lineamientos del programa de conexiones intradomiciliarias de servicios de acueducto y alcantarillado
- Normativas ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y confort térmico (62.1).
- Código Eléctrico Nacional, norma INCONTEC 2050.
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE) y Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP.

- Las normas vigentes de la Empresa de energía encargada del suministro y control de la energía de cada región.
- Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios.
- NTC 2769-5, Elevadores, ascensores especiales para el transporte de personas y carga.
- Planes maestros de equipamientos educativos, adoptados por cada región.
- Norma NTC 2505 y demás Normas Técnicas de Gas Natural S.A. Esp.
- NTC 5356, Instalación de Calentadores a Gas
- NTC 3838, Gasoductos presiones de operación permisibles para el transporte y distribución de gas
- Documentos del APPLIED TECHNOLOGY COUNCIL, tales ATC-21, ATC-22 y ATC-23.
- Recomendaciones NEHRP para evaluación de edificaciones existentes (boletín técnico No. 46 de A.I.S.)
- MADS (Disposiciones ambientales vigentes, así como normativa en general)
- Demás normas aplicables para los diferentes aspectos del Proyecto de acuerdo con las particularidades del diseño y construcción del mismo, determinadas por factores del entorno (localización del Proyecto) y su regulación específica.
- Norma Técnica Colombiana NTC 5610 - “Accesibilidad de las personas al medio físico. Señalización táctil”.
- Decreto Nacional 1080 de 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura”.
- Decreto 2358 de 2019. “Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, decreto único reglamentario del sector cultura en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial.”
- Resolución 129 de 2018 del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), “Por la cual se aprueba el Plan de Manejo Arqueológico del Centro Histórico de Bogotá”.
- Decreto 138 de 2019 “Por el cual se modifica la Parte VI “Patrimonio Arqueológico” del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”
- Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá (cuenta con concepto técnico favorable del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural – está pendiente de adopción mediante resolución).

El Contratista de interventoría seleccionado deberá cumplir con los Protocolos de Bioseguridad, los Planes de Movilidad Segura – PMS y demás medidas asociadas para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la propagación de la pandemia del Coronavirus COVID-19, conforme a los Decretos, Circulares, Resoluciones y demás normas emitidas o que en adelante se expidan por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital.

2. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES ESPECIFICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

2.1. UBICACION EL PROYECTO

En la figura No. 1 se presenta la localización del proyecto.



Figura 1 Localización del Proyecto. De acuerdo con el Acto Administrativo No. 11001-4-21-1199 de 11 de mayo de 2021. “Por la cual otorga licencia de construcción en la modalidad de demolición parcial, modificación, restauración, reforzamiento estructural, cerramiento se expide la Licencia de Urbanización en las modalidades de obra nueva, demolición total, cerramiento por medio del cual se aprueban las intervenciones citadas del colegio San Francisco de Asís (…), En el Predio urbano localizado en la calle 1C Bis 19 79 (ACTUAL), Chip AAA0034TEOE Lote: Único Manzana: Lote escolar, Urbanización: EL TIVOLI – Matrícula Inmobiliaria 050C1516882 de la Localidad Los Mártires.

2.2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

De acuerdo con los estudios realizados al área de oportunidad y revisión teórica del mismo y desde el punto de vista social es pertinente la intervención de la sede del colegio San Francisco de Asís, antiguo Instituto Politécnico Femenino Nacional, dado el riesgo estructural generado del no cumplimiento de la norma sismo resistente ni de los estándares arquitectónicos del Plan

Maestro de Equipamientos Educativos, que pone en peligro la vida y la integridad de toda la comunidad educativa.

El predio donde se implanta la infraestructura cuenta con un área de 2.803 m2, predio declarado bien de interés patrimonial. El proyecto beneficiara a una población de 600 estudiantes en jornada única.

El inmueble se encuentra se encuentra declarado como Bien de Interés Cultural, por lo tanto las intervenciones cuentan con anteproyecto aprobado por el instituto Distrital de Patrimonio mediante resolución No. 535 del 10 de noviembre de 2020.

2.3. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

A este proceso de selección y a los contratos que de él se deriven, se regirán por las reglas previstas por las normas civiles y comerciales del derecho privado y por los principios de la función pública, así como las reglas previstas en el estudio previo y anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del proceso. Además, se aplicarán las normas propias del Distrito Capital y las reglamentaciones internas de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia acerca del desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de las mismas, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

3. ACTIVIDADES Y PRODUCTOS A DESARROLLAR

3.1. PRODUCTOS, DOCUMENTOS Y PROCESOS

La Interventoría recibirá por parte del contratista de Obra, para su revisión y aprobación, los siguientes documentos y/o actividades, de conformidad con lo establecido a continuación:

- El Contratista de Obra realizará el alistamiento y logística necesaria para disponer desde el primer día de la fase de ejecución, la maquinaria, equipos, materiales, insumos, personal y demás recursos.
- El Contratista de Obra suministrará, construirá o adecuará en el sitio de la obra, un campamento que reúna condiciones adecuadas de higiene, comodidad, ventilación, protección y seguridad.
- El Contratista de Obra deberá realizar los levantamientos fotográficos y las respectivas actas de vecindad
- El Contratista de Obra deberá gestionar todos los permisos, autorizaciones y trámites necesarios ante las entidades competentes para el inicio de las obras.
- Hojas de vida del Contratista de Obra: Interventoría recibirá por parte del Contratista de Obra, para su revisión y aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, las Hojas de Vida del Personal mínimo Requerido de Obra.

- Informe de Actividades Preliminares.
- Programación de obra.
  - Programa de suministros de insumos detallado
  - Programa de suministro equipos.
  - Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de las obras. Deberá especificar la jornada de trabajo a utilizar en la ejecución de la obra, indicando días y horas laborales para cada una de las semanas.
- Flujo de Inversión.
- Flujo de Inversión Del Anticipo
- Programas y Planes Complementarios
  - Programa de Seguridad Industrial
  - Programa de Salud Ocupacional
  - Plan de Manejo de Tránsito
  - Plan de Riesgos
  - Plan de Gestión Social.
  - Plan de Gestión Ambiental
  - Protocolo de Bioseguridad
  - Programa SST
- Plan de aseguramiento de la calidad de la obra
- Análisis de Precios Unitarios de la oferta del Contratista de Obra.
- Cronograma de los trabajos
- Metodología y cronograma para la ejecución del componente de Gestión social
- Plan de Gestión Ambiental desarrollado
- Informe mensual de obra
- Informe final y sus anexos
- Planos de Taller, Planos Record

El Contratista de Interventoría deberá entregar al Supervisor, para su revisión y aprobación los siguientes documentos y/o actividades, de conformidad con lo establecido a continuación:

- Pólizas del Contratista de Interventoría: la Supervisión recibirá por parte del Contratista de Interventoría dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de su contrato para revisión y aprobación por parte de la ERU, las garantías establecidas en los documentos de este proceso. Una vez aprobadas se procederá a la firma del acta de inicio correspondiente.
- Hojas de vida del Contratista de Interventoría: la Supervisión recibirá por parte del Contratista de Interventoría dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación de su contrato para su revisión y aprobación, las Hojas de Vida del Personal mínimo Requerido de Interventoría. Una vez aprobadas se procederá a la firma del contrato correspondiente.
- Plan de Gestión de Interventoría: se debe radicar en la Empresa dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato para revisión y aprobación por parte del Supervisor. La aprobación del Plan de Gestión constituye requisito para la suscripción del Contrato.

  El Plan de Gestión de Interventoría deberá contener los siguientes capítulos:

- Plan de Trabajo y Cronograma: debe establecer los alcances y la periodicidad de las revisiones de las actividades ejecutadas en obra, los cortes y actas parciales de recibo de obra establecidos en la forma de pago. El tiempo que le toma a la Interventoría hacer las revisiones debe establecerse con claridad y en todos los casos debe programarse antes de las fechas de entrega de las obras. Lo anterior debe representarse con un diagrama de Gantt, identificando las actividades asociadas al cronograma establecido por el Contratista de Obra. En este se debe incluir las duraciones, relaciones de precedencia entre actividades y definición de la ruta crítica del proyecto incluyendo los plazos para la revisión de la Interventoría.

- Plan de Comunicaciones: basado en la identificación previa de los interesados del proyecto, es fundamental que presente como mínimo de manera descriptiva: las categorías de las comunicaciones de acuerdo al nivel detalle (Informes, Aprobaciones, Notificaciones, Solicitudes, etc.), el fin con el cual se hacen las comunicaciones, el medio a través del cual se hacen y la periodicidad.

- Matriz de Riesgos de la Ejecución de la Obra: debe incluir los diferentes procesos necesarios para la planificación, identificación, análisis, respuesta y control de los riesgos asociados al proyecto. Los riesgos serán clasificados según su naturaleza conforme su procedencia y para la determinación del umbral de la probabilidad y el impacto, se debe estimar una escala.

- Informe Preliminar: debe presentar el estudio y revisión de todos los documentos técnicos del proyecto tales como: pliegos de los procesos de Interventoría y Obra, estudios y diseños del proyecto, especificaciones y presupuesto de obra y demás estudios realizados, incluyendo un análisis de la anterior información con las observaciones, conclusiones y recomendaciones pertinentes para el normal desarrollo del Contrato objeto de interventoría. Deberá ser enviado a la Empresa en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio.

- Informe semanal de Interventoría deberá ser radicado el primer día hábil de la semana a la empresa y que contenga como mínimo: Datos generales de los contratos, informe de programación, personal, flujo de caja, equipos, insumos y avance de obra.

- Informe Mensual: debe informar sobre las actividades y eventos ocurridos dentro de plazos de treinta (30) días, iniciando desde la suscripción del Acta de Inicio. Deberá ser radicado en físico y digital en la Empresa en un plazo de cinco (5) días hábiles después del periodo objeto del informe. La aprobación de este informe por parte del Supervisor, es requisito para que se efectúen los pagos del Contratista de Obra y de Interventoría.

  Debido a que los informes son una herramienta muy importante para que el Supervisor del Contrato haga un seguimiento riguroso, es crucial que estos informes sean entregados puntualmente. El retraso en su entrega se entenderá como un incumplimiento a las obligaciones contractuales de la Interventoría. El informe deberá contener como mínimo los siguientes capítulos:

- Ficha contractual con información básica del contrato. Se debe hacer según formato que hará llegar el Supervisor del Contrato.
- Informe Técnico sobre el periodo, desglosando el desarrollo de actividades de carácter Técnico, Administrativo, Financiero y Jurídico.
- Gráfica “Curva S” con seguimiento a la programación mediante el avance físico de la obra.
- Diagrama de Gantt con seguimiento a avance físico de la obra. Las actividades deberán ser tomadas del presupuesto del proyecto. En caso de retraso, se debe definir su porcentaje en función del desarrollo programado. En éste se deben incluir las gestiones que se deban adelantar ante terceros.
- Actividades Programadas para el siguiente período.
- Análisis de la Ruta Crítica.
- Causa de Atraso / Estrategia de Ejecución.
- Registro fotográfico semanal.
- Estado Financiero y pagos del Contrato.
- Balance económico por actividades.
- Relación del personal de obra.
- Compendio y relación de comunicaciones.
- Compendio y relación de actas de comité debidamente firmadas por los Directores de Obra y de Interventoría.
- Compendio de actas de vecindad cuando aplique.
- Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas del proyecto.
- Calibración y control de equipos del proyecto.
- Fotocopia de la bitácora o libro de obra del proyecto.
- Informe de seguridad industrial del proyecto.
- Informe de manejo ambiental del proyecto.
- Informe de gestión social del proyecto.
- Acreditación de que el Contratista de Estudios, Diseño y Obra, se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. De igual forma el del personal mínimo requerido del proyecto.
- Formato FT-43 debidamente diligenciado.
- Seguimiento del Plan de Ejecución BIM (BEP) del Contratista de Obra. Esto incluye como mínimo un seguimiento a las cantidades de obra ejecutadas a través del Modelo BIM Record. Las memorias de cantidades de obra ejecutadas deben estar soportadas por este modelo.
- Recomendaciones.
- Conclusiones.

- Informes de aprobación de productos entregados por Contratista de Obra:

  La Interventoría deberá revisar y aprobar todos los productos presentados por el Contratista de Obra. Para cada producto aprobado, la Interventoría deberá realizar un informe exponiendo los motivos técnicos por los cuales dicho productos fueron aprobados. Estos

informes deberán ser radicados en físico y digital en la Empresa junto con los productos del Contratista de Obra. Los productos desarrollados por el Contratista de Obra incluyen:

- Programa de obra
- Flujo de inversión de los recursos del contrato de obra
- Programa de Seguridad Industrial
- Programa de Salud Ocupacional
- Plan de Manejo de Tránsito
- Plan de Riesgos
- Plan de Gestión Social.
- Plan de Gestión Ambiental
- Plan de Aseguramiento de la Calidad de la Obra
- Organigrama de los Trabajos
- Planos Record
- Planos de Taller
- Manual de Funcionamiento y Mantenimiento
- Documentos Requeridos para la Entrega de Obras

- Informe Final del Contrato: debe informar sobre el cumplimiento de las obligaciones y la aprobación de todas las obras ejecutadas y debe ser radicado en físico y digital en la Empresa, antes de la finalización del Contrato de Interventoría. Este informe es requisito para la liquidación de los contratos de Obra e Interventoría.

  El informe deberá contener como mínimo los siguientes capítulos:

  - Ficha contractual con información básica del contrato. Se debe hacer según formato que hará llegar el Supervisor del Contrato.
  - Informe Técnico sobre el periodo, desglosando el desarrollo de actividades de carácter Técnico, Administrativo, Financiero y Jurídico.
  - Gráfica “Curva S” con seguimiento a la programación mediante el avance físico de la obra.
  - Diagrama de Gantt final, en el cual se presenten los tiempos reales en los cuales se ejecutó la obra. Las actividades deberán ser tomadas del presupuesto del proyecto, incluyendo aquellas nuevas que hayan surgido. En éste se deben incluir las gestiones que se deban adelantar ante terceros.
  - Cronograma final del proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
  - Registro fotográfico mensual.
  - Estado Financiero y pagos del Contrato.
  - Balance económico por actividades.
  - Compendio y relación de comunicaciones.
  - Compendio y relación de actas de comité debidamente firmadas por los Directores de Obra y de Interventoría.
  - Compendio de actas de vecindad.
  - Cierre de actas de vecindad.
  - Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas del proyecto.
  - Calibración y control de equipos del proyecto.

- Fotocopia de la bitácora o libro de obra del proyecto.
- Informe de seguridad industrial del proyecto.
- Informe de manejo ambiental del proyecto.
- Informe de gestión social del proyecto.
- Acreditación de que el Contratista de Estudios, Diseño y Obra, se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. De igual forma el del personal mínimo requerido del proyecto.
- Planos record aprobados por Interventoría.
- Planos de Taller aprobados por Interventoría.
- Seguimiento del Plan de Ejecución BIM (BEP) del Contratista de Obra.
- Manual de mantenimiento con video de mantenimiento preventivo a los equipos instalados con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento del proyecto elaborado por el Contratista de Obra y aprobado por la Interventoría. El manual deberá indicar cómo funcionan y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas incluyendo redes, así como de los equipos e instalaciones.
- Relación del personal empleado en la ejecución de la Obra tanto del Contratista de Obra como del Contratista de Interventoría.
- Certificados de paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones de los subcontratistas del proyecto.
- Certificados de paz y salvo por concepto de servicios públicos.
- Pólizas actualizadas del Contratista de Obra y del Contratista de Interventoría conforme a cada modificación o acta suscrita (cuando aplique).
- Recomendaciones.
- Conclusiones.

- Acta de Inicio: se suscribirá esta acta una vez recibidos a satisfacción los documentos necesarios, especificados en los documentos del proceso.
- Actas de Comités: se deben hacer en todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del Contrato y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes el mismo día de la reunión para su revisión y observaciones. La Interventoría debe garantizar que dichas actas de comité de obra estén firmadas por los Directores de Interventoría y Obra como mínimo. Las actas con las respectivas firmas deben ser entregadas al Supervisor en un plazo máximo de una semana después del comité en el que se levantó el documento.
- Actas de Recibo Parcial y Final: soportadas por memoria de cálculo de cantidades de obra.
- Actas de Suspensión y Reinicio: cuando aplique.
- Acta de Terminación: según formato de la Empresa.
- Acta de Liquidación: según formato de la Empresa.
- Comités de Obra: reuniones que se deben realizar como mínimo una (1) vez a la semana. Como mínimo deberán asistir a estas reuniones los Directores de la Interventoría y de Obra. La metodología y el orden del día deberá ser definido por la Interventoría con antelación. Las reuniones deben ser lideradas y coordinadas por la Interventoría quien deberá convocar al Supervisor, el cual asistirá en calidad de invitado.

La Interventoría deberá levantar actas de cada comité, según formato de la Empresa. En estas reuniones se presenta el estado de avance del Contrato, análisis de la programación (ejecución, insumos y personal), evaluación y gestión del Planes de Manejo Ambiental, Seguridad Industrial y Social, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas. De igual manera, en estos comités se debe prever un espacio para el análisis del avance del proyecto bajo la metodología BIM, cuando sea necesario. En ese sentido, el espacio destinado para estos comités debe contar con las herramientas necesarias para llevar a cabo esta actividad.

- Bitácora de Obra: Libreta oficial y de carácter legal que sirve como instrumento de comunicación entre la Interventoría y el Contratista de Obra, en la cual se asientan los hechos y asuntos sobresalientes que de alguna manera afecten al proyecto o a la misma ejecución de la obra. Los asistentes a la obra relacionados con la ejecución de las mismas pueden consignar comentarios o recomendaciones. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el Director de Obra, el Residente de Obra y el Director de la Interventoría y Residente de Interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los designados por la supervisión de la Empresa.

- Procesos:

- Proceso No. 1 - Control de los procesos constructivos y operativos de la obra: controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, la Interventoría exigirá al Contratista de Obra efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos, así como realizará los ensayos de laboratorio o pruebas requeridas para verificar que se esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el Contrato. En caso que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, la Interventoría deberá dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes.

Aprobar los procedimientos constructivos, de forma tal que sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. En caso que no se dé cumplimiento a lo anterior la Interventoría podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.

- Proceso No. 2 - Control y acompañamiento en la gestión con las empresas de servicios públicos y demás actores relacionados con el proyecto: coordinar las relaciones con las empresas de servicios públicos y demás entidades, para trámites y gestiones requeridas para el desarrollo de las obras del proyecto. Asimismo, coordinar las relaciones con los Contratistas de Obra y respectivos interventores y supervisores, que estén adelantando obras en el área de influencia de la AMD 2.

- Proceso No. 3 - Recibo de los productos derivados de la ejecución de la Obra: Recibir en los términos señalados en el Contrato y en los anexos del mismo, todas las obras

ejecutadas, aprobando su funcionalidad e integralidad. En el recibo se debe llevar registro de las cantidades de obra y se deben hacer las observaciones correspondientes cuando algo no cumpla con buenos estándares de calidad.

- Proceso No. 4 – Seguimiento a la programación y a la ejecución de cantidades: la Interventoría deberá realizar el seguimiento a la programación y al avance de la obra.

Este seguimiento será soporte para las actas de cantidades de obra ejecutadas y deberá a la vez emplearse en las simulaciones gráficas periódicas entre lo planeado y realmente ejecutado, que deberán presentarse de acuerdo con frecuencia que establezca la Supervisión.

3.2. SUPERVISIÓN TECNICA INDEPENDIENTE CONTINUA (NSR-10)

La Interventoría deberá realizar la Supervisión Técnica Independiente de acuerdo con lo establecido por la Ley 400 de 1997, modificada parcialmente por la Ley 1229 de 2008, el Decreto - Ley 19 de 2012, la Ley 1796 de 2016, y por el Apéndice A - 6 del Reglamento NSR – 10, el Título I – Supervisión Técnica del mismo reglamento y acorde con las actividades establecidas en el Decreto No. 945 de 2017 y su anexo técnico y demás normas que la adicionen o modifiquen. Deben implementarse también las recomendaciones dadas en la norma.

De acuerdo con lo anterior, el Contratista a cargo de la Supervisión Técnica Continua Independiente deberá conocer la totalidad de los documentos que hacen parte del Contrato de Obra que resulte del proceso ERU-IPRE-15-2021, al igual que los Estudios y Diseños del Contrato 1117603-19 a cargo de JUAN CARLOS DE LEON y tenerlos en cuenta para efectos del desarrollo de sus actividades de Supervisión Técnica Continua Independiente.

A continuación, se hacen las siguientes precisiones:

En el Capítulo A.13 del Título A – REQUISITOS GENERALES DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE del Reglamento NSR-10 se establece lo siguiente:

Supervisión técnica independiente — Se entiende por Supervisión Técnica Independiente la verificación cumplimiento de la cimentación, construcción de la estructura y de los elementos no estructurales de la edificación a los estudios, planos, diseños y especificaciones realizadas por el ingeniero geotecnista, el diseñador estructural y el diseñador de elementos no estructurales, respectivamente, que hacen parte de la correspondiente licencia de construcción. La supervisión técnica independiente está reglamentada en el Título I del presente Reglamento NSR-10.

Supervisor técnico independiente — Es el profesional, ingeniero civil, arquitecto, constructor en arquitectura e ingeniería o ingeniero mecánico (solo para estructuras metálicas o prefabricadas), con matrícula profesional vigente y facultado para este fin, bajo cuya responsabilidad se realiza la supervisión técnica independiente. El alcance de la supervisión técnica independiente está definido en el Título I de este Reglamento NSR-10. Parte de las

labores de supervisión pueden ser delegadas por el supervisor técnico independiente en personal técnico auxiliar, el cual trabajará bajo su dirección y responsabilidad. Cuando una persona jurídica realiza simultáneamente la interventoría y la supervisión técnica independiente, el interventor y el supervisor técnico independiente deben ser personas naturales diferentes con el fin de no incurrir en una, o más, de las causales de incompatibilidad establecidas en el artículo 14 de la Ley 1796 de 2016. Las personas jurídicas que tengan por objeto adelantar la labor de supervisión técnica independiente, designarán a profesionales debidamente facultados que no podrán intervenir en cualquier otra operación del proyecto.

En el Capítulo I.4 del Título I – SUPERVISIÓN INDEPENDIENTE del Reglamento NSR-10 se establece lo siguiente:

I.4.2.2 — GRADO A — SUPERVISIÓN TÉCNICA CONTINUA — Es aquella en la cual todas las labores de cimentación, construcción de la estructura y elementos no estructurales se supervisan de una manera permanente. El supervisor técnico independiente debe realizar visitas frecuentes a la construcción, y además debe destacar en la obra personal auxiliar, profesional y no profesional, con el fin de supervisar de una manera continua las operaciones de construcción de la cimentación, la estructura y los elementos no estructurales. Se debe asignar un residente de supervisión técnica, el cual es una persona auxiliar profesional de asistencia permanente en la obra. Se deben efectuar los controles previstos en la Tabla I.4.3-2 para este grado de supervisión técnica independiente.

La Supervisión Técnica debe ser Continua, acorde con la Tabla I.4.3-1.en la cual se define el grado de supervisión técnica independiente compatible con las características de la edificación:

Tabla I.4.3-1
Grado de Supervisión Técnica Independiente requerida

Material estructural	Área Construida [5]	Control de calidad realizado por el constructor	B Supervisión Técnica Itinerante	A Supervisión Técnica Continua
Concreto estructural, estructura metálica y de madera	menos de 2000 m²	Grupos de Uso I y II	Grupos de Uso III y IV	
	entre 2000 m² y 6000 m²		Grupos de Uso I y II	Grupos de Uso III y IV
	más de 6000 m²			Grupos de Uso I, II, III y IV
Mampostería [6]	menos de 2000 m²	Grupos de Uso I y II	Grupos de Uso III y IV	
	entre 2000 m² y 6000 m²			Grupos de Uso I, II, III y IV
	más de 6000 m²			Grupos de Uso I, II, III y IV
Aislamiento sísmico [7]	Independiente del área			Grupos de Uso I, II, III y IV
Disipadores de energía [8]	Independiente del área			Grupos de Uso I, II, III y IV
Intervención en el sistema estructural [9]	menos de 2000 m²		Grupos de Uso I y II	Grupos de Uso III y IV
	entre 2000 m² y 6000 m²			Grupos de Uso I, II, III y IV
	más de 6000 m²			Grupos de Uso I, II, III y IV

Nota: En el presente Anexo Técnico se describen las principales características de la Supervisión Técnica Continua Independiente, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente. En ese sentido, el contratista a cargo de la Supervisión Técnica Continua Independiente tiene como obligación conocer y aplicar cabalmente la normativa vigente para efectos de esta actividad de supervisión.

A continuación, se describen los Productos y Actividades que debe desarrollar el Supervisor Técnico Independiente:

INFORME MENSUAL

La interventoría debe radicar en físico y digital en la Empresa en un plazo de tres (3) días hábiles después del periodo objeto del informe, el Informe Mensual que elabore el Supervisor Técnico Independiente. La aprobación de este informe por parte del Supervisor del Contrato, es requisito para que se efectúen los pagos mensuales de Interventoría. Este documento debe informar sobre las labores de Supervisión Técnica Independiente en función de las ACTIVIDADES, los ALCANCES y los CONTROLES y establecidos en la normativa vigente para el correspondiente profesional.

CERTIFICADO TÉCNICO DE OCUPACIÓN

En el Capítulo A.13 del Título A – REQUISITOS GENERALES DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE del Reglamento NSR-10 se establece lo siguiente:

Certificado técnico de ocupación — Es el acto, descrito en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016, mediante el cual el Supervisor Técnico Independiente, certifica bajo la gravedad de juramento que la obra contó con la supervisión técnica de la cimentación, construcción de la estructura y elementos no estructurales de la edificación y se ejecutó de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas, estructurales y geotécnicas exigidas por el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes vigente y aprobadas en la respectiva licencia. La certificación técnica de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública. Las actas de supervisión no requerirán de protocolización, pero deberán ser conservadas por el supervisor técnico independiente.

Este certificado es requisito para el recibo final de obra.

INFORME FINAL

La interventoría debe radicar en físico y digital en la Empresa en un plazo de tres (3) días hábiles después del recibo final de obra el Informe Final que elabore el Supervisor Técnico Independiente. La aprobación de este informe por parte del Supervisor del Contrato, es requisito para que se liquide el contrato de Interventoría.

Este informe se debe elaborar como mínimo, con base en los parámetros del Informe Mensual Debe incluir una copia de los Planos Record suscritos por el Supervisor Técnico Independiente y el Certificado Técnico de Ocupación.

COMITÉS DE OBRA

El Supervisor Técnico Independiente deberá asistir a todas las reuniones a las cuales sea convocado por la Supervisión del Contrato de Interventoría. Como mínimo, quien sea el Supervisor Técnico Independiente deberá asistir a los comités de obra semanales que se pacten al inicio del contrato.

3.3. REQUERIMIENTOS DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

3.3.1. REQUISITOS GENERALES

- Disponer del personal mínimo exigido en el proceso de contratación.
- El incumplimiento de la entrega de los soportes de las hojas de vida del personal en los tiempos establecidos en el pliego y en el contrato dará lugar a la imposición de las sanciones respectivas.
- Para la elaboración de la oferta el proponente tiene la carga y el riesgo de presupuestar su personal y los aspectos exigidos e incluyendo como mínimo a los indicados en los documentos del proceso, incluyendo su dedicación.
- El personal mínimo solicitado deberá estar presto para cualquier tipo de asesoría que se requiera, y deberá realizar visitas permanentes al sitio donde se realice la intervención con el fin de verificar que se esté realizando las actividades correctamente, así mismo deberán presentar los informes respectivos y presentando los respectivos informes.
- La Interventoría se obliga a que todos y cada uno de los profesionales, incluido el Director, necesarios para la ejecución del proyecto estén disponibles en persona cada vez que la Empresa lo requiera, so pena de considerarse como causal de incumplimiento del contrato, sancionable de conformidad con el contrato y la Ley.
- El personal mínimo solicitado, será de carácter obligatorio en el proyecto. Con su participación en el proceso se entiende que la Interventoría lo ha tenida en cuenta al momento de elaborar la propuesta económica.
- La Interventoría deberá garantizar que el personal destinado para la ejecución de los trabajos cumpla con todos los requisitos solicitados por la Empresa señalados en los documentos que hacen parte integral del contrato.
- Tener en cuenta en la estructura de costos del proyecto, todos los costos asociados a relaciones laborales.
- Dentro de la propuesta presentada, cada profesional se debe proponer para un solo cargo.
- El pago de los honorarios o salarios base, del personal exigido en el presente anexo es de exclusive responsabilidad de la Interventoría.
- Para la prestación del servicio, la Interventoría deberá contar con los equipos de cómputo y la infraestructura técnica que considere necesarios para el óptimo desarrollo del objeto contractual.
- El personal que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente de la Interventoría y no tendrá vínculo laboral con la Empresa. La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del equipo mínimo de trabajo, en los siguientes eventos:

- Por autorización o solicitud de la Empresa por intermedio del Supervisor del Contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Empresa.
- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
- En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y solo por el tiempo necesario.
- En el evento que se determine que uno de los miembros del equipo de trabajo presentado por la Interventoría pueda estar incurso en un conflicto de intereses.

- Para los eventos anteriores el procedimiento a seguir es el siguiente:

- La Interventoría deberá presentar al Supervisor del Contrato una persona que cumpla con los todos requisitos en la formación académica y de experiencia solicitados en el Pliego de Condiciones, Anexo Técnico, Estudios Previos y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.
- Se deberá contar con el aval por escrito del Supervisor del Contrato.

El procedimiento anterior se seguirá igualmente cuando la solicitud de cambio sea realizada por la Interventoría, quien la formulará por escrito y justificara el cambio únicamente por fuerza mayor o caso fortuito.

3.3.2. DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS PROFESIONALES PROPUESTOS

La documentación que deberá presentarse de cada profesional es:

- Carta de compromiso para la ejecución de este contrato.
- Copia del documento de identificación.
- Copia de la matricula profesional.
- Certificado de vigencia de la Matricula, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA) o del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), según sea el caso, con no más de treinta (30) días de expedido.
- Copia del diploma del título profesional o Acta de grado.
- Copia del diploma del título de postgrado y/o especialista y Acta de grado. (Solo para los profesionales que se les requiere)
- Formato hoja de vida y de experiencia.
- Certificados laborales que sustenten la Experiencia General y Especifica en donde se evidencien la información necesaria requerida.
- Adicionalmente, las hojas de vida deberán anexar manifestación escrita y bajo la gravedad de juramento por parte del representante legal, sobre la idoneidad del personal profesional presentado, la veracidad de la documentación aportada, tanto referida a certificaciones académicas como de experiencia laboral, al igual que sobre el cumplimiento de la dedicación mínima (según el presente Anexo)

- Los títulos académicos otorgados en el exterior, deberán estar convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional.
- Los demás exigidos en los documentos del proceso y que complementen lo indicado en el presente documento.

No se acepta ningún otro documento a los antes mencionados para acreditar la experiencia específica y adicional del personal propuesto, así como no se aceptan auto certificaciones. Las copias de los documentos presentados deben ser completamente legibles, los documentos deberán estar debidamente suscritos, sin enmendaduras y no presentar inconsistencias.

En caso de no aportarse cualquiera de los documentos antes mencionados, la hoja de vida del profesional en cuestión no será aprobada. El Supervisor del Contrato podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados, dentro de los plazos establecidos.

Dentro de la experiencia específica no se aceptarán certificaciones por docencia. La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de tesis o asesor de proyectos de tesis no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

Las certificaciones aportadas pueden ser generadas por entidades públicas o privadas, y podrán en todos los casos ser verificadas por el Supervisor del contrato.

Si el proponente es quien certifica el personal propuesto, se deberá adjuntar certificación que acredite la experiencia.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá mantener el equipo de trabajo propuesto. Para efectos de cambios en este personal, se realizará la solicitud por escrito y se anexará la hoja de vida con sus correspondientes soportes para revisión y aprobación por parte del Supervisor del contrato. En todo caso el profesional de reemplazo debe cumplir con las mismas o superiores calidades de estudio y experiencia del profesional a reemplazar.

Las certificaciones laborales deben indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad Contratante (Dirección y Teléfono)
- Nombre del profesional y documento de identificación
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Actividades realizadas
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

Serán válidas para acreditar la experiencia, las certificaciones de experiencia obtenida por los profesionales que hayan laborado como mínimo dos (2) años como servidores públicos o colaboradores en Entidades en los niveles directivo, asesor, profesional, ejecutivo; siempre y

cuando el empleo este específicamente relacionado con los cargos Director, Coordinador en Contratos de proyectos de Obra nueva DE EDIFICACIONES PARA USO DOTACIONAL INSTITUCIONAL, lo cual debe ser certificado por la entidad respectiva donde se indique claramente el nombre del profesional, cargo desempeñado, funciones y/o obligaciones, tiempo laborado y/o prestado, sus servicios y áreas diseñadas.

Los únicos documentos válidos para certificar la experiencia específica de los profesionales son las certificaciones expedidas por el empleador o contratante. Las certificaciones que acrediten experiencia de los profesionales expedidos por un empleador, deberán contener la información mínima expuesta con anterioridad.

La experiencia profesional de los miembros del equipo de trabajo se contabilizará según se explica en la siguiente nota:

En cumplimiento del artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que reza "*EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas:', para el ejercicio de la ingeniería, la experiencia se computará a partir de la expedición de la matrícula profesional, de igual forma se aclara que el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, determinó que para las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional, sin embargo no opera la misma regla con respecto al restante de las profesiones a los cuales se les computará la experiencia a partir de la fecha de terminación de materias.*"

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de tesis o asesor de proyectos de tesis no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega total de los mismos a satisfacción de la Empresa, todo el personal idóneo y calificado que se oferte.

3.3.3. PERSONAL PROFESIONAL

A continuación, se relacionan las condiciones mínimas que debe tener en cuenta el proponente en el momento de realizar su ofrecimiento.

Para la ejecución del contrato, el proponente con la presentación de la propuesta garantiza mediante el diligenciamiento del **FORMATO 6 COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE** y **FORMATO 14 COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO,** que cuenta como mínimo con los siguientes perfiles de personal.

3.3.3.1. PERSONAL MÍNIMO PARA INTERVENTORÍA A OBRA

Se requiere para la ejecución del contrato el siguiente personal como mínimo:

CANTIDAD	PROFESIONAL	EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA
1	Director de Interventoría	Perfil: Ingeniero Civil o Arquitecto matriculado, como mínimo 7 años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del proceso, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Posgrado: Especialización en gerencia de Proyectos, en gerencia de obras o afines a la gerencia de proyectos de infraestructura. Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia específica como director de Interventoría de obra en edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo 2 certificaciones de contratos totalmente terminados donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a, 4.000 m2 de área construida cubierta.
1	Residente de Interventoría	Perfil: Ingeniero Civil, como mínimo 4 años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del proceso, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia específica como Residente de Interventoría en proyectos de construcción de Edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo 3 certificaciones de contratos totalmente terminados donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a, 4.000 m2 de área construida cubierta.
1	Residente de Interventoría	Perfil: Arquitecto, como mínimo 4 años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del proceso, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Posgrado: Maestría o Especialización en Restauración y Conservación del Patrimonio Arquitectónico.

CANTIDAD	PROFESIONAL	EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA
		Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia específica como Residente de interventoría en proyectos de intervención de Edificaciones, allegando máximo 3 certificaciones de contratos totalmente terminados donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a, 800 m2 de área intervenida en bienes inmuebles de interés cultural.
1	Especialista Estructural de Interventoría	Perfil: Ingeniero civil matriculado, como mínimo 6 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Posgrado: Especialización en el área de Estructuras. Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia específica como especialista estructural de interventoría en contratos de proyectos de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo 3 certificaciones de contratos totalmente terminados donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a, 4.000 m2 de área construida cubierta.
1	Especialista Instalaciones Eléctricas	Perfil: Ingeniero electricista o ingeniero eléctrico o ingeniero electromecánico matriculado, como mínimo 6 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Posgrado: Especialización en Ingeniería Eléctrica. Experiencia específica: Asesor Electricista o Diseñador Electricista o residente electricista de obra eléctricas o interventoría en contratos de construcción de proyectos de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo en 3 certificaciones de contratos totalmente terminados donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a, 4.000 m2 de área construida cubierta.
1	Especialista Redes Hidrosanitarias, Gas y Red Contra incendios	Perfil: Ingeniero civil matriculado, como mínimo 6 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Posgrado: Especialización en el área de Hidráulica. Experiencia específica:

CANTIDAD	PROFESIONAL	EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA
		Asesor o diseñador o residente de interventoría en obras de redes hidrosanitarias, redes de gas y red contra incendios en construcción de proyectos de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo 3 certificaciones de contratos totalmente terminados donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a, 4.000 m2 de área construida cubierta.
1	Asesor en Geotecnia	Perfil: Ingeniero civil con postgrado en geotecnia, matriculado, como mínimo 6 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Posgrado: Especialización en el área de Geotecnia. Experiencia específica: Asesor en geotecnia, en proyectos de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo 3 certificaciones de contratos totalmente terminados donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a, 4.000 m2 de área construida cubierta.
1	Asesor Ambiental	Perfil: Ingeniero ambiental, matriculado, como mínimo 4 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Experiencia específica: Asesor de obra o interventoría para la gestión Ambiental en proyectos de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo 3 certificaciones de contratos totalmente terminados
1	Asesor Seguridad Industrial y Salud Ocupacional	Perfil: profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o profesional en ingeniería o arquitectura o administración de empresas con postgrado en seguridad y salud en el trabajo con Licencia SST vigente, como mínimo 4 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición Experiencia específica: En un máximo de 3 contratos certificados y terminados, como Asesor de interventoría o asesor de obra para la gestión en salud ocupacional y seguridad industrial y donde la sumatoria de las certificaciones donde prestó sus servicios sea igual o superior a 4.000 m2 de área construida

CANTIDAD	PROFESIONAL	EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA
		cubierta..
1	Técnico o Tecnólogo SST o HSE o HSEQ	Perfil: Técnico o Tecnólogo SST, como mínimo 2 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia específica en implementación, seguimiento y control SST en contratos de obra proyectos de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo 1 certificación de contrato totalmente terminado donde el área construida cubierta aportada sea igual o superior a, 4.000 m2.
1	Profesional Social	Perfil: Trabajador Social, Psicólogo, Sociólogo, Antropólogo, Comunicador Social o profesional de áreas afines titulado, matriculado, como mínimo 4 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia específica por tres (3) años en atención a la comunidad en contratos de obras de construcción relacionados con infraestructura, la cual se acreditará con certificaciones de los contratos.
1	Profesional Presupuestos Y Programación	Perfil: Ingeniero o Arquitecto matriculado, como mínimo 4 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Experiencia específica: Profesional en elaboración de costos y presupuestos en contratos de construcción o interventoría de obra o estudios y diseños, o interventoría de estudios y diseños, allegando máximo 3 certificaciones de contratos totalmente terminados, y una de las certificaciones tenga mínimo 4.000 m2 de área construida cubierta.
1	Abogado	Perfil: Abogado, como mínimo 4 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de vigencia de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de vigencia. Experiencia específica: Con experiencia en proyectos de interventoría de obra en edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios,

CANTIDAD	PROFESIONAL	EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA
		allegando mínimo una (1) certificación de participación en un (1) contrato totalmente terminado.
1	Inspector de Interventoría	Perfil: Técnico o tecnólogo en construcción o Maestro matriculado, como mínimo 3 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia específica por tres (3) años como maestro de obra en contratos de construcción de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios allegando máximo 1 certificación de contrato totalmente terminado donde el área construida cubierta aportada sea igual o superior a 4.000 m2.
1	Topógrafo	Perfil: Topógrafo o ingeniero topográfico, como mínimo 4 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia específica de tres (3) años como topógrafo en contratos de construcción de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios.
2	Cadenero	Cadeneros para integrar la comisión de topografía
1	Supervisor Técnico Independiente	Perfil: Ingeniero Civil o Arquitecto o Constructor en Arquitectura e Ingeniería, matriculado, como mínimo 6 años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Posgrado: Especialización en Estructuras. Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia específica como director de Obra o Interventoría en edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo tres (3) certificaciones de contratos totalmente terminados, que su sumatoria tenga un área construida cubierta de al menos 4.000 m2. Adicionalmente deberá acreditar experiencia específica

CANTIDAD	PROFESIONAL	EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA
		como Supervisor Técnico Independiente en edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo tres (3) certificaciones de contratos totalmente terminados donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a, 4.000 m2 de área construida cubierta.

El Director de Interventoría ejercerá las veces de interlocutor con la Empresa para todos los efectos que sea requerido.

Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto (expedida por el mismo contratista), debe presentar la certificación o actas de entrega y recibo final o actas de liquidación o actas de terminación del contrato expedida por el contratante y/o entidad de la misma, en la cual el profesional prestó sus servicios.

NOTA 1: El proponente deberá garantizar que el recurso humano a emplear durante la ejecución del contrato cumpla con las normas de seguridad industrial, así mismo deberá acatar lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad.

NOTA 2: El proponente deberá dar aplicación a lo dispuesto en la Ley 52 de 1993, por medio de la cual se aprueban el "Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción".

NOTA 3: El proponente deberá contar con personal calificado para trabajo seguro en alturas cuando se requiera debidamente certificado por entidad competente autorizada por el SENA, de acuerdo con la resolución 1409 de 2012 expedida por el Ministerio de la Protección Social.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C, y se entiende por lo tanto que es la misma ciudad que será el domicilio contractual.

El Contratista deberá estar domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. Una vez legalizado el contrato y asignado al Supervisor del Contrato, se realizará un comité entre el Contratista de Obra, la Interventoría y el Supervisor del Contrato. con el fin de determinar el inicio de las actividades y establecer protocolos para la ejecución del contrato, tales como días de comité de seguimiento semanal, entrega de informes de avance, y datos de contacto, así como programación de visitas al predio objeto del contrato con el fin de identificar situaciones en sitio y adelantar los estudios y análisis a los que haya lugar.

5. IMPACTO AMBIENTAL

La interventoría debe brindar asesoría técnica y supervisión en el cumplimiento en el marco normativo que regula las obras relacionados con el Plan de Manejo Ambiental, verificando el cumplimiento de licencias, planes, programas o exigencias particulares que requieran de algún permiso ambiental. También deberá exigirle al contratista el cumplimiento de los Sistemas Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo, haciendo un seguimiento en obra y verificando el cumplimiento de la normatividad legal vigente.

La interventoría y el contratista deben asistir a las citas programadas por el supervisor del contrato y/o autoridad ambiental competente con el fin de conocer el cumplimiento de las acciones o medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental.

La interventoría debe realizar un seguimiento ambiental para evaluar la ocurrencia de posibles impactos o afectaciones ambientales asociados a las actividades desarrolladas en obra, con el fin de contemplar mecanismos de prevención y control en el Plan de Manejo Ambiental.

La Interventoría supervisará los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la minimización del impacto ambiental, en forma previa a la iniciación de las actividades respectivas.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá mantener el equipo de trabajo propuesto. Para efectos de cambios en este personal, se realizará la solicitud por escrito y se anexará la hoja de vida con sus correspondientes soportes para revisión y aprobación por parte del Supervisor del contrato. En todo caso el profesional de reemplazo debe cumplir con las mismas o superiores calidades de estudio y experiencia del profesional a reemplazar.

6. NORMAS TÉCNICAS APLICABLES

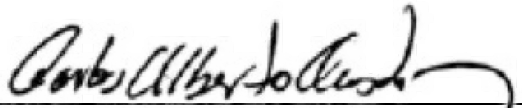
La Interventoría deberá velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos en las normas vigentes aplicables y deberá investigar y conocer la totalidad de las leyes y normas que rigen el presente proceso

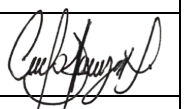
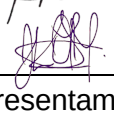
Los principios que rigen estos lineamientos técnicos son de carácter nacional y se encuentran contenidos principalmente en la Norma Técnica Colombiana de Construcción Sismo Resistente — NSR 10- los cuales son de obligatorio cumplimiento en el diseño y construcción de proyectos de infraestructura a nivel nacional, asegurando así adecuados procedimientos de diseño y ejecución de obras con altos índices de seguridad y calidad. También obedecen a normas técnicas colombianas y reglamentaciones tanto distritales como nacionales como parte de la complementación a un sistema de requerimientos técnicos de edificabilidad.

Algunos lineamientos técnicos están sujetos al lugar de implantación del proyecto, por lo que no todos deben considerarse generales, sino que deben obedecer a una particularidad según los requerimientos y necesidades que obedecen al contexto del lugar de actuación del proyecto.

7. ACCESO A LA ZONAS DE TRABAJO

La Interventoría deberá visitar el predio objeto del presente proceso con el fin de garantizar la incorporación de todas sus condiciones técnicas en los diseños y estudios técnicos desarrollados. Para tal fin deberá coordinar oportunamente con el Supervisor del contrato, teniendo en cuenta las condiciones de accesibilidad actual al mismo. La Interventoría no podrá invocar desconocimiento del lugar de ejecución, teniendo en cuenta que, en la documentación del presente proceso, se encuentra la ubicación exacta del proyecto a desarrollar.

SOLICITANTE
Firma 
Nombre: **CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVAEZ**
SUBGERENTE DE DESARROLLO DE PROYECTOS

	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Elaboró:	Carlos Amaya Naranjo	Contratista	Subgerencia de Desarrollo de Proyectos	
Revisó:	José Luis Obando Martínez	Contratista	Subgerencia de Desarrollo de Proyectos	
Los(as) arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo presentamos para su respectiva firma.				

GLOSARIO

GLOSARIO GENERAL

ACTA DE INICIO: Documento suscrito por el Supervisor y el Contratista en el cual se deja constancia del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley o en la reglamentación interna, que permiten la iniciación formal de actividades, registrando la fecha a partir de la cual se inicia el plazo de ejecución del contrato. En esta Acta se deberá señalar la existencia de licencias, permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución del contrato. A partir de dicha fecha se contabiliza su plazo de ejecución, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN FINAL: Es el documento en el que consta la entrega de los bienes, las obras o los servicios contratados y el recibo a satisfacción por parte de la Interventoría cuando así se pacte.

ACTA DE LIQUIDACIÓN: Es el documento suscrito por el Contratista, y el interventor o supervisor del contrato, en el que consta el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes (prestaciones/suministros/entregas y pagos), la terminación del contrato, ajustes, revisiones, reconocimientos a que haya lugar, acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias que se hayan presentado y poderse declarar a paz y salvo por todo concepto.

ACTA DE REINICIO: Documento suscrito por el supervisor del contrato y el contratista o su representante, en el cual se determina la fecha de reiniciación de la ejecución del contrato.

ACTA DE SUSPENSIÓN: Documento mediante el cual el supervisor y el contratista acuerdan la suspensión del contrato, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que impiden la ejecución del mismo.

ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA: Documento mediante el cual la Interventoría y el Contratista de Obra consignan las cantidades de obra ejecutadas y aprobadas para un período especifico y en función de esto se definen los pagos parciales mensuales. Se debe presentar con los correspondientes soportes. Formato FT-43.

ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA: Documento mediante el cual la Interventoría y el Contratista de Obra consignan las cantidades de obra ejecutadas definitivas y aprobadas. Se debe presentar con los correspondientes soportes. Formato FT-43.

ADENDA: Es el instrumento mediante el cual se modifica los términos de referencia.

ADJUDICACIÓN: Es el acto por medio del cual el Convocante decide sobre la contratación, y se produce una vez agotadas las etapas de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación, y en el cual se deja constancia que se suscribirá el contrato con el proponente que haya ocupado el primer orden de elegibilidad.

ADMINISTRACION DELEGADA: la Empresa o Entidad Estatal delega la ejecución de la obra en el contratista en calidad de director técnico, quien la ejecuta por cuenta y riesgo de la misma Empresa o Entidad Estatal. El contratista obtiene como remuneración los honorarios que se pactan por su gestión.

ANÁLISIS DEL SECTOR: Es el documento en el cual se deja constancia, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Se debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. Puede constar en el estudio previo o en documento separado.

ANEXO ECONÓMICO: Es el proceso que se realiza con el fin de establecer el presupuesto estimado de la contratación, cuyo resultado se apoya en variables tales como: cotizaciones respecto de las especificaciones técnicas de la necesidad o requerimiento, consulta de precios dentro del mercado actual, valores históricos, plazo de ejecución, entre otras. Así mismo, se tendrán en cuenta los costos asociados a dicha contratación, como tasas e impuestos. Agrupa el Análisis de Sector y el Estudio de Mercado.

APOSTILLA: Certificar la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el documento surta plenos efectos legales en un país parte del Convenio sobre la Abolición del Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros de la Conferencia de la Haya de 1961.

AUDIENCIA PÚBLICA: Sesión pública dispuesta para la distribución de riesgos, aclaración de pliegos y adjudicación de un proceso de selección.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS (CDR): Documento en el cual se acredita que al momento de iniciarse la contratación existe una apropiación suficiente en el presupuesto de la respectiva vigencia, para amparar la obligación proyectada.

CESIÓN DEL CONTRATO: Es el acto por el cual un contratista transfiere a una persona natural o jurídica la obligación de continuar con la ejecución de un contrato perfeccionado y legalizado; dicho acto solo procederá con previa autorización expresa y escrita de la Empresa y del Contratante.

CÓDIGOS UNSPSC: Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar bienes y servicios en una estructura lógica, el estudio previo deberá contener dicha codificación.

CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN: Término máximo señalado en los Términos de Referencia para que los oferentes presenten propuesta al proceso de selección.

COMITÉ EVALUADOR: Lo conforman servidores públicos y contratistas designados que tengan vínculo con la Empresa y tendrá el carácter de asesor y será el que le recomendará el sentido de la decisión a adoptar (adjudicación o declaratoria de desierto) de los procesos de

selección puestos a su consideración, de conformidad con la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas presentadas dentro de los mismos.

CONTRATISTA: Es la persona natural o jurídica que suscribe un contrato.

DOCUMENTOS DEL PROCESO SON: (a) los estudios y documentos (b) proyecto de términos de referencia; (c) términos de referencia definitivos; (d) respuesta a las observaciones; (e) Adendas; (f) oferta; (g) informe de evaluación; (h) minuta del contrato; y cualquier otro documento expedido durante el Proceso Contratación

DECLARACIÓN DE DESIERTA: Circunstancia que resulta de la no adjudicación del contrato ya sea porque ninguno de los proponentes cumplió con los requisitos habilitantes exigidos en los términos de referencia o porque no se presentaron ofertas al proceso.

ESTUDIO DE MERCADO: Es la evaluación general previa contratación, en el cual se debe analizar la oferta y la demanda y hacer una comparación de estas para generar una idea sobre la viabilidad de la contratación del bien, obra o servicio

ESTUDIOS PREVIOS: Los estudios previos estarán conformados por los documentos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de términos de referencia, invitación pública o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido.

FACTURA, CUENTA DE COBRO, O DOCUMENTO EQUIVALENTE: Es el documento externo originado por el contratista, que contiene los requisitos necesarios para soportar contablemente los costos y deducciones (impuestos).

GARANTÍAS: Mecanismos de cobertura del riesgo otorgada por los oferentes o por el contratista que constituye requisito de ejecución del contrato. Instrumento de cobertura de los riesgos generados con ocasión de la actividad contractual de las entidades estatales en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, así como también de la derivada de la responsabilidad civil extracontractual generada por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. Las modalidades de estas garantías establecidas por la Ley son el contrato de seguro (póliza), patrimonio Autónomo, Garantía Bancaría.

GESTIÓN CONTRACTUAL: Es un proceso que agrupa procedimientos y actividades de planeación, coordinación, organización, control, ejecución, supervisión y liquidación de los contratos que adelante la Empresa.

INFORME DE ACTIVIDADES: Es el documento elaborado por el Contratista y verificado por el Interventor, que sirve de soporte a los pagos que se realizan en la ejecución del contrato cuando así se pacte.

INFORME DE EVALUACIÓN: Documento en el que se consigna el resultado de la comparación de las propuestas recibidas con ocasión de los procesos de selección adelantados suscrito por el Comité Evaluador previamente designado.

INFORME DEL INTERVENTOR: Documento a través del cual el Interventor da cuenta a la Empresa sobre las situaciones que se presenten durante la ejecución del contrato.

INFORME DEL SUPERVISOR: Documento a través del cual el supervisor da cuenta sobre las situaciones que se presenten durante la ejecución del contrato.

INTERVENTORÍA: Seguimiento y Control que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

LIQUIDACIÓN: Es el procedimiento mediante el cual una vez concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera se cumplieron las obligaciones de él derivadas con el fin de establecer si se encuentran o no en paz y salvo por todo concepto relacionado con su ejecución.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Es el espacio geográfico donde se desarrollará la actividad contractual.

MODIFICACIÓN – OTRO SÍ: Documento en el cual consta la modificación del acuerdo de voluntades inicialmente perfeccionado entre El Contratante y el Contratista, la modificación puede consistir en la variación de valor, obligaciones, plazo de ejecución y demás estipulaciones, siempre que la misma se encuentre justificada.

MULTAS: Es una sanción de carácter pecuniario cuyo objetivo es el apremio al contratista a fin de lograr el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, cuando quiera que, como resultado de un debido proceso, se determine la mora o el incumplimiento parcial o progresivo respecto de éstas.

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES: Son el conjunto de compromisos que contraerán las partes, una vez se haya escogido la mejor oferta y se suscriba el contrato correspondiente.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Es el período o término que se fija para el cumplimiento de las obligaciones de las partes derivadas del contrato.

PRESUPUESTO: Recursos para satisfacer la necesidad como resultado del análisis económico realizado.

PROPONENTE: Es toda persona natural o jurídica que aspira celebrar contratos o cualquier acuerdo de voluntades con el Contratante y presenta de manera formal una propuesta.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN: Es el documento que contiene la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio requerido por el Convocante a través de un proceso de selección, los requisitos objetivos de participación de oferentes, los criterios de selección, las condiciones de costo y calidad, el cronograma y la información del contrato a celebrar.

REQUISITOS HABILITANTES: Se refiere a la aptitud para participar en un Proceso de Contratación, referidos a su capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes que serán objeto de verificación y de cumplimiento, para la participación en el proceso de selección.

RIESGO PREVISIBLE: Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato, y que están debidamente tipificados, cuantificados y asignados a una de las partes.

SECOP: Sigla con la que se identifica Sistema Electrónico de Contratación Pública. Es la plataforma tecnológica que soporta el Sistema Electrónico de Compras Públicas dispuesta por Colombia Compra Eficiente para realizar todas las actividades relacionadas con las diferentes modalidades de contratación.

SUBCONTRATO: Debe entenderse como aquellos negocios jurídicos conexos a un contrato o convenio principal, entendido como un contrato accesorio entre un contratista y un tercero, que por su objeto consiste en asegurar o desarrollar un contrato principal encomendado al contratista.

SUPERVISOR: Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma Empresa cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Empresa podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos

TÉRMINOS DE REFERENCIA: Conjunto de artículos, cláusulas o disposiciones que regulan los derechos, responsabilidades, obligaciones, reglas de participación, procedimiento de selección y garantías mutuas entre las partes que intervienen en el desarrollo de un proceso de selección.

VIGENCIA: Es el plazo pactado entre las partes que contiene el término de ejecución del contrato.

VEEDURÍAS CIUDADANAS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL: Establecidas conforme a la ley, pueden adelantar la vigilancia y el control en las etapas preparatoria, precontractual y contractual del proceso de contratación. Es obligación de las entidades estatales convocarlas para adelantar el control social o cualquier proceso de contratación, para lo cual la Empresa suministrará toda la información y documentación pertinente que no aparezca publicada en su página WEB.

GLOSARIO TÉCNICO

ACCESIBILIDAD: Condición que permite, en cualquier espacio o ambiente ya sea interior o exterior, el fácil y seguro desplazamiento de la población en general y el uso en forma confiable, eficiente y autónoma de los servicios instalados en esos ambientes.

ACOTAR: Poner cotas en los planos topográficos, de arquitectura, croquis, etc. // Cambiar de escala las magnitudes de un problema para acomodarlas al cálculo.

ACTUACIONES URBANAS INTEGRALES: Son los proyectos territoriales estratégicos, estructurantes y detonantes que desarrollan los principios, políticas, objetivos, y estrategias contenidas en el marco de la Revisión General del POT, y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen.

ALAMEDA: Espacios constituidos por los bienes de uso público destinados al desplazamiento, uso y goce de los peatones, y por los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles de propiedad privada que se integran visualmente para conformar el espacio urbano. Tiene como soporte la red de andenes, cuya función principal, es la conexión peatonal de los elementos simbólicos y representativos de la estructura urbana.

ANCHO DE VÍA: Medida transversal de una zona de uso público, compuesta por andenes, calzadas, ciclorutas y separadores, para el tránsito de peatones y vehículos.

ANDÉN O ACERA: Franjas de espacio público construido, paralelas a las calzadas vehiculares de las vías públicas, destinadas al tránsito de peatones y personas con movilidad reducida.

ÁREA CONSTRUIDA: Parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos. Excluye azoteas, áreas duras sin cubrir o techar, áreas de las instalaciones mecánicas y puntos fijos, las áreas de los estacionamientos y equipamientos comunales ubicadas en un piso como máximo, así como el área de los estacionamientos ubicados en semisótanos y sótanos.

BIENES DE INTERÉS CULTURAL: Son aquellos inmuebles declarados o los que en adelante se declaren como de Interés Cultural por la autoridad nacional o distrital.

BOGOTÁ REGIÓN CREATIVA: Son todas las Industrias culturales y creativas de la región que incorporan actividades de creación, producción y distribución de bienes y servicios que tienen como base fundamental la creatividad y el capital intelectual.

CALIDAD DE VIDA: Es un concepto que hace alusión al bienestar general de la sociedad, el cual, en términos territoriales, se expresa en la disponibilidad de los soportes físicos necesarios para cualificar todos los aspectos de la vida cotidiana, como: medio ambiente sano, agua potable, vivienda digna, espacios públicos de calidad, recreación, áreas de trabajo, transporte público eficiente y el conjunto de edificaciones y equipamientos que se requieren para fomentar el desarrollo colectivo e individual.

CALZADA: Zona de la vía, destinada a la circulación de vehículos. Las calzadas pueden ser pavimentadas o no. Si son pavimentadas, queda comprendida entre los bordes internos de las bermas. Para la verificación del ancho de calzada requerido en vías construidas fuera del territorio nacional se tendrá en cuenta el ancho comprendido entre el borde interior de las bermas, es decir la suma simple del ancho de carriles consecutivos.

CICLOVÍA: Vía o sección de calzada destinada ocasionalmente para el tránsito de bicicletas, triciclos y peatones.

CICLORRUTA: Es la calzada destinada de manera permanente a la circulación de bicicletas, ubicada en el andén, el separador o segregada de la calzada vehicular o en otros lugares autorizados, debidamente señalizada y delimitada.

EDIFICIO INSTITUCIONAL: Edificación que ha sido construida para funciones específicas (administrativas, educación, salud, cultura, etc.) principalmente para el beneficio e interés público, como, por ejemplo; escuelas, universidades, hospitales, estadios, teatros, archivos, biblioteca, edificios de la policía, cárceles, etc.

EDIFICIO COMERCIAL: Edificio cuya actividad principal es la venta de productos directamente al público o la prestación de servicios relacionados con los mismos, incluyendo, tanto las tiendas y a los grandes almacenes, los cuales suelen constituir un único establecimiento con un único titular, como los centros comerciales, los mercados, las galerías comerciales, etc.

También se consideran de uso comercial aquellos edificios en los que se prestan directamente al público determinados servicios no necesariamente relacionados con la venta de productos, pero cuyas características constructivas y funcionales, cuya actividad y las de los ocupantes se puedan asimilar más a las propias de este uso que a las de cualquier otro. Como ejemplos de dicha condición están las lavanderías, los salones de peluquería, etc.

ESTRUCTURA: Es un ensamblaje de elementos, diseñados para soportar las cargas gravitacionales y resistir las fuerzas horizontales. Las estructuras pueden ser catalogadas como estructuras de edificaciones o estructuras diferentes a las de las edificaciones .

INFRAESTRUCTURA O RED VIAL LOCAL: Es la conformada por el conjunto de vías que permiten la comunicación entre las urbanizaciones y la red vial secundaria, garantizando la accesibilidad interna a cada una de las unidades prediales de la urbanización.

INFRAESTRUCTURA O RED VIAL PRINCIPAL: Es la conformada por la malla vial principal, arterial y demás vías de mayor jerarquía que hacen parte de los sistemas generales o estructurantes del plan de ordenamiento territorial y que soportan los desplazamientos de larga distancia, permitiendo la movilidad dentro del respectivo municipio o distrito a escala regional, metropolitana y/o urbana.

INFRAESTRUCTURA O RED VIAL SECUNDARIA: Es la conformada por el conjunto de vías que permiten la movilidad y articulación entre la malla vial arterial o principal y la red vial local.

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: de acuerdo con el decreto 1469 de 2010 se define como “la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación”.

OBRAS DE URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO: Obras realizadas, correspondientes a espacios urbanos conformados por parques, plazas, vías peatonales o andenes.

PARAMENTO: Plano vertical que delimita el inicio de la construcción en un predio. Cuando no existe antejardín coincide con la línea de demarcación.

PARQUES: Corresponden a aquellos espacios verdes de uso colectivo que actúan como reguladores del equilibrio ambiental, son elementos representativos del patrimonio natural y garantizan el espacio libre destinado a la recreación, contemplación y ocio para todos los habitantes de la ciudad.

PERFIL VIAL: Representación gráfica de una vía que esquematiza, en el sentido perpendicular al eje, el conjunto de elementos urbanísticos que la comprenden entre los paramentos de los inmuebles.

PIEZAS URBANAS: Según la funcionalidad y la proyección específica del desarrollo de cada área del territorio bogotano, el plan de de ordenamiento, dividió a la ciudad en: Centro metropolitano, tejido residencial sur y norte, ciudad sur, norte, y borde occidental.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL POT: Es el instrumento básico legal por medio del cual los municipios y distritos colombianos desarrollan el proceso de ordenamiento de su territorio en el largo plazo. Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo (L388/97).

PLAN DE ORDENAMIENTO ZONAL: Es un instrumento de planeamiento de segundo nivel que define, ajusta y precisa las condiciones de ordenamiento de porciones de terreno en suelo urbano o de expansión, con la finalidad de asegurar el uso racional y eficiente del suelo, promover el crecimiento compacto y sostenible, facilitando la dotación de las infraestructuras requeridas para soportar las dinámicas urbanas, en concordancia con los principios y objetivos del ordenamiento. El POZ podrá incluir sistemas de reparto equitativo de cargas y beneficios.

PLAN PARCIAL: Es un instrumento de planeamiento de segundo nivel mediante el cual se desarrollan y complementan las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, para las áreas determinadas del suelo urbano y de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística. Mediante los planes parciales se establece el aprovechamiento de los espacios privados, con la asignación de sus usos específicos, intensidades de uso y edificabilidad, así como las obligaciones de cesión y construcción y dotación de equipamientos, espacios y servicios públicos, que permitirán la ejecución asociada de los proyectos específicos de urbanización y construcción de los terrenos incluidos en su ámbito de planificación.

PLAZA: Espacio libre, tratado como zona dura, que se destina al uso cotidiano al servir de soporte a eventos cívicos. Es lugar de encuentro y relaciones entre los ciudadanos, en este, predominan los elementos arquitectónicos sobre los paisajísticos naturales y el peatón tiene una condición prioritaria. Ocupan una manzana completa.

PLAZOLETAS: Son áreas de espacio público abiertas, tratadas como zonas duras y destinadas al disfrute de los ciudadanos y las actividades de convivencia, ocupan media manzana.

PLAZUELAS: Son áreas de espacio público abiertas, tratadas como zonas duras y destinadas al disfrute de los ciudadanos y las actividades de convivencia que ocupan un cuarto (1/4) de manzana.

PRECIOS UNITARIOS: Las partes establecen el costo por unidad de cada uno de los conceptos que integran la obra a ejecutar o ítems de obra. Con base en este valor, las partes definen la estimación inicial de la obra, pero el valor real es el que corresponde a la multiplicación de las cantidades de obra ejecutadas efectivamente por el precio de cada unidad de obra.

PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN: Es toda construcción de una infraestructura, sea o no que el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.

RASANTE: Línea de una calle o camino considerada en su inclinación o paralelismo respecto del plano horizontal.

RED VIAL: Es el conjunto de vías terrestres vehiculares urbanas y rurales.

SECTORES ANTIGUOS: Son los núcleos de fundación de Bogotá y de los pueblos que la rodearon desde los primeros años de la colonización y que hoy forman parte de su suelo urbano.

SECTORES DE INTERÉS CULTURAL: Son aquellas fracciones del territorio dotadas de un valor urbano excepcional asociado al proceso histórico de conformación de la ciudad, la calidad urbana y paisajística del trazado urbano, del espacio público y la calidad arquitectónica de los inmuebles que lo conforman.

TRÁFICO O TRÁNSITO VEHICULAR: Es el Volumen de vehículos que circulan por un punto especifico de infraestructura de transporte periódicamente o en un periodo de tiempo determinado.

TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA: Es aquel orientado a transformar las estructuras urbanas existentes para densificar la ciudad de manera ordenada en función de los soportes urbanos, favorecer la mezcla de usos, generar espacios públicos suficientes y equipamientos de calidad, optimizar el uso del transporte público, poner en valor los componentes ambientales y patrimoniales de la ciudad y generar una oferta de vivienda acorde con las necesidades de la población objeto de la actuación.

TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS: Son el conjunto de determinaciones que atienden las características físicas del territorio que permiten identificar las condiciones para el manejo diferenciado de la norma urbanística, en los suelos urbano y de expansión urbana. Los aprovechamientos urbanísticos derivados de la aplicación de los tratamientos se determinan de acuerdo con los análisis de espacio público efectivo en el ámbito de las Unidades de Planeamiento Zonal.

UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA: Es un instrumento de gestión del suelo que facilita la gestión asociada de propietarios de predios de varios inmuebles que conforman un área de terreno delimitada en un Plan Parcial, la cual debe ser urbanizada o construida como una unidad de planeamiento con el objeto de promover el uso racional del suelo, garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas, facilitar la dotación con cargo a sus propietarios para la ejecución de infraestructura de transporte, servicios públicos, equipamientos colectivos y otras cargas urbanísticas mediante el reparto equitativo de las cargas y beneficios.

UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL: Son divisiones del territorio por medio de las cuales se representan los distintos sectores normativos de la ciudad, permitiendo el seguimiento y análisis de las dinámicas urbanas que se deriven del aprovechamiento que se haga de la norma urbanística.

VÍAS: Es la zona de la vía destinada a la circulación de vehículos, se define como franja de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.

ZONA VERDE: Espacio de carácter permanente, abierto y empradizado, de dominio o uso público, que hace parte del espacio público efectivo y destinado al uso recreativo.

BOGOTÁ | EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	**ACTA DE INICIO CONTRATO O CONVENIO**

En Bogotá, se reunieron los abajo firmantes con el objeto de suscribir el presente documento para dar inicio a la ejecución de obra No. 136 de 2022.

I. INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
Objeto: *CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.*	
Contratista: Obra.	
Nombre de la Empresa/Entidad:	**CONSORCIO IS**
Nit de la Empresa/Entidad:	901.591.732-6
Representante Legal/Supervisor:	SEGUNDISALVO PARDO BARRETO
Interventor	LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR
	INTERVENTORIA
Valor:	
$ 12.523.809.986,00	DOCE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE
Plazo de Ejecución:	CATORCE (14) MESES
Fecha de Inicio:	08 DE JUNIO DE 2022
Fecha de Finalización:	07 DE AGOSTO DE 2023

Nota: A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA DE PROYECTOS Nro. 2978784 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO – SED Y LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C – ERU, DEL CUAL DERIVA EL CONTRATO No. 136 DE 2022 TIENE FECHA DE TERMINACION EL 12 DE AGOSTO DE 2023.

Se firma la presente acta a los 08 días del mes junio de 2022

Firma
SEGUNDISALVO PARDO BARRETO
Contratista

Firma
LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR
Interventor

Scanned with CamScanner

BOGOTÁ | EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	**ACTA DE INICIO CONTRATO O CONVENIO**

En Bogotá, se reunieron los abajo firmantes con el objeto de suscribir el presente documento para dar inicio a la ejecución del Contrato No. **133 de 2022**.
(SECOP CO1.PCCNTR.3634022)

I. INFORMACIÓN CONTRACTUAL
Objeto: CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

Contratista	
Nombre de la Empresa:	**CONSORCIO COLEGIO ERU 2022** Conformado por: • CIVITARQ S.A.S. • CONSTRUCTORA CANAAN S.A. • M&E CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S.
NIT de la Empresa:	901.581.473-0
Representante Legal:	ARIEL ALEXANDER ROA CORTES

Interventor:	JORGE GOMEZ FALLA
	GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S NIT 901.383.717-3

Valor del Contrato	
$43.322.137.680	CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE.

Plazo de Ejecución:	DIECISIETE (17) MESES
Fecha de Inicio:	23 DE MAYO DE 2022
Fecha de Finalización:	22 DE OCTUBRE DE 2023

Se firma la presente acta a los Veintitrés (23) días del mes de mayo de 2022.

Firma	**Firma**
JORGE GOMEZ FALLA **Interventor**	**ARIEL ALEXANDER ROA CORTES** Contratista

BOGOTÁ | EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	**ACTA DE INICIO CONTRATO O CONVENIO**

En Bogotá, se reunieron los abajo firmantes con el objeto de suscribir el presente documento para dar inicio a la ejecución del Contrato No. 134 de 2022.
(SECOP CO1.PCCNTR.3659270)

I. INFORMACIÓN CONTRACTUAL
Objeto: REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA - SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

Contratista	
Nombre de la Empresa:	**GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.**
NIT de la Empresa:	901.383.717-3
Representante Legal:	JORGE GOMEZ FALLA

Supervisor:	CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVAEZ
	SUBGERENTE DE DESARROLLO DE PROYECTOS

Valor del Contrato	
$1.570.157.939	MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE.

Plazo de Ejecución:	DIECISIETE (17) MESES
Fecha de Inicio:	23 DE MAYO DE 2022
Fecha de Finalización:	22 DE OCTUBRE DE 2023

Se firma la presente acta a los Veintitrés (23) días del mes de mayo de 2022.

Firma	**Firma**
CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVAEZ Supervisor	**JORGE GOMEZ FALLA** Contratista

BOGOTÁ | EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	**ACTA DE INICIO CONTRATO O CONVENIO**

En Bogotá, se reunieron los abajo firmantes con el objeto de suscribir el presente documento para dar inicio a la ejecución del Contrato No. 137 de 2022.

I. INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
Objeto: REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.	
Contratista/Intervinientes:	
Nombre de la Empresa/Entidad:	**GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S**
Nit de la Empresa/Entidad:	900.916.608-4
Representante Legal/Supervisor:	LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR
Supervisor (es)	CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVAEZ
	SUBGERENTE DE DESARROLLO DE PROYECTOS
Valor:	
$862.887.407	OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE
Plazo de Ejecución:	CATORCE (14) MESES
Fecha de Inicio:	08 DE JUNIO DE 2022
Fecha de Finalización:	07 DE AGOSTO DE 2023

Nota: A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA DE PROYECTOS Nro. 2978784 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO – SED Y LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C – ERU, DEL CUAL DERIVA EL CONTRATO No. 137 DE 2022 TIENE FECHA DE TERMINACION EL 12 DE AGOSTO DE 2023.

Se firma la presente acta a los 08 días del mes junio de 2022

Firma
CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVAEZ

Supervisor

Firma
LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR

Contratista

Scanned with CamScanner